

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. – EMDUPAR S.A. E.S.P.											
1.2 NIT:	892.300.548 – 8											
1.3 ID (SUI – RUPS):	129											
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado											
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto: • Captación. • Aducción. • Tratamiento. • Conducción. • Almacenamiento. • Distribución. • Comercialización. Alcantarillado: • Recolección. • Conducción de residuos líquidos. • Tratamiento. • Disposición final. • Comercialización.											
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table><tr><th>Operación</th><th>Fecha inicio actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr><tr><td>Todas las relacionadas en el ítem 1.5</td><td>28/08/1974</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>Alcantarillado</td><td>28/08/1974</td><td>No aplica</td></tr></table> Fuente: RUPS			Operación	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades	Todas las relacionadas en el ítem 1.5	28/08/1974	No aplica	Alcantarillado	28/08/1974	No aplica
Operación	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades										
Todas las relacionadas en el ítem 1.5	28/08/1974	No aplica										
Alcantarillado	28/08/1974	No aplica										

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia ☒ Inspección ☐
2.3 Motivo de la acción:	Especial ☐ Detallada ☒ Concreta ☐
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☐ Evaluación de Gestión y Resultados ☒ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☐ Otros ¿cuál? _____

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Oficinas de la empresa en la Calle 15 No. 15 – 40 en la ciudad de Valledupar. Virtuales: • Revisión de la documentación entregada en visita y otros requerimientos comerciales, administrativos y tarifarios: entre el 27 y el 29 de mayo de 2026. • Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual “https://drive.google.com/drive/folders/1fidvGRoZwQ9yIY2H5A5-_tERV88D8o9P” remitida por correo electrónico el día 09 de junio de 2026
---	---

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994 Decreto 1077 de 2015 Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003, modificada por la Resolución MAVDT 1570 de 2004 Resolución MVCT 330 del 2017 Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021 Resolución CRA 887 de 2019. Contrato de Condiciones Uniformes Acuerdo No. 005 de 23 de mayo de 2018 (Factores de subsidio y contribución). Acuerdo No. 015 de 23 de septiembre de 2024 (Factores de subsidio y contribución). Técnico Decreto 1575 de 2007 Resolución MDE 1096 de 2000 Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MAVDT 4716 de 2010 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019 Contrato de Condiciones Uniformes Financiero Ley 1314 del 2009
---------------------------------	---

	Decreto 111 de 1996 Decreto 1068 de 2015 Resolución CGN 414 del 2014 y complementarias RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD No. 20171300039945 de 2017 Resolución SSPD No. 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD No. 20251000216935 de 2025 Resolución SSPD No. 20261000382725 de 2026
3.2 Marco temporal de evaluación:	- El periodo de análisis corresponde a: - Aspectos administrativos y financieros: Vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026. - Aspectos técnico-operativos: 2025 y hasta abril de 2026. - Aspectos comerciales: 2024, 2025 y hasta abril de 2026 - Aspectos tarifarios: 2024 y 2026 (aspectos de inversiones de julio 2016 a junio 2026) - Fecha de la visita: Del 27 al 29 de mayo de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	● Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 27 al 29 de mayo de 2026. ● Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual remitida por correo electrónico el día 09 de junio de 2026 ● Acta de visita de inspección y vigilancia detallada. ● Reporte al SUI de los años 2024, 2025 y lo corrido de 2026.						
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador: <table><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr><tr><td>20264202329401</td><td>25/05/2026</td><td>Anuncio de visita de Inspección y Vigilancia Detallada.</td></tr></table>	Radicado	Fecha	Temática	20264202329401	25/05/2026	Anuncio de visita de Inspección y Vigilancia Detallada.
Radicado	Fecha	Temática					
20264202329401	25/05/2026	Anuncio de visita de Inspección y Vigilancia Detallada.					
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	La empresa dio respuesta al requerimiento SSPD No. 20264202329401 del 25 de mayo de 2026 mediante correo electrónico del 09 de junio de 2025.						

5. EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos Generales

Mediante Escritura Pública No. 1176 del 04 de agosto de 1974, se constituyó como Sociedad Anónima, la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE VALLEDUPAR S.A. Posteriormente, por Escritura Pública No. 117 del 28 de enero de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar, se decretó el cambio de razón social por

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P., en adelante EMDUPAR S.A. E.S.P.

La empresa cuenta con un capital autorizado de \$20.000 millones, distribuido en 2.000 millones de acciones con un valor nominal de \$10 cada una; sin embargo, el capital suscrito, a corte de diciembre de 2025 ascendió a \$12.113 millones.

A corte de la visita realizada del 27 al 29 de mayo de 2026, el prestador no contaba con Contrato de Operación suscrito con el ente territorial, situación que justificó en los siguientes términos:

“1. Naturaleza jurídica y composición societaria: Conforme al marco general de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar (Emdupar) se constituye formalmente como una Empresa de Servicios Públicos Mixta (E.S.P.), bajo la tipología de Sociedad Anónima (S.A.). Su capital social combina aportes de recursos públicos y privados, manteniendo el Municipio de Valledupar la condición de accionista principal y mayoritario. En consecuencia, sus actos, contratos y régimen laboral se rigen por el derecho privado (Código de Comercio y Código Sustantivo del Trabajo), tal como consta en la Escritura Pública No. 086 del 19 de enero de 2018, la cual reforma los Estatutos de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. ESP., sin perjuicio del control fiscal, disciplinario y de la intervención especial que actualmente ejerce la Superintendencia mediante la designación de un Agente Especial.

2. Titularidad institucional de la operación: Al ser una entidad descentralizada indirecta del orden municipal, el municipio de Valledupar le encomendó de forma global e institucional la gestión, administración, comercialización y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico. Si bien el ente territorial mantiene la competencia constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de saneamiento básico (Art. 365 de la Constitución Política), la gestión, administración y operación de la infraestructura fue delegada de manera global e institucional mediante la creación y estructura de esta entidad descentralizada. Esta habilitación operativa responde a una delegación de funciones de carácter estructural y no a un portafolio de contratos de concesión o de operación comercial segmentados o fragmentados por zonas geográficas, comunas o áreas específicas de prestación.

3. Inexistencia de contratos específicos por área de prestación: Es fundamental clarificar ante la Dirección Técnica a su cargo que la habilitación para operar no deviene de un portafolio de contratos de concesión o de operación comercial segmentados por zonas geográficas, comunas o áreas específicas de prestación. La operación técnica sobre la infraestructura municipal (redes de distribución, colectores y plantas de tratamiento como La Huaricha o La Gota Fría) responde a un modelo institucional exclusivo y unificado de delegación.

4. El Contrato de Condiciones Uniformes: El vínculo formal que rige la actividad diaria de captación, potabilización y distribución corresponde de forma exclusiva al Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes. Este instrumento rige las obligaciones directas entre la empresa operativa y los usuarios finales del suelo urbano y las zonas de expansión habilitadas, mas no constituye un esquema de contratos de concesión fragmentados con la Administración Central Municipal.” (Sic, cursiva fuera de texto original)

Mediante la Resolución No. SSPD 20231000173785 del 02 de marzo de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de EMDUPAR S.A. E.S.P. tras la configuración de las causales 59.1 y 59.7 de la Ley 142 de 1994, tal como informó: *“Que con fundamento en las anteriores consideraciones y previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la SSPD concluye que EMDUPAR S.A. ESP se encuentra incurso en las causales 59.1 y 59.7 de la misma ley y, en consecuencia, procederá a ordenar su toma de posesión, considerando que el prestador no se encuentra en capacidad de desarrollar su objeto social y de garantizar a los habitantes del municipio de Valledupar, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con la cobertura, continuidad y calidad debidas.”*

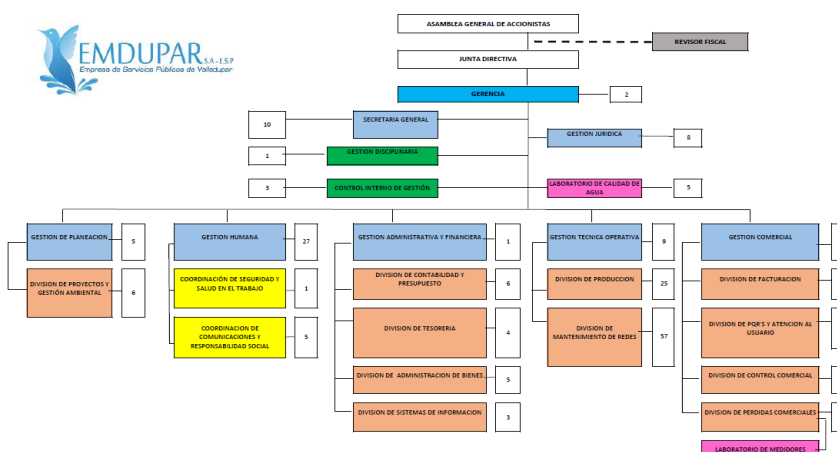
5.2 Aspectos Administrativos

5.2.1 Estructura Organizacional

A continuación se presenta el resumen de la Estructura Organizacional de la empresa a corte de diciembre de 2025. Sin embargo, se resalta que el esquema remitido por el prestador, en el marco de la visita del 27 al 29 de mayo de 2026, no se encuentra actualizado ya que aún contempla áreas y cargos que fueron removidos con la toma de posesión del año 2023 y, por lo tanto, no refleja la estructura actual.

Según el esquema remitido por el prestador, sin tener en cuenta la Junta Directiva, la Gerencia y el Revisor Fiscal, que fueron separados en la Toma de Posesión, la empresa cuenta con una estructura de decisión piramidal con seis (6) niveles jerárquicos. Con posterioridad a la Toma de Posesión, la máxima instancia de decisión queda en cabeza del Agente Especial, a quien reportan directamente las áreas de Secretaría General, Gestión Jurídica, Gestión Disciplinaria, Control Interno de Gestión, Laboratorio de Calidad de Agua, Gestión de Planeación, Gestión Humana, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Técnica Operativa, y Gestión Comercial.

Imagen 1. Organigrama.



Fuente: Información entregada en visita por EMDUPAR S.A. E.S.P.

5.2.2 Representación legal y junta directiva

La representación legal se encuentra en cabeza del Agente Especial Eduardo Andrés Mesa Buitrago desde el 3 de diciembre de 2025. Actualmente, la Junta Directiva se encuentra separada de sus funciones tras la toma de posesión del año 2023, razón por la cual la máxima instancia de decisión de la empresa recae sobre el Agente Especial.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

A corte de diciembre de 2025, el prestador reportó una planta de personal conformada por 227 empleados, concentrados mayoritariamente en el grupo que tiene funciones administrativas con 122 empleados, mientras que los restantes 105 contaban con funciones técnico operativas; esta situación genera alerta por la elevada concentración de personal con funciones administrativas, ya que por su naturaleza de áreas soporte, es usual que en empresas de servicios públicos el personal administrativo sea minoritario, y que el personal dedicado a la misionalidad de la empresa cuente

con la mayor proporción. Se establece alerta por la estructura del personal, dada la elevada concentración de personal con funciones administrativas, mientras que el personal dedicado a la misionalidad y que tiene impacto directo en las condiciones de prestación de los servicios es minoritario.

Respecto a la certificación de competencias laborales, dentro del requerimiento de documentación remitido al prestador mediante el radicado SSPD 20264202329401 del 25 de mayo de 2026, se solicitó: “2.2 Listado con detalle de la totalidad del personal vinculado a corte del 31 de diciembre de cada vigencia, discriminado por área, indicando si es personal con funciones técnico-operativas o administrativas, tipo de contratación, fecha de vinculación, y si cuenta con certificación de competencias laborales vigente. (Cuadro de Excel y soporte de certificaciones de competencias laborales en PDF)”; sin embargo, dentro de la documentación allegada por el prestador, no fue incluida información ni documentación relacionada con la certificación de competencias laborales, incumpliendo las condiciones del requerimiento de información y documentación emitido por esta Superintendencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 79.8 de la Ley 142 de 1994, que faculta a esta Entidad para: “Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.”.

Con base en la situación descrita, esta Superintendencia no cuenta con información suficiente para determinar el cumplimiento de la empresa frente a la obligación de contar con el personal con funciones técnico operativas certificado en competencias laborales relacionadas con su labor, como requisito esencial para garantizar la seguridad, la calidad del servicio y el cumplimiento de las Resoluciones 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, y 330 del 2017, específicamente en los artículos 32 y 33, los cuales disponen:

“Artículo 32. Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica.

La certificación de competencias laborales deberá ser expedida por escrito, ya sea por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales acreditado legalmente para el efecto, y dará constancia de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en la normatividad sectorial de competencia laboral.

Parágrafo 1°. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, y alcantarillado y que tengan más de 12 meses de labor en puestos de trabajo técnico operativo y técnico mantenimiento deberán estar certificados en su respectiva ocupación.

Quienes ya estén certificados en una norma sectorial de competencia laboral, el certificado tendrá la validez hasta la fecha establecida en el mismo certificado para ello; luego de la cual deberá certificarse bajo los lineamientos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, y alcantarillado deberán exigir a los trabajadores nuevos que pretendan vincular a cargos u ocupaciones de responsabilidad técnico operativo y técnico mantenimiento la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar.

Artículo 33. Programas de capacitación y asistencia técnica. Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos, deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año, para lo cual deberán relacionar el personal vinculado en labores técnico operativo y

técnico mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que será objeto de la capacitación y/o asistencia técnica, con su línea de acción, así como la institución de nivel regional o nacional certificada que impartirá la formación del caso". (Cursiva y subrayado fuera de texto original)

5.2.4 Organizaciones Sindicales

El prestador informó que cuenta con personal afiliado a cuatro (4) organizaciones sindicales, a saber: SINTRAEMSDDES con 166 afiliados, UTISA con 55 afiliados, SINTRAEMDUPAR con 39 afiliados, y TRIPLE AAA con 35 afiliados.

A continuación, se presenta el gasto de personal anual vinculado a los conceptos acordados en las convenciones colectivas suscritas con las organizaciones sindicales, el cual para el año 2025 tuvo un crecimiento de 26% frente al año anterior.

Tabla 1. Gastos de personal asociados a beneficios convencionales 2024-2025.

CONCEPTO	2024	2025
SEGURO DE VIDA EXTRALEGAL	\$ 203.169.284	\$ 239.984.431
BONIFICACION POR FIRMA DE CONVENCIÓN	\$ 0	\$ 0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 430.508.675	\$ 497.990.437
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 66.063.573	\$ 78.023.574
BONIFICACION PRODUCTIVIDAD	\$ 209.559.876	\$ 228.234.500
PRIMA DE VACACIONES EXTRALEGAL	\$ 779.990.646	\$ 792.957.044
PRIMA SEMESTRAL EXTRALEGAL	\$ 928.143.853	\$ 1.082.208.360
PRIMA NAVIDAD EXTRALEGAL	\$ 422.997.044	\$ 470.517.536
QUINQUENIO	\$ 393.355.511	\$ 582.509.968
PRIMA SALUBRIDAD	\$ 11.310.000	\$ 13.168.000
PRIMA PROFESIONALES O TECNOLOGOS	\$ 226.013.509	\$ 228.059.201
CBS	\$ 18.200.000	\$ 19.817.200
AUXILIO DE EDUCACION	\$ 130.995.948	\$ 129.526.902
AUXILIO LENTES Y MONTURAS	\$ 49.487.759	\$ 51.755.078
AUXILIO DE NACIMIENTO	\$ 433.334	\$ 711.750
AUXILIO POR DEFUNCIÓN	\$ 7.020.000	\$ 10.249.200
AGUINALDO NAVIDEÑO	\$ 21.666.701	\$ 20.125.084
FONDO DE VIVIENDA (PRESTAMO)	\$ 0	\$ 213.525.000
PLAN COMPLEMENTARIO SALUD Y ODONTOLOGÍA	\$ 0	\$ 0
PERMISO Y REMUNERACIÓN NEGOCIADORES	\$ 22.592.422	\$ 240.158.226
VIATICOS SINDICALES	\$ 66.639.142	\$ 99.449.239
SOSTENIMIENTO	\$ 30.550.000	\$ 35.824.750
DOTACIÓN	\$ 300.213.400	\$ 404.092.867
	\$ 4.318.910.677	\$ 5.438.888.347

Fuente: Información entregada en visita por EMDUPAR S.A. E.S.P. (Cifras en pesos colombianos)

Se resalta que el gasto asociado con beneficios convencionales representó el 25% y 24% del total de Gastos de Administración, Operación y Ventas de los años 2025 y 2024 respectivamente. Se establece alerta, por la magnitud del gasto descrito que lo establece como el más representativo del total, y por el impacto que ha generado anualmente en los resultados Operacionales y Netos.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

Dada su composición accionaria mayoritariamente pública, con proporción superior al 90%, el

prestador se encuentra configurado como entidad oficial, y por lo tanto no se encuentra en la obligación de contratar una Auditoría Externa de Gestión y Resultados, conforme a lo establecido en el literal a del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001, que establece:

“Artículo 6. Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)

(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;

c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;

d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;

e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;

f) Los productores de servicios marginales. (...)” (Subrayado y cursiva fuera de texto)

5.2.6 Informes de Control interno y externo

5.2.6.1 Control interno

El prestador remitió el resultado de la auditoría realizada al proceso de gestión financiera de la vigencia 2024, en donde se establecieron las siguientes observaciones:

“(...

- *Debilidades en el proceso de conciliaciones bancarias: diferencias significativas, cuentas inactivas y ausencia de depuración de partidas.*
- *Inconsistencias en los registros de cuentas por pagar entre tesorería y contabilidad.*
- *Deficiencias en la articulación y conciliación de convenios interadministrativos entre tesorería y oficina jurídica.*
- *Insuficiencia en la provisión e inversión de recursos del POIR según resolución CRA 950 de 2021.”* (Sic, cursiva fuera de texto original)

A pesar de que una de las causales de toma de posesión fue sustentada en la precaria situación financiera de la empresa, el prestador no remitió el resultado de las auditorías realizadas sobre la vigencia 2025, por lo que sobre dicho periodo, no hay información sobre auditorías que permitieran identificar eventuales incumplimientos normativos, riesgos, o situaciones que pudieran involucrar actos de corrupción o llegar a comprometer la estabilidad o perdurabilidad financiera de la empresa. Es de resaltar que la auditoría independiente y objetiva de los procesos, constituye una fuente de información vital para: 1) Evaluar la eficiencia y eficacia de los controles establecidos, 2) Formular planes de mejora que permitan desarrollar la Mejora Continua, y 3) Prevenir y eventualmente

identificar actos de corrupción. Sin embargo, al no haber realizado auditorías a la gestión y resultados del área financiera, no se tiene información que permita impactar los puntos descritos, por lo que se establece una alerta por la falta de auditoría a la gestión financiera.

Finalmente, al verificar en la página web del prestador, no se encontró evidencia de la publicación del Informe de Evaluación Independiente al estado del Sistema de Control Interno, presuntamente incumpliendo las condiciones descritas en el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019.

5.2.6.2 Informes de Contraloría

La Contraloría Municipal de Valledupar realizó *Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados* de la vigencia 2024, en cuyo informe expresó concepto Desfavorable en los siguientes términos:

“Desfavorable. La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de EMDUPAR SA ESP, es Desfavorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del Plan Estratégico e Institucional y el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.”

Adicionalmente, con base en la evaluación realizada, No Feneció la cuenta rendida por EMDUPAR S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2024, y configuró 9 hallazgos de los cuales los 9 tuvieron connotación administrativa, 4 tuvieron connotación disciplinaria, 1 tuvo connotación penal, y 1 tuvo connotación fiscal:

- *“Hallazgo de Auditoría No. 1. Error en saldos de participación accionarias de la alcaldía en la entidad. Con incidencia administrativa.*
- *Hallazgo de Auditoría No. 2. Bienes Inservibles. – Con presunta incidencia disciplinaria.*
- *Hallazgo de Auditoría No. 3. Índice de agua no contabilizada (y/o Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado) - con presunta incidencia administrativa.*
- *Hallazgo de Auditoría No. 4 – Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado - PMAA - con presunta incidencia administrativa.*
- *Hallazgo de Auditoría N° 5 – Otrosí No. 2 del Contrato de Gestión Comercial No. 031 de 2023. - con presunta incidencia administrativa, disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$150.408.382.*
- *Hallazgo de Auditoría N° 6 – Constitución y Operación del Patrimonio Autónomo. - con presunta incidencia administrativa y disciplinaria.*
- *Hallazgo de Auditoría N° 7. Control y vigilancia - Contrato de Gestión Comercial No. 031-2023 - con presunta incidencia administrativa.*
- *Hallazgo de Auditoría N° 8 – Contratación de la Gestión Comercial - con presunta incidencia administrativa y disciplinaria*
- *Hallazgo de Auditoría N° 9. Publicación de los documentos Contractuales en el SECOP. - con presunta incidencia administrativa.”*

A corte de la visita realizada del 27 al 29 de mayo de 2026, el prestador se encontraba dentro del término para remitir respuesta a la Carta de Observaciones de la Contraloría Municipal de Valledupar tras la *Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados* de la vigencia 2025, en donde el ente de Control Fiscal estableció 12 Observaciones, de las cuales las 12 tuvieron connotación administrativa, 4 tuvieron connotación disciplinaria, 3 tuvieron connotación penal, 3 tuvieron connotación fiscal, y 1 tuvo connotación sancionatoria. Teniendo en cuenta que aún no se cuenta con el Informe Final de la auditoría realizada por la Contraloría, se realizará seguimiento desde la SSPD al resultado y

eventuales hallazgos que sean configurados.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Producto de la revisión de la documentación administrativa a reportar al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que la empresa se encuentra en mora de reportar los siguientes formatos correspondientes al periodo 2026:

Tabla 2. Estado de reporte al SUI de la información del tópico administrativo.

Empresa	Formato	Estado
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	Formulación de Proyectos - Acueducto	Pendiente
	Formulación de Proyectos - Alcantarillado	Pendiente
	Tablero de Acciones de Mejora PGR - IUS	Pendiente
	Tablero de Planeación PGR	Pendiente

5.3 Aspectos Financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el listado de empresas clasificadas en la Resolución 414 del 2014, publicado por la Contaduría General de la Nación (CGN), el prestador se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de dicha resolución y sus modificaciones, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Clasificación de Grupo CGN.



EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES

Actualizado a 31 de mayo de 2026

En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES

No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
983	233420001	892300548-8	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A.

Fuente: CGN consulta junio de 2026.

Al verificar la clasificación de Grupo de las Normas de Información Financiera (NIF) certificada por el prestador al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que concuerda con aquella de la CGN, por lo que el prestador debe preparar y presentar sus Estados Financieros conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público de la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

Producto de la verificación de la documentación financiera del prestador, se evidenció que incurrió en un presunto incumplimiento normativo al omitir revelación de información relevante en los conceptos de Otros Activos no Financieros, Préstamos por Pagar, y Otros Ingresos, en las notas anexas a los Estados Financieros del año 2025, con base en las condiciones dispuestas en el Marco

Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público de la Resolución 414, situación que se detalla a continuación:

Tabla 3. Aplicación Marco Normativo Financiero.

Exigencia Marco Normativo Resolución 414 del 2014	EMDUPAR S.A. E.S.P
<u>Marco Conceptual</u> <u>3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL</u> <u>11. Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las empresas son Toma de decisiones, Control y Rendición de cuentas.</u> <u>15. La información financiera de propósito general de la empresa contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:</u> <u>c) la forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable:</u> <u>125. La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:</u> <u>a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.</u> <u>b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la empresa.</u> <u>c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.</u> <u>4.1. Características Fundamentales</u> <u>4.1.2. Representación Fiel</u> <u>La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.</u> <u>Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.</u> <u>Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén</u>	<u>Motivos de Incumplimiento:</u> Otros Activos no Financieros: Con relación al concepto, se evidenció que el prestador no reveló información sobre los hechos económicos que originaron el material incremento de 55% frente a 2024, información relevante para los usuarios de la información financiera. Préstamos por Pagar: Se evidenció que el prestador no reveló el valor total del Mutuo 212, y adicionalmente no incluyó información sobre las condiciones de préstamo. Otros Ingresos: Se evidenció que el prestador no reveló información sobre las causas que originaron la disminución, omitiendo información relevante para los usuarios de la información financiera.

Exigencia Marco Normativo Resolución 414 del 2014

EMDUPAR S.A. E.S.P

sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos

4.3.3. Revelaciones

15. La empresa suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan a la empresa.

16. La empresa informará la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada.

17. La empresa informará sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que la empresa haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

18. Se revelarán, de manera separada, en las notas a los estados financieros, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor razonable de estos instrumentos.

1.3.6.1. Estructura

64. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2025.

La falta de estas descripciones detalladas impide a los usuarios de los Estados Financieros entender plenamente los componentes y la naturaleza de las partidas reportadas. Del mismo modo, la omisión de información relevante no solo afecta la transparencia y la precisión de los informes financieros, sino que también compromete la capacidad de los usuarios de la información para tomar decisiones basadas en los Estados Financieros.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.3.3 Dictamen del Revisor Fiscal

Como producto de la toma de posesión realizada en marzo de 2023, el prestador cuenta con la figura de Contralor, quien emitió concepto con salvedades sobre la vigencia 2024 en los siguientes términos:

“Antes de realizar el Dictamen Fundamento de la Opinión con Salvedades, presente trabajo, quiero destacar que el 20 de febrero de 2025, realice DICTAMEN con ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, en los cuales plasmé e identifique plenamente las razones que conllevaron a que CONTRALORÍA y conforme a la NIA 705 y los principios de contabilidad y de auditoria generalmente aceptados, se presentará el mismo con la ABSTENCIÓN DE OPINIÓN. Considero que una vez superada las razones que motivaron la ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN, procedo a realizar nuevamente el DICTAMEN de los ESTADOS FINANCIEROS de EMDUPAR SA ESP.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos, si los hubiere, de los asuntos descritos en la sección de la opinión con salvedades, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado “EMDUPAR S.A. E.S.P., a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera, establecidas de acuerdo al Marco Normativo de la resolución N° 414 de 2014, para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública adoptado.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES:

Nota 1. La administración de EMDUPAR SA ESP, no ha determinado con exactitud las cuentas y sus saldos de CONVENIOS, debidamente conciliados, que viene reflejando en su Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, ya que estos valores no le pertenecen a la empresa y reflejan un saldo total por \$374.503.330 según la certificación enviada por el Jefe de División de Tesorería, valor bastante significativo que no debería estar incrementando el Estado de Situación Financiera, y que al depurarse va a afectar el patrimonio de la empresa. Dentro de estas cuentas, existen algunas embargadas, otras activas y otras inactivas, resumidas en los cuadros siguientes.

Tanto las CUENTAS ACTIVAS DISPONIBLES, INACTIVAS DISPONIBLES E INACTIVAS EMBARGADAS, por valor de \$374.503.330, deben ser depuradas (excluidas, sacadas), del ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ya que corresponden a CONVENIOS firmados entre EMDUPAR SA ESP y la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR entre otros. Dichos valores no pertenecen a la empresa y deben ser devueltos a cada una de las entidades con las que firmó en su debido momento los convenios. Esta acción puede afectar el patrimonio de la empresa.

Nota 2. CONCILIACIÓN CUENTAS BANCARIA 1110 Y CUETAS FIDUCIA 1908

El cuadro anterior muestra certificación resumida de análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera, 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, cuyo valor está registrado en libros \$4.957.852.764.

Comparada dicha cifra con respecto a la certificación, encontramos que el TOTAL DE LAS CUENTAS BANCARIAS están certificadas por la suma de \$14.698.921.146, a dicho valor se le resta el valor de la FIDUCIA, CUENTAS 122218 por la suma de \$2.587.508.594 y la cuenta 190803 por la suma de \$7.159.179.680, para un TOTAL de \$9.746.688.274.

Depurada la CERTIFICACIÓN, encontramos que el saldo total esta aforada por la suma de \$14.698.921.146, al cual se le resta el valor de la FIDUCIA, por la suma de \$9.746.688.274,

obteniéndose la diferencia que debería reflejarse en libros, cuyo valor nos da \$4.952.232.872, pero visto los libros, cuenta 1110, esta refleja un valor por \$4.957.852.764, presentándose una diferencia entre saldo en libros y saldo de la certificación por menor valor de \$5.619.892.

Nota 3. Según certificado del Jefe División de Tesorería, Dr. JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, expedida el 11 de febrero de 2025, la empresa tiene 15 cuentas embargadas, de las cuales a vista, no se han conciliado:

La cuenta Ahorros Bancolombia 53076002967 presenta un mayor valor en Extracto Bancario que en libros por la suma de \$10.675.974, PENDIENTE POR CONCILIAR

La cuenta Ahorros Bancolombia 53076002967 presenta un mayor valor en Extracto Bancario que en libros por la suma de \$200.000, PENDIENTE POR CONCILIAR

La suma total de las cuentas embargadas, según Extracto Bancario, y conforme al certificado expedido por el Jefe División de Tesorería, Dr. JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, está en un total de \$2.110.962.381.

Existe también certificado del Jefe División de Tesorería, Dr. JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, con fecha 11 de febrero de 2025, en donde se certifica que la cuenta bancaria FIDEICOMISO FIDUCIARIA CENTRAL FIDUCENTRAL 013199209991 a corte del 30 de diciembre de 2024 se encuentra en estado bloqueada, con un saldo de \$1.891.063.883,68.

Ha de anotarse que, las cuentas embargadas y las cuentas de convenios, son efectivo de uso restringido y no deben de tenerse en cuenta para el cálculo de INDICADORES FINANCIEROS, en los que uno de sus elementos sea el EFECTIVO DISPONIBLE.

Nota 4. La cartera por edades refleja saldos en libros, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, presenta:

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024

13 Cuentas por cobrar corriente 18.577.696.782

13 Cuentas por cobrar no corriente 5.226.249.505

TOTAL CUENTAS POR COBRAR 23.803.946.287

DETERIORO ACUM CTAS POR COBRAR (56.901.073.701)

El deterioro acumulado de cuentas por cobrar, por valor de (\$56.901.073.701) es mayor que la totalidad de las cuentas por cobrar por valor de \$23.803.946.287, con un mayor valor en deterioro por la suma de (\$33.097.127.414).

La administración entrega CERTIFICADO DE CARTERA POR EDAD, a 31 de diciembre de 2024, la cual vista con los SALDOS EN LIBROS, dista demasiado y en una gran proporción con los saldos que refleja en libros, Estado de Situación Financiera.

Nota 5. Vista las cuentas 15 INVENTARIOS, encontramos:

La cuenta 15 INVENTARIOS, 1514 MATERIALES Y SUMINISTROS, representada en la suma de \$1.582.856.909, constituida por la cuenta 151413 ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO por valor de \$1.565.038.966 y la cuenta 151417 ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO, por la suma de \$17.817.943, al respecto se realizan dos observaciones:

1. No se observa la cuenta de ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO, pudiéndose concluir que los mismos deben estar sumados dentro de la cuenta 151413 ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO, constituyéndose en un error, al no identificarse este dentro del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025.

2. Se observa la presencia de la cuenta 151417 ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO, por la

suma de \$17.817.943. En estas partidas se registra el control de materiales para los sistemas operativos de Acueducto y Alcantarillado, y no debería estar ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO, ya que la empresa no presta el servicio de aseo. De ser elementos de consumo administrativo, debe reclasificarse en otra cuenta, que no tenga nada que ver con los ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO, que son operativos.

Nota 6. Dentro de las CUENTAS DE DIFÍCIL RECAUDO, código contable 1385, se encuentra la cuenta 138506 SERVICIO DE ASEO por valor de \$149.877.469

Igualmente, la administración de EMDUPAR SA ESP, a través de la Dra. ALMA ROCIO PABA RAMOS, Jefe División de Contabilidad y Presupuesto, anexa certificado con fecha 3 de febrero de 2025, en donde CERTIFICA que las CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, a 31 de diciembre se ubicó en la cifra por \$61.843.622.856.

En el entendido de que la empresa ya no presta el SERVICIO DE ASEO, se evidencia en la mencionada cuenta 138506 SERVICIO DE ASEO, una suma por \$149.877.469, al ser de difícil recaudo, debe de ser analizada a fondo y de no ser recuperable, debe castigarse, depurarse del ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, pues su presencia podría estar elevando sus cifras y por ende su presencia o no afecta el Patrimonio de la empresa.

SE CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN GENERADA NO ES UNIFICADA, CREANDO INCERTIDUMBRE.

Nota 7. La cuenta 15 INVENTARIOS, debe revisarse conforme al certificado expedido por almacén cuyas cifras no concuerdan.

Verificada las cifras, encontramos que existe una diferencia entre el saldo que certifica almacén por valor total \$1.460.390.546, frente al saldo en libros, Estado de Situación Financiera que refleja un saldo de \$1.582.856.909, encontrándose una diferencia de \$122.466.363.

Saldo certificado almacén 1.460.390.546

Saldo libros ESF 1.582.856.909

DIFERENCIA 122.466.363

Mayor valor en libros, Estado de Situación Financiera por \$122.466.363

Nota 8. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN:

Existe certificado del Jefe División de Tesorería, Dr. JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, con fecha 11 de febrero de 2025, en donde se certifica que la cuenta bancaria Fondo de Inversión BBVA EFECTIVO G – PROGRESO, a corte del 31 de diciembre de 2024 con un saldo de \$4,343.682.329. Este valor debería verse reflejado en libros, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 en la cuenta contable 122218 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, y verificada la cuenta encontramos que esta posee un saldo de \$2.587.508.594, presentándose una diferencia de \$1.756.173.735

Se podría afirmar que no hubo la congruencia entre la Ejecución de Gastos frente al Recaudo, pues este equivale a un 84% aproximadamente de lo facturado, es decir \$55.131.783.869.

Gastos Ejecutados \$58.509.374.110

Recaudo Aproximado \$55.131.783.869

DEFICIT DE RECAUDO \$ 3.377.590.241

De lo anterior, puedo deducir que hubo un déficit del recaudo, frente a la Ejecución del Gasto. También hay que aclarar que la empresa obtiene otros ingresos por concepto de recuperación de cartera, entre otros. No hubo la información suficiente para asegurar con precisión las cifras, pero este análisis se hace como estimativo, teniendo un alto grado de asertividad.

Como cifras representativas de litigios jurídicos encontramos:

A 31 de diciembre de 2024 el valor de la contingencia varia debido a la cuantía del proceso de arbitramento RADIAN COLOMBIA contra EMDUPAR SA ESP por valor de \$ 52,426,772,947. Así mismo el proceso de arbitramento UT MEDIDORES DEL CESAR contra EMDUPAR SA, está por la suma \$ 4,018,762,556, VALOR RELACIÓN PROCESOS JURIDICOS CON PROVISIÓN A 31-12-2024 \$3.150.631.571 Este valor es entregado por la administración de EMDUPAR SA ESP, en cuadro EXCEL.

A pesar de que se solicito la participación accionaria, el valor nominal total de las acciones en cada empresa, con su conciliación y su valor a 31 de diciembre de 2024, y la cuenta contable en la que se estaba registrando los movimientos de la misma, la administración arrimo CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALES entre otras, de cada una de las empresas en las cuales EMDUPAR SA ESP es accionista, mas no proporcionó el resto de la información, arrimando documentos poco legibles.

En visitas por CONTRALORÍA a la planta de tratamiento de EMDUPAR SA ESP, se encontró que las balanzas con las que se mide el recibo y entrega de los contenedores de cloro, se encuentran averiadas, por lo que se es imposible determinar si al recibo de los mismos, estos vienen totalmente llenos y sucede lo mismo, cuando se entregan supuestamente vacíos, no se puede determinar si estos van totalmente vacíos o se devuelven con algún grado de contenido del mismo. SE REQUIERE SU REPARACIÓN INMEDIATA.

El sistema ESCADA, se encuentra averiado, lo que impide que exista una dosificación exacta en el suministro de cloro y policloruro de aluminio y demás elementos para potabilizar el agua, lo que garantizaría dosificación exacta, control en tiempo real, informes exactos, entre otros.

La presencia de errores identificados plenamente, obedece a la falta de un sistema integrado de información, a través de un software contable, presupuestal, comercial, entre otros, que haga interfaz o concatene todas las áreas, evitando que cada área maneje y suministre información independiente y que, para consolidarla, se hace necesario que esta se trabaje de forma manual. La falta del SANEAMIENTO CONTABLE, mantiene las cifras, con los errores, al no existir una depuración contable de cada una de las partidas que conforman el Estado de Situación Financiera de la Empresa.

RECOMENDACIONES

1. Adquirir software contable, presupuestal, comercial, entre otros, integral
2. Terminar el proceso de saneamiento contable
3. Evitar al máximo la contratación de profesionales, reasignando funciones con los que cuenta la empresa.
4. Reparar el sistema de balanzas de pesa de contenedores de cloro gaseoso.
5. Reparar el SISTEMA ESCADA, para el control de elementos de potabilización del agua.
6. Realizar control del recibo de los elementos de purificación del agua, donde participe funcionarios de almacén.
7. Realizar seguimiento mes a mes de la Ejecuciones presupuestales y verificar su calculo con la congruencia de lo ejecutado en el gasto, frente a lo recaudado.
8. En futuras entrega de información favor suministrar las NOTAS A NIVEL DE 6 DIGITOS" (Sic, cursiva fuera de texto original)

Con relación a la vigencia 2025, la Contralora designada emitió concepto con salvedades en los siguientes términos:

"En mi opinión, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores (Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación).

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Mi auditoría reveló situaciones que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas, las cuales se detallan a continuación

Nota 1. La administración de EMDUPAR S.A. ESP, presenta un alto volumen de cuentas bancarias embargadas, activas e inactivas.

La suma total en las cuentas activas disponibles, inactivas disponibles, embargadas e inactivas asciende a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$10.727.682.572.92 según extractos.

Nota 2. A 31 de diciembre de 2025, la Entidad presenta partidas conciliatorias antiguas y no depuradas en sus conciliaciones bancarias que arrojan una diferencia material de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (7.324.339.419,18) entre los saldos confirmados por las instituciones financieras y los registros en libros contables El valor en Libros de las cuentas bancarias DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 18.052.021.992,10) el valor en extractos es de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.727.682.572.92) presentando una diferencia por un mayor en libros, que requiere de una pronta conciliación.

Debido a la falta de depuración y de soportes documentales sobre estas partidas, no se puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para verificar la existencia, integridad y propiedad de los recursos en efectivo y equivalentes de efectivo, ni determinar si eran necesarios ajustes a los estados financieros por posibles faltantes o errores de registro.

Nota 3. Al 31 de diciembre de 2025, el rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo incluye la cuenta Bancolombia Fiducia No. 13194954084, la cual presenta un saldo contable de \$1.043.982.334,16. No obstante, según la confirmación externa y el extracto bancario a la misma fecha, el saldo real de dicha cuenta es cero (\$0). Esta diferencia se origina en 75 partidas conciliatorias relacionadas con la plataforma RADIANT que no han sido debidamente identificadas, soportadas ni ajustadas en la contabilidad. Debido a la ausencia de soportes documentales que justifiquen la permanencia de este saldo en libros, el activo de la Entidad se encuentra sobreestimado en \$1.043.982.334,16, y no pudimos determinar el impacto que el ajuste de estas partidas tendría en los resultados del ejercicio o en ejercicios anteriores.

Nota 4. La Entidad reporta saldos en extractos por \$1.447.592.688,70 sujetos a medidas de embargo vigentes. A pesar de las gestiones y solicitudes de reintegro interpuestas por el Agente Especial en ejercicio de sus facultades legales, a la fecha de este informe persiste la incertidumbre sobre la disponibilidad real y la recuperabilidad inmediata de estos recursos. La contabilidad no refleja el impacto potencial de la indisponibilidad de estos fondos sobre la operación corriente de la Sociedad.

Con el fin de buscar la disponibilidad de los recursos, la Entidad procedió a la elaboración y radicación de derechos de petición ante las distintas entidades financieras, con el fin de:

- ☐ *Determinar la existencia de medidas de embargo sobre las cuentas bancarias de la entidad.*
- ☐ *Identificar plenamente los procesos que dieron origen a dichas medidas.*
- ☐ *Establecer información detallada sobre: demandante o entidad ejecutante, despacho judicial o entidad de cobro coactivo, número de proceso y cuantía objeto de embargo. Como resultado de lo anterior, se logró consolidar una matriz de seguimiento que permitió individualizar cada caso y verificar su estado procesal y determinar el valor real de cada uno de los embargos y que la información financiera sea confiable.*

Nota 5. Administrativa y Financieramente se evidencia un acto administrativo que requiere de un estricto seguimiento y control relacionado con la compra de cartera RADIAN realizado el 26 de septiembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000), que de acuerdo con la información recopilada mostraba una rentabilidad de más del 62% anual, pero con la información suministrada no se pudo determinar el porcentaje de avance durante la vigencia 2025.

Nota 6. En consecuencia, con la preparación, exactitud y razonabilidad de la declaración de renta e impuestos diferidos del año Al 31 de diciembre de 2025, no fue posible determinar si eran necesarios ajustes a los importes reconocidos o por reconocer, así como el impacto que esto conlleva en los resultados acumulados y en el gasto por impuesto del ejercicio. Esta situación representa un incumplimiento de los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes.

Llamo la atención sobre la Nota 6, la cual describe la situación actual de la Entidad respecto a la falta de soportes documentales para la determinación de las bases fiscales del año 2025. Esta condición genera una incertidumbre sobre posibles requerimientos o procesos de fiscalización por parte de la autoridad tributaria (DIAN) en ejercicios futuros, cuyo desenlace no puede determinarse a la fecha de este informe.

Al cierre del ejercicio 2025, la Entidad se encuentra en un proceso de depuración y reconstrucción de la información histórica y operativa. A la fecha de emisión de estos estados financieros, no se ha consolidado la totalidad de los soportes documentales y las conciliaciones auxiliares que permiten determinar con exactitud las diferencias temporarias para el cálculo del impuesto diferido y la base gravable del impuesto sobre la renta del año gravable 2025, conforme a lo establecido en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación (o NIC 12, según aplique). Debido a esta limitación, los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera bajo los conceptos de activos y pasivos por impuestos, así como el gasto por impuesto en el Estado de Resultados, se basan en las mejores estimaciones realizadas por la administración con la información disponible. No obstante, existe la posibilidad de que, una vez finalizada la reconstrucción de los soportes o ante un eventual proceso de fiscalización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se generen variaciones en las obligaciones tributarias o se impongan sanciones por inexactitud o falta de soportes. Como plan de Acción La administración de EMDUPAR S.A. E.S.P. ha iniciado un plan de choque para el fortalecimiento del área contable y tributaria, orientado a subsanar estas deficiencias de soporte durante el ejercicio 2026, con el fin de mitigar riesgos legales y garantizar la integridad de la información financiera futura.

Se evidencia que no hubo un seguimiento y planeación adecuada, por lo tanto el valor de los gastos es SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 73.049.417.679) siendo superior a los ingresos recibidos durante la vigencia 2025 por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 68.210.722.777) llevando a la empresa a un déficit presupuestal de SEIS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 6.078.053.281) al cierre del ejercicio presupuestal de 2025. Conforme a certificación a la ejecución presupuestal y a la certificación de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidencia los siguientes saldos financieros y obligaciones los cuales determinan el resultado presupuestal de la vigencia 2025.

Al 31 de diciembre de 2025, la Entidad presenta una cartera bruta por servicios públicos de \$36.724.836.479 y una cartera de difícil cobro por valor \$9.423.702.819. No obstante, de acuerdo con la Resolución 1052 del 29 de diciembre de 2025, se determinó que el recaudo efectivo de la vigencia fue de \$68.210.722.777, frente a una ejecución de gastos de \$73.049.417.679, generando un déficit presupuestal de \$6.078.053.281. La administración reconoce que existe una brecha

material entre el ingreso facturado (reconocido contablemente por el método del devengo) y el flujo de caja real recaudado. Esta situación se deriva de:

1. Deficiencias en la gestión de cobro: Limitaciones en la capacidad operativa para la recuperación de cartera morosa.
2. Inconsistencias en el Software: Como se menciona en el Informe de Control Interno, las fallas de integración del sistema han obligado a realizar ajustes manuales, lo que genera incertidumbre sobre la antigüedad real de algunos saldos.
3. Compra de Cartera: Se han realizado operaciones de compra de cartera que, a la fecha de corte, no han mostrado los niveles de retorno esperados para cubrir el déficit operativo. Impacto en los Estados Financieros: Bajo el marco de la Resolución 414 de 2014, la Entidad debe evaluar el deterioro de valor de sus activos financieros. Dado el déficit presupuestal y la baja eficiencia de recaudo reportada por Tesorería, existe el riesgo de que el valor recuperable de la cartera sea inferior a su valor en libros. A la fecha de emisión de estos estados financieros en 2026, la administración adelanta un estudio técnico para determinar si la provisión por deterioro actual es suficiente o si requiere ajustes adicionales por las pérdidas esperadas.

ÁREA JURIDICA

De acuerdo con la información suministrada por la administración de EMDUPAR S.A. ESP., especialmente por Oficina Jurídica, la empresa en títulos judiciales constituidos con ocasión de procesos judiciales y cobro coactivo relacionados con la empresa tienen un valor de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (7.542.971.119.91). En el marco de las acciones jurídicas y financieras adelantadas por la recuperación de recursos a favor de EMDUPAR S.A. ESP., y en relación con los títulos judiciales constituidos a nombre de la entidad con ocasión de procesos de cobro coactivo, informan que desde la oficina jurídica, en articulación con la tesorería, se realizó acercamiento con el Banco Agrario de Colombia, Entidad que indico que los títulos constituidos a favor de la Entidad ascienden a la suma de SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TERCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OVHENTA Y UN CENTAVOS (\$722.977.338.81), deben ser solicitados a través del portal transaccional dispuestos por dicha entidad financiera. Siendo necesario realizar los trámites de actualización de firmas registradas por lo cual se prevé que para la vigencia 2026 se tenga disponibilidad de dichos recursos.

En cuanto al cobro coactivo con CORPOCESAR para el año 2025 asciende a un valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 522.500.350,13), situación atribuible a la falta de notificación oportuna del levantamiento de medidas cautelares a las entidades financieras, lo que permitió la continuidad en la constitución de depósitos judiciales.

Dentro del proceso ejecutivo promovido por UT Medidores 2015, se encuentra pendiente de entrega la suma de SEIS MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS. La imposibilidad actual de su desembolso obedece a una restricción de "no pago" registrada en el Banco Agrario de Colombia, la cual según lo informado por el Tribunal competente se origina en los Títulos superan los cinco (5) años en depósito, requiriéndose pronunciamiento judicial para habilitar su entrega. La ofician jurídica en su compromiso con la Entidad realizara todas las acciones pertinentes para que durante la vigencia 2026 se pueda obtener su desembolso.

VALUACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INVERSIONES EN ENTIDADES RELACIONADAS:

Al 31 de diciembre de 2025, EMDUPAR S.A. E.S.P. mantiene participación accionaria en la Terminal de Transportes de Valledupar, Aseo del Norte y ASEOUPAR. No se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la conciliación de las operaciones recíprocas ni las certificaciones de utilidades/dividendos generados por estas entidades durante la vigencia 2025.

En consecuencia, no fue posible verificar la razonabilidad del valor en libros de estas inversiones ni determinar si existen deterioros o ingresos por método de participación no reconocidos conforme al marco normativo vigente. De acuerdo con las directrices de la Contraloría General de la República, la administración debe implementar un procedimiento de seguimiento trimestral a sus inversiones en la Terminal de Transportes, Aseo del Norte y ASEOUPAR. Es imperativo solicitar formalmente:

- ☐ *Certificaciones de composición accionaria y valor nominal actualizado.*
- ☐ *Certificaciones de utilidades o excedentes financieros del ejercicio 2025.*
- ☐ *Conciliación de saldos recíprocos (cartera/pasivos) para asegurar la consistencia en el reporte al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), evitando sanciones por inconsistencias en la información pública.*

Se adjunta al presente dictamen la comunicación oficial remitida por el Agente Especial, Dr. Eduardo Andrés Mesa Buitrago, en la cual manifiesta sus salvedades y limitaciones respecto a la información financiera del periodo 2025. Es importante precisar que su toma de posesión de los negocios de EMDUPAR S.A. E.S.P. ocurrió el 5 de diciembre de 2025. En consecuencia, la responsabilidad de la administración sobre la preparación de los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de diciembre de 2025 recae sobre la administración anterior. Mi opinión con salvedades considera este cambio en la representación legal y las limitaciones que el Agente Especial ha manifestado encontrar en la trazabilidad de los soportes documentales y contables al momento de su asunción al cargo.

CONCLUSIONES DEL REVISOR FISCAL SOBRE LA GESTIÓN Y EL CONTROL

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio, y como cierre de mi auditoría integral a la vigencia 2025, presento las siguientes conclusiones normativas:

- 1. Sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros (NIA 705): Debido a las incorrecciones materiales detalladas en la sección de "Fundamento de la Opinión con Salvedades", concluyo que los estados financieros de EMDUPAR S.A. E.S.P. presentan desviaciones respecto al Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014. La falta de depuración de la cuenta Bancolombia Fiducia (\$1.043 millones) y la ausencia de soportes del impuesto diferido impiden certificar la integridad total de los activos y pasivos al cierre del ejercicio.*
- 2. Sobre el Control Interno (Art. 209 C.Co. e ISAE 3000): El sistema de control interno de la Entidad presenta deficiencias materiales en su componente de "Sistemas de Información y Comunicación". La inexistencia de un software integral que automatice las interfaces entre las áreas contable, presupuestal, comercial y de talento humano, obliga a una operación manual recurrente. Esta limitación estructural eleva el riesgo de error humano y debilita la trazabilidad de la información, tal como se evidencia en la omisión del sistema ORFEO y el manejo manual de los procesos de nómina y almacén.*
- 3. Sobre el Cumplimiento Legal y Presupuestal: Se concluye que la Entidad presenta un Déficit Presupuestal de \$6.078.053.281, según lo decretado en la Resolución 1052 de 2025. Esta situación, derivada de una ejecución de gastos superior al recaudo efectivo, sumada a la restricción de \$1.447 millones en cuentas embargadas, genera una incertidumbre material sobre la hipótesis de Negocio en Marcha. Asimismo, se observó un cumplimiento parcial de los estatutos en materia de contratación y aplicación de impuestos territoriales.*
- 4. Reconocimiento a la Gestión: Es pertinente resaltar la disposición y colaboración del personal administrativo y del Agente Especial durante el proceso de auditoría. No obstante, el compromiso institucional debe enfocarse en la actualización tecnológica y la depuración contable para garantizar la transparencia y eficiencia requerida por los organismos de control.*

Opinión Final sobre el Control Interno:

Con base en lo anterior, conceptúo que el control interno de EMDUPAR S.A. E.S.P. para el periodo 2025 es ADECUADO CON SALVEDADES SIGNIFICATIVAS, requiriendo la implementación inmediata de un Plan de Mejoramiento que priorice la integración de sistemas y el saneamiento de las partidas conciliatorias.

RECOMENDACIONES DE REVISORÍA FISCAL - VIGENCIA 2025

1. Fortalecimiento del Sistema de Información (ERP):

Es imperativo realizar un diagnóstico técnico integral del software actual. Se debe determinar si la persistencia de procesos manuales obedece a una subutilización de módulos o a una limitación estructural del sistema. De confirmarse que el software no garantiza la interfaz automática entre las áreas contable, presupuestal, comercial y de talento humano, la administración debe priorizar la adquisición de un ERP integral que asegure la oportunidad e integridad de la información financiera.

2. Continuidad del Saneamiento Contable y Depuración de Cartera: Si bien se reconocen los avances del 2025, es de vital importancia institucionalizar el proceso de saneamiento contable. El foco debe centrarse en la depuración de la cartera morosa y la conciliación de las partidas antiguas (caso RADIÁN), garantizando que los saldos en libros reflejen la realidad económica de la Entidad.

3. Control y Seguimiento Presupuestal Mensual: Establecer mecanismos de monitoreo mensual que comparen el gasto ejecutado frente al recaudo efectivo de caja. El objetivo es generar alertas tempranas que permitan ajustar el gasto a la realidad financiera, evitando que se repita el déficit presupuestal de \$6.078 millones identificado en la vigencia 2025.

4. Actualización del Catastro de Usuarios: Ejecutar un plan de actualización del catastro de usuarios para mitigar errores en la facturación y en el reporte de Información Exógena. La inconsistencia en estos datos no solo afecta el recaudo, sino que expone a la Entidad a sanciones onerosas por parte de la DIAN.

5. Gestión de Títulos Judiciales y Embargos: Agotar todas las instancias legales y administrativas para la recuperación de los títulos judiciales y el levantamiento de los embargos (\$1.447 millones), asegurando que estos recursos se reintegren efectivamente al flujo de caja operativo.

6. Fortalecimiento del Cobro Coactivo: Potenciar el área de Cobro Coactivo aplicando rigurosamente la normatividad vigente para empresas de servicios públicos. Esto es fundamental para mejorar los indicadores de recuperabilidad de la cartera propia y de la adquirida.

7. Auditoría Especial a la Operación RADIÁN: Asignar un seguimiento prioritario a la compra de cartera realizada a través de la plataforma RADIÁN en 2025. Es necesario validar la titularidad de los derechos de crédito y asegurar que la gestión de cobro sobre estos activos sea eficiente.

8. Depuración de Estructura Bancaria: Proceder con el cierre formal de las cuentas bancarias inactivas que no presenten restricciones legales, con el fin de simplificar la conciliación bancaria y reducir costos financieros innecesarios.”(Sic, cursiva fuera de texto original)

Se resalta que, en los dos periodos evaluados, 2024 y 2025, los contralores presentaron opinión con salvedades, reflejando inconsistencias, errores, omisiones de información, y en algunos casos omisión de gestión o gestión improductiva que han arrojado resultados adversos.

5.3.4 Estado de Situación Financiera

A continuación, se presenta el análisis del Estado de Situación Financiera del año 2025 comparativo, que debe ser preparado y presentado bajo las condiciones del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

5.3.4.1 Activos

Tabla 4. Activos Estado de Situación Financiera.

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024	Análisis Vertical
Efectivo y	\$ 6.946.513.000	2,33%	40,11%	\$ 4.957.852.000	1,84%

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024	Análisis Vertical
equivalentes al efectivo					
Cuentas comerciales por cobrar corrientes por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 36.268.768.000	12,18%	117,46%	\$ 16.678.251.000	6,20%
Cuentas comerciales por cobrar por subsidios corrientes	\$ 1.008.463.000	0,34%	157,51%	\$ 391.624.000	0,15%
Total cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 37.277.231.000	12,52%	118,38%	\$ 17.069.875.000	6,35%
Otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 1.507.822.000	0,56%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 37.277.231.000	12,52%	100,66%	\$ 18.577.697.000	6,91%
Inventarios corrientes	\$ 982.389.000	0,33%	-37,94%	\$ 1.582.857.000	0,59%
Otros activos financieros corrientes	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 2.587.508.000	0,96%
Otros activos no financieros corrientes	\$ 14.288.748.000	4,80%	55,16%	\$ 9.208.827.000	3,43%
Activos corrientes totales	\$ 59.494.881.000	19,98%	61,17%	\$ 36.914.741.000	13,73%
Propiedades, planta y equipo	\$ 210.223.125.000	70,61%	-1,04%	\$ 212.436.872.000	79,03%
Efectivo y equivalentes al efectivo - Efectivo de uso restringido	\$ 10.543.307.000	3,54%	1,24%	\$ 10.414.140.000	3,87%
Inversiones en asociadas	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 29.482.000	0,01%
Inversiones en controladas	\$ 29.482.000	0,01%	Indet.	\$ 0	0,00%
Total de Inversiones en controladas, negocios conjuntos y asociadas	\$ 29.482.000	0,01%	0,00%	\$ 29.482.000	0,01%

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024	Análisis Vertical
Cuentas comerciales por cobrar no corrientes por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 7.356.724.000	2,47%	48,84%	\$ 4.942.549.000	1,84%
Total cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 7.356.724.000	2,47%	48,84%	\$ 4.942.549.000	1,84%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	\$ 1.514.585.000	0,51%	433,87%	\$ 283.700.000	0,11%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	\$ 8.871.309.000	2,98%	69,75%	\$ 5.226.249.000	1,94%
Activos por impuestos diferidos	\$ 6.386.866.000	2,15%	532,53%	\$ 1.009.729.000	0,38%
Bienes y servicios pagados por anticipado	\$ 73.040.000	0,02%	Indet.	\$ 0	0,00%
Activos intangibles	\$ 54.975.000	0,02%	-92,93%	\$ 777.119.000	0,29%
Otros activos	\$ 2.038.179.000	0,68%	2,68%	\$ 1.984.964.000	0,74%
Total Otros activos no corrientes	\$ 2.166.194.000	0,73%	-21,57%	\$ 2.762.083.000	1,03%
Total de activos no corrientes	\$ 238.220.283.000	80,02%	2,73%	\$ 231.878.555.000	86,27%
Total de Activos	\$ 297.715.164.000	100,00%	10,76%	\$ 268.793.296.000	100,00%

Fuente: SUI Taxonomía 2025, elaboración SSPD. (Cifras en pesos colombianos)

Al cierre del año 2025, el total de Activos fue de \$297.715 millones tras haber aumentado 10,76% frente a 2024, compuestos principalmente por Propiedades Planta y Equipo - PPyE, Cuentas por Cobrar, y Otros Activos no Financieros Corrientes, que representaron 70,61%, 12,52%, y 4,80% respectivamente. La porción no corriente concentró 80% del total, y la porción corriente el 20% restante.

5.3.4.2 Cartera y Deterioro

Según los datos de la Taxonomía anual de 2025 certificada por el prestador al SUI, las Cuentas por Cobrar entre sus porciones corriente y no corriente reconocieron un valor neto de \$43.625 millones, tras haber aumentado 102% frente a 2024. Dentro de la cartera de servicios públicos, el servicio de alcantarillado concentró la mayor porción con el 51% y el servicio de acueducto el 49% restante. A su vez, al revisar la desagregación por rangos de edad, el valor más representativo estuvo

concentrado en el rango de más de 360 días de mora con el 52%, seguido del rango de 181 a 360 días de mora con el 33%, con lo cual, el 85% de la cartera de servicios públicos tiene más de 180 días de mora, razón por la que se establece alerta por el envejecimiento de la cartera y su impacto en el gasto por deterioro, y por el recaudo que directamente impacta la liquidez. Se resalta que el prestador no remitió información desagregada por estrato, por lo que no es posible determinar en cual uso y estrato se encuentra concentrada la mayor porción de la cartera, incumpliendo las condiciones del requerimiento de información y documentación emitido por esta Superintendencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 79.8 de la Ley 142, que faculta a esta Entidad para *“Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.”*.

El gasto por deterioro del año 2025 fue de \$617 millones, cifra 96% inferior al valor reconocido en 2024 cuando fue de \$14.425 millones, según lo reconocido por el prestador en las Taxonomías anuales de 2025 y 2024; sin embargo, sobre el deterioro del periodo, las notas revelaron un valor de \$824 millones sobre el que informaron *“La reducción del deterioro de cartera registrada en 2025 frente a 2024 se explica, fundamentalmente, por una reclasificación y corrección técnica basada en la naturaleza de los saldos que conformaban el deterioro. En particular, los valores asociados a recargo moratorio por \$15.083.133.857,58 y a terceros por \$796.906.449,59, que en 2024 fueron incluidos erróneamente dentro del cálculo del deterioro, correspondían a cuentas de orden y no a cuentas por cobrar reconocidas contablemente. En consecuencia, su deterioro no resultaba procedente bajo los principios de reconocimiento y medición de las NIIF. Por tanto, en 2025 el deterioro se concentró únicamente en los saldos efectivamente reconocidos de acueducto (\$15.651.534.705,95), alcantarillado (\$16.723.263.582,74) y aseo (\$63.049.211,08). Así, la disminución refleja una depuración contable que mejora la razonabilidad, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera. Por presentación en el balance se llevó la porción de activo del deterioro corriente a la cuenta por cobrar corriente.”*, al respecto se resalta que el prestador hace referencia a los *principios de reconocimiento y medición de las NIIF* cuando su marco normativo aplicable corresponde al de la Resolución 414, y adicionalmente, al haber evidenciado errores en el reconocimiento de conceptos dentro de los Estados Financieros del año 2024, el prestador debió dar aplicación al capítulo 4. *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos*, por lo que el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo, las condiciones de calidad de reporte requeridas por esta Superintendencia para la información financiera, y presuntamente está incumpliendo las condiciones de preparación y presentación de información financiera del *Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*.

En septiembre de 2025, el prestador realizó la compra de un portafolio de cuentas por cobrar perteneciente a Radian Colombia SAS NIT 830.016.526-3, según informó en sus notas: *“Para esta vigencia se compró la cartera al Colaborador Empresarial Radian por valor de \$300.000.000, la cual se encontraba alrededor de los \$1.315.082.227. Con el ánimo de continuar con la recuperación de cartera, la empresa implementó campañas de recuperación dentro de las cuales realizó la contratación de 6 gestores de cobro, 2 call center y 6 abogados contratados para tal fin, estos gestionaron la cartera de 27 facturas vencidas en adelante, de estas 8335 son clientes que tienen deuda con el colaborador empresarial Radian. De acuerdo al informe enviado por el área de control comercial al cierre de la vigencia el resultado de la compra de cartera de radian es el siguiente:*

	CARTERA RADIAR	CARTERA > 360 días
Ultimo Pago es de abril se pagó en junio	\$ 1.376.226.984	\$ 1.269.414.971
Diciembre 2025	\$ 1.260.687.605	\$ 1.098.407.912
Evolución	-\$ 115.539.379	-\$ 171.007.059

Al mes de diciembre 2025 se ha recaudado \$115.539.379 y la cartera mayor a 360 días ha disminuido en \$171.007.059.”

Al respecto se resalta que, a corte de diciembre de 2025, el prestador había recaudado \$116 millones de un portafolio de cartera por un total de \$1.376.226.984 pesos, de los cuales \$1.269.414.971 pesos correspondían a cartera de más de 360 días de mora, es decir, cartera antigua de difícil cobro. Se establece alerta por el pago realizado por \$300 millones para compra de cartera mayoritariamente de difícil cobro, de la cual a corte de diciembre de 2025 habían sido recaudados \$116 millones.

5.3.4.3 Propiedad Planta y Equipo – PPyE

El concepto de PPyE reconoció \$210.223 millones en 2025, tras haber descontado una Depreciación Acumulada de \$106.475 millones. Dentro de este, el concepto más representativo fue el de Redes, líneas y cables con \$121.178 millones, seguido de Plantas, ductos y túneles con \$32.992 millones, y de Terrenos con \$29.247 millones. Al respecto, el prestador informó en sus notas *“En el marco del proceso de saneamiento contable efectuado al cierre de la vigencia 2025, la entidad realizó una revisión técnica integral del rubro de Propiedad, Planta y Equipo, en aplicación de la Sección 17 – Propiedad, Planta y Equipo y la Sección 10 – Políticas Contables, Estimaciones y Errores de la NIIF para PYMES. Reclasificación de Obras en Curso: Durante el análisis se identificó que en la vigencia 2024 fueron reconocidos en la cuenta de Redes, Líneas y Cables activos por valor de \$5.141.942 que técnicamente correspondían a Obras en Curso, dado que no se encontraban en condiciones de uso ni habían sido puestos en operación.”*, se resalta que el prestador nuevamente informó tomar como base la NIIF para Pymes, cuando su marco normativo aplicable es el de la Resolución 414, razón por la cual se reitera la alerta por presunta omisión de aplicación del Marco Normativo correcto. La Contraloría Municipal de Valledupar tras su auditoría sobre la vigencia 2025, estableció Observación sobre la Gestión de Bienes, en los siguientes términos *“El predio “La Bonanza” (\$130 hectáreas), propiedad de EMDUPAR, presenta una ocupación irregular por particulares desde hace más de 15 años. Existe un proceso policivo de perturbación activo, pero sin resultados materiales de restitución. (...) La Contraloría Municipal de Valledupar determina una Presunta Observación de Tipo fiscal. La Empresa tiene un Activo de más de 3 mil millones de pesos que no está prestando el servicio para el que fue adquirido y cuyo valor se encuentra en riesgo. Existe un daño patrimonial representado en la gestión ineficaz de un activo productivo.”*, sin embargo, tal como se informó en el capítulo 5.2.6.2 Informes de Contraloría del presente documento, al momento de la visita, el prestador se encontraba dentro del término para remitir respuesta a la Contraloría Municipal, por lo que desde la Superservicios se realizará seguimiento al informe final del ente de Control Fiscal.

5.3.4.4 Otros Activos no Financieros

En 2025, el concepto de Otros Activos no Financieros reconoció \$14.289 millones, en donde el prestador reconoció anticipos de bienes y servicios según informó en sus notas *“Bienes y Servicios Pagados por anticipo: que es lo ingresado al almacén y enviado al servicio para uso administrativo, comercial y técnico. Igualmente se encuentran registrados los anticipos otorgados a contratistas por diferentes conceptos anticipo de impuesto de Renta, anticipos de retención en la fuente realizados a Aseo del Norte, Interventorías de usuarios, etc.”*, también reconoció allí recursos entregados en administración que se encontraban en cinco (5) fideicomisos por un total de \$4.968 millones.

A pesar del material incremento de 55% frente a 2024, el prestador no reveló información sobre las causas que originaron y soportan la variación, omitiendo información relevante, presuntamente incumpliendo las condiciones de revelación del *Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*.

5.3.4.5 Efectivo y sus equivalentes

El concepto de Efectivo y Equivalentes de Efectivo en su porción corriente reconoció \$6.947 millones que representaron el 2,33% del total de activos. Al respecto, en las notas informaron *“Por su parte, los bancos corresponden a los saldos disponibles en entidades financieras, representados en cuentas corrientes y de ahorro, destinadas al pago de obligaciones, la atención de gastos operativos y la ejecución de proyectos de inversión de la Empresa. Cabe señalar que más del 95 % de las cuentas bancarias se encuentran debidamente conciliadas.”*

La porción no corriente del concepto reconoció \$10.543 millones, en donde fueron reconocidos recursos de uso restringido por ser sujeto de embargos, tal como lo informó en sus notas *“Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes de efectivo que no están disponibles para su uso inmediato pues corresponden a recursos embargados descontados de las cuentas bancarias de la entidad, los más representativos son: Corporación Autónoma Regional del Cesar y Unión Temporal Medidores del Cesar. De este último se encuentra en proceso de entrega unos títulos a favor de la empresa, los cuales se esperan recibir en la vigencia 2026. Por presentación en los Estados Financieros y de acuerdo a las políticas contables y observaciones realizadas por la SSPD, el valor del Efectivo de Uso Restringido se reclasificó como Activo no Corriente, por lo que se presenta comparativamente igualmente en la vigencia 2024, ya que en la vigencia anterior (2024) se presentó como activo corriente, de acuerdo a las nuevas políticas contables de Emdupar en el numeral 9.1.14 Reconocimiento y Medición establece lo siguiente (...)”*

Es de resaltar que el prestador ha realizado depuración de cuentas bancarias, y conciliación, resultando que al cierre de 2025 tenía pendientes de depuración 2 cuentas pendientes, tal como informó en sus notas *“Para diciembre de 2025, la entidad cuenta únicamente con 2 partidas pendientes por resolver, frente a 4.916 partidas registradas en septiembre de 2022, lo que evidencia un avance significativo en el fortalecimiento del proceso de conciliaciones bancarias en EMDUPAR S.A. E.S.P. Se continuará con la depuración permanente, de acuerdo con la información que suministren las áreas responsables, con el fin de realizar los cruces y ajustes correspondientes de manera oportuna.”*

En el marco de la visita se solicitó información detallada sobre la cantidad de embargos que había recibido el prestador, a lo que remitió información con 29 embargos por un total de \$27.745 millones; sin embargo, la cifra reconocida en los Estados Financieros ascendió a \$10.543 millones, razón por

la que se reitera la alerta por la fiabilidad de la información financiera, y las condiciones de preparación y presentación de Estados Financieros.

5.3.4.6 Pasivo y Patrimonio

Tabla 5. Pasivo y Patrimonio Estado de Situación Financiera.

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024	Análisis Vertical
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	\$ 4.025.000.000	1,35%	-9,40%	\$ 4.442.427.000	1,65%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 4.988.428.000	1,68%	72,17%	\$ 2.897.308.000	1,08%
Préstamos por pagar	\$ 3.505.129.000	1,18%	219,23%	\$ 1.098.000.000	0,41%
Pasivos corrientes totales	\$ 12.518.557.000	4,20%	48,36%	\$ 8.437.735.000	3,14%
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	\$ 15.770.977.000	5,30%	3,45%	\$ 15.245.051.000	5,67%
Otras provisiones no corrientes	\$ 14.587.869.000	4,90%	71,08%	\$ 8.526.707.000	3,17%
Total provisiones no corrientes	\$ 30.358.846.000	10,20%	27,71%	\$ 23.771.758.000	8,84%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes	\$ 29.916.594.000	10,05%	11,30%	\$ 26.879.620.000	10,00%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	\$ 29.916.594.000	10,05%	11,30%	\$ 26.879.620.000	10,00%
Pasivos por préstamos por pagar	\$ 1.734.785.000	0,58%	-66,89%	\$ 5.239.914.000	1,95%
Pasivo por impuestos corriente, no corriente	\$ 2.364.560.000	0,79%	44,36%	\$ 1.637.983.000	0,61%
Pasivo por impuestos diferidos no corrientes	\$ 9.005.879.000	3,02%	Indet.	\$ 0	0,00%
Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 2.691.027.000	1,00%
Otros pasivos diferidos no	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 5.170.279.000	1,92%

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024	Análisis Vertical
corrientes					
Total otros pasivos no corrientes	\$ 0	0,00%	-100,00%	\$ 7.861.306.000	2,92%
Otros pasivos no financieros no corrientes	\$ 2.011.112.000	0,68%	Indet.	\$ 0	0,00%
Total de pasivos no corrientes	\$ 75.391.776.000	25,32%	15,29%	\$ 65.390.581.000	24,33%
Total pasivos	\$ 87.910.333.000	29,53%	19,07%	\$ 73.828.316.000	27,47%
Capital suscrito y pagado	\$ 12.112.844.000	4,07%	-14,42%	\$ 14.153.694.000	5,27%
Reserva Legal	\$ 229.065.000	0,08%	0,00%	\$ 229.065.000	0,09%
Ganancias acumuladas	\$ 197.462.922.000	66,33%	9,35%	\$ 180.582.221.000	67,18%
Patrimonio total	\$ 209.804.831.000	70,47%	7,61%	\$ 194.964.980.000	72,53%
Total Pasivo y Patrimonio	\$ 297.715.164.000	100,00%	10,76%	\$ 268.793.296.000	100,00%

Fuente: SUI Taxonomía 2025, elaboración SSPD. (Cifras en pesos colombianos)

Dentro de la estructura de financiación de la empresa, los Pasivos representaron el 29,53%, y el Patrimonio el 70,47%.

5.3.4.6.1 Pasivos

En 2025, el total de Pasivos reconoció \$87.910 millones tras reconocer un incremento de 19% frente al periodo anterior, teniendo la mayor concentración en la porción no corriente que representó el 25,32% del total de pasivos y patrimonio. Dentro de los pasivos corrientes y no corrientes, la mayor concentración estuvo en el concepto de Cuentas Comerciales por Pagar que representó el 11,72%, seguida de Provisiones por Beneficios a Empleados que representó el 6,65%, y de Otras Provisiones que representaron el 4,90%.

Dentro de Cuentas Comerciales por Pagar, el prestador reconoció \$34.905 millones tras haber aumentado 17,22% frente a 2024, compuestos principalmente por valores por pagar a contratistas y proveedores, por adquisición de bienes y servicios, sobre los que el prestador informó en sus notas *“Actualmente se continúa con cartera por pagar pretoma adquiridos antes del 2 de marzo de 2023. Dichos pagos están supeditado a la orden que imparta la SSPD una vez superados los ítems de la intervención. Estas se encuentran reclasificadas por presentación en el Estado Financiero como pasivos no corrientes. Igualmente se encuentra la cuenta puente que se utiliza para realizar las interfaces con el área de Bienes y Servicios, los cuales son limitantes a la hora de revisar la información. En esta se reflejan todas las entradas y salidas de los insumos que entran a la empresa. Se encuentran igualmente las cuentas por pagar postoma que son el resultado de los pagos que no se alcanzaron a realizar a finales del mes de diciembre. En el rubro de Retención en la Fuente: corresponde al valor por pagar en enero de 2026 de las retenciones realizadas a contratistas, empleados agente especial, contralora etc., correspondiente a diciembre de 2025, Impuestos, contribuciones y tasas, se encuentran: la provisión de Renta correspondiente al año 2025, Impuesto predial, Industria y Comercio a cancelar en la vigencia 2026. Para la vigencia 2025 se reclasificó por saneamiento contable la cuenta de tasas dejando su valor real.”*

El concepto de Provisiones por Beneficios a Empleados reconoció \$19.769 millones, en donde fueron reconocidos Beneficios a los empleados a corto plazo por \$4.025 millones, Beneficios a los empleados a largo plazo por \$5.685 millones, y Beneficios posempleo – pensiones por \$10.086 millones.

Con relación al concepto de Otras Provisiones, el prestador reconoció \$14.588 millones tras incremento de 71%, en donde fueron incluidas provisiones por Litigios y demandas por \$7.232 millones, y Provisiones diversas por \$7.356 millones. En el marco de la visita, el prestador informó *“Las provisiones aumentaron en \$8.316 millones como consecuencia del reconocimiento de contingencias jurídicas, laborales y administrativas, así como de obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Colaboración Empresarial suscrito entre EMDUPAR S.A. E.S.P. y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – AMB.”*, sin embargo en las notas a los Estados Financieros, el prestador reconoció el incremento en el concepto de *Provisiones diversas*, con lo cual no hay certeza sobre la situación de las provisiones por litigios y en general sobre procesos jurídicos, que podrían estar siendo infravaloradas y su reconocimiento adecuado podría incrementar considerablemente el gasto del periodo, razón por la cual se reitera alerta por la calidad de la información financiera, y por el eventual impacto de la actualización de las provisiones por procesos jurídicos.

Frente al concepto de Préstamos por Pagar que reconoció \$5.240 millones entre sus porciones corriente y no corriente, tras una disminución de 17,32% equivalente a \$1.098 millones, al respecto el prestador informó en sus notas *“Se encuentra incluido el préstamo del Mutuo 212 celebrado entre BBV-Patrimonio Autónomo y Emdupar en el año 2023. Para el año 2025 se causaron cuotas fijas de capital por valor de \$1.098.000.000.00 hasta el mes de Diciembre /25 y lo correspondiente a los valores del IPC hasta el mes de noviembre por valor de \$168.458.235. Al cierre de la vigencia se encuentran pagadas las cuotas hasta el mes de noviembre/2025. Se trasladó la partida correspondiente de largo plazo a corto plazo en lo que corresponde a las cuotas que se cancelarán durante la vigencia 2026.”*, se resalta que al no haber incluido información detallada del valor total del Mutuo 212, se desconoce si aparte de este, existen préstamos por pagar a otros acreedores. Adicionalmente, el prestador no incluyó información sobre las condiciones de préstamo, presuntamente incumpliendo las condiciones de preparación, reconocimiento, revelación y presentación de información financiera del *Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*. Se establece alerta por el incremento de los Pasivos, considerando su variación proporcionalmente mayor al incremento de los Activos, y considerando las omisiones de información relevante en las notas.

Respecto al Patrimonio, con relación a la disminución del Capital suscrito y pagado, y al incremento de las Ganancias acumuladas a pesar del reconocimiento de pérdidas netas sucesivas, el prestador informó *“La principal variación corresponde a los ajustes derivados del proceso de depuración contable adelantado por la administración sobre el capital suscrito y pagado, con fundamento en la verificación documental de los soportes societarios existentes. En aplicación de los principios de representación fiel, prudencia y esencia sobre forma establecidos en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores (Resolución 414 de 2014 de la CGN), la entidad ajustó los saldos patrimoniales para reflejar únicamente aquellos valores respaldados documentalmente. Las reservas permanecieron sin variaciones significativas, mientras que los resultados acumulados de ejercicios anteriores registraron un incremento asociado a los ajustes patrimoniales efectuados durante el período. En aplicación de los principios de representación fiel, prudencia y esencia sobre forma establecidos en la práctica, estas políticas financieras públicas son*

similares a las NIIF para Pymes (basadas en la Resolución 533 de 2015), pero están ajustadas a las particularidades, presupuestos y control fiscal del Estado colombiano la entidad ajustó los saldos patrimoniales para reflejar únicamente aquellos valores respaldados documentalmente. Las reservas permanecieron sin variaciones significativas, mientras que los resultados acumulados de ejercicios anteriores registraron un incremento asociado a los ajustes patrimoniales efectuados durante el periodo.”. Con base en la situación descrita, se reitera la alerta por falta de certeza en la información financiera teniendo en cuenta la depuración y conciliación contable que se encuentra en ejecución.

5.3.5 Estado de Resultados

A continuación, se presenta el análisis del Estado de Resultados del año 2025 comparativo, que debe ser preparado y presentado bajo las condiciones del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Tabla 6. Estado de Resultados.

	2025	Análisis Vertical	Análisis Horizontal	2024
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 69.794.251.000	100,00%	-2,65%	\$ 71.696.926.000
Costo de ventas	\$ 47.200.480.000	67,63%	14,88%	\$ 41.086.117.000
Ganancia bruta	\$ 22.593.771.000	32,37%	-26,19%	\$ 30.610.809.000
Otros ingresos	\$ 2.306.500.000	3,30%	-75,09%	\$ 9.259.357.000
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 24.254.914.000	34,75%	36,17%	\$ 17.812.236.000
Ingresos financieros	\$ 2.754.802.000	3,95%	146,88%	\$ 1.115.824.000
Costos financieros	\$ 185.751.000	0,27%	-86,47%	\$ 1.372.689.000
Perdida por aplicación del método de participación patrimonial	\$ 0	0,00%	Indet.	\$ 0
Otros gastos	\$ 2.258.766.000	3,24%	-87,15%	\$ 17.582.874.000
Otras ganancias (pérdidas)	\$ 0	0,00%	Indet.	\$ 0
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	\$ 955.642.000	1,37%	-77,34%	\$ 4.218.191.000
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente	\$ 1.222.636.000	1,75%	-78,52%	\$ 5.693.150.000
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias diferido	\$ 0	0,00%	Indet.	\$ 0
Ganancia (pérdida)	-\$ 266.994.000	-0,38%	81,90%	-\$ 1.474.959.000

Fuente: SUI Taxonomía 2025, elaboración SSPD. (Cifras en pesos colombianos)

El concepto de Ingresos de Actividades Ordinarias reconoció \$69.794 millones, cifra 2,65% inferior a la del año 2024, soportada por el incremento de las Devoluciones que pasaron de \$617 millones a \$7.475 millones, según informó el prestador en sus notas “La cuenta de devolución en ventas refleja un impacto entre la vigencia 2024-2025 debido a que se reversó el valor de \$6.254.284.864, la cual fue calculada por los ingresos dejados de facturar de acuerdo los ciclos de facturación, ya que el último ciclo facturado corresponde desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre en adelante. Por lo que para la vigencia 2025 estas se reflejan efectivamente en la facturación entre los meses de enero

y febrero. Para la vigencia 2025 se realizó la provisión de los ingresos no facturados con la misma medición. Esta situación se realiza manualmente ya que los sistemas no se encuentran parametrizados entre sí.” Dentro del total de ingresos, el servicio de acueducto tuvo la mayor participación con 59% y el servicio de alcantarillado con el 41% restante.

La empresa reconoció Otros Ingresos por valor de \$5.061 millones tras haber disminuido 51,22% frente a 2024; sin embargo, a pesar de la material variación, el prestador no reveló información sobre las causas que originaron la disminución, omitiendo información relevante, y presuntamente incumpliendo las condiciones de revelación del *Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*.

El Costo de Ventas reconoció \$47.200 millones que representaron el 67,63% de los Ingresos de actividades ordinarias tras un incremento de 14,88% frente al periodo anterior. Al respecto, el prestador informó en sus notas:

“Los costos de venta tuvieron una variación neta de \$ 6.114.362.751 cuyo aumento corresponde a un 15 % con respecto al año anterior. La mayor concentración corresponde a los costos de sueldos y salarios, el % del aumento salarial descrito en la nota 29.1 es el mismo para los empleados del área operativa:

- Acueducto con una variación de \$ 3.825.348.041 y un aumento del 51.72% que corresponden a mano de obra del personal, horas extras, retroactivos.

- Alcantarillado: presentaron una variación de \$ 5.792.156.997 y un porcentaje de 77% con respecto al año anterior, esto corresponde a mano de obra del personal, horas extras, retroactivos, Para esta vigencia se realizaron pagos como Liquidaciones definitivas de empleados; Retiros voluntarios por acogimiento a pensión anticipada (empleados con retroactividad en cesantías) 4 de ellos laboraban como personal de la planta de tratamiento; liquidaciones por retiros del disfrute de pensión. En la cuenta de materiales de acueducto la mayor concentración es con relación a los químicos que se utilizaron en la vigencia por valor de \$4.31.388.354 el cual tuvo una disminución con relación al año anterior de \$754.423.862”.

En términos de Gastos de Administración, Operación y Ventas, el valor reconocido fue de \$24.255 millones que representaron el 34,75% de los Ingresos de Actividades Ordinarias. Dentro de estos, la porción más representativa estuvo concentrada en Sueldos y salarios con \$6.709 millones, seguido de Prestaciones sociales con \$6.290 millones, y de Generales con \$4.708 millones. Al respecto, el prestador informó en sus notas *“Los gastos administrativos mantuvieron un comportamiento estable, en lo que a nómina se refiere. Para la vigencia 2025 y debido al pacto convencional el reajuste salarial para los empleados oficiales fue de 11.5% y de los empleados de manejo y confianza fue del 7%, sin embargo el gasto más representativo se encuentra en la cuenta de prestaciones sociales, debido a que para la presente vigencia se realizaron liquidaciones finales de funcionarios, lo que originó que las provisiones que se encontraban calculadas por el aplicativo de nómina no fue suficiente por lo que se procedió a realizar ajuste a las provisiones en referencia.”* Se resalta el impacto descrito en el capítulo 5.2.4 *Organizaciones Sindicales* del presente documento, por \$5.438 millones.

Por su parte, el concepto de Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones reconoció \$2.698 millones, compuesto principalmente por \$1.100 millones de Provisiones diversas, seguido de \$982 millones de Depreciación, y de \$617 millones de Deterioro de cuentas por cobrar. Se resalta que con relación a la Depreciación, para el año 2025 en la Taxonomía en formato XBRL en el formulario FC-01-7, el prestador reconoció un valor de \$10.698 millones; sin embargo, el valor revelado en las notas fue de \$982 millones, por lo que se reitera la alerta por falta de coherencia entre los valores incluidos en la Taxonomía certificada al SUI y las notas a los Estados Financieros, situación que genera incertidumbre sobre la representación fiel de la situación financiera, y no cumple

con las condiciones de calidad de reporte exigidas por la Superintendencia.

En términos de resultados, el escenario en 2025 fue negativo, soportado en la generación de pérdidas en las Actividades Ordinarias por \$1.661 millones, a causa del incremento proporcionalmente superior del Costo de Ventas y de los Gastos de Administración, operación y ventas sobre los Ingresos de actividades ordinarias, con lo que se le restó eficiencia a la operación; en términos de Resultado Neto, el escenario también fue negativo con pérdidas por \$267 millones, que se resalta se redujeron 82% frente a 2024, sin embargo no obedecieron a una mejora en los resultados de la operación sino al reconocimiento de ingresos financieros y por impuesto diferido.

Teniendo en cuenta la depuración y conciliación de cuentas que se está ejecutando actualmente, y considerando que no se tiene información que con certeza represente fielmente la situación financiera de la empresa, se reitera la alerta por la incertidumbre de las cifras reconocidas, especialmente aquellas de depreciación, provisiones por litigios, deterioro, y cuentas por cobrar.

5.3.6 Indicadores Financieros

Con base en las cifras reconocidas en los Estados Financieros, se presenta el siguiente escenario comparativo en el resultado de los indicadores financieros:

Tabla 7. Indicadores Financieros.

Indicador	2025	2024
Margen Bruto	32,37%	43,86%
Margen Operacional	-2,38%	17,85%
Margen Neto	-0,38%	-2,11%
Capital de Trabajo	\$ 46.976.324.000	\$ 28.477.006.000
Razón Corriente	4,75	4,37
Prueba Ácida	1,77	2,35
Rotación de Cuentas por Cobrar (Días)	233,42	112,06
EBITDA**	\$ 1.037.378.756	\$ 23.443.925.000
Nivel de Endeudamiento	29,53%	27,47%
ROE	-0,13%	-0,76%
ROA	-0,56%	4,76%
Patrimonio	\$ 209.804.831.000	\$ 194.964.980.000
Resultado del Ejercicio	-\$ 266.994.000	-\$ 1.474.959.000

Fuente: Taxonomías 2024 y 2025 certificadas al SUI, elaboración SSPD. (Cifras en pesos colombianos)

Liquidez

El escenario en el resultado de los indicadores fue mixto, por una parte, con resultado favorable en Capital de Trabajo y Razón Corriente; sin embargo, el resultado del indicador de Prueba Ácida refleja el impacto del elevado nivel de cartera de la empresa, y considerando la concentración de cartera vencida con más de 180 días de mora, se reitera la alerta por la calidad de la cartera y su impacto en el flujo de caja. Por su parte, el resultado del EBITDA refleja una operación con capacidad de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

generación de efectivo libre: sin embargo, al compararlo con el resultado del año 2024, se evidencia la considerable reducción por el reconocimiento de valores de Depreciación, Deterioro y Provisiones que se encuentran en depuración y conciliación, por lo que hay incertidumbre sobre la situación real.

Rentabilidad

Por su parte, los indicadores de Rentabilidad también presentaron un resultado mixto, desfavorable en los indicadores de Margen Operacional, y ROA, y favorable en los indicadores de Margen Neto, y ROE producto de la reducción de las pérdidas netas, que se reitera obedecieron a reclasificaciones contables y el mayor reconocimiento de ingresos que no hacen parte del giro habitual de las operaciones.

Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento se ubicó en 29,53%, cifra que no genera alerta por su magnitud frente al tamaño de los activos; sin embargo, tampoco es un indicador que brinde tranquilidad a causa de la incertidumbre en las cifras.

Actividad

Con base en el elevado nivel de Cartera de Servicios Públicos, y en el incremento reconocido producto de la depuración y conciliación contable, el promedio de días que tardó la empresa en recuperar su cartera a corte de diciembre de 2025 fue de 233 días, tras haber aumentado desde los 112 días de 2024, presionando negativamente el flujo de caja y en general la liquidez.

5.3.7 Presupuesto

Mediante la Resolución 0808 del 23 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del año 2025, por valor de \$79.633 millones. Posteriormente, mediante Resolución 0809 del mismo día se aprobó la desagregación del presupuesto. Con relación a la ejecución, se evidenció que para la misma vigencia se generó un déficit de \$6.078 millones, tras una ejecución del 85% de los ingresos presupuestados equivalente a \$68.211 millones frente a una ejecución del 91% del total de gastos presupuestados equivalentes a \$73.049 millones, dentro de este, el presupuesto de inversión tuvo una ejecución de 78%.

5.3.8 Contribuciones y Sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, así como también la contribución adicional establecida en el artículo 314 de la Ley 1955 de 2019, que tienen como propósito recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así como, una vez verificada la plataforma de pagos de la SSPD, se evidenció que la empresa tiene 18 obligaciones en firmeza, y una sin firmeza:

Imagen 3. Estado de Contribuciones y Sanciones por Pagar.

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.								8923005488
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (18)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
SANCIONES	2015	20158200247265	N/D	18/01/2016	01/02/2016	6.259.207,00		Pague Aquí
SANCIONES	2015	20158200249185	N/D	24/06/2016	11/07/2016	6.443.500,00		Pague Aquí
SANCIONES	2015	20158200249125	N/D	24/06/2016	11/07/2016	6.443.500,00		Pague Aquí
SANCIONES	2016	20168200099625	N/D	19/08/2016	02/09/2016	6.894.540,00		Pague Aquí
SANCIONES	2017	20178200007835	N/D	06/02/2017	20/02/2017	7.377.170,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2018	20195340021756	ALCANTARILLADO	10/07/2019	12/08/2019	67.468.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2018	20195340021696	ACUEDUCTO	10/07/2019	07/01/2020	69.742.433,57		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340038796	ACUEDUCTO	12/09/2019	15/10/2019	61.418.123,27		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340038936	ALCANTARILLADO	12/09/2019	15/10/2019	77.134.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ESPECIAL	2020	20205340057456	EMPRESA	16/09/2020	23/09/2020	123.693.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20205340057476	EMPRESA	16/09/2020	23/09/2020	565.842.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2021	20210000001756	ACUEDUCTO	23/08/2021	23/09/2021	58.365.000,00		Pague Aquí
SANCIONES	2021	20210000001695	N/D	27/05/2022	13/06/2022	277.100.430,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20210000026466	ACUEDUCTO	10/11/2021	17/11/2021	58.365.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20210000031756	ALCANTARILLADO	18/11/2021	25/11/2021	91.946.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2022	20220000081666	ALCANTARILLADO	17/08/2022	19/09/2022	71.697.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2022	20220000081906	ACUEDUCTO	17/08/2022	19/09/2022	87.630.000,00		Pague Aquí
SANCIONES	2022	20220000029555	N/D	23/06/2022	11/07/2022	92.000.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2021	20210000001886	ALCANTARILLADO	03/08/2021		91.946.000,00		Pague Aquí

Fuente: Plataforma de Pagos SSPD.

5.3.9 Estado de Reporte de Información Financiera al SUI

El prestador se encuentra al día frente al reporte de información financiera al SUI.

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se expone el análisis técnico de los componentes que integran los sistemas de acueducto y alcantarillado, con base en las observaciones, situaciones evidenciadas y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección adelantada por esta Superintendencia en mayo de 2026, así como en la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI).

5.4.1 Área de prestación

De acuerdo con la información suministrada por el prestador y lo reportado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), EMDUPAR S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto al área urbana del municipio de Valledupar, Cesar

5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

El prestador en la última actualización del (RUPS) realizada el 29 de abril de 2026 registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización, lo cual concuerda con lo evidenciado en visita de inspección.

5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

El sistema de acueducto de EMDUPAR S.A. E.S.P. se abastece de la fuente superficial río Guatapurí, de donde se deriva el agua cruda mediante una bocatoma lateral ubicada en las coordenadas 10°30'54,2"N 73°17'56,2"W a una altura aproximada de 259 m.s.n.m, para su tratamiento en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Huaricha y la Planta de Tratamiento de Agua Potable Gota Fría.

Tabla 8. Relación de fuente hídrica y concesiones de agua otorgadas al prestador

Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Municipio	Tiene concesión	Entidad	Fecha concesión	Fecha inicio	Duración (años)	Fecha final	Caudal (l/s)
Río Guatapurí	Superficial	Valledupar	Sí	CORPO CESAR	30/11/2022	30/11/2022	10	29/11/2032	2.300

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada por EMDUPAR S.A. E.S.P

En atención al requerimiento efectuado por esta Superintendencia, el prestador aportó copia del acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), correspondiente a la concesión de aguas superficiales expedida mediante Resolución 635 del 30 de noviembre de 2022, *“por medio de la cual se modifica la concesión otorgada mediante Resolución N° 139 del 4 de agosto de 1987, con traspaso y aumento de caudal concedido a través de acto administrativo N° 022 del 25 de febrero de 2003 y con PUEAA, documentación técnica y obras aprobadas por resolución N° 0044 del 23 de febrero de 2022, para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Guatapurí, para beneficio del acueducto municipal de Valledupar, Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. ESP EMDUPAR, con identificación tributaria N° 892300548-8 en el sentido de otorgar aumento de caudal”*. La resolución resuelve, entre otros aspectos, aumentar el caudal concesionado de 1.800 l/s a 2.300 l/s.

Imagen 4. Fuente de captación Río Guatapurí



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del
27 al 29 de mayo de 2026

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

Captación

El agua cruda se toma directamente del río Guatapurí, mediante un dique en concreto que permite desviar parte del agua del río a la bocatoma. La longitud de esta estructura es de aproximadamente 50 metros. Una vez es derivada el agua, esta fluye por un canal de fondo natural que la conduce hasta un muro de control de flujo. Este canal en su margen derecha se encuentra construido en concreto, formando un muro de contención contra la ladera natural con una altura media de 2,22 metros.

Por otro lado, en su margen izquierda se tiene un banco de rocas y grava de área, que permite la canalización del agua hasta la bifurcación donde se encuentra el muro de control de flujo y un pequeño canal de muros en concreto que permite la salida del agua excedente, nuevamente hacia el río Guatapurí.

Finalizado el canal de aproximación de la captación, se encuentra un muro que permite el control del paso del agua hacia las compuertas de la bocatoma. Esta estructura es en concreto y tiene dimensiones de 10 metros de largo, altura de 3,28 metros y espesor de 1,58 metros. El paso del agua se realiza por medio de un orificio en la parte baja del muro. Luego del muro de control de flujo, se tiene un canal de aproximación a las compuertas que permiten el paso de agua hacia la aducción que lleva el agua a la PTAP.

Durante la visita de campo realizada, no se evidenció la existencia de instrumentos de medición de caudal en la captación. El prestador manifestó que actualmente no realiza macromedición en esta etapa de la cadena de valor. No indicó la capacidad de captación, ni el año de construcción de la misma.

Imagen 5. Registro fotográfico captación de agua río Guatapurí



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Aducción

El agua captada es conducida por gravedad hasta el desarenador a través de un canal rectangular construido sobre el nivel del terreno natural, con una longitud aproximada de 1.513,93 metros. Este canal se divide en tres zonas distintas:

Zona 1: Consta de un canal rectangular de lecho natural ubicado inmediatamente después de las compuertas de la bocatoma, con una longitud de 197,69 metros.

Zona 2: El agua fluye hacia la zona 2, que tiene una longitud de 895,32 metros. En esta sección, el agua es desviada a través del canal elevado que ayuda a mantener un flujo constante y controlado. Este canal tiene como función conducir el flujo de agua hacia el último tramo de la aducción que posteriormente conecta con las plantas de tratamiento. Además del canal elevado principal, existe un canal de lecho natural que sirve como sustituto y actúa como un by-pass, garantizando que el suministro de agua a la planta de tratamiento no se interrumpa, incluso cuando se realizan trabajos de mantenimiento o reparaciones en el canal elevado.

Zona 3: En esta zona finaliza el canal elevado y se conecta nuevamente con el canal principal terrestre. Después de recorrer aproximadamente 420,93 metros en esta sección, el agua cruda llega

a la zona de desarenación. Durante la visita, el prestador no indicó la capacidad de la aducción, ni el año de construcción de la misma.

Imagen 6. Registro fotográfico canales de aducción



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Estructura de Control de Excesos y Entrada a la PTAP

Esta estructura está conformada por un sistema de válvulas y parrillas que controlan los caudales de entrada al sistema de tratamiento. Cuenta con seis (06) rejillas metálicas que permiten retener los materiales flotantes de mayor tamaño. Está diseñada para dejar pasar el caudal máximo de diseño, garantizando que sólo la cantidad de agua necesaria continúe hacia el sistema. Adicionalmente, cuenta con estructuras hidráulicas de control, como compuertas, las cuales permiten operar el caudal de entrada según los requerimientos. El caudal excedente es desviado y regresado nuevamente al río Guatapurí a través de un canal de desvío.

Imagen 7. Estructura de control a la entrada de las PTAPs



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Desarenación

El sistema cuenta con el proceso de desarenación, el cual es realizado con el objetivo de retirar el exceso de material suspendido en el caudal captado debido a los altos niveles de turbiedad. La estructura está compuesta por dos (02) unidades de desarenación, cada una con cuatro (04) módulos

construidos en concreto reforzado. El módulo número uno trata aproximadamente el 80% de agua y el módulo número dos, trata aproximadamente el 20% restante. Durante la visita, el prestador no indicó la capacidad, ni el año de construcción de la estructura de desarenación.

Imagen 8. Estructura de desarenación



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

El sistema de acueducto de EMDUPAR S.A. E.S.P cuenta con dos (02) plantas de tratamiento de agua potable, de tipo convencional, que funcionan por gravedad. La primera, denominada PTAP Huaricha, opera desde el año 1995, y de acuerdo con lo informado por el prestador tiene una capacidad de diseño de 1500 l/s; la segunda, denominada PTAP Gota Fría entró en operación en el año 1994 y de acuerdo con lo informado por el prestador tiene una capacidad de diseño de 800 l/s. Durante la visita, el prestador informó que ambas plantas se encuentran operando al 100% de su capacidad de diseño.

En las dos plantas, Huaricha y Gota Fría, el proceso de potabilización se desarrolla mediante las etapas convencionales de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. En la etapa de coagulación se emplea como coagulante-floculante el Policloruro de Aluminio (PAC), cuya dosificación se realiza durante la mezcla rápida, la cual se lleva a cabo mediante un resalto hidráulico con un vertedero tipo Perfil de Creager. Posteriormente, el agua pasa a la etapa de floculación, la cual se realiza en dos (02) módulos de floculadores tipo Alabama, con 15 y 12 compartimientos, respectivamente, favoreciendo la formación y crecimiento de los flóculos para su posterior remoción.

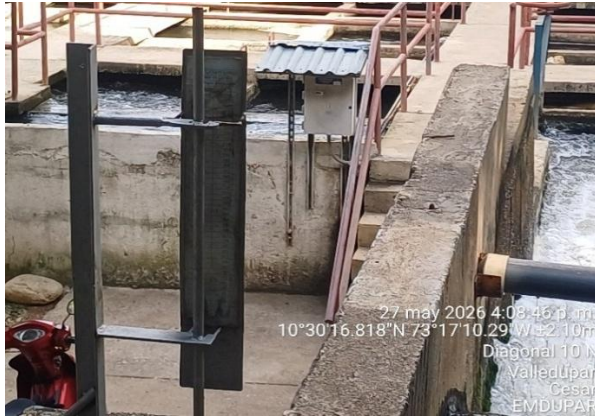
La etapa de sedimentación se efectúa en sedimentadores laminares de flujo ascendente, provistos de láminas inclinadas a 45° y conformados por ocho (08) módulos de sedimentación para cada planta, donde se separan los sólidos suspendidos generados durante las etapas previas del tratamiento.

Una vez clarificada, el agua es conducida al proceso de filtración. En la PTAP Huaricha este proceso se realiza mediante diez (10) tanques de filtración compuestos por carbón activado, antracita, arena industrial y gravilla, mientras que en la PTAP Gota Fría se dispone de seis (06) tanques de filtración con el mismo medio filtrante. Finalmente, la desinfección del agua tratada se lleva a cabo mediante la aplicación de cloro gaseoso en un tanque de compensación con capacidad de 2.000 m³.

El caudal de entrada tanto en la PTAP Huaricha como en la PTAP Gota Fría, es medido con regleta, sin embargo, este mecanismo no permite el almacenamiento de datos. Asimismo, se aclara que si bien es cierto que se evidenciaron macromedidores en las plantas de tratamiento de agua (para medición de caudal de salida), los mismos se encontraban fuera de funcionamiento, exceptuando un macromedidor correspondiente a la salida de agua para el Distrito Nevada, con un caudal registrado de 277,5 l/s. El prestador manifestó que no cuenta con el certificado de calibración de estos equipos. Considerando lo anterior, el prestador presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

Imagen 9. Registro fotográfico plantas de tratamiento de agua PTAP Huaricha y Gota Fría
PTAP Huaricha





PTAP La Gota Fría



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Imagen 10. Macromedidor Distrito Nevada y macromedidores fuera de funcionamiento



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Test de jarras – Cuarto de operaciones

Durante el recorrido realizado, se evidenció un área de operaciones para realizar la caracterización del agua cruda y el test de jarras. En lo correspondiente a la caracterización del agua cruda, se observaron registros de medición de los meses de abril y mayo de 2026, únicamente para el parámetro de turbiedad; no se evidenció registro para pH, alcalinidad y temperatura, a pesar de contar con estos campos en el formato utilizado, así como tampoco se evidenció registro de los parámetros de color y conductividad, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 11. Test de jarras, equipos y elementos del cuarto de operaciones y registro de caracterización de agua cruda



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Se observaron formatos del test de jarras, con la siguiente información en el apartado de dosis óptima: ppm, pH, alcalinidad, y turbiedad, en donde para algunos de los reportes del mes de abril, únicamente se evidenció registro de ppm para una parte de las muestras analizadas; y para el mes de mayo, se evidenció que únicamente estaban registrados los datos de ppm y turbiedad.

En el cuarto de operaciones, se observó durante la visita, un floculador de laboratorio (test de jarras), una bureta digital, una balanza analítica y un medidor de pH (pH-metro). Respecto a los certificados de calibración, el prestador no suministro información específica para equipos del cuarto de operaciones.

Asimismo, se evidenció sistema de dosificación de coagulante/floculante (Policloruro de Aluminio PAC) compuesto por bomba de inyección, una botella plástica invertida, instrumento de aforo y llaves de paso, que conllevan a que el prestador realice ajustes y controles de manera manual de acuerdo a las necesidades del proceso.

Imagen 12. Sistema de dosificación de productos químicos



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Tanques de almacenamiento en la PTAP

Durante la inspección ejecutada, se evidenció que la infraestructura de las dos Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP mencionadas anteriormente, cuenta con dos tanques de almacenamiento, ambos en condiciones normales de funcionamiento; el primero denominado Aguas Claras con una capacidad de 2.000 litros, con instrumento de macromedición a la salida, el cual en el momento de la visita no funcionaba adecuadamente toda vez que no arrojó la lectura de caudal; el segundo es un tanque con capacidad de 20.000 litros, el cual no cuenta con instrumento de macromedición, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

Adicionalmente, se evidenció desgaste y rupturas en las ventilas del tanque con capacidad de 2000 litros, evidenciando presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 13. Tanques de almacenamiento de agua – PTAPs
Tanque Aguas Claras



Tanque de 20.000 litros





Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Tanques de almacenamiento adicionales

Adicionalmente a los dos tanques de almacenamiento ubicados en las PTAP, el sistema cuenta con otros dos tanques de almacenamiento, denominados La Pedregosa y La Popa.

Tanque La Pedregosa

Se localiza después de la PTAP, saliendo aproximadamente a 700 metros de la misma. Se encuentra a nivel de superficie de terreno, posee una válvula de cierre a la entrada de 24 pulgadas en asbesto cemento, tuberías de salida para distribución en 24, 20, 16 y 10 pulgadas en diferentes materiales (asbesto, cemento, hierro y PVC) y rebose de 12 pulgadas. Cuenta con ventilación mediante ocho ductos en PVC, y una bifurcación en tubería que permite tener paso directo del agua. Su altura útil es de 4,20 metros.

El tanque La Pedregosa cuenta con una capacidad de 5.000 litros; en el momento de la visita se evidenció que el predio en el que se encuentra ubicado se encontraba cerrado, por tanto no se tuvo acceso al mismo. Desde la parte exterior, se observó cerramiento deteriorado. El prestador indicó que el tanque funciona normalmente, sin embargo, presenta filtraciones, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 14. Tanque La Pedregosa



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Tanque La Popa

Se localiza en el cerro de la Popa, dentro del casco urbano de la ciudad de Valledupar. Se encuentra a nivel de superficie de terreno, posee una válvula de cierre a la entrada de 24 en la tubería de CCP, tuberías de salida en 16 y 10 pulgadas en CCP y PEAD, respectivamente, rebose de 12 pulgadas y no cuenta con desagüe, ya que el orificio destinado para esta función se utiliza para una tubería de salida. Posee ventilación mediante seis ductos en hierro, y bifurcación en la tubería que permite tener un paso directo de agua hacia la red de distribución. Su altura útil es 3,50 metros. El tanque La Popa, cuenta con una capacidad de 6.000 litros y se constituye como uno de los más importantes del sistema por ser el que abastece la Comuna 4, la cual es la más grande del municipio. Este tanque se encuentra ubicado dentro del batallón La Popa, por lo que se requiere realizar gestiones previas para su ingreso, por tanto, no fue posible realizar su inspección durante la visita.

El prestador informó que este tanque presenta fallas en su funcionamiento toda vez que no se logra el llenado total del mismo, debido a filtraciones detectadas en su estructura, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017. El prestador manifestó que actualmente la empresa está gestionando un proyecto para el mantenimiento y reparación del tanque en mención, por valor de \$1.700 millones de pesos.

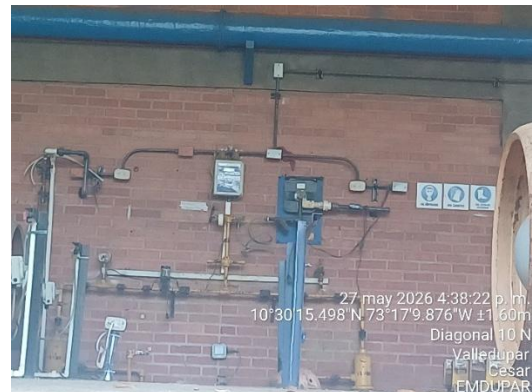
En lo correspondiente a la macromedición de los tanques La Pedregosa y La Popa, no se cuenta con información de verificación in situ por las razones anteriormente expuestas. De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, los tanques mencionados no cuentan con instrumento de macromedición, por lo que presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el art.19 de la Resolución 799 de 2021.

Almacenamiento de productos químicos

Se evidenciaron tres áreas para almacenamiento de productos químicos, así: un área al aire libre con dos tanques con capacidad de 20.000 litros cada uno y un tanque con capacidad de 5.000 litros correspondientes a la PTAP Huaricha; un área al aire libre con un tanque con capacidad de 10.000 litros y un tanque con capacidad de 20.000 litros correspondientes a la PTAP Gota Fría; y un área restringida con el almacenamiento de cilindros de cloro gaseoso para la desinfección, además de una zona con un panel con bombas dosificadoras para el desinfectante. El prestador no cuenta con certificado o procesos de calibración de las bombas dosificadoras de cloro, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 15. Tanques de almacenamiento de productos químicos, área de almacenamiento y dosificación de cloro gaseoso





Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Manejo de lodos generados en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada, EMDUPAR S.A. E.S.P. no realiza el tratamiento a los lodos generados, así como tampoco cuenta con la caracterización de los mismos. El vertimiento es realizado al río Cesar. Al respecto, el prestador no entregó el permiso de vertimiento correspondiente, e informó que realiza el pago de la tasa retributiva ante la autoridad ambiental, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 123, 124 y 125 de la Resolución 0330 de 2017.

El prestador manifestó que, con el fin de garantizar un adecuado manejo de los lodos generados en las unidades de tratamiento y potabilización, cuenta con un estudio de prefactibilidad elaborado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que permite evaluar alternativas técnicas, ambientales y económicas para la gestión integral de estos residuos. El mencionado estudio no fue aportado por el prestador.

Conducción

El agua tratada en las Plantas de Tratamiento de Agua PTAP Gota Fría y PTAP Guaricha, es distribuida a través de seis (06) líneas de conducción, que dirigen el agua hacia los distritos norte, medio, sur, nevada, 5 y 6. Durante la visita, el prestador no indicó la capacidad, ni el año de construcción, ni las longitudes las líneas de conducción.

Red de Distribución y catastro de redes

Las tuberías de la red de distribución del casco urbano de la ciudad de Valledupar están construidas principalmente en PVC, asbesto cemento, CCP, PEAD, hierro dúctil e hierro galvanizado; y manejan diámetros que van desde 1 hasta 28 pulgadas, predominando el diámetro de 3 pulgadas en redes menores y los diámetros de 8 a 28 pulgadas en redes matrices. El municipio cuenta con 267 hidrantes distribuidos por todo el casco urbano.

Del catastro de redes de acueducto, el prestador presentó información en la que enlista para las líneas de conducción 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y las redes matrices y redes menores, la clase de ducto (tubería) con su diámetro, longitud y material. La longitud total reportada para las redes de acueducto es de 853,76 km. Asimismo, presentó el plano de la red de acueducto del municipio. No se evidencian datos de profundidad, año de instalación, ni información de los demás componentes del sistema.

Durante la visita realizada, EMDUPAR S.A E.S.P. informó que la última actualización formal disponible del catastro de redes de acueducto data del año 2014. Indicó que realiza ajustes e incorporaciones de información de manera progresiva, conforme se desarrollan intervenciones o se requiere; no obstante, las actualizaciones no han sido consolidadas ni formalizadas en un documento oficial debidamente estructurado y socializado, que represente una versión vigente del catastro. Informó que actualmente está adelantando la proyección de un contrato para realizar la actualización del mismo, con proyección de plazo de ejecución de 6 meses, en el que además se contempla realizar la actualización de georreferenciación y los estudios de modelación hidráulica, orientados al proceso de sectorización. Considerando lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017 y el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000.

Sectorización Hidráulica

Durante la visita de inspección, se evidenció que el sistema no cuenta con sectorización hidráulica, lo que podría dificultar la detección de fugas, la regulación de presiones, la optimización del sistema, los procesos de mantenimiento, y el índice de pérdidas por usuario facturado IPUF. Actualmente, la empresa contempla tres distritos (Norte, Centro y Sur). Asimismo, informó que para el municipio se proyectan siete sectores hidráulicos necesarios para lograr la racionalización del servicio. Considerando lo anteriormente expuesto, el prestador presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 58 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 75 de la Resolución 799 de 2021.

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

En lo correspondiente a los manuales de operación y mantenimiento, EMDUPAR S.A E.S.P. presentó el documento “MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A.E.S.P.”; el cual describe las actividades de operación y mantenimiento para las PTAP La Huaricha y Gota Fría. Adicionalmente, presentó el procedimiento para lavado y mantenimiento de la estructura de la PTAP; el plan de mantenimiento y limpieza de canales de aducción (terrestre y aéreo), el procedimiento para recepción y dosificación de coagulante; las especificaciones técnicas y criterios de aceptación o rechazo del Policloruro de Aluminio (PAC), el protocolo para mantenimiento de tubería de redes de acueducto, el protocolo para el mantenimiento de válvulas, y el protocolo para el mantenimiento de hidrantes.

En cuanto a la ejecución de mantenimientos, el prestador presentó el documento “AVANCE PROGRAMACION MANTENIMIENTO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - ABRIL” en el que describe para el año 2026 tres actividades de mantenimiento preventivo: inspección de redes de acueducto, revisión de válvulas de red y verificación de hidrantes, con registro de ejecución para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026; y mantenimientos correctivos con actividades de atención y reparación de fugas de agua, reparación de accesorios y elementos de red y atención a emergencias operativas; con registro de ejecución para las dos primeras actividades los meses de enero a abril de 2026, y para la tercera actividad con registro de atención a emergencias durante los meses de enero y febrero. De acuerdo con la información reportada por el prestador, la ejecución de las actividades de mantenimiento mencionadas anteriormente fue del 48% para el mes de enero, del 77,80% para febrero, del 62,5% para marzo y del 87,5% para el mes de abril.

Frente a los soportes de los mantenimientos realizados, el prestador presentó los documentos “INFORME MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ACUEDUCTO” para los meses de

febrero, marzo y abril, en los cuales se evidencia la programación de mantenimiento, con capturas de pantalla de formularios de google y registro de fotográfico de las actividades realizadas en los meses mencionados. Sin embargo, no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados, así como tampoco se evidenció la información de programación y mantenimientos correspondiente al año 2025.

En relación con las Plantas de Tratamiento de Agua PTAP, no se evidenció soporte de programación de mantenimientos para los años 2025 y 2026; EMDUPAR S.A E.S.P presentó registro de mantenimientos (procesos de limpieza) realizados a filtros, desarenadores y sedimentadores realizados durante el año 2025, sin embargo, no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados a estas estructuras en el año 2026, así como tampoco se evidenciaron procesos de mantenimientos realizados a los demás componentes del sistema mencionados en el manual de operación tales como: captación, bocatoma, sistema de dosificación de coagulante, floculadores y, sistema de cloración, ni registros documentados asociados a estas actividades.

No se evidenció verificación anual del estado de la aducción (purgas, ventosas, compuertas, etc.), incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 94 de la Resolución 0330 de 2017.

No se evidenciaron procesos de lavado y desinfección para los cuatro tanques durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, así como tampoco se evidenciaron registros documentados de la ejecución de esta actividad. Considerando lo anterior, presuntamente se presenta incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, numeral 2, del Decreto 1575 de 2007 y artículo 30 de la Resolución 330 de 2017. Las fichas técnicas de los tanques fueron solicitadas al prestador con el fin de revisar las características internas de los mismos, sin embargo, la información no fue suministrada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto a lo largo del presente capítulo, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de acueducto, se evidencia presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.

5.4.2.1.4 Información en sistemas de potabilización

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de campo, el prestador cuenta con algunos registros manuales de las actividades que realiza, no obstante no se evidencia la implementación de un sistema de almacenamiento de información del sistema de potabilización, que tenga como mínimo los registros de medición de caudales, tablas de control de caracterización de agua cruda, tablas de control de calidad de agua tratada, registros de actividades de mantenimiento y paradas del sistema, consumo de reactivos, costos energéticos, operacionales e indicadores energéticos, análisis e Informes periódicos de dichas actividades que, posteriormente, hagan parte del plan de mejora continua de la operación de la PTAP, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 133 de la Resolución 330 de 2017.

5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

De acuerdo con lo informado por el prestador, la cobertura del servicio público de acueducto en el área urbana del municipio fue del 99,82% para el año 2025, y de 99,91% de enero a mayo de 2026, evidenciando un incremento de 0,09 puntos porcentuales en un periodo de cinco meses, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 9. Cobertura de acueducto

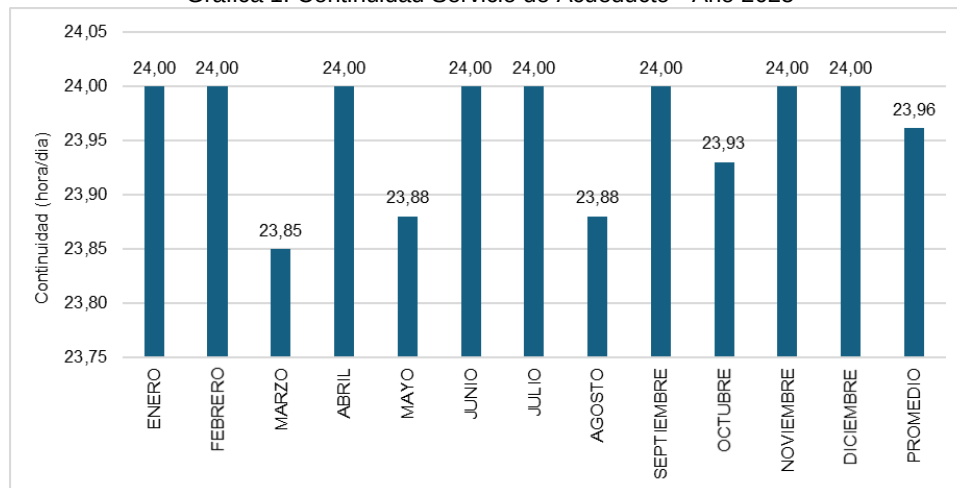
Año	N° Suscriptores	Cobertura acueducto (%)
2025	109.719	99,82%
2026 (mayo)	111.020	99,91%

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

5.4.2.2.2. Índice de continuidad

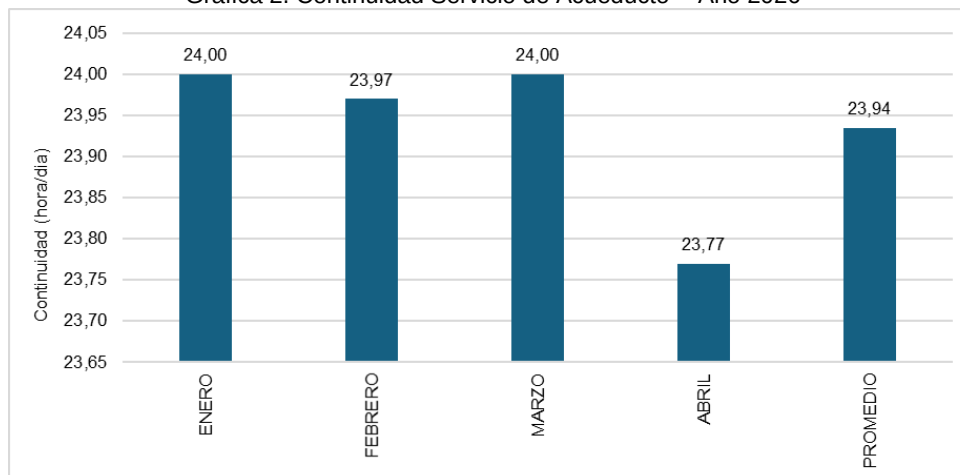
De acuerdo con la información suministrada por el prestador, a continuación, se presenta el índice de continuidad mensual para el servicio de acueducto en el municipio de Valledupar, para los años 2025 y 2026 (hasta el mes de abril), de conformidad con la Resolución 2115 de 2007. Se precisa que el índice se presenta a nivel general para todo el municipio, toda vez que el sistema no cuenta con sectorización hidráulica:

Gráfica 1. Continuidad Servicio de Acueducto - Año 2025



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

Gráfica 2. Continuidad Servicio de Acueducto - Año 2026



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, en el año 2025 el índice de continuidad del servicio de acueducto en el municipio de Valledupar, Cesar, tuvo un valor mínimo, en el mes de marzo, de 23,85 horas de

servicio/día, y un valor máximo de 24 horas de servicio/día los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre, con un promedio anual de 23,96 horas /día, lo que se encuentra clasificado como prestación del servicio CONTINUA de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

En lo correspondiente a los meses de enero a abril de 2026, se evidencia que el valor mínimo del índice fue de 23,77 horas/día en el mes de abril, con valores máximos de 24 horas/día de prestación del servicio en los meses de enero y marzo y un promedio para este periodo de 23,94 horas/día, lo que se encuentra clasificado como prestación del servicio CONTINUA de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. Al respecto, el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) especifica lo siguiente en relación con la continuidad en la prestación del servicio:

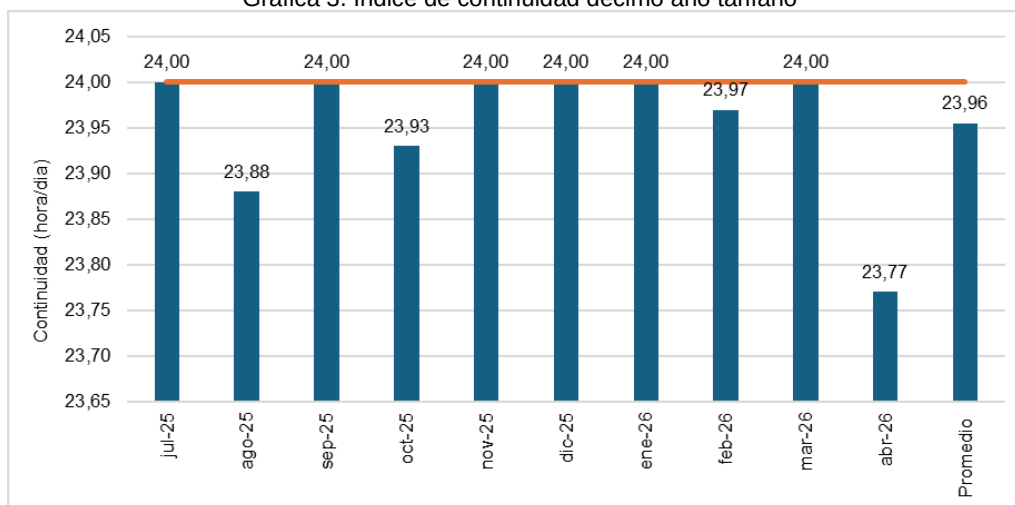
“Cláusula 23. Condiciones de calidad. Para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, con las condiciones de calidad definidas en la regulación, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

“3. La continuidad en la prestación del servicio será de 24 horas y en caso de tener niveles de continuidad inferiores las personas prestadoras deberán establecer metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio, con la gradualidad exigida en el artículo 9° de la Resolución CRA 688 de 2014, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, o la que la modifique, adicione o aclare, y consignar tales metas en el contrato de servicios públicos domiciliarios”

No obstante, se evidencia que el prestador mantuvo durante el periodo evaluado un índice de prestación del servicio, continuo, entre las 23,77 horas /día y las 24 horas/día, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

En cuanto a las metas tarifarias, EMDUPAR S.A. E.S.P estableció en su estudio de costos y tarifas para el décimo año tarifario, comprendido entre el periodo de julio de 2025 a junio de 2026, que la meta para el indicador de continuidad corresponde al 100%, es decir 24 horas/día. Teniendo en cuenta la fecha de realización de la evaluación, el presente análisis se realizará para el periodo comprendido entre julio de 2025 a abril de 2026. Considerando lo anterior, se tienen los siguientes resultados del indicador de continuidad para lo corrido del décimo año tarifario:

Gráfica 3. Índice de continuidad décimo año tarifario



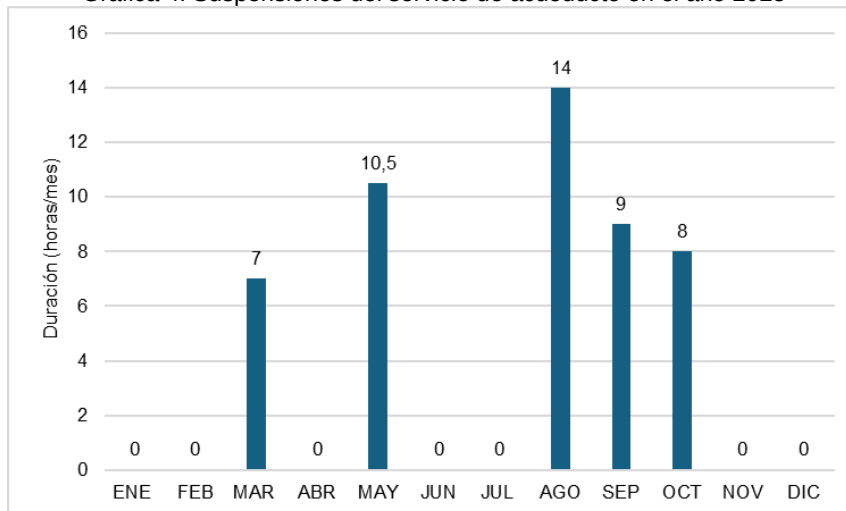
Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

Como se evidencia en la gráfica anterior, el índice de continuidad para lo corrido del décimo año tarifario se encuentra en los meses de agosto y octubre de 2025, y febrero y abril de 2026, por debajo de la meta establecida por el prestador. Así mismo, el promedio para el periodo evaluado, el cual es de 23,96 horas/día, es inferior a la meta de 24 horas/día.

5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

De acuerdo con la información suministrada por EMDUPAR S.A E.S.P, durante el año 2025, la prestación del servicio de acueducto tuvo una suspensión total de 48,5 horas, distribuidas en 5 meses de la siguiente manera: marzo con 7 horas, mayo con 10,5 horas, agosto con 14 horas, septiembre con 9 horas, y octubre con 8 horas. A continuación, se presentan las suspensiones de servicio mencionadas:

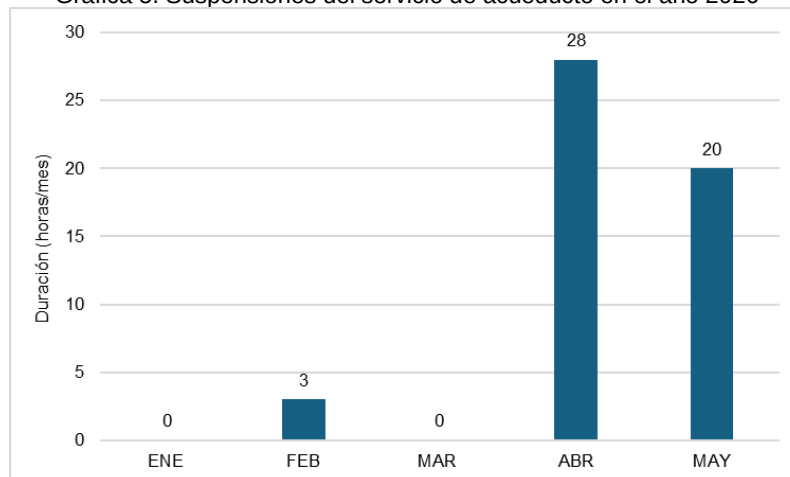
Gráfica 4. Suspensiones del servicio de acueducto en el año 2025



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

En lo correspondiente al año 2026, en el periodo de enero a mayo, el prestador reportó en cinco meses, la suspensión total de 51 horas de servicio, distribuidas en los meses de febrero con 3 horas, abril con 28 horas y mayo con 20 horas. A continuación, se presentan las suspensiones de servicio mencionadas:

Gráfica 5. Suspensiones del servicio de acueducto en el año 2026



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

Al respecto, para el año 2025 se evidencia que los meses con mayor cantidad de horas de suspensión del servicio fueron marzo, mayo, agosto, septiembre y octubre, lo que se corresponde con el índice de continuidad del servicio reportado para estos meses, exceptuando el mes de septiembre de 2025, para el cual el prestador reportó un índice de continuidad de 24 horas, con nueve horas de suspensión en el mes.

De otro lado en el año 2026, se evidencia que el mes con mayor cantidad de horas de suspensión del servicio fue abril, lo que se corresponde con el índice de continuidad del servicio reportado para este mes.

5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

De acuerdo con lo informado por la empresa prestadora, el sistema de acueducto del municipio de Valledupar, Cesar, cuenta con 27 puntos de medición de presión, distribuidos en tres zonas, así:

Tabla 10. Zonas y puntos de medición de presiones en red

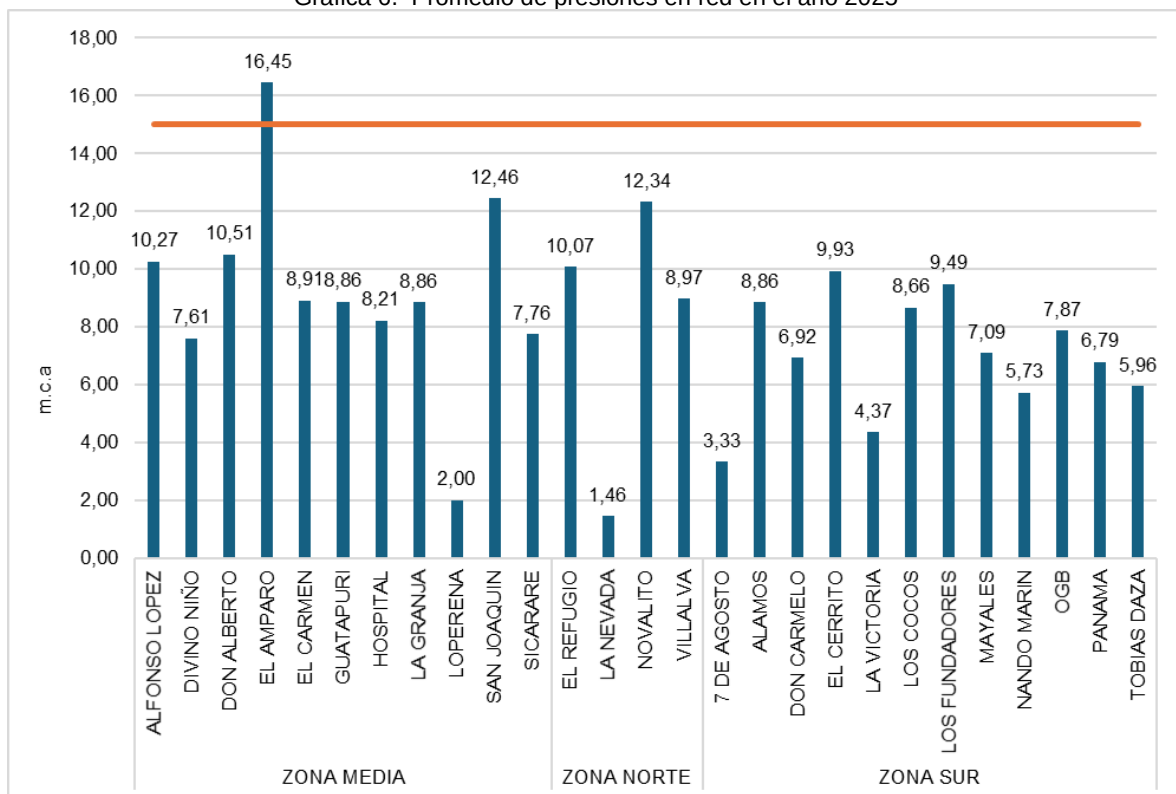
Nº	ZONA	NOMBRE DEL PUNTO DE MEDICIÓN
1	NORTE	NOVALITO
2		VILLALVA
3		EL REFUGIO
4		LA NEVADA
5	SUR	OGB
6		PANAMA
7		DON CARMELO
8		LA VICTORIA
9		7 DE AGOSTO
10		MAYALES
11		LOS COCOS
12		EL CERRITO
13		LOS FUNDADORES
14		ALAMOS
15		NANDO MARIN
16		TOBIAS DAZA
17	MEDIO	ALFONSO LOPEZ
18		HOSPITAL
19		LOPERENA
20		EL AMPARO
21		EL CARMEN

N°	ZONA	NOMBRE DEL PUNTO DE MEDICIÓN
22		SICARARE
23		LA GRANJA
24		SAN JOAQUIN
25		DIVINO NIÑO
26		GUATAPURI
27		DON ALBERTO

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

A partir de la información entregada para el año 2025, se tienen los siguientes promedios de presión para cada uno de los puntos de medición y zonas a las que pertenecen:

Gráfica 6. Promedio de presiones en red en el año 2025



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

De acuerdo con la gráfica anterior, se registraron presiones promedio mínimas de 2 m.c.a correspondientes al punto Loperena de la zona media, y presiones máximas de 16,45 m.c.a correspondiente al punto El Amparo, igualmente de la zona media. Se destaca que, de todos los puntos medidos durante el año 2025, ninguno alcanzó en promedio los 15 m.c.a establecidos normativamente, exceptuando el punto El Amparo antes mencionado.

Igualmente para el año 2025, se tienen los siguientes datos de presión mes a mes para cada uno de

los puntos de medición y zonas a las que pertenecen:

Tabla 11. Presiones mensuales en red año 2025

PUNTO DE MEDICIÓN/MES	Presión en m.c.a											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7 DE AGOSTO	7,33	5,00	0,00	0,00	0,00	10,67	5,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00
ALAMOS	10,00	7,50	8,20	9,33	8,67	8,13	9,33	7,83	10,25	9,86	10,00	7,17
ALFONSO LOPEZ	7,67	7,86	9,83	8,29	10,11	10,43	11,00	10,67	11,67	11,56	14,00	10,11
DIVINO NIÑO	7,83	8,40	10,00	9,50	10,17	10,75	9,50	9,00	8,14	8,00	0,00	0,00
DON ALBERTO	10,67	8,44	10,00	10,50	12,00	12,78	11,00	9,29	9,50	11,38	10,67	9,88
DON CARMELO	7,33	6,00	7,00	6,80	6,75	9,33	5,38	6,86	6,88	7,67	6,38	6,71
EL AMPARO	13,50	12,00	13,86	15,17	15,44	18,29	15,25	13,33	16,78	22,00	22,38	19,38
EL CARMEN	8,29	7,57	7,75	9,00	9,67	9,25	9,80	9,33	0,00	11,80	11,88	12,56
EL CERRITO	9,83	8,14	8,17	9,83	9,67	12,14	9,25	9,25	10,11	10,57	11,57	10,63
EL REFUGIO	9,22	8,88	9,56	9,00	10,14	11,22	10,33	11,44	10,88	10,22	10,22	9,75
GUATAPURI	7,50	6,88	6,33	9,89	9,33	9,38	8,78	9,14	9,88	10,50	9,22	9,56
HOSPITAL	8,83	7,14	7,17	7,67	9,00	9,25	7,11	7,00	9,00	8,13	11,11	7,11
LA GRANJA	8,60	8,00	0,00	0,00	10,25	10,33	9,83	10,14	11,00	13,00	12,67	12,44
LA NEVADA	7,50	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LA VICTORIA	6,40	5,00	5,00	5,50	6,50	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	4,00	5,00
LOPERENA	9,00	5,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LOS COCOS	8,33	7,00	7,43	8,50	9,17	9,00	9,00	8,00	9,33	9,56	9,38	9,25
LOS FUNDADORES	9,00	9,80	9,29	10,00	9,67	9,33	7,88	8,75	8,25	10,88	11,00	10,00
MAYALES	6,71	6,86	5,40	7,40	7,17	7,14	7,25	6,63	7,67	7,88	7,29	7,71
NANDO MARIN	6,20	5,60	5,00	5,29	7,00	8,00	5,67	5,25	5,00	5,88	4,75	5,17
NOVALITO	8,29	9,50	10,00	9,33	11,00	11,00	14,22	15,00	15,67	14,33	16,13	13,56
OGB	7,38	6,63	6,89	7,57	9,14	7,14	7,29	8,71	8,88	8,50	7,57	8,71
PANAMA	7,29	6,60	7,00	6,00	7,50	7,00	9,00	4,33	8,00	6,80	5,00	7,00
SAN JOAQUIN	9,75	10,14	11,33	10,44	12,00	13,25	14,44	11,78	13,67	13,44	15,56	13,67
SICARARE	7,14	7,29	6,86	7,22	9,44	8,14	8,33	7,22	8,13	8,22	7,44	7,67
TOBIAS DAZA	6,40	5,33	6,40	6,17	5,88	8,00	5,14	4,60	5,17	5,86	6,40	6,14
VILLALVA	7,89	7,75	11,29	10,22	9,56	11,75	7,67	7,78	9,11	9,00	8,22	7,44
PROMEDIO MENSUAL	8,29	7,57	7,03	7,36	8,34	9,32	8,05	7,64	8,52	8,89	8,62	8,02

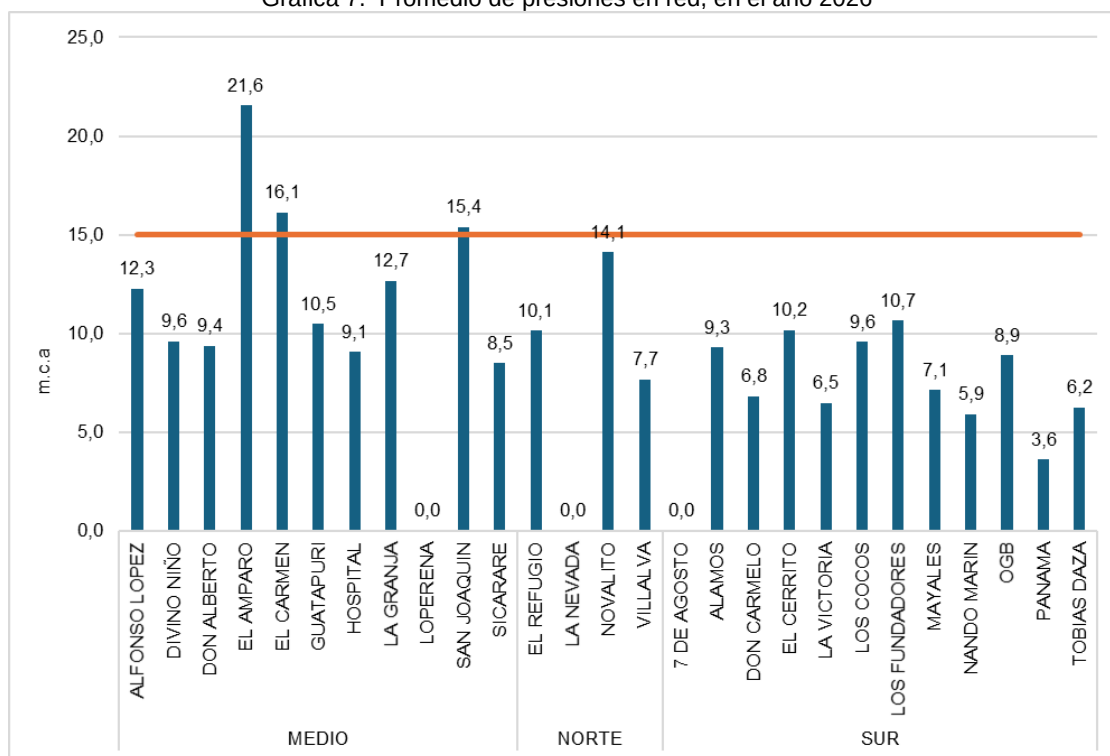
Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

Como se evidencia en la tabla anterior, en ninguno de los meses, de enero a diciembre de 2025, se alcanzó en promedio los 15 m.c.a establecidos normativamente; la presión máxima promedio registrada fue en el mes de junio de 2025 con 9,32 m.c.a y la presión mínima promedio registrada

fue en el mes de marzo con 7,03 m.c.a. Así mismo se tiene que los puntos Siete de Agosto, Álamos, Alfonso López, Divino Niño, Don Alberto, Don Carmelo, El Carmen, El Cerrito, El Refugio, Guatapurí, Hospital, La Granja, La Nevada, La Victoria, Loperena, Los Cocos, Los Fundadores, Mayales, Nando Marín, OGB, Panamá, Sicarare, Tobías Daza y Villalva, no superaron en todo el año 2025 la presión mínima requerida de 15 m.c.a; por su parte el punto El Amparo registró presiones superiores a lo establecido (15 m.c.a) durante los meses de abril (15,17 m.c.a), mayo (15,44 m.c.a), junio (18,29 m.c.a), julio (15,25 m.c.a), septiembre (16,78 m.c.a), octubre (22,00 m.c.a), noviembre (22,38 m.c.a), y diciembre (19,38 m.c.a); así mismo el punto Novalito, registro presiones iguales o superiores al valor normativo, durante los meses de agosto (15,00 m.c.a), septiembre (15,67 m.c.a) y noviembre (16,13 m.c.a); finalmente el punto San Joaquín, únicamente registró cumplimiento normativo en el mes de noviembre, con 15,56 m.c.a. Para los puntos El Amparo, Novalito y San Joaquín, los registros de los meses no mencionados anteriormente: enero, febrero, marzo y agosto para El Amparo; de enero a julio y octubre y diciembre para Novalito; y de enero a octubre y diciembre para San Joaquín, fueron de presiones inferiores a los 15 m.c.a.

Para los puntos Siete de Agosto, Divino Niño, El Carmen, La Granja, La Nevada, La Victoria y Loperena se evidenció información registrada en cero. Los meses de registro con esta información, se encuentran resaltados en color rojo en la tabla de presiones mensuales en red año 2025.

Gráfica 7. Promedio de presiones en red, en el año 2026



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

Del promedio de presiones en red, para los meses de enero a abril del año 2026, se precisa que para los puntos Loperena, La Nevada y 7 de Agosto, el prestador no reportó información de medición de presión; asimismo, se registraron presiones promedio mínimas de 3,6 m.c.a correspondientes al punto Panamá de la zona sur (del cual solo se registran mediciones para el mes de enero y un único registro en febrero); y presiones máximas de 21,6 m.c.a correspondiente al punto El Amparo de la

zona media; se destaca que, de todos los puntos medidos durante el año 2026, solo tres alcanzaron o superaron en promedio los 15 m.c.a establecidos normativamente: El Amparo con 21,6 m.c.a en promedio, El Carmen con 16,1 m.c.a en promedio y San Joaquín con 15,4 m.c.a en promedio.

Tabla 9. Presiones mensuales en red año 2026

PUNTO DE MEDICIÓN/MES	Presión en m.c.a			
	ENE	FEB	MAR	ABR
7 DE AGOSTO	0,00	0,00	0,00	0,00
ALAMOS	9,00	10,14	9,57	8,43
ALFONSO LOPEZ	10,67	13,71	12,67	12,00
DIVINO NIÑO	10,40	10,50	8,67	8,83
DON ALBERTO	10,22	10,00	8,75	8,56
DON CARMELO	6,75	8,00	6,00	6,57
EL AMPARO	20,00	23,83	22,11	20,29
EL CARMEN	13,00	15,67	18,75	17,14
EL CERRITO	11,50	12,00	8,57	8,57
EL REFUGIO	10,56	10,44	9,67	9,88
GUATAPURI	10,63	12,00	9,63	9,63
HOSPITAL	8,75	10,25	8,71	8,56
LA GRANJA	12,75	14,00	12,50	11,43
LA NEVADA	0,00	0,00	0,00	0,00
LA VICTORIA	7,60	6,60	5,83	5,83
LOPERENA	0,00	0,00	0,00	0,00
LOS COCOS	9,75	10,75	9,29	8,56
LOS FUNDADORES	10,00	12,00	11,38	9,25
MAYALES	6,89	8,29	6,63	6,75
NANDO MARIN	5,00	7,00	6,00	5,60
NOVALITO	14,56	13,56	15,67	12,67
OGB	8,71	10,00	9,14	7,71
PANAMA	6,50	8,00	0,00	0,00
SAN JOAQUIN	15,13	15,43	15,00	16,00
SICARARE	7,75	10,00	8,50	7,75
TOBIAS DAZA	6,67	6,80	6,00	5,50
VILLALVA	7,00	7,89	8,56	7,25
PROMEDIO MENSUAL	8,88	9,88	8,80	8,25

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

De la tabla anterior se tiene en ninguno de los meses, de enero a abril de 2026, se alcanzó en

promedio los 15 m.c.a establecidos normativamente; la presión máxima promedio registrada fue en el mes de febrero de 2026 con 9,88 m.c.a y la presión mínima promedio registrada fue en el mes de abril con 8,25 m.c.a. Así mismo se tiene que los puntos Siete de Agosto, Álamos, Alfonso López, Divino Niño, Don Alberto, Don Carmelo, El Cerrito, El Refugio, Guatapurí, Hospital, La Granja, La Nevada, La Victoria, Loperena, Los Cocos, Los Fundadores, Mayales, Nando Marín, OGB, Panamá, Sicarare, Tobías Daza y Villalva, no superaron en los cuatro meses evaluados la presión mínima requerida de 15 m.c.a; por su parte el punto El Amparo registró presiones superiores a lo establecido (15 m.c.a) durante los cuatro meses así: enero (20,00 m.c.a), febrero (23,83 m.c.a), marzo (22,11 m.c.a) y abril (20,29 m.c.a); así mismo el punto El Carmen registró en febrero (15,67 m.c.a), en marzo (18,75 m.c.a) y en abril (17,14 m.c.a); el punto Novalito, registro presiones iguales o superiores al valor normativo durante el mes de marzo (15,67 m.c.a), y el punto San Joaquín, registro cumplimiento normativo en los cuatro meses, enero (15,13 m.c.a), febrero (15,43 m.c.a), marzo (15,00 m.c.a) y abril (16,00 m.c.a). Para los puntos El Carmen y Novalito, los registros de los meses no mencionados anteriormente, enero para El Carmen; y enero, febrero y abril para Novalito, fueron de presiones inferiores a los 15 m.c.a. Para los puntos Siete de Agosto, La Nevada y Loperena, la información fue registrada en cero para los cuatro meses reportados.

De otro lado, durante la visita de inspección se realizó la lectura de presiones en los siguientes cuatro puntos, coincidentes con los puntos en los que el prestador realizó monitoreo de calidad del agua: El Refugio, El Amparo, La Victoria y Tobías Daza. A continuación, se presentan las lecturas registradas:

Tabla 10. Registro de presiones en red

PUNTO DE MEDICIÓN	Presión (psi)	Presión (m.c.a.) (aprox.)
El Refugio	7	5,11
Amparo	20,5	14,41
La Victoria	0	0
Tobías Daza	2	1,41

Fuente: Elaboración propia con información recopilada en visita de inspección 27 a 29 de mayo de 2026

Imagen 16. Lecturas de presión realizadas durante la visita de inspección



El Refugio



Amparo



La Victoria



Tobías Daza

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

De los análisis anteriormente presentados, se tiene que de acuerdo con los registros de presiones reportados por el prestador para el año 2025 ninguno de los puntos superó de manera continua, durante todos los meses del año, la presión mínima requerida de 15 m.c.a; así mismo para los meses de enero a abril de 2026, ninguno de los puntos superó de manera continua la presión mínima requerida, a excepción de El Amparo y San Joaquín. De los puntos verificados in situ durante la visita de inspección, El Refugio, El Amparo, La Victoria y Tobías Daza, correspondiente al mes de mayo se evidenciaron registros de presiones inferiores a los 15 m.c.a; por tanto, el prestador suministra agua con una presión inferior a la establecida en los rangos aceptables para garantizar un suministro continuo y estable, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Resolución 330 de 2017 y al Contrato Único de Condiciones Uniformes CCU, que establece: *“La presión mínima para nuestra área de prestación de servicio es de 15 m.c.a. según resolución 0330 del 08 de junio de 2017 el que lo modifique, adicione o aclare”*.

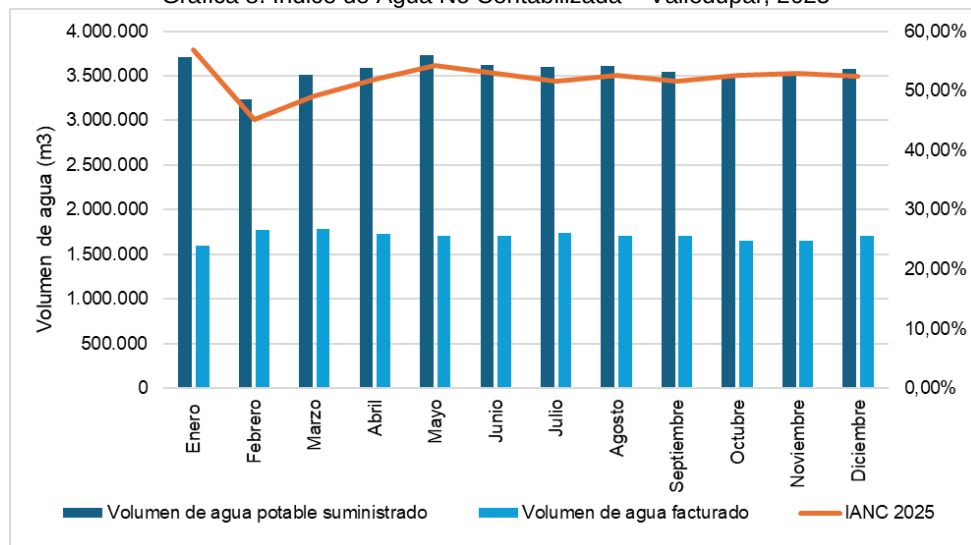
Asimismo, se evidenció que la lectura de presiones en red se realiza mediante manómetros análogos, los cuales no permiten el almacenamiento mensual de datos de presión; adicionalmente, se solicitaron al prestador los certificados de calibración de estos equipos de medición, sin recibir la información correspondiente; incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 74 de la Resolución 330 de 2017.

5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, a continuación, se relaciona el porcentaje de pérdidas de agua para el municipio de Valledupar, para el año 2025 y de enero a abril del año 2026:

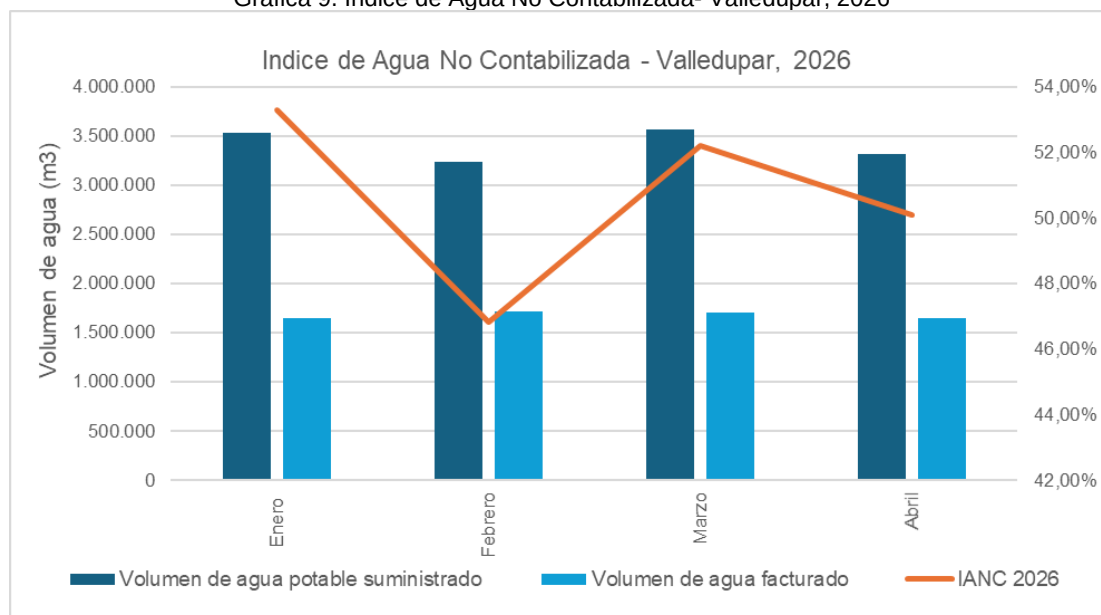
Gráfica 8. Índice de Agua No Contabilizada – Valledupar, 2025



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

De la gráfica anterior se tiene que, para el municipio de Valledupar, el porcentaje de pérdidas de agua estuvo entre el 45,10% y el 56,79% durante el año 2025. Se observa que entre febrero y marzo se presentaron los valores más bajo de pérdidas, con un 45,10% y 49,04% respectivamente, lo que refleja una mejora temporal en la eficiencia del sistema. Sin embargo, durante los demás meses del año, se evidencia una tendencia al alza sostenida, resaltando valores superiores hasta del 56,79% en el mes de enero y 54,26% en el mes de mayo; los demás meses del año mantuvieron una tendencia superior al 51%.

Gráfica 9. Índice de Agua No Contabilizada- Valledupar, 2026



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

Para los meses de enero a abril de 2026, se evidencia que el valor más bajo de pérdidas se registró en el mes de febrero, con un 46,83%, sin embargo, para los meses de enero, marzo y abril, la

tendencia al alza se mantiene con registros de pérdidas de agua de hasta un 53,29% correspondientes al mes de enero. Los meses de marzo y abril registraron 52,21% y 50, 11% respectivamente.

En cuanto al volumen de agua producido, de acuerdo con la información entregada por el prestador, se tiene que para el año 2025 la producción mensual promedio fue de aproximadamente 3,5 millones m³/mes y para el año 2026, desde enero hasta abril, la producción mensual promedio fue de aproximadamente 3,4 millones m³ agua/mes; evidenciando que si bien se presenta una reducción de un año a otro, la misma no se considera significativa, toda vez que el comportamiento de esta variable refleja estabilidad en la cantidad de agua promedio producida mensualmente; no obstante, el alto nivel de pérdidas observado en los periodos analizados, evidencia disminución en la eficiencia operativa, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones para el control de las pérdidas de agua, con el fin de reducir el impacto económico y operativo asociado con este comportamiento.

5.4.2.2.5.2 Índice de pérdidas por usuario facturado (IPUF)

La metodología tarifaria aplicable corresponde a la establecida en la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, y subrogada mediante la Resolución CRA 1032 de 2026. En relación con las metas de eficiencia, el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que para el quinto año tarifario debía alcanzarse el 50% de la diferencia entre el IPUF del año base y el IPUF estándar de 6 m³/suscriptor-mes.

Por consiguiente, a continuación, se presentan los resultados del Índice de Pérdidas por Usuario Facturado – IPUF para el municipio de Valledupar, durante la vigencia 2025 y los meses de enero a abril de 2026:

Tabla 11. Comportamiento del Índice de Pérdidas por Usuario Facturado – IPUF, vigencia 2025 -2026 .

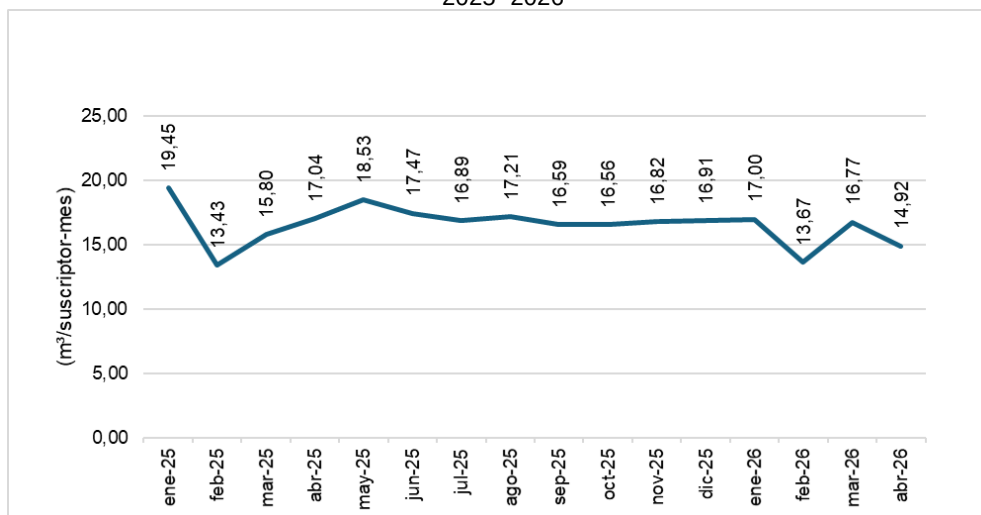
Periodo	Agua producida (m3)	Agua Facturada (m3)	Pérdidas Estimadas (m3)	Suscriptores	IPUF (m ³ /suscriptor-mes)
ene-25	3.707.826	1.602.080	2.105.746	108.289	19,45
feb-25	3.235.290	1.776.200	1.459.090	108.614	13,43
mar-25	3.506.750	1.786.877	1.719.873	108.834	15,80
abr-25	3.583.298	1.723.976	1.859.322	109.139	17,04
may-25	3.735.682	1.708.748	2.026.934	109.395	18,53
jun-25	3.624.483	1.707.287	1.917.196	109.726	17,47
jul-25	3.595.555	1.739.304	1.856.251	109.919	16,89
ago-25	3.605.398	1.711.987	1.893.411	110.025	17,21
sep-25	3.539.403	1.710.923	1.828.480	110.199	16,59
oct-25	3.486.417	1.656.034	1.830.383	110.546	16,56
nov-25	3.511.443	1.650.825	1.860.618	110.616	16,82
dic-25	3.576.872	1.703.530	1.873.342	110.784	16,91
ene-26	3.536.469	1.651.742	1.884.727	110.875	17,00

Periodo	Agua producida (m3)	Agua Facturada (m3)	Pérdidas Estimadas (m3)	Suscriptores	IPUF (m³/suscriptor-mes)
feb-26	3.237.875	1.721.482	1.516.393	110.931	13,67
mar-26	3.567.070	1.704.761	1.862.309	111.070	16,77
abr-26	3.311.491	1.652.143	1.659.348	111.204	14,92

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

De acuerdo con los resultados obtenidos, el Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) para el municipio de Valledupar presentó valores entre 13,43 y 19,45 m³/suscriptor-mes durante las vigencias 2025 y de enero a abril de 2026, con un promedio general de 16,57 m³/suscriptor-mes. El valor más alto se registró durante el periodo enero de 2025, coincidiendo con el mayor porcentaje de pérdidas de agua observado en el sistema durante la vigencia analizada.

Gráfica 10. Evolución mensual del Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) – Municipio de Valledupar, vigencia 2025 -2026

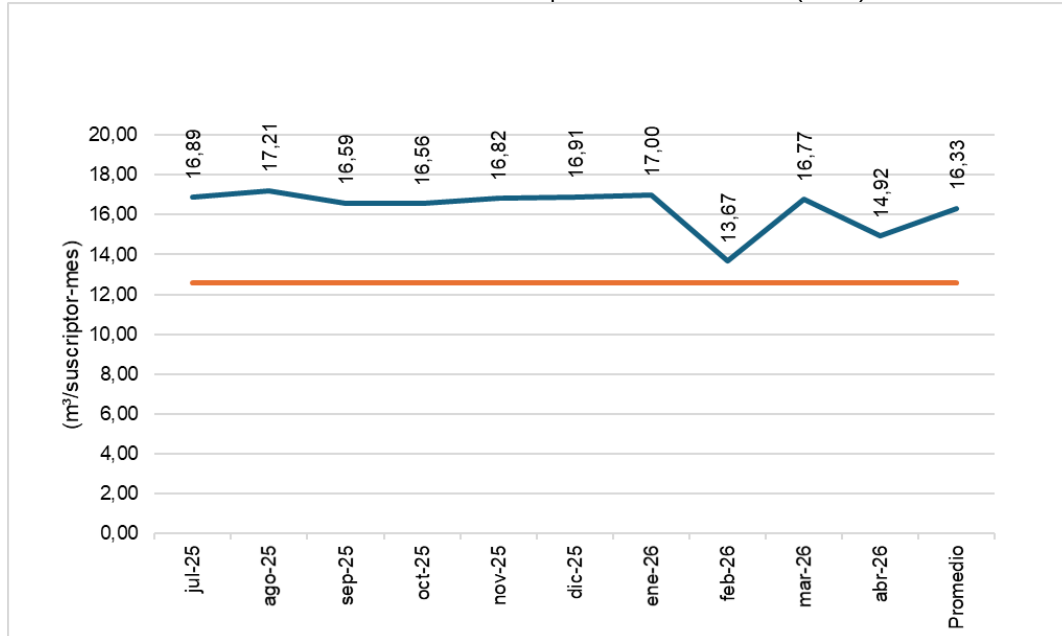


Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

El comportamiento del IPUF evidencia que en concordancia con los niveles importantes de agua no contabilizada y pérdidas operacionales que presenta el sistema, el indicador supera ampliamente al estándar regulatorio de 6 m³/suscriptor-mes definido en la metodología tarifaria. Particularmente, se evidencia reducción del índice en el mes de febrero tanto para la vigencia 2025 como para la vigencia 2026 a 13,43 m³/suscriptor - mes, no obstante, durante los demás meses analizados, es evidente el incremento del índice, el cual registra valores elevados entre los que se destacan 19,45 m³/suscriptor – mes en enero de 2025; 18,53 m³/suscriptor – mes en mayo de 2025; y 17,47 m³/suscriptor – mes en junio de 2025.

En cuanto a las metas tarifarias, EMDUPAR S.A. E.S.P estableció en su estudio de costos y tarifas para el décimo año tarifario, comprendido entre el periodo de julio de 2025 a junio de 2026, que la meta para el índice de perdidas por usuario facturado (IPUF) es de 12,59 m³/ suscriptor/mes. Teniendo en cuenta la fecha de realización de la evaluación, el presente análisis se realizará para el periodo comprendido entre julio de 2025 a abril de 2026. De lo anterior se tienen los siguientes datos:

Gráfica 11. Evolución mensual del Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF) – Décimo año tarifario



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P

De acuerdo con la gráfica anterior, se evidencia que el índice de pérdidas por usuario facturado (IPUF) para lo corrido del décimo año tarifario, en todos los meses evaluados es superior a la meta establecida por el prestador, registrando valores máximos de 17,21 m³/suscriptor/mes, mínimos de 13,67 m³/suscriptor/mes y promedio de 16,33 m³/suscriptor/mes, lo cual dista de la meta de 12,59 m³/suscriptor/mes establecida por el prestador.

En consecuencia, la persistencia de pérdidas hidráulicas, las diferencias significativas entre agua producida y facturada, el elevado índice de pérdidas por usuario facturado, así como las condiciones evidenciadas durante la evaluación técnica, indican la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias orientadas a la reducción de pérdidas técnicas y comerciales, con el propósito de mejorar la eficiencia operacional, sostenibilidad técnica y confiabilidad del sistema de prestación del servicio público de acueducto.

5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

El prestador no cuenta con un programa de control y reducción de pérdidas de agua, incumpliendo presuntamente con lo establecido el parágrafo sexto del artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014.

El sistema no cuenta con sectorización hidráulica por lo que, actualmente, la empresa cuenta con tres distritos (Norte, Centro y Sur) y manifestó que para el municipio se proyectan siete sectores hidráulicos necesarios para lograr la racionalización del servicio.

El prestador informó que actualmente tiene identificados 15 barrios subnormales en el municipio, en los que se presentan conexiones irregulares al sistema. Por ende, según lo informado, se encuentra

trabajando conjuntamente con la Alcaldía municipal en un proceso de instalación de macromedidores en los 4 barrios que ya se encuentran certificados por el municipio, con el fin de iniciar mediciones que conlleven a procesos de contabilización del agua en estos sectores, en el marco de las acciones de detección e identificación de pérdidas de agua.

5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador presentó la Resolución No. 0044 del 23 febrero del 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), *“por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR S.A. E.S.P”, con identificación tributaria No. 892300548-8, se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución N° 022 de fecha 25 de febrero de 2003”*. El programa se encuentra aprobado por la autoridad ambiental por un quinquenio contado a partir de la ejecutoria de la Resolución, es decir, hasta el año 2027.

EMDUPAR S.A. E.S.P. presentó el INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA para la vigencia 2025, en el que describe las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en la resolución de aprobación, con los respectivos soportes de ejecución. En dicho informe se relacionan actividades tales como emisión de informes, registro de caudales en la plataforma de CORPOCESAR, toma de muestras de agua potable, optimización de redes, PQRS, lecturas de macro y micromedición, medidas para la detección de fugas, programas de capacitación a usuarios, clubes defensores de agua, entre otros aspectos propios del PUEAA. La revisión del cumplimiento de ejecución del programa está sujeto, por competencia, a la revisión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

Respecto a la estimación de oferta y demanda, la empresa entregó información relacionada con las proyecciones realizadas considerando el total de la población urbana, incluyendo la demanda comercial y la población flotante, caudales medios (Qm), caudales máximos diarios (QMD) y caudales máximos horarios (QMH). La proyección se realizó desde el año 2021 hasta el año 2050.

Tabla 12. Proyección demanda del sistema de acueducto – Valledupar, Cesar.

Año	Población proyectada (Hab.)	Qmd (l/s)	QMD (l/s)	QMH (l/s)
2021	544.553	1.591	1909,40	2864,10
2022	556.070	1.591	1909,40	2864,10
2023	572.029	1.591	1909,40	2864,10
2024	588.446	1.591	1909,40	2864,10
2025	603.511	1.591	1909,40	2864,10
2026	618.96	1.591	1909,40	2864,10
2027	634.806	1.591	1909,40	2864,10
2028	651.057	1.591	1909,40	2864,10
2029	667.724	1.591	1909,40	2864,10

Año	Población proyectada (Hab.)	Qmd (l/s)	QMD (l/s)	QMH (l/s)
2030	682.681	1.591	1909,40	2864,10
2031	697.973	1.591	1909,40	2864,10
2032	713.608	1.591	1909,40	2864,10
2033	729.592	1.591	1909,40	2864,10
2034	745.935	1.591	1909,40	2864,10
2035	760.332	1.591	1909,40	2864,10
2036	775.006	1.674	2009,28	3013,91
2037	789.964	1.707	2048,05	3072,08
2038	805.21	1.74	2087,58	3131,37
2039	820.751	1.773	2127,87	3191,81
2040	833.965	1.802	2162,13	3243,20
2041	847.392	1.831	2196,94	3295,41
2042	861.035	1.86	2232,31	3348,47
2043	874.897	1.89	2268,25	3402,38
2044	888.983	1.921	2304,77	3457,16
2045	900.54	1.946	2334,73	3502,10
2046	912.247	1.971	2365,08	3547,63
2047	924.106	1.997	2395,83	3593,75
2048	936.12	2.022	2426,98	3640,46
2049	948.289	2.049	2458,53	3687,79
2050	960.617	2.075	2490,49	3735,73

Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P

De acuerdo con la información analizada, para el año 2026 el caudal máximo diario (QMD) requerido es de 1.909,40 l/s; teniendo en cuenta que el caudal actual concesionado es de 2.300 l/s y el caudal operado es igualmente de 2.300 l/s, se puede concluir que la cantidad de agua captada y la cantidad de agua producida es suficiente para satisfacer la demanda actual del municipio, con un margen para cubrir posibles incrementos en la demanda aproximadamente hasta el año 2043 de acuerdo con las proyecciones realizadas por la empresa prestadora.

No obstante, es importante destacar que, al comparar los resultados con los indicadores operacionales reportados por el prestador, particularmente el porcentaje de pérdidas de agua registrado durante el año 2026, el cual presentó valores entre 46,83% y 53,29%, se evidencia que una porción significativa del agua producida no está siendo efectivamente aprovechada dentro del sistema. En consecuencia, aunque las proyecciones de oferta y demanda evidencian suficiencia hídrica desde el punto de vista del caudal concesionado el cual es actualmente de 2.300 l/s, la sostenibilidad operacional del sistema dependería de la capacidad del prestador para controlar las pérdidas de agua.

Asimismo, debe considerarse que los resultados corresponden a proyecciones técnicas elaboradas por el prestador, por lo que su comportamiento real puede variar dependiendo de factores asociados con el crecimiento poblacional, expansión urbana, variabilidad climática, disponibilidad hídrica y condiciones operacionales del sistema de acueducto.

Caudal captado y distribuido en el municipio

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, el sistema de acueducto cuenta con un caudal captado total de 2.300 l/s, distribuido en las dos plantas de tratamiento (La Huaricha y Gota Fría) que abastecen el municipio, asimismo informó que el caudal distribuido está aproximadamente entre 1.300 l/s y 2.200 l/s. Al respecto, el prestador aclaró que el caudal distribuido de 1.300 l/s corresponde a los momentos en que se realizan mantenimientos propios de la infraestructura, especialmente lavados de filtros, desarenador, floculador y sedimentador.

Tabla 16. Relación de caudales captados y distribuidos del sistema de acueducto

Tipo de variable	Componente	Caudal (l/s)
Caudal captado	PTAP Huaricha	1.500
	PTAP Gota Fría	800
Total captado	Sistema de abastecimiento	2.300
Caudal distribuido	Municipio de Valledupar	1.300 -2.200

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada por EMDUPAR S.A. E.S.P

La información reportada evidencia diferencias entre el caudal captado total (2.300 l/s) y el caudal distribuido al municipio (1300 -2200 l/s), lo cual indica la existencia de variaciones operativas que requieren trazabilidad entre captación, tratamiento y distribución para su adecuada interpretación.

5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, para efecto del control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, las personas prestadoras y las autoridades sanitarias deben definir como mínimo para cada sistema de acueducto, la siguiente cantidad de puntos de muestreo de acuerdo con la población atendida, así:

Imagen 17. Cantidad de puntos de muestreo de acuerdo con la población atendida

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Número mínimo de puntos para la recolección de muestra
Menos de 2.500	4
2.501 a 10.000	5
10.001 a 20.000	6
20.001 a 100.000	8
100.001 a 250.000	15
250.001 a 500.000	25
500.001 a 800.000	30
800.001 a 1.000.000	35
1.000.001 a 1.250.000	48
1.250.001 a 2.000.000	60
2.000.001 a 4.000.000	72
Más de 4.000.001	132

Fuente: Resolución 811 de 2008

En relación con lo anterior y en atención al requerimiento realizado por la SPPD, la empresa prestadora entregó copia digital del documento ACTA 01- ACTA DE CONCERTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS Y LUGARES DE MUESTREO PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, con fecha de 13 de marzo de 2025, la cual consta de 2 folios. El documento en mención, indica que se realizó la reunión de los representantes de la Secretaría Local de Salud, laboratorio de salud pública departamental y EMDUPAR S.A E.S.P para concertar los puntos y lugares de muestreo, y refirió formularios de registro de puntos de muestreo concertados, incluido el análisis de los criterios para su localización; sin embargo, los formularios no fueron aportados por el prestador, y el acta presentada no presenta el reporte de los puntos concertados ni demás información requerida normativamente, incumplimiento presuntamente con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.

Ahora bien, la Resolución 811 de 2008 establece en el artículo 2, los criterios a tener en cuenta para la concertación de los puntos de recolección de muestras, entre los que se indica el punto fijo de muestreo a la salida de la infraestructura ubicada en la red de distribución que pueda representar riesgo de contaminar el agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación; sin embargo, considerando que el prestador no realizó entrega de la información de puntos concertados, no fue posible validar esta información, así como tampoco fue posible identificar de manera clara y precisa si existen puntos de muestreo en tanques de almacenamiento y/o compensación.

Por otro lado, de acuerdo con la información recopilada en la visita de inspección realizada, y lo manifestado por el prestador; y así mismo teniendo en cuenta la cantidad mínima de puntos de muestreo de acuerdo con la población atendida, establecida en la Resolución 811 de 2008, se evidencia que para el sistema de suministro de agua del municipio de Valledupar, la cantidad de puntos concertados es de 27, para una población atendida de 567.593 habitantes aproximadamente, de acuerdo con lo informado por el prestador, lo que difiere de lo establecido en la mencionada Resolución, la cual indica que para una población atendida entre 500.001 y 800.000 habitantes, se deben definir mínimo 30 puntos de muestreo.

Al respecto, el prestador informó que la implementación de los tres (3) puntos de muestreo adicionales se encuentra en proceso, adelantando las gestiones necesarias para la asignación de recursos que permitan iniciar el respectivo proceso contractual, el cual, según indicó, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa.

Considerando lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente, definen en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.

5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, la autoridad sanitaria municipal, para este caso la Secretaría de Salud de Valledupar, realiza la toma de muestras y análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano; posteriormente realiza el reporte correspondiente en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS), en el cual se consolida y se centraliza la información de calidad del agua que es reportada por las autoridades sanitarias, y se realiza la clasificación del nivel de riesgo en salud pública según el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA).

Considerando lo anterior, y según la información remitida oficialmente por parte del Instituto Nacional de Salud a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el radicado SSPD No. 20265291018782 del 10 de marzo de 2026, los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua, para el prestador EMDUPAR S.A. E.S.P, durante la vigencia 2025, fueron los siguientes:

Tabla 13. Consolidado IRCA mensual por persona prestadora (Decreto 1575/2007) EMDUPAR S.A. E.S.P – AÑO 2025

Año	Mes	Número de muestras	IRCA	Nivel de riesgo
2025	Ene	Sin información	Sin información	Sin información
	Feb	Sin información	Sin información	Sin información
	Mar	5	0,0	Sin Riesgo
	Abr	28	0,8	Sin Riesgo
	May	30	1,5	Sin Riesgo
	Jun	30	1,5	Sin Riesgo
	Jul	29	3,1	Sin Riesgo
	Ago	29	1,5	Sin Riesgo
	Sep	29	0,8	Sin Riesgo
	Oct	29	3,8	Sin Riesgo
	Nov	29	0,8	Sin Riesgo
	Dic	29	0,0	Sin Riesgo

Fuente: Elaboración propia, con base en el radicado SSPD No. 20265291018782 del 10/03/2026 y base de datos depurada GES

Asimismo, de acuerdo con la información preliminar consultada en el Sistema de Vigilancia de Calidad del Agua Potable (SIVICAP), los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua, para el prestador EMDUPAR S.A. E.S.P de enero a mayo de 2026, son los siguientes:

Tabla 14. Consolidado IRCA mensual por persona prestadora (Decreto 1575/2007) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.– AÑO 2026

Año	Mes	Número de muestras	IRCA Promedio	Nivel de riesgo
2026	Ene	Sin información	Sin información	Sin información
	Feb	30	0	Sin Riesgo
	Mar	30	0,74	Sin Riesgo
	Abr	30	0	Sin Riesgo
	May	28	0,79	Sin Riesgo

Fuente: Elaboración propia a partir de información publicada en el Sistema de Vigilancia de Calidad del Agua Potable - SIVICAP

Como se evidencia en los datos reportados, el agua suministrada por el prestador desde marzo hasta diciembre de 2025 y de febrero a mayo de 2026, se clasificó en un IRCA inferior al 5 %, sin riesgo, indicando el suministro de agua apta para consumo humano. Para los meses de enero y febrero de 2025 no se cuenta con información reportada por parte del Instituto Nacional de Salud y para el mes de enero de 2026, no se cuenta con información reportada en el SIVICAP.

5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1575 de 2007, para ser autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que emite anualmente el acto administrativo correspondiente con los datos de los laboratorios autorizados para realizar la mencionada actividad.

El laboratorio encargado de realizar el análisis de las muestras de control de la calidad de agua en la red de distribución, es el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P, ubicado en el municipio de Valledupar; no obstante, éste no se encuentra autorizado para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1598 del 30 de julio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Al respecto, el prestador indicó que entre los requisitos que se encuentran pendientes para lograr la autorización, están los perfiles del personal del laboratorio, los cuales actualmente están siendo incluidos en el proceso de reestructuración de planta de personal de la empresa y la realización de capacitaciones en metrología, las cuales actualmente se encuentran en gestión por parte del prestador; así mismo, presentó documento de inscripción del laboratorio en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP) del Instituto Nacional de Salud.

En lo correspondiente al laboratorio de control de calidad del agua, de acuerdo con la información entregada por el prestador, el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P. presta servicios de análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda y tratada proveniente de la red de distribución, con la finalidad de evaluar la calidad del proceso de potabilización de agua de las PTAP. Según indicó, el laboratorio está fundamentado conforme a lo establecido en la norma ISO/IEC 17025:2017, que hace referencia a las competencias del laboratorio para llevar a cabo los diferentes procesos propios de la actividad: toma de muestras, procesamiento de las mismas bajo métodos normalizados y/o métodos desarrollados por el laboratorio, y emisión de resultados, por tanto, según EMDUPAR S.A.

E.S.P los procesos de gestión de la calidad del laboratorio se basan en un enfoque sistemático orientado a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio.

EMDUPAR S.A informó, que para realizar el control de calidad del proceso de potabilización del agua en la PTAP, el laboratorio realiza muestreos sistemáticos en puntos críticos del sistema de distribución, desde la entrada del agua cruda a la planta, hasta la llegada a los tanques de almacenamiento y redes de distribución, con el fin de detectar y controlar posibles contaminaciones de tipo microbiológico o fisicoquímico, que permitan asegurar que los parámetros analizados estén dentro de los rangos establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

El laboratorio de calidad del agua está dividido en cuatro áreas principales, cada una equipada con los instrumentos y herramientas necesarios para llevar a cabo los análisis de rutina y especializados: una área central para recepción de muestras y/o procesamiento de datos; un área de almacenamiento de materiales y reactivos; dos áreas de análisis, una para medición de parámetros microbiológicos donde se realiza la determinación de coliformes totales, coliformes fecales/*Escherichia Coli* y mesófilos aerobios, y otra área independiente para los análisis fisicoquímicos como color aparente, turbiedad, pH, cloro residual libre, dureza total, hierro total, cloruros, alcalinidad total, sulfatos, fosfatos, fluoruros, magnesio, calcio, nitratos y nitritos.

A continuación, se presenta la relación de equipos del laboratorio:

Tabla 15. Equipos del laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
CABINA DE FLUJO LAMINAR	C-4	FLOW 85 H	160406
POTENCIOMETRO	ORION	5 STAR	R02708
POTENCIOMETRO	ORION	5 STAR	R02425
TURBIDIMETRO	HACH	2100Q	23110D00312
TURBIDIMETRO	HACH	2100Q	23110D00314
AUTOCLAVE HORIZONTAL	PJ - INGLOBAL	JPCPAUT21-PT	00458422
AUTOCLAVE VERTICAL	ALL AMERICAN	25X	25358
MUFLA	VULCAN	A-550	--
ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS	MERCK	SPECTROQUANT PHARO300	111920351
ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS	LOVIBOND	XD7500	18330205
INCUBADORA	BINDER	53UL	08-39772
COLORIMETRO	LOBIBOND	MD100	1948365
BALANZA ANALITICA	OHAUS	PIONER PA313	8331520265
BALANZA ANALITICA	OHAUS	PIONER PA313	8331520263
TERMOHIGROMETRO DIGITAL- SENSOR EXTERNO	NO APLICA	HTC-2	F050-01
TERMOHIGROMETRO DIGITAL- SENSOR EXTERNO	NO APLICA	HTC-2	F054-05
TERMOHIGROMETRO DIGITAL- SENSOR EXTERNO	NO APLICA	HTC-2	F052-03
TERMOHIGROMETRO DIGITAL- SENSOR EXTERNO	NO APLICA	HTC-2	F051-02

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
TERMOHIGROMETRO DIGITAL- SENSOR EXTERNO	NO APLICA	HTC-2	F053-04
TERMOMETRO DIGITAL TERMISTOR	VICI	TM803	F055-06
TERMOMETRO DIGITAL TERMISTOR	KEX GERMANY	SH-104	2024-09
DESIONIZADOR DE AGUA	BARNSTEAD	RF ASY PURE II	1305050355104
DESTILADOR DE AGUA	BRAND	MONODEST 3000	GFLD30938
BOMBA DE VACIO - MANOMETRO	GAST	DOA-P104-AA	01-177059
BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE	1798
BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE	1797
BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE	1799
BURETA DIGITAL	BRAND	BURETTE DIGITAL III	2100049
BURETA DIGITAL	BRAND	BURETTE DIGITAL III	02C9975
DISPENSADOR DIGITAL	BRAND	Dispensette	20G12389
DISPENSADOR DIGITAL	BRAND	Dispensette	20G12387
MICROPIPETA 0-1000 UL	BRAND	TRANSFERPETTE S *	02L98022
MICROPIPETA 0-1000 UL	BRAND	TRANSFERPETTE S *	20G25939
MICROPIPETA 0-1000 UL	BRAND	TRANSFERPETTE S *	02L98021

Fuente: EMDUPAR S.A. E.S.P

En lo correspondiente a la calibración de los equipos de laboratorio, el prestador presentó lo siguiente:

- 16 certificados de calibración de termohigrómetros, con fechas de calibración entre el 15 y el 19 de diciembre de 2025.
- 2 certificados de calibración de balanzas, con fecha de calibración del 13 de enero de 2026.
- 4 certificados de calibración de buretas digitales, con fechas de calibración entre el 26 de enero y el 03 de febrero de 2026.
- 8 certificados de calibración de equipo multiparámetro (pH, conductividad) con fechas de calibración entre el 14 y el 30 de enero de 2026.
- 1 certificado de calibración de medidor de cloro, con fecha de calibración del 13 de enero de 2026.
- 2 certificados de calibración de dispensador de descarga única, con fecha de calibración del 27 de enero de 2026 y 03 de febrero de 2026.
- 2 certificados de calibración de espectrofotómetro, con fecha de calibración del 13 y 30 de enero de 2026.
- 1 certificado de calibración de incubadora, con fecha de calibración del 13 de enero de 2026.
- 3 certificados de calibración de micropipetas, con fechas de calibración entre el 26 y el 27 de enero de 2026.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- 1 certificado de calibración de nevera, con fecha de calibración del 14 de enero de 2026.
- 1 certificado de calibración de termómetro digital, con fecha de calibración del 22 de enero de 2026.
- 2 certificados de calibración de medidor de turbidez, con fecha de calibración del 13 y 14 de enero de 2026.

No se evidenciaron certificados de calibración para cabina de flujo laminar, colorímetro y bomba de vacío (manómetro). El prestador no presenta plan metrológico para la calibración de los equipos con los que cuenta.

Así mismo presentó informe de mantenimientos realizados a los siguientes equipos:

- 1 certificado de mantenimiento de incubadora con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 2 certificados de mantenimiento de espectrofotómetro con fecha de realización del 13 y 26 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de nevera industrial con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de colorímetro con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de autoclave horizontal con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de desionizador de agua con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de destilador de agua con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de autoclave tipo olla con fecha de realización del 13 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de cabina con fecha de realización del 14 de enero de 2026.
- 2 certificados de mantenimiento de nevera domestica con fecha de realización del 13 y 14 de enero de 2026.
- 2 certificados de mantenimiento de plancha de agitamamiento y agitación con fecha de realización del 14 de enero de 2026.
- 2 certificado de mantenimiento de bureta con fecha de realización del 26 de enero y 02 de febrero de 2026.
- 2 certificados de mantenimiento de equipo multiparámetro con fecha de realización del 26 de enero de 2026.
- 1 certificado de mantenimiento de dispensador con fecha de realización del 02 de febrero de 2026.

Imagen 18. Laboratorio análisis agua potable para consumo humano



Área de análisis fisicoquímicos



Área de análisis microbiológicos



Área de siembra



Área almacenamiento de reactivos



Área de pesaje



Balanzas analíticas y calentadores

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Respecto a la frecuencia y número de muestras para el control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano, que debe ejercer la persona prestadora, las cuales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 están determinadas por la cantidad de población atendida, se tiene que la cantidad de población atendida por EMDUPAR S.A. E.S.P es de 567.593 habitantes aproximadamente, de acuerdo con lo informado por el prestador, lo que es superior a 500.001; por tanto, le corresponde cumplir con las siguientes frecuencias y número de muestras:

Tabla 16. Frecuencia y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para el consumo humano

Parámetro	Frecuencia	Número de muestras
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado y residual del coagulante utilizado	Diaria	3
Alcalinidad, Dureza Total, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos y Nitritos.	Semanal	3
COT, Fluoruros	Semestral	2
Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo. Diaria.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo
Coliformes Totales y E. Coli	Diario	6

Fuente: Adaptado de la Resolución 2115 de 2007

De lo anterior, se tiene la siguiente información reportada por el prestador, en relación con la cantidad de muestras analizadas para los diferentes parámetros:

Tabla 17. Cantidad de muestras analizadas por el prestador, según la información reportada

AÑO	MES	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	PH	CLORO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD TOTAL	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI
2025	ene	87	87	87	194	87		87	87			194	194
	feb	85	85	85	194	84	12	83	83	12	12	194	194
	mar	90	90	90	177	91	12	91	91	12	12	177	177
	abr	95	95	95	194	95	11	95	95	11	11	194	194
	may	178	178	178	178	178	177	178	178	178	178	178	178
	jun	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
	jul	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186
	ago	178	178	178	178	178	178	178	178	177	178	178	178
	sep	180	180	180	180	180	180	180	180	180	179	180	180
	oct	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186
	nov	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
	dic	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184
2026	ene	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186
	feb	168	168	168	168	168	168	168	168	168	168	168	168
	mar	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

AÑO	MES	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	PH	COLORO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD TOTAL	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI
Total general		2349	2349	2349	2751	2349	2026	2348	2348	2026	2026	2751	2751

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por el prestador

Como se evidencia en la tabla anterior, y una vez verificados las cantidades de muestras analizadas por parte del prestador, para realizar control de calidad del agua, se evidenció que las cantidades de muestras registradas y analizadas, son inferiores a las establecidas en la Resolución 2115 de 2007 en los siguientes parámetros:

Tabla 22. Cantidades de muestras analizadas por EMDUPAR S.A. E.S.P, inferiores a lo establecido normativamente

Mes	Parámetro
Enero 2025	Color aparente, turbiedad, pH, hierro total, sulfatos y nitritos
Febrero 2025	Color aparente, turbiedad, pH
Marzo 2025	Coliformes totales y E. coli
Abril 2025	Hierro total, sulfatos y nitritos
Mayo 2025	Coliformes totales y E. coli
Agosto 2025	Coliformes totales y E. coli
Febrero 2026	Coliformes totales y E. coli

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por el prestador

Asimismo, no se evidenció reporte de análisis de los parámetros COT y Fluoruros para la vigencia 2025 mientras que, para la vigencia 2026 dentro del periodo evaluado, el prestador se encuentra en tiempos para realizar los análisis semestrales. Considerando lo anteriormente expuesto, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.

Por otro lado, de las muestras analizadas y reportadas por el prestador para el periodo 2025 y de enero a marzo de 2026, se reporta el siguiente IRCA promedio por mes:

Tabla 23. IRCA reportado por el prestador vigencia 2025 y enero a marzo 2026

AÑO	MES	% IRCA	PARAMETRO INCUMPLIDO	RIESGO
2025	ENE	0,41	No aplica	Sin Riesgo
	FEB	2,14	No aplica	Sin Riesgo
	MAR	0,35	No aplica	Sin Riesgo
	ABR	2,36	No aplica	Sin Riesgo
	MAY	7,72	Conductividad Coliformes Totales	Riesgo Bajo

AÑO	MES	% IRCA	PARAMETRO INCUMPLIDO	RIESGO
	JUN	1,17	No aplica	Sin Riesgo
	JUL	0,59	No aplica	Sin Riesgo
	AGO	2,21	No aplica	Sin Riesgo
	SEP	1,65	No aplica	Sin Riesgo
	OCT	1,94	No aplica	Sin Riesgo
	NOV	0,30	No aplica	Sin Riesgo
	DIC	0,10	No aplica	Sin Riesgo
2026	ENE	0,38	No aplica	Sin Riesgo
	FEB	0,79	No aplica	Sin Riesgo
	MAR	0,48	No aplica	Sin Riesgo

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por el prestador

Como se evidencia en los datos reportados para las muestras de control de calidad del agua, durante todos los meses del año 2025 y de enero a marzo de 2026 se obtuvo un IRCA inferior al 5%, exceptuando el mes de mayo de 2025 donde se evidenció que el agua suministrada se clasificó en riesgo bajo con un 7,72% por incumplimiento a los parámetros de conductividad y coliformes totales. De otro lado, durante la visita realizada, el 28 de mayo de 2026 se adelantó, en compañía del prestador, la inspección a cuatro (4) puntos de muestreo: El Refugio, Amparo, La Victoria y Tobías Daza. En la inspección realizada se evidenció que los dispositivos de recolección de agua para toma de muestras se encuentran ubicados en áreas de fácil acceso, se encuentran identificados como punto de muestreo de EMDUPAR S.A E.S.P., están protegidos bajo llave para evitar su mal uso por parte de terceros y cuentan con manómetro para la medición de presiones en la red. Durante la visita no se observó la toma de muestras por parte de la autoridad sanitaria, toda vez que esta actividad está sujeta a programación previa; sin embargo, se observó la toma de muestras de control por parte del prestador; se realizó acompañamiento a la actividad realizada en el punto de muestreo El Refugio, con el registro de los siguientes resultados para la muestra analizada in situ:

Tabla 24. Resultados análisis de muestras insitu por parte de EMDUPAR S.A E.S.P – El Refugio

Parámetro	Muestra	Duplicado	Promedio
Temperatura (°C)	24,3	—	—
Conductividad (µS/cm)	51,3	49,6	50,5
pH	7,31	7,22	7,27
Cloro libre (mg/L)	1,99	1,99	1,99
Turbiedad (NTU)	1,66	0	—
Color (UPC)	10	10	10
Sólidos Totales Disueltos	25	24	24,5

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por el prestador

Imagen 19. Toma de muestras y análisis fisicoquímico insitu por parte de la persona prestadora en el punto de muestreo
N° 24 El Refugio



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Del anterior análisis fisicoquímico se evidenció que los parámetros de conductividad, pH, cloro libre, turbiedad y color, se encuentran dentro de los rangos establecidos para el agua para consumo humano establecidos en la Resolución 2115 de 2007

Tabla 25. Puntos de muestreo inspeccionados

Nombre del Punto	Código	Dirección	Registro Fotográfico
El Refugio	24	Carrera 40 A N° 1-14 - Norte	

Nombre del Punto	Código	Dirección	Registro Fotográfico
Amparo	14	Calle 9C N° 19 (Parque) - Medio	
La Victoria	4	Calle 18 N° 35-16 - Sur	
Tobías Daza	27	Manzana 3, casa 6 - Sur	

Fuente: Elaboración propia y registro fotográfico visita de inspección SSPD del 28 de mayo de 2026

5.4.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no ha adelantado la toma y análisis de muestras de calidad del agua para EMDUPAR S.A. E.S.P durante el periodo evaluado.

5.4.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

El prestador no presentó el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria, mediante el cual se haya adoptado el mapa de riesgo de la calidad de agua para el consumo humano, de acuerdo con lo establecido el artículo 8 de la Resolución 4716 de 2010.

Al respecto, el prestador presentó acta de reunión con fecha del 11 de diciembre de 2024 con el tema “*Actualización mapa de riesgo de calidad de agua para consumo humano en el municipio de Valledupar*” y el anexo 1 denominado listado previo de las características físicas, químicas y microbiológicas de la calidad del agua de la fuente abastecedora. En el acta en mención, la autoridad sanitaria refiere la resolución 4716 de 2010, indicando la importancia de relacionar los parámetros incluidos en el anexo 1, con las actividades económicas que se desarrollan aguas arriba: agricultura (cultivos de yuca, plátano, caña, pasto de corte); minería de materiales de construcción (arena, piedra caliza, gravilla); ganadería (caprino, bovino, porcino, avicultura, piscicultura); turismo/balneario; y asentamientos humanos; con el fin de mantener actualizado el anexo referido y realizar monitoreo y gestión efectiva del riesgo asociado a la calidad del agua para consumo humano.

Igualmente, en el acta se expone la solicitud realizada por la autoridad sanitaria a EMDUPAR S.A. E.S.P, en la que le requiere la actualización de la información contemplada en el mapa de riesgo actual, específicamente en lo referente al componente operativo y estructural de la PTAP; y la identificación y contratación de un laboratorio certificado para realizar los análisis de los parámetros definidos en el anexo del mapa de riesgos. Sin embargo, el prestador no entregó soportes de gestión y cumplimiento de los compromisos adquiridos con la autoridad sanitaria.

Finalmente, se precisa que el acta de reunión de actualización de mapa de riesgos entregada, es de fecha 11 de diciembre de 2024, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 13 de Resolución 4716 de 2010, en el que se estipula que la autoridad sanitaria competente debe revisar y actualizar los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano anualmente, a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

En relación con las obras asociadas con el fortalecimiento de la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Valledupar, Cesar, EMDUPAR S.A. E.S.P. informó que se encuentra ejecutando el Contrato No. 085 del 12 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la optimización de la infraestructura de filtración y sedimentación de las PTAP Huaricha y Gota Fría, con el fin de fortalecer la sostenibilidad operacional del sistema. La ejecución del contrato está a cargo del Consorcio Optimización PTAP 2025, contempla un plazo de dieciséis (16) meses y un valor de \$2.932.320.738,92. La interventoría del proyecto es realizada por Fundesco Integral.

No obstante, pese a la presentación de la información anteriormente mencionada, el prestador no informó ni presentó la documentación requerida, en cuanto a las obras contempladas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) con su estado de ejecución, valor, fuente de financiación, observaciones, fecha de inicio y terminación, y demás información relevante; además de su relación con el estado de avance en la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado.

5.4.2.4 Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

El prestador realizó entrega del documento técnico de soporte del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Valledupar, con fecha de febrero de 2018, que contiene el diagnóstico integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado, basado en los estudios y análisis hidráulicos que determinan el estado del sistema y sus potenciales necesidades, considerando los respectivos periodos de diseño, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las normas que lo complementan y modifican. El documento hace una descripción y un análisis detallado de las alternativas técnica y económicamente viables

para el mejoramiento y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con la estimación de los costos de cada una de las soluciones planteadas y su conveniencia para el municipio.

Como anexos, el prestador presentó informe de población, informes técnicos de consultoría, informe de alternativas de optimización del sistema de acueducto, informe de alternativas de optimización del sistema de alcantarillado, informe de alternativas de PTAP, informes de alternativas de PTAR, catastro de redes, diagnóstico PTAP y PTAR, diseño de reservorio de agua cruda e informe diagnóstico del sistema de acueducto y alcantarillado. Así mismo, presentó la minuta del convenio N° 293 fechado del 03 de marzo de 2017, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y el municipio de Valledupar, con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado “*Optimización del Sistema de acueducto de la ciudad de Valledupar, mediante la construcción de tanques de almacenamiento de agua tratada y redes matrices de acueducto*”.

En el documento presentado, la empresa prestadora expone una alternativa de optimización de los colectores identificados con problemas en su capacidad hidráulica, además de atender las zonas de expansión, considerando los caudales de las mismas y el diseño de los nodos de conexión. Presenta dentro del mismo documento, un capítulo denominado Plan de Obras de Inversión (POI) con la proyección de obras a corto, mediano y largo plazo, así: Plan de choque, el cual consiste en la construcción del canal del sur que intercepta el caudal del canal de terminal y lo conduce hacia el río Cesar; corto plazo, con obras de drenaje de las estructuras especiales (los canales) y la parte occidental de la ciudad; y mediano y largo plazo, con la construcción de obras relacionadas con la optimización de colectores. El prestador no presentó soportes que den cuenta del avance y ejecución de las mencionadas obras.

No se evidenció el plan de acción del plan maestro, el cual se constituye como un insumo básico para realizar la lectura del estado e impacto que a corto, mediano y largo plazo ha generado la implementación del mismo, en el marco del mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el incremento de su cobertura y la garantía de la calidad.

5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

El prestador en la última actualización del (RUPS) realizada el 29 de abril de 2026 registró las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento, disposición final y comercialización, lo cual concuerda con lo evidenciado en visita de inspección.

5.4.3.1 Cobertura del servicio público de alcantarillado

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, la cobertura del servicio público de alcantarillado en el área urbana del municipio alcanzó el 98,43% en el año 2025 y el 98,51% a abril de 2026, evidenciando un incremento de 0,08 puntos porcentuales en un periodo de cuatro meses, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 26. Cobertura de alcantarillado

Año	N° Suscriptores	Cobertura alcantarillado (%)
2025	108.150	98,43%
2026 (abril)	109.482	98,51%

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

5.4.3.2 Área de prestación

De acuerdo con la información suministrada por el prestador y lo reportado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), EMDUPAR S.A. E.S.P. presta el servicio de alcantarillado al área urbana del municipio de Valledupar, Cesar

5.4.3.3 Descripción del sistema de alcantarillado

De acuerdo con la información presentada por el prestador, a partir del informe de diagnóstico del sistema de acueducto y alcantarillado, el municipio de Valledupar cuenta con una red de alcantarillado separado, es decir, existe un sistema de alcantarillado pluvial y otro sistema de alcantarillado sanitario. La red se compone de canales, acequias, box culvert y tuberías en gres, concreto y PVC cuyos diámetros varían entre 4 y 48 pulgadas. En total, Valledupar cuenta con una longitud aproximada de 678,8 km de redes. Sin embargo, a pesar de ser un alcantarillado de tipo separado, existen 4 puntos específicos de inclusión de agua lluvia al sistema sanitario; estas conexiones son denominadas en el catastro como: “S222A”, “S211A”, “S212A” y “P581”.

A continuación, se presenta la distribución general de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial:

Tabla 27. Longitud de elementos de alcantarillado

ELEMENTO	LONGITUD (Km)
Acequias	11,05
Conductos Pluviales (circular y box)	27,03
Canales	7,56
Conductos Sanitarios (circular y box)	631,3
TOTAL	676,3

Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.

Red de alcantarillado Pluvial

El alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar se compone de sumideros que recolectan las aguas lluvias de la escorrentía y de colectores pluviales y canales que conducen las aguas lluvia al Río Guatapurí, además de pozos de inspección, interceptores, emisarios finales y estructuras especiales. A continuación, se presenta la descripción de los componentes del sistema de alcantarillado pluvial existente:

Colectores

El municipio de Valledupar cuenta con nueve colectores primarios pluviales ubicados principalmente al occidente y al sur del municipio, a cada colector se conectan una serie de sumideros por medio de tuberías de menor diámetro y capacidad que el colector principal; al oriente de la ciudad, existen cinco colectores que vierten las aguas lluvias al río Guatapurí, así: tres colectores ubicados en el centro de la ciudad (Diagonal 18, Diagonal 21 y Carrera 31) que descargan las aguas lluvias captadas al canal del Batallón, el cual fluye hacia el sur de la ciudad; un colector en cercanías al terminal de transporte, que descarga sus aguas en el canal del terminal, y finalmente un colector ubicado en la Avenida Badillo que descarga las aguas lluvias al canal Panamá, que conduce hacia el río Guatapurí. Los demás colectores realizan su descarga en canales de agua lluvia y en la acequia Las Mercedes.

Las tuberías de la red de alcantarillado pluvial cuentan con una longitud total aproximada de 27,03 km, de las cuales la red troncal representa un 54,4% del total de la longitud, la red de sumideros un 24,62% y la red menor un 20,98%. Los colectores en su mayoría son de concreto (67,25%), seguido de tuberías en PVC (30,97%) y tuberías de Gres (1,78%). Asimismo, el 32,53% de los colectores que componen el alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar son de tipo Box Culvert, mientras que el 67,47% restante es de tipo circular.

En lo correspondiente a los diámetros en la red de alcantarillado pluvial, los tres diámetros que predominan son diámetro entre 250-349 mm con el 39,86% de la red, diámetro entre 350-449mm con el 15,02% y diámetro entre 1450-1549 mm con el 10,21% de la red. Los demás diámetros oscilan entre 450 mm y 1.749 mm, con porcentajes de representatividad inferior, como se muestra a continuación:

Tabla 28. Porcentaje de longitud de red, según su diámetro en alcantarillado pluvial

Diámetro (mm)	Porcentaje de longitud (%) en red
250-349	39,86%
350-449	15,02%
1450-1549	10,21%
450-549	6,07%
150-249	6,04%
1950-2049	5,97%
550-649	4,70%
950-1049	2,49%
1850-1949	2,49%
850-949	1,98%
750-849	1,73%
650-749	1,66%
1150-1249	1,07%
1650-1749	0,72%

Fuente: Informe de diagnóstico del sistema de acueducto y alcantarillado – EMDUPAR S.A E.S.P

Sumideros

La red de alcantarillado pluvial cuenta con sumideros de tipo transversal, sumideros de tipo lateral y sumideros de tipo rejilla. Estos sumideros están conectados a los colectores pluviales o a los canales de aguas lluvias. El 54% de los sumideros existentes son de tipo lateral, el 33% son de tipo transversal, el 11% son de tipo lateral y transversal y el 2% son de tipo de rejilla. Los sumideros se encuentran ubicados en los diferentes colectores pluviales de la ciudad.

Imagen 20. Tipos de sumideros municipio de Valledupar, Cesar



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.

Pozos de inspección

El Sistema de alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar cuenta con 177 pozos de inspección distribuidos en todo el municipio, dispuestos para permitir el acceso a las tuberías y realizar labores de inspección, limpieza y mantenimiento.

Interceptores y emisarios finales

De los 9 colectores del sistema de alcantarillado pluvial, cuatro cuentan con emisarios finales que conducen las aguas lluvias desde la descarga del colector hasta el Río Guatapurí. Los cinco colectores pluviales realizan la descarga directamente a los canales de aguas lluvias o a otros colectores pluviales. Los emisarios finales que se encuentran en la red pluvial son canales de pequeñas secciones que transportan las aguas lluvias hasta el río Guatapurí. Únicamente el emisario final del colector de la calle 21 es de sección Box Couvert hasta el río, los demás emisarios finales son tipo canal trapezoidal revestido, canal en terreno natural y canal rectangular revestido, como se muestra a continuación:

Imagen 21. Emisario final colector calle 21



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P

Imagen 22. Otros emisarios finales de colectores pluviales

Colector Calle 18		Canal trapezoidal revestido desde el punto de descarga del colector hasta 35m antes del río Guatapurí. Luego pasa a sección de canal no revestido.
Colector Calle 13		Canal en terreno natural hasta la desembocadura del río Guatapurí.
Colector Calle 9		Canal rectangular revestido 220m, luego pasa a una sección de un Box Couvert que descarga las aguas lluvias a una Acequia paralela al río Guatapurí.

Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P

Estructuras especiales

Como estructuras especiales se consideran los canales de aguas lluvias y las acequias que se encuentran dentro del municipio. De acuerdo con la información entregada por el prestador,

Valledupar cuenta con las siguientes 4 acequias:

Arroyo el Mamón: Nace en el humedal del Eneal, bordea al Cerro de la Popa para luego dividirse en dos: Un canal de aguas lluvias paralelo a la Avenida Villa Olímpica (Carrera 31) y el otro ramal continúa por Villa Miriam y La Central de Abastos.

Acequia de las Mercedes: Nace en el río Guatapurí y recorre a la ciudad en sentido Norte-Sur por el costado Occidental en la Urbanización Ciudadela 450 Años, se desprende un brazo en sentido Occidental.

Acequia de la vía a la Cárcel: Nace en proximidades del Batallón de la Popa y corre de Oriente a Occidente paralela a la vía a la cárcel hasta salir del perímetro sanitario.

Acequia Guatapurí Salguero: Nace en el río Guatapurí y recorre a la ciudad en sentido Norte-Sur por el costado Oriental, hasta salir del perímetro sanitario.

De las anteriores acequias, la acequia del Mamón es un canal de aguas lluvias revestido, el cual es llamado Canal del Batallón, tiene una longitud promedio de 4,7 km y conduce las aguas que descargan los colectores de la Carrera 31, de la Diagonal 18 y la Diagonal 21. Este canal se encuentra revestido en concreto después del cruce de la vía La Popa (aproximadamente 82 metros desde donde comienza) hasta 3 km antes de la descarga. Tiene una pendiente promedio de 1,12%.

De los canales de aguas lluvias se encuentra el canal Panamá, el cual va por la Calle 44 (sentido oriente – occidente) desde la glorieta de la Ceiba hasta descargar en el Río Guatapurí. Cuenta con una longitud aproximada de 2,7 km y descarga el colector de la Av. Badillo. Está revestido en concreto desde donde comienza, hasta 500 metros antes del vertimiento, tiene una pendiente promedio de 0,38%.

El canal del Terminal comienza en la glorieta de la Ceiba en sentido Norte – Sur, cuenta con una longitud promedio de 250 metros.

Red de alcantarillado Sanitario

El alcantarillado sanitario del municipio de Valledupar funciona por gravedad y tiene como punto de descarga el río Cesar. La red está compuesta por tuberías de 100 a 1.200 mm de diámetro, lo que representa un 99,72% y secciones tipo box, correspondientes al 0,28% restante. Está distribuido en redes menores, redes principales e interceptores y emisarios finales. Las redes menores corresponden a todo colector con un diámetro menor a 400 mm; las redes principales corresponden a todo colector con diámetro entre los 400 y 700 mm; y finalmente los interceptores y emisarios finales corresponden a todo colector que presente un diámetro superior a los 700 mm. De lo anterior se determinó que el 4,01% del total de redes corresponden a emisarios finales e interceptores; el 4,59% a redes principales y el 91,40% a redes menores. El agua residual es recolectada y conducida hacia las lagunas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Salguero.

A continuación, se presenta la descripción de los componentes del sistema de alcantarillado sanitario:

Colectores

El municipio de Valledupar cuenta con una red colectores primarios y secundarios dispuestos para recolectar las aguas residuales producto de las actividades humanas. La batería de colectores está compuesta por tuberías en gres, concreto y PVC con diámetros que van desde los 100 hasta los 1.200 mm y secciones tipo box con dimensiones entre 800 – 4.400 mm de base y 900 – 1.500 mm de altura. La longitud de la red de alcantarillado sanitario se estima en 631,3 km aproximadamente, de los cuales el 48,03% es en gres, el 42,72% es en PVC y el 9,26% en concreto. A continuación, se presenta la longitud de redes, para cada rango de diámetro existente:

Tabla 29. Porcentaje de longitud de red, según su diámetro en alcantarillado sanitario

Rango de diámetros (mm)	Longitud (m)
100-199	174.022,53
200-299	367.519,84
300-399	35.351,41
400-499	16.320,26
500-599	5.175,82
600-699	7.533,21
700-799	3.154,91
800-899	4.991,88
900-999	6.067,14
1000-1099	10.321,83
1100-1200	914,44
Total general	631.373,27

Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P

Pozos de Inspección

El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Valledupar cuenta con un total de 7.429 pozos de inspección distribuidos en todo el municipio, dispuestos para permitir el acceso a las tuberías y realizar labores de inspección, limpieza y mantenimiento.

Conexiones pluviales al sistema sanitario

Como se mencionó anteriormente, existen 4 puntos específicos de inclusión de caudal pluvial al sistema sanitario, así:

El primer punto de conexión pluvial al sistema sanitario es denominado como “S211A”; corresponde a un sumidero ubicado en la carrera 19A con calle 16, en la parte posterior del supermercado Éxito. Sus coordenadas son CX=1.089.665,477 y CY=1.649.644,624, con una cota rasante igual a 176,533 metros. Se conecta a la red sanitaria mediante una tubería de 150 mm en gres.

Imagen 23. Localización sumidero “S211A”
Localización en Planta Localización a nivel del suelo



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.

El segundo punto de conexión pluvial al sistema sanitario es denominado como “S212A”; y corresponde a un sumidero ubicado en la carrera 19A con calle 13D, dentro de la urbanización “AZUCARBUENA”. Sus coordenadas son CX=1.089.591,18 y CY=1.649.817,5, con una cota rasante igual a 178,31 metros. Se conecta a la red sanitaria mediante una tubería de 200 mm en gres.

Imagen 24. Localización sumidero “S212A”



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P

El tercer punto de conexión pluvial al sistema sanitario es denominado como “S222A”; corresponde a un sumidero ubicado en la calle 4 con carrera 20. Sus coordenadas son CX= 1.088.773,59 y CY= 1.652.037,26, con una cota rasante igual a 208,562 metros. Se conecta a la red sanitaria mediante una tubería de 200 mm en gres.

Imagen 25. Localización sumidero “S222A”

Localización en Planta



Localización a nivel del suelo

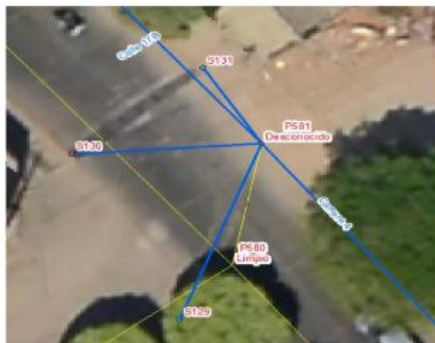


Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.

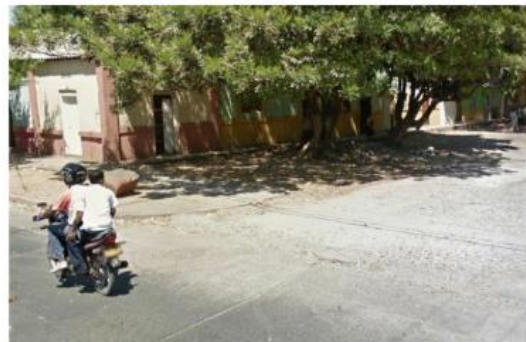
El cuarto punto de conexión pluvial al sistema sanitario es denominado como “P581”; corresponde a un pozo de inspección conectado al pozo sanitario “P580” ubicado en la carrera 4 con calle 17B. Sus coordenadas son CX= 1.091.664,459 y CY=1.650.292,334, con una cota rasante igual a 162,044 metros. Se conecta a la red sanitaria mediante una tubería de 250 mm en gres.

Imagen 26. Localización sumidero “P581”

Localización en Planta



Localización a nivel del suelo



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.Descargas y Sistemas de Tratamiento

El agua residual es recolectada y conducida hacia las lagunas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Valledupar, correspondiente a la PTAR Salguero. Posterior al tratamiento realizado, la descarga final se realiza en el río Cesar. A continuación se presenta la descripción de la PTAR Salguero y el proceso de tratamiento:

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Salguero

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero, que vierte sus aguas tratadas directamente al río Cesar, se encuentra ubicado en el costado sur de la cabecera municipal, en inmediaciones de la llamada curva del Salguero, a aproximadamente nueve kilómetros del casco urbano del municipio de Valledupar, a 116 m.s.n.m y fue diseñado para una población final proyectada al año 2015, de 360.000 habitantes.

La PTAR Salguero consta de dos fases, cada una con capacidad para 180.000 habitantes. Éstas están compuestas principalmente por una zona de cribado y desarenado (pretratamiento), lagunas anaerobias, lagunas facultativas y lagunas de maduración, además de una planta de aireación.

Imagen 27. Sistema de tratamiento de la PTAR



Fuente: EMDUPAR S.A E.S.P.

Las aguas residuales procedentes del municipio llegan a la planta de tratamiento a través de dos colectores finales de alcantarillado; el colector Oriental que conduce aproximadamente el 30% de las aguas recolectadas, y el colector Salguero que conduce el 70% restante. Una vez las aguas residuales ingresan a la planta de tratamiento, se distribuye hacia las dos fases que conforman el sistema, Fase 1 (construida en 1995) y Fase 2 (construida en 2005) mediante la manipulación de las compuertas de entrada.

El agua que ingresa pasa a un aforador para la medición del caudal por medio de una canaleta medidora del tipo Balloffet, que consiste en una cámara rectangular de entrada, seguida de una garganta estrecha de sección rectangular, la cual obliga a la formación del flujo crítico, para realizar la lectura del caudal con una regleta de aforo, sin embargo en el transcurso de la visita realizada, no se evidenció regleta de aforo; el prestador informó que el caudal de entrada es determinado mediante la técnica de aforo por molinete, aplicada únicamente en el proceso de caracterización de agua, registrando valores aproximados entre 1.600 y 2.000 l/s. Cabe resaltar, que de acuerdo con lo informado por el prestador, la PTAR Salguero está diseñada para un caudal de 800 l/s. En cuanto a los caudales de salida de la planta, el prestador indicó que se encuentran entre 1.200 y 1.400 l/s, evidenciando diferencias entre el caudal de diseño y el caudal de salida del sistema de tratamiento.

Imagen 28. Canal de medición



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

De la canaleta, el agua residual pasa hacia la cámara de distribución, donde a través de las compuertas y el repartidor, el caudal de llegada se reparte en igual proporción hasta la etapa de pretratamiento.

Imagen 29. Compuertas en cámara de distribución



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Pretratamiento

Cribado (rejillas)

Las aguas residuales procedentes del sistema de alcantarillado son conducidas hasta una estructura compuesta por cuatro módulos; cada uno de ellos consta de una estructura de cribado donde el agua pasa a través de dos rejillas metálicas con una inclinación de 30° y apertura de 20 mm, donde quedan retenidos los sólidos gruesos, los cuales son removidos manualmente hacia una canaleta de escurrimiento para ser luego dispuestos en los lechos de secado mediante carretilla, previa estabilización con cal industrial. Posteriormente el agua continua su recorrido hacia los desarenadores. Durante la visita de campo realizada, se evidenciaron condiciones de desgaste y presencia de óxido en compuertas, volantes, rejillas y en la zona de derivación, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 30. Compuertas, volantes y rejillas con óxido y desgaste



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Desarenador

De la zona de cribado, el agua pasa a las unidades de desarenación, compuestas por cuatro módulos, cada uno con dos cámaras rectangulares de flujo horizontal que funcionan en paralelo, provistas de caja de fondo en donde se retienen y recolectan las arenas y partículas pesadas, que evitan que éstas se depositen en las lagunas anaerobias.

Imagen 31. Desarenadores



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Lagunas anaeróbicas

Estas lagunas se utilizan como primera fase en el tratamiento de aguas residuales. El agua procedente de los cuatro módulos de desarenación, es conducida mediante tuberías de 27 pulgadas y pendiente de 0,1% a cuatro módulos, cada uno de ellos compuesto por dos (2) lagunas anaeróbicas que operan en paralelo. La tubería de 27 pulgadas de diámetro que llega a los módulos anaeróbicos, se divide en dos ramales de 18 pulgadas cada uno, los cuales disminuyen su diámetro hasta 12 pulgadas en la medida en que permiten la entrada del flujo a las lagunas; esta entrada se hace por medio de una “flauta” de cuatro (4) compuertas de entrada y cuatro (4) de salida, ubicadas en zigzag para evitar la formación de zonas de muy bajas velocidades o zonas muertas. Cada una de las lagunas anaeróbicas tiene cuatro (4) metros de profundidad y 47 metros de cada lado aproximadamente, siendo cuadrada su configuración, cubriendo un área de 0,22 hectáreas.

En el desarrollo de la visita de inspección, se evidenció la presencia de material flotante en las lagunas anaeróbicas de la fase I, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el numeral 2 del artículo 218 de la Resolución 330 de 2017. Al respecto, el prestador manifestó que habitualmente realiza actividades de mantenimiento; sin embargo, indicó que, cuando se presenta reducción del personal operativo, dichas labores pueden extender su periodicidad.

Imagen 32. Lagunas anaeróbicas con material flotante



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Lagunas Facultativas

Las lagunas anaeróbicas se interconectan con las lagunas facultativas por medio de tuberías de 12 pulgadas, con estructuras de entrada (8 entradas) y salida (6 salidas) en concreto armado. Estas lagunas tienen una profundidad de dos (2) metros y forma rectangular. Los efluentes provenientes de las lagunas facultativas se interconectan por medio de tubería de 12 pulgadas de diámetro y pendiente de 0,20%, para ser descargados a las lagunas de maduración. Se cuenta con cuatro (4) lagunas facultativas en cada fase, para un total de 8, con un tiempo de retención de 5 días cada una. Según lo informado por el prestador, estas lagunas remueven la materia orgánica remanente en un 60%.

Imagen 33. Laguna Facultativa PTAR Salguero



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Lagunas de maduración.

El sistema cuenta con 4 lagunas de maduración en la fase I y 3 en la fase II, con un tiempo de retención de 5 a 10 días, y similares a las lagunas facultativas en su forma y dimensiones, exceptuando su profundidad que es de 1,5 metros. De acuerdo con lo informado por EMDUPAR S.A E.S.P., estas lagunas reciben el efluente de las lagunas facultativas y tienen como objetivo primordial una mayor remoción de bacterias patógenas, virus, huevos de nemátodos intestinales, helmintos y áscaris lumbricoides, parásitos y demás organismos perjudiciales, permitiendo satisfacer la desinfección de las aguas residuales para garantizar la óptima calidad del efluente.

En el recorrido realizado se identificó la presencia de semovientes en inmediaciones de las lagunas; el prestador manifestó que lo anterior obedece a ocupaciones irregulares dentro del predio de la PTAR (Invasiones), situación que se encuentra en proceso jurídico y que, según lo informado, persiste desde hace aproximadamente cinco (5) años. Por otra parte, se observó un adecuado mantenimiento de las áreas verdes circundantes a las lagunas.

Colector final

El colector final de aguas residuales tratadas está construido en tubería American Pipe de un metro de diámetro. Su recorrido es de aproximadamente 500 metros, y transporta el agua residual tratada hacia la planta de aireación desde donde se realiza el vertimiento final al río Cesar.

Planta de aireación y Vertimiento

Este sistema, construido en el año 2017, tiene como objetivo principal mejorar la capacidad de autodepuración del río Cesar a través del proceso de aireación del efluente de la PTAR Salguero. El sistema de aireación es de tipo cascada, donde a través de las caídas del agua por fuerzas gravitacional, se gana oxígeno disuelto necesario para sostener la vida de organismos acuáticos.

El sistema funciona activando la red hidráulica que lo compone, con la apertura de la tubería que conduce el agua servida de las lagunas a los manholes, y de estos secuencialmente a la caja recolectora, para llegar al vertedero donde se inicia el proceso de dispersión y caída del agua para aireación y vertimiento final al río Cesar, aproximadamente a unos 300 metros aguas arriba del Puente Salguero.

Durante la inspección se realizó desplazamiento hasta el punto de descarga, donde se evidenció que el vertimiento del sistema se realiza sobre el río Cesar. Se observaron dos (2) salidas de agua dirigidas hacia este cuerpo de agua, una desde la planta de aireación y otro desde un canal abierto de concreto, las dos provenientes de la PTAR Salguero; como se mencionó anteriormente, el caudal aproximado de salida es de 1.200 a 1.400 l/s, siendo el caudal más representativo el proveniente de la planta de aireación.

Imagen 34. Vertimientos



Vertimiento desde planta de aireación



Vertimiento desde canal abierto

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Caracterización de afluente y efluente de la PTAR Salguero

En lo correspondiente a la caracterización del afluente y el efluente de la PTAR Salguero, la Resolución No. 0466 emitida el 23 de septiembre de 2021 por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), mediante la cual se modifica y actualiza el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del componente urbano del Municipio de Valledupar, establece que la empresa está obligada a realizar caracterizaciones semestrales tanto del afluente como del efluente del sistema de tratamiento, así como de la fuente receptora (aguas arriba y aguas abajo) del punto de vertimiento, monitoreando parámetros como DBO5, DQO, SST, ST, y coliformes fecales y totales, oxígeno disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Total, grasas y aceites, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero y el 15 de febrero y el 15 de junio al 15 de agosto.

De acuerdo con los soportes entregados por el prestador, se tiene la siguiente información de caracterizaciones realizadas en las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, evaluadas en la inspección realizada:

Tabla 30. Caracterizaciones de aguas residuales PTAT Salguero y fuente receptora

CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	AÑO 2025				AÑO 2026	
		SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE I	
		25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
FUENTE RECEPTORA - RÍO CESAR AGUAS ABAJO	DBO5	X				X	
	DQO	X				X	
	SST	X				X	
	ST						X
	OD	X				X	

CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	AÑO 2025				AÑO 2026	
		SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE I	
		25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	NT		X			X	
	Nitratos	X				X	
	Fosforo Total		X			X	
	Grasas y aceites	X				X	
	Coliformes fecales	X				X	
	Coliformes totales	X				X	
CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
FUENTE RECEPTORA - RÍO CESAR AGUAS ARRIBA	DBO5	X				X	
	DQO	X				X	
	SST	X				X	
	ST		X				X
	OD	X				X	
	NT		X			X	
	Nitratos	X				X	
	Fosforo Total		X			X	
	Grasas y aceites	X				X	
	Coliformes fecales	X				X	
	Coliformes totales	X				X	
CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
AFLUENTE PTAR SALGUERO	DBO5	X				X	
	DQO	X				X	
	SST	X				X	
	ST		X				X
	OD		X				X
	NT		X				X
	Nitratos		X				X
	Fosforo Total		X				X
	Grasas y aceites	X				X	
	Coliformes fecales	X				X	
	Coliformes totales		X				X
CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EFLUENTE PTAR SALGUERO	DBO5	X				X	
	DQO	X				X	

CAUDAL CARACTERIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN	AÑO 2025				AÑO 2026	
		SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE I	
		25/01/2025		SIN INFORMACIÓN		12/02/2026	
	PARÁMETRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	SST	X				X	
	ST		X				
	OD		X				
	NT	X				X	
	Nitratos	X				X	
	Fosforo Total	X				X	
	Grasas y aceites	X				X	
	Coliformes fecales	X				X	
	Coliformes totales		X				X

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por EMDUPAR S.A E.S.P.

De lo anterior se evidencia que, en las vigencias evaluadas, el prestador no reportó caracterización para el segundo semestre del año 2025, incumpliendo presuntamente, con lo establecido en el artículo 217 de la Resolución 330 de 2017.

Adicionalmente se identificó en las caracterizaciones realizadas, que el prestador no reportó análisis para el total de los parámetros requeridos por la autoridad ambiental.

Lecho de secado de lodos

El sistema cuenta con 4 lechos de secado de lodos, de 83,20 metros de largo, 47,20 metros de ancho, 2,00 metros de profundidad y talud (V:H): 1:3, con un área aproximada de 0,39 hectáreas. En estos lechos se realiza el proceso de secado de los lodos generados en el proceso de tratamiento de las aguas residuales. De acuerdo con la información entregada por la empresa, los lodos son estabilizados con cal, y no se realiza aprovechamiento de los mismos. La extracción más reciente de lodos fue realizada en el año 2018, en donde se registró un volumen de lodos desactivado y dispuesto en lechos de secado de 208.671,42 m³.

Durante el año 2025, el prestador ejecutó el contrato de prestación de servicios N° 042 del 11 de 2025 suscrito con la Fundación Biotecnológica Ambiental de Cesar "BIOAMTEC", con el objeto de elaborar la batimetría del sistema de tratamiento de aguas residuales Salguero; de acuerdo con el informe entregado, en el estudio realizado se determinó un volumen total de lodos de 517.914,97m³ provenientes de las lagunas anaeróbicas y facultativas; sin embargo a la fecha de la visita de inspección, realizada el 28 de mayo de 2026, el prestador no había realizado el retiro de los lodos mencionados.

Considerando que la última extracción de lodos fue realizada en el año 2018; que la batimetría fue realizada en el año 2025, es decir 7 años después aproximadamente, y que, al momento de la inspección, los lodos no habían sido removidos; se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 218 de la Resolución 330 de 2017.

El prestador manifestó que cuenta con caracterización de lodos, sin embargo, no aportó los soportes correspondientes.

De otro lado, en el área de lechos de secado se evidenció acumulación de residuos sólidos provenientes del proceso de cribado, y ausencia de mantenimiento, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017

Imagen 35. Lecho de secado y Acumulación de residuos en área de lecho de secado



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 27 al 29 de mayo de 2026

Laboratorio PTAR

Durante la visita de inspección se evidenció que la PTAR Salguero no cuenta con laboratorio para el control operativo de la misma; el prestador informó que únicamente dispone de un espacio físico destinado para tal fin, sin embargo, no cuenta con los materiales, equipos y procedimientos para realizar los ensayos mínimos requeridos normativamente, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 215 de la Resolución 330 de 2017.

Así mismo, el prestador indicó que los análisis son realizados a través de un laboratorio tercerizado certificado por el IDEAM, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Resolución N° 1298 del 05 de diciembre de 2024 emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), "Por la cual se renueva y se amplía el alcance de la acreditación a la sociedad LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCÍA S.A.S.,

identificada con N.I.T. 824.005.588-0, para producir información cuantitativa física, química y biótica, y se toman otras determinaciones”, la cual cuenta con una vigencia de cuatro años.

- Resolución N° 0075 del 24 de enero de 2025 emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), “*Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1298 del 05 de diciembre de 2024*” y reconoce el cambio de instalaciones de la sociedad LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCÍA S.A.S., identificada con N.I.T. 824.005.588-0 al domicilio Calle 16 A # 16 – 38 Barrio Santana en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Catastro de redes del sistema de alcantarillado

Del catastro de redes de alcantarillado, el prestador presentó información en la que enlista para la red menor, colector matriz y estructura de vertimiento, la clase de ducto (tubería y secciones tipo box-canal) con su diámetro, longitud y material. Asimismo, presentó el plano de la red de alcantarillado del municipio. No se evidencian datos de profundidad, año de instalación, ni información de los demás componentes del sistema.

Durante la visita realizada, EMDUPAR S.A E.S.P. informó que la última actualización formal disponible del catastro de redes de alcantarillado data del año 2014. El prestador indicó que realiza ajustes e incorporaciones de información de manera progresiva, conforme se desarrollan intervenciones o se requiere; no obstante, las actualizaciones no han sido consolidadas ni formalizadas en un documento oficial debidamente estructurado y socializado, que represente una versión vigente del catastro. Considerando lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 Resolución 330 de 2017 y el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000

5.4.3.4 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

En lo correspondiente a los manuales de operación, EMDUPAR S.A E.S.P, presentó el documento “MANUAL DE OPERACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”; sin embargo el prestador no tuvo disponible el manual de operación del sistema de alcantarillado del municipio, ni documento el registro de las inspecciones y monitoreo realizados para todos los componentes del sistema., incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.

En cuanto a las actividades de mantenimiento, el prestador presentó el documento “PROTOCOLO PARA EL USO DE ELEMENTOS EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO” el cual tiene como objetivo “*establecer los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad para el uso adecuado de herramientas, equipos y elementos destinados al mantenimiento correctivo de las redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Valledupar, garantizando la continuidad del servicio, la protección de la infraestructura y la seguridad del personal operativo*”.

Asimismo, presentó el documento “AVANCE PROGRAMACION MANTENIMIENTO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - ABRIL” en el que describe cuatro actividades de mantenimiento preventivo: Inspección periódica de la red de alcantarillado; revisión de tapas, marcos y coronas; intervención en puntos críticos priorizados; y limpieza de sumideros y rejillas, con registro de ejecución para los meses de enero a abril de 2026; y mantenimientos correctivos con actividades de atención de reboses de aguas residuales; uso de equipo hidrosuccionador (vactor); y reparaciones menores de red (tapas-coronas) con registro de ejecución para los meses de enero a abril de 2026. De acuerdo

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

con la información reportada por el prestador, la ejecución de las actividades de mantenimiento mencionadas anteriormente fue del 92,33% para el mes de enero, del 62,14% para febrero, del 85,63% para marzo y del 70,15% para el mes de abril. No se evidenció la información de programación y ejecución de mantenimientos correspondiente al año 2025.

En cuanto a los registros de los mantenimientos realizados a la PTAR, EMDUPAR S.A E.S.P. presentó informes de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales Salguero, con registro de fotográfico de las actividades realizadas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025; sin embargo, no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados de enero a abril de 2026. Considerando lo anteriormente expuesto, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, se evidencia presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de .

5.4.3.5 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El prestador presentó la Resolución No. 495 del 04 de mayo de 2010, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Valledupar, Cesar, en su componente urbano; y la Resolución No. 0466 del 23 de septiembre de 2021, mediante la cual se modificó y actualizó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del componente urbano del municipio de Valledupar, presentado por EMDUPAR S.A. E.S.P. para un periodo de 10 años, abarcando la vigencia 2021-2031; ambas Resoluciones fueron expedidas por CORPOCESAR.

5.4.3.6 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

Proyecto PTAR Chimilla

El prestador manifestó que se cuenta con un proyecto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Chimila. Sobre esto, informó que esta iniciativa se desarrolla con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del “PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL “PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA DEL RÍO MEDIO CESAR””. A la fecha, se han llevado a cabo la fase de estudios y diagnósticos técnicos requeridos como base para la estructuración del proyecto, de los estudios realizados, de acuerdo con la información presentada por el prestador, se destaca la ejecución de actividades de diseño hidráulico y de procesos, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño eléctrico, diseño mecánico, diseño del sistema de automatización y control, análisis presupuestal del diseño, análisis económico del diseño realizado. Para el tratamiento de aguas residuales de Valledupar en el sistema de tratamiento La Chimila, se proyecta un sistema de depuración con pretratamiento, tratamiento primario y tratamiento secundario, con una línea de lodos completa.

Respecto a la continuidad del proyecto, el prestador informó que se requiere contar con una interventoría que evalúe y avale los estudios anteriormente mencionados, con el fin de garantizar su viabilidad técnica y permitir la continuidad del proceso en las siguientes fases. No presentó información adicional acerca de la contratación de la interventoría.

Reposición de redes

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita de inspección, actualmente se encuentra

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

en ejecución el contrato No. 041 de 2025, a través del cual se está realizando la intervención a diferentes puntos críticos identificados en el municipio, con la reposición y optimización de redes de acueducto y alcantarillado. Este contrato cuenta con un plazo de ejecución 10 meses, con finalización proyectada en julio de 2026. El prestador no entregó información adicional al respecto.

De acuerdo con la información reportada en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el contrato 041-2025 fue suscrito por EMDUPAR S.A E.S.P con el contratista JASHE SAS, con el objeto “INVERSIÓN EN LA INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 20" EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA LOS MUSICOS Y LA GLORIETA LOS GALLOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”; con un plazo inicial de dos meses y valor de \$170.008.867,23. Se evidencia registro de seis modificaciones al contrato, sin embargo no es posible ver el detalle de las mismas en la mencionada plataforma.

5.4.4 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, la SSPD realizó la verificación en el Sistema Único de Información (SUI), del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado realizado por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P., evidenciando que la última fecha de cargue del documento corresponde a la vigencia 2024, con reporte de la resolución número 1194 del 29 de diciembre de 2023, y del documento correspondiente al plan con certificación del 29 de mayo de 2024. Para la vigencia 2025 no se evidenció información cargada y certificada.

Al respecto, el prestador manifestó que realizó la actualización del Plan de Emergencias y Contingencias en el año 2025, que actualmente cuenta con la resolución de adopción correspondiente y que se encuentra en proceso de la socialización interna del mismo, para posteriormente presentarlo ante la Procuraduría General de la Nación, en el marco de las mesas de trabajo realizadas ante la posible presentación del fenómeno del niño. En la información entregada por el prestador en el marco de la visita realizada, se evidenció el documento “Elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P – Plan de Contingencia y Emergencia de EMDUPAR” con fecha de diciembre de 2025, sin embargo, no presentó soporte de socialización con el Concejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres, ni reporte en el SUI.

Medidas de mitigación frente al fenómeno del Niño

El prestador manifestó que, históricamente, el servicio de acueducto en el municipio de Valledupar no se ha visto afectado por el fenómeno de El Niño; entonces, informó que, en caso de presentarse afectación, una de sus medidas de contingencia es el suministro de agua mediante carrotanques. Igualmente, refirió un convenio interadministrativo con la Unidad de Gestión del Riesgo municipal, relacionada con el suministro de agua en épocas de sequía, del cual no suministró información adicional. Durante la visita realizada se evidenció que el prestador únicamente cuenta con una fuente de captación, y manifestó que actualmente no tiene fuentes alternas.

5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:

Tabla 31. Estado de reporte en el SUI de la información del componente técnico Servicio de Acueducto

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Potabilización	Mecanismos usados en el proceso de potabilización – PTAP La Huaricha y PTAP La Gota Fría	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2025. Coincide con lo evidenciado en la visita
Sistemas de tratamiento	Operación de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP La Huaricha y PTAP La Gota Fría	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2025. Registra los datos solicitados en el formulario
Aducción y conducción	Operación aducciones y conducciones	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Registra los datos solicitados en el formulario
Distribución	Distribución de agua potable	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Registra los datos solicitados en el formulario
Fuentes hídricas	Fuentes superficiales	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Registra los datos solicitados en el formulario
Fuentes hídricas	Registro de fuentes	Certificado	Se evidenció el registro de la fuente superficial Río Guatapurí, en el año 2009. Esta información es consistente con la fuente de abastecimiento reportada en el presente informe.
Presiones hidráulicas	Medición de presión sectores hidráulicos	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Los datos reportados no coinciden con los entregados en la visita
Continuidad del servicio	Continuidad en la oferta del servicio de acueducto	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Los datos reportados difieren levemente de los entregados en la visita
Calidad del agua	Acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo rango 1, 2, 3 y 4	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2023, acta 43 del 31 de mayo de 2013. Posterior a la visita y evaluación realizada se

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
			evidenció reporte de cargue de información del 24/06/2026
Calidad del agua	Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución rango 4	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2023 con acta emitida el 04 de abril de 2022, firmada únicamente por la autoridad sanitaria y acta 44 del 31 de mayo de 2013 con el recibo de 25 puntos de muestreo Posterior a la visita y evaluación realizada se evidenció reporte de cargue de información del 24/06/2026
Calidad del agua	Actas de toma de muestras concertadas para características básicas rango 4	Pendiente	No hay información certificada en SUI para el año 2025. El reporte se encuentra en estado pendiente.
Calidad del agua	Actas de toma de muestras concertadas para características especiales rango 4	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. Reportó laboratorio AGUA DE LOS PATIOS SA ESP, no mencionado en la visita de inspección
Calidad del agua	Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias rango 4	Sin información	De acuerdo con la consulta realizada en SUI, no se evidencia información reportada para este formulario
Calidad del agua	Análisis de riesgo de calidad del agua	Pendiente	No hay información certificada en SUI para el año 2025. El reporte se encuentra en estado pendiente.
Calidad del agua	Calidad agua características básicas – rango 4	Certificado / pendiente	Para la vigencia 2025 se evidenció cargue mensual certificado entre enero y noviembre. Para el mes de diciembre el reporte se encuentra en estado pendiente. Reportó laboratorio AGUA DE LOS PATIOS SA ESP, no mencionado en la visita de inspección. Algunos de los datos de IRCA no coinciden con lo reportado en la visita
Calidad del agua	Capacidad de análisis y control de sustancias que afectan la calidad del agua	Pendiente	No hay información certificada en SUI para el

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
			año 2025. El reporte se encuentra en estado pendiente.
Calidad del agua	Características especiales – rango 2, 3 y 4	Certificado / pendiente	Para la vigencia 2025 se evidenció cargue mensual certificado entre enero y noviembre. Para el mes de diciembre el reporte se encuentra en estado pendiente. Reportó laboratorio AGUA DE LOS PATIOS SA ESP, no mencionado en la visita de inspección.
Calidad del agua	Características no obligatorias – rango 2, 3 y 4	Certificado	Para la vigencia 2025 se evidenció cargue mensual certificado entre enero y noviembre.
Modelo hidráulico	Encuesta modelo hidráulico	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025..No registra información de porcentaje de redes del modelo y cantidad de modelos hidráulicos, según lo requerido en el formulario
Gestión del riesgo	Estudio de riesgo, programas de reducción del riesgo y los planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025.Presenta el documento “Elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P.” PRODUCTO: Plan de Contingencia y Emergencia de EMDUPAR de diciembre de 2025
Calidad del agua	Muestreo calidad del agua fuente superficial	Certificado / pendiente	Para la vigencia 2025 se evidenció cargue mensual certificado entre enero a julio de 2026. Para los meses de agosto a diciembre el reporte se encuentra en estado pendiente
Plan contingencia de	Plan de contingencia – servicio de acueducto	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2024.
Redes	Redes sistema de acueducto	Pendiente	No hay información certificada en SUI para el año 2025. El reporte se encuentra en estado

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Suspensiones del servicio	Suspensiones servicio de acueducto	Pendiente	pendiente. No hay información certificada en SUI para el año 2025. El reporte se encuentra en estado pendiente.
Fuentes hídricas	Registro de captaciones	Reportado	Se evidenció el registro de la captación asociada al Río Guatapurí, incluyendo información de ubicación, tipo de captación, estado operativo y registros históricos de actualización. La información es consistente con la infraestructura de captación descrita en el análisis técnico.
Sistemas de tratamiento	Operación de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025 para PTAP Huaricha y PTAP La Gota Fría. Registra los datos solicitados en el formulario
Almacenamiento	Registro de tanques	Certificado	Se evidencia reporte de los tanques planta 2.000L, Pedregosa y La Popa. No se evidencia registro del tanque de 20.000L

Fuente: Sistema Único de Información – SUI, 2025-2026.

Tabla 32. Estado de reporte en el SUI de la información del componente técnico Servicio de Alcantarillado

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Registro PTAR	Registro de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2009. Reporta PTAR El Tarullal y PTAR El Salguero, lo cual no coincide con lo indicado en la visita
Puntos de Vertimiento	Registro de puntos de vertimiento	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2008. No registra la información completa requerida en el formulario
Sistemas no interconectados	Encuesta sistemas no interconectados	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2025. Reporta la información solicitada en el formulario
Costos de tratamiento	Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2025. Reporta la información solicitada en el formulario
Municipios beneficiados	Municipios beneficiados por el sistema de tratamiento	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado correspondiente a la vigencia 2025. La información coincide con lo reportado en la visita
Plan de contingencia	Plan de contingencia – servicio de alcantarillado	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025.
Redes	Redes sistema de	Pendiente	No hay información certificada en SUI para el año

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
	alcantarillado		2025. El reporte se encuentra en estado pendiente.
Vertimientos	Vertimiento a Cuerpos Receptores	Certificado	Se evidenció reporte anual certificado para la vigencia 2025. La información coincide con lo reportado en la visita

Fuente: Sistema Único de Información – SUI, 2025-2026.

5.4 Aspectos Comerciales

En el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la Ley 142 de 1994 y Decreto 1369 de 2020 se verificaron los **ASPECTOS COMERCIALES** de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual se llevó a cabo mediante visita de inspección virtual los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026, mediante recorrido virtual a la sede de atención al usuario, ubicada en la ciudad de Valledupar.

El recorrido virtual se realizó mediante videollamada a través de transmisión en tiempo real, en la cual se procedió a verificar las condiciones de las instalaciones, horarios de atención, canales dispuestos para la atención al usuario, disponibilidad y organización del personal de atención al usuario, sistema de asignación de turnos, funcionamiento del software comercial, así como el procedimiento para la gestión y trámite de reclamaciones (PQR).

5.5.1 Sede de atención comercial

EMDUPAR S.A. E.S.P. tiene ubicada su sede principal en la ciudad de Valledupar, Cesar, la cual brinda atención al cliente en los siguientes horarios:

Tabla 33. Horario de atención y dirección sedes EMDUPAR S.A. E.S.P.

APS	Sede	Horario de atención	Dirección	Barrio
Valledupar	Oficina principal EMDUPAR S.A. E.S.P.	Lunes – Viernes 08:00 a.m. – 12:30 p.m. 02:30 a.m. – 05:30 p.m. Sábados 08:00 a.m. – 12:00 p.m	Calle 15 No. 15 - 40	Barrio Alfonso López Valledupar – Cesar

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Durante la inspección virtual realizada a las instalaciones de la entidad, no se evidenció la publicación visible de los horarios de atención al usuario en un lugar de fácil acceso y consulta para los usuarios. En consecuencia, no fue posible verificar que dicha información se encuentre disponible de manera clara y permanente para el público que acude a las instalaciones del prestador.

Imagen 36. Oficinas de atención al cliente - EMDUPAR S.A. E.S.P.



Fuente: Registro fotográfico EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

El personal comercial y de atención al usuario está conformado por:

Tabla 34. Listado del personal comercial y de atención al usuario.

No	Cargo	No	Cargo
1	Líder de SCRR	44	Lectura y reparto
2	Líder de recaudo	45	Lectura y reparto
3	Analista de recaudo	46	Lectura y reparto
4	Analista facturación	47	Lectura y reparto
5	Analista facturación	48	Lectura y reparto
6	Analista facturación	49	Lectura y reparto
7	Analista facturación	50	Lectura y reparto
8	Analista facturación	51	Operario recaudo (SCRR)
9	Analista facturación	52	Operario recaudo (SCRR)
10	Coordinadora del servicio y SISO	53	Operario recaudo (SCRR)
11	Líder de facturación	54	Operario recaudo (SCRR)
12	Supervisor	55	Operario recaudo (SCRR)
13	Supervisor	56	Operario recaudo (SCRR)
14	Supervisor	57	Operario recaudo (SCRR)
15	Supervisor	58	Operario recaudo (SCRR)
16	Supervisor	59	Operario recaudo (SCRR)
17	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	60	Operario recaudo (SCRR)
18	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	61	Operario recaudo (SCRR)
19	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	62	Operario recaudo (SCRR)
20	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	63	Operario recaudo (SCRR)
21	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	64	Operario recaudo (SCRR)
22	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	65	Operario recaudo (SCRR)

No	Cargo	No	Cargo
23	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	66	Operario recaudo (SCRR)
24	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	67	Operario recaudo (SCRR)
25	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	68	Operario recaudo (SCRR)
26	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	69	Operario recaudo (SCRR)
27	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	70	Operario recaudo (SCRR)
28	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	71	Operario recaudo (SCRR)
29	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	72	Operario recaudo (SCRR)
30	Inspección de revisiones (revisiones intradomiciliarias)	73	Operario recaudo (SCRR)
31	Lectura y reparto	74	Operario recaudo (SCRR)
32	Lectura y reparto	75	Operario pérdidas comerciales (Instalación de medidores)
33	Lectura y reparto	76	Operario pérdidas comerciales (Instalación de medidores)
34	Lectura y reparto	77	Operario pérdidas comerciales (Censo)
35	Lectura y reparto	78	Operario pérdidas comerciales (Censo)
36	Lectura y reparto	79	Operario pérdidas comerciales (Censo)
37	Lectura y reparto	80	Auxiliar administrativo
38	Lectura y reparto	81	Auxiliar administrativo
39	Lectura y reparto	82	Depuración de cartera
40	Lectura y reparto	83	Depuración de cartera
41	Lectura y reparto	84	Depuración de cartera
42	Lectura y reparto	85	Depuración de cartera
43	Lectura y reparto	86	Analista GIS

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Imagen 37. Interior de las oficinas de atención al cliente sede principal – Valledupar.



Fuente: Registro fotográfico remitido por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Canales de atención al usuario

Durante el recorrido virtual se identificaron los siguientes canales de atención al usuario:

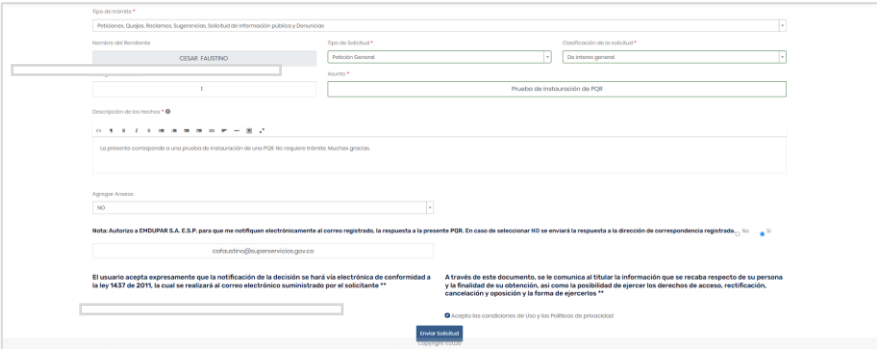
Tabla 35. Canales de atención al usuario.

Canal de atención	Tipo de canal	Acceso / contacto	Observaciones
OPEN Smartflex	Sistema de información comercial	Plataforma interna de gestión	Herramienta tecnológica utilizada para la gestión y trazabilidad de las PQRS.
Línea Telefónica	Telefónica	605 5885177	---
Página web - Correo electrónico institucional	Virtual	https://www.emdupar.gov.co/pqr@emdupal.gov.co	Canal habilitado para la recepción y gestión de PQRS.
Facebook	Red social oficial	EMDUPAR SA-ESP	Canal informativo y de interacción con los usuarios.
Instagram	Red social oficial	@emduparsa	Canal informativo institucional.
X	Red social oficial	@Emdupar ESP	Canal informativo institucional.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Verificada la información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P., ésta informa de canales de atención al usuario como whatsapp, Call center - Línea telefónica 116 y (605)730040. No obstante, al verificar cada uno de los medios de comunicación indicados, no se encontraron habilitados para tal fin.

Imagen 38. Canales de atención al usuario.



 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---



Fuente: Registro fotográfico EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

EMDUPAR S.A. indicó que el sistema de gestión comercial implementado corresponde a la plataforma denominada “Open Smartflex”, la cual cuenta con licencia a perpetuidad para facturar 116.000 suscriptores. Lo anterior se acredita con base en la documentación remitida por el prestador en el marco de la visita de inspección, vigilancia y control.

El software implementado para la gestión comercial comprende los siguientes módulos:

- Gestión comercial: Facturación, gestión de productos y servicios, SmartGrid Billing, mercadeo, recaudo y gestión de cobro, tarificación, venta a grandes clientes, ventas y atención al cliente.
- Gestión de operaciones: Activación, asignación, gestión de equipos, gestión de órdenes, mantenimiento, medición.
- Herramientas del sistema: Asistente de reglas, auditoria, Banco de direcciones, componente geográfico, ejecutor de procesos, gestión de interfaz de archivos, interfaz contable, mecanismos de notificación, Open Data Loader, Recorte de información, Reportes interactivos, Seguridad.

Los módulos indicados realizan las labores de facturación, control comercial (actividades de SCRR, cartera, recaudo, PQR y atención al usuario, incidentes y pérdidas comerciales).

Imagen 39. Certificación – Derecho de uso software “Open Smartflex”.

	COMUNICACIÓN EXTERNA	FO-GD-15 Versión: 03-05-09-18 Página: 1 de 1
---	--	---

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.**

CERTIFICA QUE

La empresa EMDUPAR S.A. ESP, cuenta con licencia a perpetuidad del Software OPEN SMARTFLEX y actualmente para facturar 116.000 suscriptores. Dicho Software cuenta con los siguientes módulos:

1. Gestión Comercial: Facturación, Gestión de productos y servicios, SmartGrid Billing, Mercadeo, Recaudo y Gestión de cobro, Tarificación, Venta a Grandes Clientes, Ventas y Atención al Cliente.
2. Gestión de Operaciones: Activación, Asignación, Gestión de equipos, Gestión de Ordenes, Mantenimiento, Medición.
3. Herramientas del Sistema: Asistente de reglas, Auditoría, Banco de direcciones, Componente geográfico, Ejecutor de procesos, Gestión de Interfaz de archivos, Interfaz Contable, Mecanismos de notificación, Open Data Loader, Recorte de Información, Reportes interactivos, Seguridad.

Como los más relevantes se han mencionado los módulos previamente y por medio de ellos, realizan sus labores las Divisiones de: Facturación, Control Comercial (actividades de SCR, Cartera y Recaudo), PQR y Atención al Usuario, Técnica (Incidentes) y Pérdidas comerciales.

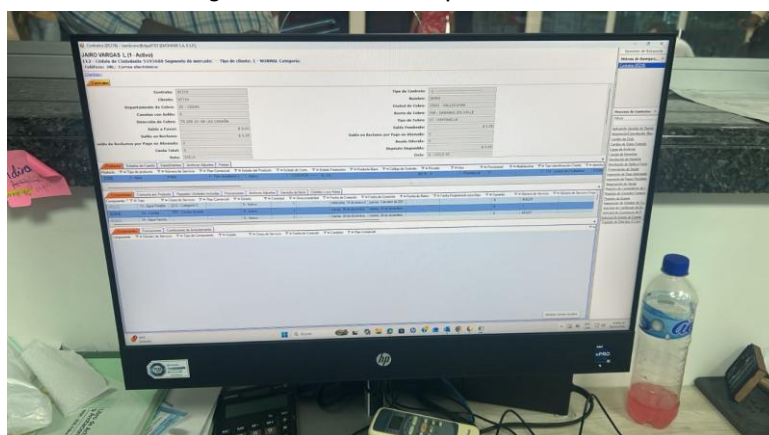
Esta certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


FAÚSE RISCALÁ MUVDI
 Jefe División de Sistemas de Información

Calle 15 No. 15 – 40 – Conmutador: 605-5730040 – Valledupar – www.emdupar.gov.co – NIT 892.300.548-8

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Imagen 40. Software “Open Smartflex”.



Fuente: Registro fotográfico EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en el área de prestación del servicio de Valledupar, el cual cuenta con Concepto de Legalidad expedido con radicado CRA No. 20240120115071 del 22 de agosto de 2024.

Verificado el concepto de legalidad expedido por la CRA, éste indica lo siguiente:

“(…) Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR S.A. E.S.P., para el municipio de Valledupar, Cesar.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, “es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber (…).”

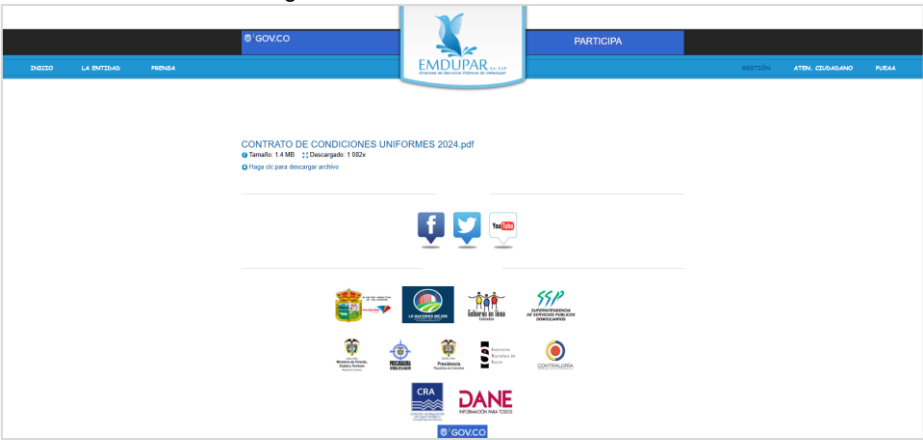
Tabla 36. Información del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.

Folios del documento	Fecha de firma	Última actualización	Concepto de legalidad de la CRA	Fecha del concepto
44	23/08/2024	-----	Sí	22-08-2024

Fuente: Contrato de Condiciones Uniformes CCU - EMDUPAR S.A. E.S.P.

Posteriormente, se verificó la publicación del CCU en el sitio web de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., en el siguiente enlace: <https://www.emdupar.gov.co/index.php/la-entidad/contrato-de-condiciones-uniformes>

Imagen 41. Publicación CCU en la web.



Fuente: web - <https://www.emdupar.gov.co/index.php/la-entidad/contrato-de-condiciones-uniformes>

Es de aclarar que, durante el recorrido virtual en la sede principal, no se observó publicado de manera

visible a los usuarios el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de los servicios de acueducto y alcantarillado, razón por la cual, se configura una presunta contravención de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

“(…) ARTÍCULO 131. Deber de informar sobre las condiciones uniformes. Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite (…) (Cursiva y subraya fuera de texto)

De igual manera, el mismo Contrato de Condiciones Uniformes establece en su cláusula 13 denominada “Publicidad”, lo siguiente:

“(…) El prestador del servicio deberá publicar la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de servicios públicos domiciliarios, en la oficina de atención usuario en la sede principal, publicación en la página Web: <https://www.emdupar.gov.co/index.php/la-entidad/contrato-de-condiciones-uniformes>, y Entrega de copias del contrato y de su Anexo Técnico, siempre que lo solicite el USUARIO. Las copias serán gratuitas, en los casos de solicitud del SUScriptor/USUARIO (…) (Cursiva y subraya fuera de texto)

En conclusión, se establece que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con la totalidad de lo dispuesto en la Cláusula 13 del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.

5.5.4 Suscriptores

La empresa remitió la información del número de suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes al área de prestación del servicio en el municipio de Valledupar para las vigencias 2024, 2025 y el primer trimestre de 2026, la cual fue diligenciada en el archivo denominado “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” en formato (.xlsx).

Tabla 37. Suscriptores servicio de acueducto EMDUPAR S.A. E.S.P – vigencia 2024.

Estrato / Uso	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Estrato 1	30.186	30.197	30.468	30.467	30.473	30.549	30.746	30.745	30.919	30.969	31.089	31.101
Estrato 2	34.551	34.596	34.638	34.634	34.757	34.940	35.025	35.392	35.498	35.646	35.688	35.836
Estrato 3	20.665	20.966	20.979	20.977	20.979	21.005	21.141	21.502	21.735	21.772	21.778	21.924
Estrato 4	7.183	7.183	7.186	7.187	7.292	7.294	7.336	7.337	7.341	7.342	7.415	7.421
Estrato 5	3.306	3.306	3.306	3.306	3.306	3.306	3.307	3.310	3.310	3.310	3.373	3.401
Estrato 6	901	901	901	901	901	901	901	901	902	902	906	907
Total Residencial	96.792	97.149	97.478	97.472	97.708	97.995	98.456	99.187	99.705	99.941	100.249	100.590
Comercial	7.096	7.108	7.105	7.096	7.095	7.091	7.094	7.107	7.122	7.144	7.154	7.164
Industrial	15	15	15	15	15	15	15	17	16	16	16	16
Oficial	275	276	274	274	274	274	276	277	279	276	278	278

Estrato / Uso	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Especial	140	140	140	140	140	140	140	139	140	140	139	140
Total No Residencial	7.526	7.539	7.534	7.525	7.524	7.520	7.525	7.540	7.557	7.576	7.587	7.598
TOTAL SUSCRIPTORES	104.318	104.688	105.012	104.997	105.232	105.515	105.981	106.727	107.262	107.517	107.836	108.188

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Conforme con la información reportada por el prestador, al cierre de la vigencia 2024 el servicio de acueducto registró un total de 108.188 suscriptores, de los cuales 100.590 corresponden al segmento residencial (92,98%) y 7.598 al segmento no residencial (7,02%). Dentro de los usuarios residenciales, el estrato 2 concentra la mayor participación con 35.836 suscriptores (35,63%), seguido por el estrato 1 con 31.101 suscriptores (30,92%) y el estrato 3 con 21.924 suscriptores (21,80%). Por su parte, los estratos 4, 5 y 6 registran 7.421 (7,38%), 3.401 (3,38%) y 907 suscriptores (0,90%), respectivamente.

En términos generales, se evidencia una marcada concentración de usuarios en los estratos 1, 2 y 3, los cuales agrupan 88.861 suscriptores, equivalentes al 88,34% del total de usuarios residenciales. Por otra parte, el segmento no residencial representa el 7,02% del total de suscriptores y se encuentra conformado principalmente por usuarios del uso comercial, lo que refleja que la prestación está orientada al sector residencial.

Tabla 38. Suscriptores servicio de alcantarillado EMDUPAR S.A. E.S.P – vigencia 2024.

Estrato / Uso	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	Dic-24
Estrato 1	28.996	29.007	29.278	29.277	29.283	29.359	29.556	29.555	29.729	29.779	29.898	29.910
Estrato 2	34.353	34.398	34.440	34.436	34.559	34.742	34.827	35.194	35.300	35.448	35.491	35.639
Estrato 3	20.657	20.958	20.971	20.969	20.971	20.997	21.133	21.494	21.727	21.764	21.770	21.916
Estrato 4	7.164	7.164	7.167	7.168	7.273	7.275	7.317	7.318	7.322	7.323	7.396	7.402
Estrato 5	3.306	3.306	3.306	3.306	3.306	3.306	3.307	3.310	3.310	3.310	3.373	3.401
Estrato 6	901	901	901	901	901	901	901	901	902	902	906	907
Total Residencial	95.377	95.734	96.063	96.057	96.293	96.580	97.041	97.772	98.290	98.526	98.834	99.175
Comercial	7.011	7.023	7.019	7.010	7.009	7.005	7.008	7.020	7.035	7.057	7.067	7.078
Industrial	13	13	13	13	13	13	13	15	14	14	14	14
Oficial	267	268	266	266	266	266	268	269	271	268	270	270
Especial	135	135	135	135	135	135	135	134	135	135	134	135
Total No Residencial	7.426	7.439	7.433	7.424	7.423	7.419	7.424	7.438	7.455	7.474	7.485	7.497
TOTAL SUSCRIPTORES	102.803	103.173	103.496	103.481	103.716	103.999	104.465	105.210	105.745	106.000	106.319	106.672

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Conforme con la información suministrada por el prestador, al cierre de la vigencia 2024 el servicio de alcantarillado registró un total de 106.672 suscriptores, de los cuales 99.175 corresponden al segmento residencial (92,97%) y 7.497 al segmento no residencial (7,03%). Dentro del segmento residencial, el estrato 2 registra la mayor participación con 35.639 suscriptores (35,94%), seguido por el estrato 1 con 29.910 suscriptores (30,16%) y el estrato 3 con 21.916 suscriptores (22,10%).

Por su parte, los estratos 4, 5 y 6 registran 7.402 (7,46%), 3.401 (3,43%) y 907 suscriptores (0,91%), respectivamente.

En términos generales, se observa una composición de usuarios similar a la identificada para el servicio de acueducto, caracterizada por una alta concentración de usuarios en los estratos 1, 2 y 3, los cuales agrupan 87.465 suscriptores, equivalentes al 88,19% del total de usuarios residenciales. Por su parte, el segmento no residencial representa el 7,03% del total de suscriptores atendidos, evidenciando una estructura de usuarios predominantemente residencial.

Tabla 39. Suscriptores servicio de acueducto EMDUPAR S.A. E.S.P – vigencia 2025.

Estrato / Uso	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Estrato 1	31.099	31.263	31.363	31.406	31.625	31.765	31.902	31.966	32.059	32.112	32.137	32.252
Estrato 2	35.905	35.996	36.077	35.714	35.740	35.829	35.883	35.923	35.970	36.154	36.198	36.235
Estrato 3	21.952	21.970	21.998	21.872	21.879	21.953	21.970	21.983	21.996	22.107	22.112	22.126
Estrato 4	7.424	7.464	7.465	7.403	7.404	7.461	7.454	7.457	7.459	7.460	7.461	7.462
Estrato 5	3.404	3.403	3.405	3.393	3.393	3.393	3.390	3.390	3.393	3.393	3.393	3.393
Estrato 6	907	907	912	905	905	906	906	906	904	905	904	905
Total Residencial	100.691	101.003	101.220	100.693	100.946	101.307	101.505	101.625	101.781	102.131	102.205	102.373
Comercial	7.162	7.168	7.172	8.000	8.004	7.972	7.967	7.954	7.971	7.965	7.962	7.961
Industrial	16	16	17	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Oficial	279	280	279	267	266	267	267	266	267	268	267	268
Especial	141	144	145	165	165	166	166	166	166	168	168	168
Total No Residencial	7.598	7.608	7.613	8.446	8.449	8.419	8.414	8.400	8.418	8.415	8.411	8.411
TOTAL SUSCRIPTORES	108.289	108.611	108.833	109.139	109.395	109.726	109.919	110.025	110.199	110.546	110.616	110.784

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Conforme con la información reportada por el prestador, al cierre de la vigencia 2025 el servicio de acueducto registró un total de 110.784 suscriptores, evidenciando un incremento de 2,40% respecto a la vigencia anterior. Del total de usuarios, 102.373 corresponden al segmento residencial (92,41%) y 8.411 al segmento no residencial (7,59%). Dentro del segmento residencial, el estrato 2 continúa registrando la mayor participación con 36.235 suscriptores (35,40%), seguido por el estrato 1 con 32.252 (31,51%) y el estrato 3 con 22.126 suscriptores (21,61%). Los estratos 4, 5 y 6 representan el 6,62%, 3,47% y 1,40% del total residencial, respectivamente.

Tabla 40. Suscriptores servicio de alcantarillado EMDUPAR S.A. E.S.P – vigencia 2025.

Estrato / Uso	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	Dic-25
Estrato 1	29.908	30.072	30.172	30.215	30.434	30.575	30.712	30.775	30.870	30.910	30.935	31.050
Estrato 2	35.708	35.799	35.880	35.517	35.543	35.632	35.686	35.717	35.764	35.948	35.992	36.029
Estrato 3	21.944	21.962	21.990	21.865	21.872	21.946	21.963	21.976	21.989	22.100	22.105	22.119
Estrato 4	7.405	7.444	7.445	7.383	7.384	7.441	7.434	7.437	7.439	7.440	7.441	7.442
Estrato 5	3.404	3.403	3.405	3.393	3.393	3.393	3.390	3.390	3.393	3.393	3.393	3.393
Estrato 6	907	907	912	905	905	906	906	906	904	905	904	905
Total Residencial	99.276	99.587	99.804	99.278	99.531	99.893	100.091	100.201	100.359	100.696	100.770	100.938

Estrato / Uso	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	Dic-25
Comercial	7.075	7.081	7.085	7.927	7.929	7.896	7.891	7.881	7.895	7.889	7.886	7.885
Industrial	14	14	15	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Oficial	271	272	271	259	258	260	260	259	260	261	260	261
Especial	136	139	140	147	146	147	147	147	147	149	149	149
Total No Residencial	7.496	7.506	7.511	8.346	8.346	8.316	8.311	8.300	8.315	8.312	8.308	8.308
TOTAL SUSCRIPTORES	106.772	107.093	107.315	107.624	107.877	108.209	108.402	108.501	108.674	109.008	109.078	109.246

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Conforme con la información reportada por el prestador, al cierre de la vigencia 2025 el servicio de alcantarillado alcanzó un total de 109.246 suscriptores, registrando un crecimiento de 2,41% respecto a la vigencia anterior. Del total de usuarios, 100.938 corresponden al segmento residencial (92,39%) y 8.308 al segmento no residencial (7,61%). Dentro del segmento residencial, el estrato 2 concentra 36.029 suscriptores (35,69%), seguido por el estrato 1 con 31.050 suscriptores (30,76%) y el estrato 3 con 22.119 suscriptores (21,91%). Los estratos 4, 5 y 6 representan el 6,73%, 3,49% y 1,42% del total residencial, respectivamente.

Adicionalmente, se evidencia un incremento del segmento no residencial frente a 2024, comportamiento asociado principalmente al crecimiento de usuarios comerciales. En conjunto, los estratos 1, 2 y 3 concentran aproximadamente el 88,36% del total residencial.

Tabla 41. Suscriptores servicio de acueducto EMDUPAR S.A. E.S.P – primer trimestre vigencia 2026.

Estrato / Uso	ene-26	feb-26	mar-26
Estrato 1	32.288	32.301	32.338
Estrato 2	36.275	36.297	36.371
Estrato 3	22.142	22.160	22.184
Estrato 4	7.462	7.465	7.467
Estrato 5	3.393	3.393	3.393
Estrato 6	904	905	904
Total Residencial	102.464	102.521	102.657
Comercial	7.963	7.962	7.966
Industrial	14	14	14
Oficial	266	266	266
Especial	168	168	167
Total No Residencial	8.411	8.410	8.413
TOTAL SUSCRIPTORES	110.875	110.931	111.070

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

De acuerdo con la información reportada para el primer trimestre de 2026, el servicio de acueducto registra un total de 111.070 suscriptores, de los cuales 102.657 pertenecen al segmento residencial

(92,43%) y 8.413 al segmento no residencial (7,57%). Dentro del componente residencial, el estrato 2 mantiene la mayor participación dentro del mercado atendido, seguido por los estratos 1 y 3, los cuales continúan concentrando la mayor proporción de usuarios del servicio.

En términos generales, se evidencia estabilidad en la composición de los suscriptores respecto al cierre de 2025, manteniéndose una estructura altamente concentrada en los estratos residenciales 1, 2 y 3, así como una participación relativamente constante del segmento no residencial dentro del total de usuarios atendidos.

Tabla 42. Suscriptores servicio de alcantarillado EMDUPAR S.A. E.S.P – primer trimestre vigencia 2026.

Estrato / Uso	ene-26	feb-26	mar-26
Estrato 1	31.086	31.099	31.136
Estrato 2	36.069	36.091	36.165
Estrato 3	22.135	22.153	22.177
Estrato 4	7.442	7.445	7.447
Estrato 5	3.393	3.393	3.393
Estrato 6	904	905	904
Total Residencial	101.029	101.086	101.222
Comercial	7.887	7.886	7.889
Industrial	13	13	13
Oficial	259	259	259
Especial	149	149	148
Total No Residencial	8.308	8.307	8.309
TOTAL SUSCRIPTORES	109.337	109.393	109.531

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

De acuerdo con la información reportada para el primer trimestre de 2026, el servicio de alcantarillado registra un total de 109.531 suscriptores, de los cuales 101.222 corresponden al segmento residencial (92,41%) y 8.309 al segmento no residencial (7,59%). Dentro del segmento residencial, el estrato 2 registra la mayor participación con 36.165 suscriptores (35,73%), seguido por el estrato 1 con 31.136 suscriptores (30,76%) y el estrato 3 con 22.177 suscriptores (21,91%). Los estratos 4, 5 y 6 registran 7.447 (7,36%), 3.393 (3,35%) y 904 suscriptores (0,89%), respectivamente.

Se mantiene la predominancia de los estratos 1, 2 y 3 dentro de la estructura de usuarios, los cuales agrupan 89.478 suscriptores, equivalentes al 88,40% del total de usuarios residenciales. Por su parte, el segmento no residencial representa el 7,59% del total de suscriptores atendidos, evidenciando una composición de usuarios predominantemente residencial.

Indicador DACAL

A continuación, se presenta el análisis comparativo entre las metas establecidas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, registradas en el sistema SURICATA, y la información reportada por el prestador para la vigencia objeto de evaluación, con el fin de verificar el

nivel de cumplimiento de las metas definidas, en particular respecto del indicador DACAL, así como determinar la consistencia y concordancia de la información suministrada frente a las metas previamente aprobadas y registradas.

Tabla 43. Indicador DACAL.

Indicador	Meta Estudio de Costos	Meta SURICATA	Suscriptores – marzo 2026
Suscriptores (Acueducto)	107.070	104.021	102.657
Suscriptores (Alcantarillado)	107.067	104.021	101.222
DACAL (Diferencia entre suscriptores de Acueducto y Alcantarillado)	No indica	0	1.435

Fuente: Estudio de costos – SURICATA – Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

De conformidad con la información registrada por el prestador en el documento denominado “*Estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Valledupar, Cesar*” del 24 de junio de 2016 (folio 15), establece como meta 107.070 suscriptores residenciales por facturar al cierre del año nueve (09) para el servicio de acueducto, y 107.067 suscriptores para el servicio de alcantarillado (folio 15). Respecto del indicador DACAL, el estudio de costos no define meta para dicho indicador.

Por otra parte, en el sistema SURICATA, para el mismo año (año 9) se estableció como meta una cobertura de 104.021 suscriptores tanto para el servicio de acueducto como para el de alcantarillado. Asimismo, se definió para dicho periodo una meta correspondiente al indicador DACAL con un valor de cero (0), parámetro frente al cual se efectúa la presente verificación de cumplimiento.

Ahora bien, conforme con la información remitida por el prestador, se evidencia que el número de suscriptores residenciales del servicio de acueducto asciende a 102.657, mientras que el correspondiente al servicio de alcantarillado corresponde a 101.222, lo que representa una diferencia de 1.435 suscriptores entre ambos servicios.

Del análisis comparativo efectuado entre las metas de suscriptores previstas en el estudio de costos y tarifas y la información reportada por el prestador en la plataforma SURICATA, se evidencia que la proyección del número de suscriptores correspondiente al servicio de acueducto no guarda concordancia con la información oficial reportada por la empresa. Asimismo, al comparar dichas proyecciones con el número de suscriptores efectivamente reportado con corte a marzo de 2026, se observa que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. no alcanzó las metas de crecimiento de suscriptores previstas para los servicios de acueducto y alcantarillado. Adicionalmente, la falta de consistencia entre la información contenida en el estudio de costos y aquella reportada en la plataforma SURICATA evidencia deficiencias en la calidad y consistencia de la información utilizada por el prestador. En ese sentido, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. no solo **NO CUMPLE** con las metas fijadas del número de suscriptores de acueducto y alcantarillado, sino que además se observa la falta de calidad de la información reportada en el aplicativo SURICATA.

5.5.5 Micromedición

5.5.5.1 Indicador de micromedición

EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el archivo “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” en formato

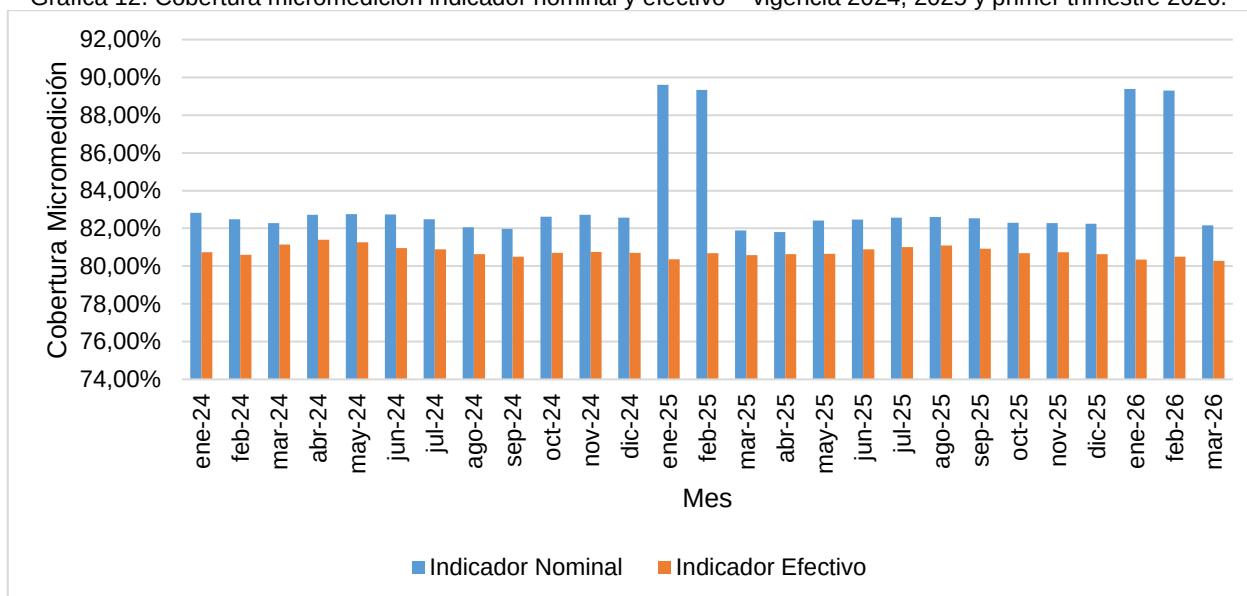
(.xlsx) con la información relacionada a la cobertura de micromedición para las vigencias 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026.

Tabla 44. Cobertura de micromedición nominal y efectiva – vigencias 2024, 2025 y primer trimestre 2026.

Periodo	Total Suscriptores	Suscriptores con medidor	Suscriptores medidos efectivamente	Causal de no lectura	Medidores dañados	Suscriptores sin medidor	Indicador Nominal %	Indicador Efectivo %
ene-24	104.318	86.404	84.239	14.149	577	17.917	82,83%	80,74%
feb-24	104.688	86.353	84.387	14.115	325	18.327	82,49%	80,60%
mar-24	105.012	86.666	8.522	13.666	298	18.341	82,28%	81,15%
abr-24	104.997	87.232	85.477	13.561	420	17.765	82,72%	81,40%
may-24	105.232	87.090	85.523	13.525	514	18.142	82,76%	81,26%
jun-24	105.515	87.297	85.429	13.761	489	18.218	82,73%	80,96%
jul-24	105.981	87.427	85.725	13.731	534	18.554	82,49%	80,88%
ago-24	106.729	87.582	86.067	13.567	499	19.145	82,06%	80,63%
sep-24	107.262	87.930	86.344	13.591	546	19.332	81,98%	80,49%
oct-24	107.517	88.821	86.786	13.807	593	18.696	82,61%	80,71%
nov-24	107.836	89.205	87.084	13.815	608	18.631	82,72%	80,75%
dic-24	108.188	89.334	87.313	13.834	724	18.854	82,57%	80,70%
ene-25	108.289	97.026	87.025	14.317	658	11.264	89,60%	80,36%
feb-25	108.614	97.026	87.638	13.857	596	11.587	89,33%	80,68%
mar-25	108.834	89.727	87.722	13.961	630	19.107	81,89%	80,59%
abr-25	109.139	89.880	88.005	13.813	632	19.260	81,81%	80,63%
may-25	109.395	90.166	88.239	13.793	593	19.229	82,42%	80,65%
jun-25	109.726	90.494	88.771	13.406	532	19.233	82,47%	80,89%
jul-25	109.919	90.763	89.048	13.263	502	19.156	82,57%	81,01%
ago-25	110.025	90.882	89.241	1.321	512	19.143	82,60%	81,10%
sep-25	110.199	90.953	8.918	13.357	610	19.246	82,54%	80,92%
oct-25	110.546	90.966	89.199	13.388	572	19.580	82,29%	80,68%
nov-25	110.616	91.014	89.323	13.307	585	19.602	82,28%	80,74%
dic-25	110.784	91.124	89.336	13.429	627	19.660	82,25%	80,63%
ene-26	110.875	99.104	89.102	13.831	754	11.771	89,38%	80,35%
feb-26	110.931	99.063	89.293	13.707	830	11.868	89,30%	80,49%
mar-26	111.107	91.252	89.177	13.856	926	19.818	82,16%	80,28%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Gráfica 12. Cobertura micromedición indicador nominal y efectivo – vigencia 2024, 2025 y primer trimestre 2026.



Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Al respecto, en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 se establece:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario (...)

*(...) En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y **micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”*

Con base en la información previamente expuesta, al cierre de la vigencia 2024, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P reportó un total de suscriptores de 108.188 para el servicio de acueducto, de los cuales 89.334 cuentan con micromedidor instalado, lo que corresponde a una cobertura de micromedición nominal del 82,57%. Así mismo, se evidencia que 87.313 suscriptores registran medición efectiva, equivalente a un porcentaje de micromedición efectiva del 80,70%.

Al cierre de la vigencia 2025, la empresa reportó un total de 110.784 suscriptores, de los cuales 91.124 disponen de micromedidor, alcanzando una cobertura de micromedición nominal del 82,25%. En cuanto a la micromedición efectiva, se registran 89.336 suscriptores efectivamente medidos, lo que representa un porcentaje del 80,63%.

Para el mes de marzo de la vigencia 2026, la empresa reportó un total de 111.107 suscriptores, de los cuales 91.252 disponen de micromedidor, alcanzando una cobertura de micromedición nominal del 82,16%. En cuanto a la micromedición efectiva, se registran 89.177 suscriptores efectivamente medidos, lo que representa un porcentaje del 80,28%.

Respecto de los suscriptores sin micromedición, al final del primer trimestre 2026, se evidencia que

el número de suscriptores que no cuentan con equipo de medición instalado es de 19.818 y representan el 17,84% del total de suscriptores.

Por otra parte, se advierte que, dentro de los requerimientos efectuados por esta Superintendencia en relación con la información correspondiente al porcentaje de micromedición, se solicitó que el prestador indicara, para cada una de las vigencias evaluadas, la principal causa de no lectura de los medidores. No obstante, al verificar la información remitida, se observa que el campo dispuesto para consignar dicha justificación, el cual corresponde a información de carácter descriptivo, fue diligenciado con datos numéricos, impidiendo identificar de manera clara y precisa la causa principal que origina la ausencia de lectura de los equipos de medición.

Finalmente, de conformidad con lo informado por el prestador, se evidencia que el porcentaje de cobertura de micromedición nominal para cada una de las vigencias 2024 (82,57%), 2025 (82,25%) y primer trimestre de 2026 (82,16%) no supera el valor mínimo exigido del 95%, evidenciando que EMDUPAR S.A. E.S.P presuntamente no cumple con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

5.5.5.2 Laboratorio de medidores

De conformidad con la información contenida en el documento remitido por EMDUPAR S.A. E.S.P., denominado *“Informe de visita de peritaje al laboratorio de medidores”*, elaborado y proyectado por (Katerine Martínez); revisado y firmado por (Ángela Amaya) del personal delegado de la DIVISIÓN DE PÉRDIDAS COMERCIALES, se evidencia que el prestador manifestó contar con un laboratorio destinado a la calibración y verificación de medidores. En dicho informe se identifican y describen las siguientes situaciones relevantes:

“(…) Al momento de la inspección, se evidenció que la infraestructura del laboratorio presenta un notable deterioro, observándose las siguientes condiciones:

- Presencia de moho en paredes.

- Techos en mal estado y con partes caídas.

- Algunos escritorios y mobiliario deteriorados.

Estas condiciones evidencian un estado de desmejoramiento de las instalaciones, lo cual podría afectar las condiciones adecuadas para la operación del laboratorio. Posteriormente, se realizó la verificación física del equipo de calibración de medidores. Durante esta actividad se constató que las partes y componentes del equipo se encuentran físicamente completos y en buen estado de conservación.

No obstante, no fue posible validar el funcionamiento operativo del equipo ni del software asociado, debido a que el laboratorio actualmente no cuenta con suministro de energía eléctrica, condición que impidió realizar pruebas de encendido, operación y verificación funcional.

El perito designado Francisco Jiménez manifestó contar con un listado inventariado de las partes que conforman el equipo de calibración y procedió a verificar físicamente su existencia durante la visita (…)

(…)

5. CONCLUSIÓN.

La visita permitió verificar físicamente la existencia y el estado general de conservación del equipo de calibración de medidores; sin embargo, debido a la falta de energía eléctrica en las instalaciones, no fue posible comprobar su funcionamiento operativo ni el desempeño del software asociado.

Así mismo, se evidenció que las instalaciones del laboratorio presentan deterioro significativo, por lo que se recomienda adelantar acciones de recuperación y adecuación antes de su puesta en funcionamiento.

No obstante, desde la oficina de perdidas comerciales se adelante todo el alistamiento de la gestión documental conforme a las normas NTC ISO 17025 DEL 2017 y la NTC ISO 4064 – 2016, una vez se supere el impase solicitar acreditación ante el órgano certificador (ONAC) (...)”
(Subraya y cursiva fuera de texto)

Imagen 42. Laboratorio de calibración de medidores.



Fuente: Informe de visita de peritaje al laboratorio de medidores - EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por otra parte, es de mencionar que el prestador, si bien remitió el informe de identificación de hallazgos del laboratorio de calibración, no remitió lo requerido por esta SSPD conforme lo indicado en el numeral 5.9 del comunicado de anuncio de visita y solicitud de información al prestador, identificado con radicado SSPD 20264202329401 de 25/05/2026, el cual establece:

“(…) 5.9. Informar si cuenta con laboratorio de medidores para verificación de estos, si es propio o por contrato (remitir contrato) y si cuenta con certificación del ONAC (remitir certificación del ONAC) (...)”

Por otra parte, es de mencionar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el comunicado citado anteriormente, efectuó el siguiente requerimiento:

“(…) 5.10. Documento del procedimiento de calibración de medidores (...)”

Conforme con el documento denominado “**PROCEDIMIENTO CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE**”, el cual fue remitido a esta Superintendencia en atención al requerimiento efectuado, se establece la metodología para la calibración de medidores de agua potable mediante ensayos de exactitud realizados en banco de calibración, con el propósito de determinar el error de indicación de los equipos de medición y garantizar la trazabilidad metrológica de los resultados. Asimismo, el documento define el alcance de los ensayos, las referencias normativas aplicables, las definiciones técnicas asociadas con el proceso de calibración y las condiciones generales bajo las

cuales deben efectuarse las pruebas, incluyendo requisitos relacionados con la calidad del agua, estabilidad hidráulica, control de presión, caudal y temperatura, así como los factores que pueden afectar la exactitud de las mediciones.

De igual manera, el procedimiento describe la metodología para la determinación de errores y establece las precauciones operativas durante los ensayos, y los parámetros técnicos para la ejecución de las verificaciones iniciales de los medidores. No obstante, se observa que el documento constituye un procedimiento operativo interno y hace referencia a la aplicación de requisitos de la NTC ISO/IEC 17025:2017 y la NTC ISO 4064-2:2016; sin embargo, por sí mismo no acredita que el laboratorio cuente con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), ya que no se remite dicho certificado que avale la documentación y procesos inherentes a la calibración de los medidores, razón por la cual el documento no puede considerarse válido conforme lo requerido por la Superintendencia.

Es el mismo sentido, se precisa que el artículo 2.5.3.4 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece lo siguiente:

“(...) Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuarán directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente (...)”

Referente a la evaluación del presente ítem, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.13.2.2.5 de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual señala lo siguiente:

“(...) En todo caso, el Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado (...)”

Verificada la información suministrada por el prestador, no se evidencia certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos, de estandarización y de aseguramiento de la calidad necesarios para la realización de actividades de calibración de medidores. En consecuencia, y con fundamento en la documentación aportada, se indica que EMDUPAR S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.14.3. del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 1.13.2.2.5. y 2.5.3.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, así como lo requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para acreditar el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.5.3 Procedimiento para el cambio de medidores

EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el documento denominado **“PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES”** con código PR-GC-36 y versión de 01-25-06-19, el cual establece el procedimiento que debe seguir EMDUPAR S.A. E.S.P. para la instalación, sustitución, revisión, reinstalación y control de medidores de agua potable, con el fin de garantizar una medición adecuada de los consumos y el correcto funcionamiento de los equipos. Asimismo, define las responsabilidades de las áreas involucradas, los flujos operativos y los registros necesarios para la trazabilidad de las actuaciones realizadas sobre los medidores.

De igual manera, el documento establece las causales de sustitución de medidores (obsolescencia, daño, subregistro, sobregistro, trabamamiento o solicitud del usuario), los tiempos de atención para determinadas actividades, la realización de chequeos en laboratorio, la reinstalación de medidores que resulten técnicamente aptos y las condiciones para el almacenamiento, control y disposición final de los equipos retirados.

Verificado el contenido del documento, no se observó que en su contenido se contemple lo dispuesto en el caso que el usuario solicite la asesoría o participación de un técnico en caso de revisiones, o en el caso del retiro del medidor, conforme con lo dispuesto en la siguiente normativa:

Resolución 413 de 2006

“(...) Artículo 12: DERECHO A SOLICITAR LA ASESORÍA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO EN CASO DE REVISIONES. Derecho a solicitar la asesoría o participación de un técnico en caso de revisiones. En los casos de revisión o retiro provisional por presuntas anomalías no imputables a la empresa, ni generadas por el uso normal de los bienes en la conexión domiciliaria y en el equipo de medida, cambio del mismo y visitas técnicas, los suscriptores o usuarios tendrán derecho a solicitar la asesoría o participación de un técnico particular o de cualquier persona para que verifique el proceso de revisión de los equipos de medida e instalaciones internas. Del concepto del técnico particular, deberá dejarse constancia en acta que se levante para el efecto.

Para hacer efectiva esta asesoría o participación, el prestador deberá dar aviso de la visita correspondiente a la revisión o retiro provisional, así como de cualquier visita de carácter técnico, con antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando la fecha y el momento del día, mañana o tarde, durante el cual se realizará la visita.

En el caso de visitas técnicas tendientes a la detección de anomalías no imputables a la empresa, ni generadas por el uso normal de los bienes en la conexión domiciliaria y en el equipo de medida o para evitar un perjuicio mayor a los usuarios relacionando con la continuidad y calidad del servicio, el período de antelación al que hace referencia del inciso anterior será de una (1) hora para obtener la asesoría o participación de un técnico (...)” (Subraya y cursiva fuera de texto)

Resolución 457 de 2008

“(...) Artículo 4: RETIRO DEL MEDIDOR. Cuando se retiren temporalmente los medidores para verificar su estado, en los términos del artículo 145 de la Ley 142 de 1994, se advertirá al suscriptor del derecho consagrado en el artículo anterior y se le prevendrá sobre la facultad del prestador, consagrada en el artículo 144 de la misma ley, de reemplazar o reparar los medidores cuando el suscriptor o usuario no tome las acciones necesarias para el efecto durante un período de facturación. De igual forma se procederá cuando se instale un medidor provisional como consecuencia del retiro del permanente.

En caso de no instalarse el medidor provisional como consecuencia del retiro del medidor, será aplicable la previsión del artículo 146 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, una vez vencido el término consagrado en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, para efectos del reemplazo o reparación de los medidores, sin que el prestador hubiere tomado las medidas allí establecidas, tal situación se considerará falta de medición por omisión del prestador.

Cuando sea necesario proceder al retiro del medidor se comunicará al suscriptor o usuario, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de la operación y, una vez se lleve a cabo la misma, se suscribirá un acta en la que conste el estado en que se encuentra el equipo, la forma como se procedió a su retiro. En este documento, el suscriptor o usuario dejará las constancias que considere necesarias. Los datos que se consignen en la respectiva acta deben

ser legibles, claros, sin tachones o enmendaduras, copia de esta acta se entregará al suscriptor o usuario, quien deberá firmarla.

Si el suscriptor o usuario se niega a firmar el acta respectiva, el funcionario de la empresa dejará constancia explicando las razones que motivan la no suscripción del acta por parte del suscriptor o usuario y esta deberá contar con la firma de dos (2) testigos diferentes al personal de la empresa (..)” (Subraya y cursiva fuera de texto)

De acuerdo con lo indicado anteriormente, no se observa que el procedimiento definido para el cambio y sustitución de medidores contemple lo dispuesto en la normatividad indicada anteriormente, en lo referente a los tiempos establecidos para asegurar al suscriptor el derecho a solicitar la asesoría o participación de un técnico en caso de revisiones, y para la notificación al usuario sobre el retiro del dispositivo de medición. Por tanto, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P presuntamente no cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 413 de 2006, artículo 4 de la Resolución 457 de 2008, y artículos 1.13.2.2.4. y 1.13.2.2.5. de la Resolución CRA 943 de 2021, considerando que el documento no se encuentra armonizado con la citada normatividad.

5.5.5.4 Reposición de medidores

En el marco de la visita, el prestador remitió la copia de 20 expedientes para la verificación del procedimiento actual para realizar el cambio y reposición de medidores a sus usuarios. A continuación, se presenta el listado de los expedientes verificados:

Tabla 45. Listado de expediente – Vigencia 2024, 2025 Y 2026.

Año	NUID	Causal del cambio	Fecha del cambio	Observación
2024	18516	Medidor detenido	06/08/2024	---
	18739	Medición directa	24/04/2024	---
	18744	Medidor detenido	23/07/2024	---
	20009	Medidor detenido	11/07/2024	La notificación indica “Sin causal de no lectura”.
	22203	Medidor detenido	16/09/2024	---
	22846	Medidor detenido	04/10/2024	---
	23534	Cobro irregular	23/08/2024	---
	23551	Medidor detenido	02/04/2024	---
	28096	Medidor detenido	27/06/2024	---
	29118	Medidor detenido	27-06-2024	---
	30763	Medidor detenido	27/06/2024	---
	36899	Medidor detenido	18/08/2024	---
	38069	Medidor detenido	23/07/2024	---
	39933	Medidor detenido	01/06/2024	La notificación no registra fecha.
	40080	Conexión directa	10/12/2024	---
	41403	Medidor detenido	22/05/25	Entre la fecha de notificación (11/07/2024) y la de cambio existe un intervalo superior a 10 meses.
	50585	Medidor detenido	07/11/2024	La instalación del medidor se realiza en la

Año	NUID	Causal del cambio	Fecha del cambio	Observación
				misma fecha de la notificación.
	59015	Medidor destruido	20/09/2024	El acta de revisión indica un estado diferente (OK) al indicado en la notificación (medidor destruido).
	60463	Giro irregular	13/01/2025	---
	86482	Conexión directa	31/10/2024	---
2025	1662	Conexión directa	09/05/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	2518	Conexión directa	09/05/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	2895	Conexión directa	09/05/2025	---
	6630	Conexión directa	16/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	6803	Conexión directa	16/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	8306	C3onexión directa	03/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	9045	Conexión directa	16/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	16355	Conexión directa	16/06/2025	---
	16860	Conexión directa	04/06/2025	---
	16890	Conexión directa	14/04/2025	---
	20893	Giro irregular	14/04/2025	---
	23213	Medidor destruido	24/04/2025	El acta de revisión indica un estado diferente (OK) al indicado en la notificación (medidor destruido).
	24727	Conexión directa	03/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	24737	Conexión directa	03/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	28450	Conexión directa	01/04/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	28875	Conexión directa	01/04/2025	---
	32448	Medidor no registrado	01/04/2025	---
	33503	Tecnología y vida útil	01/04/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	41591	Medidor detenido	16/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.
	43971	Giro irregular	16/06/2025	La instalación del medidor se realiza en la misma fecha de la notificación.

Año	NUID	Causal del cambio	Fecha del cambio	Observación
2026	8448	Medidor recibido	20/04/2026	---
	21898	Medidor recibido	21/04/2026	---
	24652	Medidor recibido	09/05/2026	---
	28481	Medidor recibido	21/04/2026	---
	33258	Medidor recibido	08/04/2026	---
	33489	Medidor recibido	06/02/2026	---
	39395	Medidor recibido	21/04/2026	---
	44049	Medidor recibido	06/02/2026	---
	46238	Medidor recibido	25/03/2026	---
	64660	Medidor recibido	22/04/2026	---

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Para las vigencias 2024 y 2025, el prestador remitió los siguientes documentos:

- Notificación técnica instalación equipos de medición FO-GC-64.
- Formato acta de revisión o instalación.

En cuanto a la vigencia 2026, los expedientes verificados registraron los siguientes documentos:

- Acta de recibido equipo de micromedición FO-GC-63 Versión 02-22-02-17.
- Factura de compra.
- Factura del servicio
- Certificado de calibración ONAC.
- Certificado del vendedor.
- Certificado de examen tipo.
- Acta de revisión técnica.

Verificada la información remitida por el prestador, se observa que algunos expedientes registran el cambio del dispositivo de medición el mismo día en que se efectúa la notificación de la instalación o cambio del medidor, indicando la contravención de lo dispuesto para efectuar el cambio de medidores, por lo cual, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. presuntamente no cumple con lo establecido en las Resoluciones CRA 413 de 2006, CRA 457 de 2008 y artículos 1.13.2.2.4. y 1.13.2.2.5. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Imagen 43. Notificación técnica instalación equipos de medición FO-GC-64.

 EMDUPAR Entidad Mexicana de Unidades de Protección Ambiental	NOTIFICACIÓN TÉCNICA INSTALACIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN	SO-004 Versión: Página: 1 de 1
---	--	--------------------------------------

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLELDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., invita al usuario a la normalización del servicio teniendo en cuenta el derecho de los usuarios contenido en el artículo 9 de la ley 142 de 1994, que en su numeral 9.1 establece: **“es derecho de los usuarios obtener de las empresas la información de sus consumo reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados”.** Según las causas mencionadas le notificamos la actividad de normalización de la medición del servicio de acueducto.

REPOSICIÓN	Medidor detenido	HURTO
ANOMALÍAS DE LECTURA		USUARIO NUEVO

La empresa EMDUPAR S.A.E.S.P. determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso, el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario. Así mismo dará garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años y por mano de obra 3 meses, cuando el mismo sea suministrado directamente por la entidad, a igual disposición se someten las acometidas. En caso de falla del medidor dentro del periodo de garantía, el costo de reparación o reposición será asumido por la entidad prestadora del servicio, sin poder trasladarlo al usuario. Artículo 2.3.1.2.3.1.2. Decreto 1077/2015.

Para ello, el usuario contará con treinta (30) días calendario a partir de la notificación. Si vencido el plazo el usuario omite esta facultad, la Empresa podrá suministrar e instalar el micromedidor previa autorización del suscriptor. Las especificaciones del medidor son las siguientes:

Tipo	Velocidad de chorro múltiple
Diámetro	½ Pulgadas
Caudal permanente (Q3)	2.5 m ³ /Hora
Rango de medición para horizontal (R) – velocidad	315
Rango de medición para vertical (R) – volumétrico	315
Especificaciones Adicionales del tipo de medidor:	Pre-equipado para lectura remota, contacto tipo óptico o inductivo.

La entidad deberá devolver al suscriptor o usuario el medidor y demás equipos retirados por la persona responsable de su mantenimiento, salvo que por razones de tipo tecnológico estos se requieran por un tiempo. La persona prestadora deberá comunicar por escrito las razones de tipo probatorio por las cuales se retira temporarily el medidor, así como el tiempo requerido para tales efectos.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de la presente notificación en el lugar de destino.

Datos del medidor Código Marca Serial	Nombre Gerardo Forresterie	Dirección 18180 El Zoni-79
	Cédula	Barrio Sumon Bolivar
	Firma	Teléfono 3215406094
	Fecha de Notificación 12-06-2024	

(¿Se requiere cambio de medidor?) ☒ SI ☐ NO	Lectura 549 Cajilla OK Acometida OK Llaves
--	--

Fecha de Notificación 12-06-2024	Teléfono 32007693961 Hora
---	-------------------------------------

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Imagen 44. Formato acta de revisión o instalación.

ACTA DE REVISIÓN O INSTALACIÓN

59972

7819100

DATOS BÁSICOS

Proyecto: Parque de Torres Freixas

Ubicación: Urbanización

Fecha: 25-07-2011 **Hora:** 12:30

Interventor: Manuel Balbuena

Interventor: Manuel Balbuena

Orden de servicio: 59972

Contratista: AMB

Dirección: C/ de la Cruz 11

Horario de la obra: 8:00 - 18:00

Tipo de trabajo: Instalación

Se declara que el Interventor A.A. y A.R. ha verificado la ejecución de la obra acompañando de un técnico o técnico pariente empadronado. Dispone de 15 minutos para alegar. ¿Se alega? ☐ No ☒ Sí

REVISIÓN TÉCNICA

ACTA DE REVISIÓN TECNICA

Leitura: 59972

Interventor: Manuel Balbuena

Interventor: Manuel Balbuena

Estado del Talco: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

Estado del Talco: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

Estado de Plancha: OK

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

ESTADO DE LA OBRA

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Imagen 45. Acta de recibido equipo de micromedición FO-GC-63 Versión 02-22-02-17.

EMDUPAR S.A. E.S.P.
Compañía de Servicios Públicos de Bogotá

**ACTA DE RECIBIDO
EQUIPO DE MICROMEDICIÓN**

FO-GC-63
Versión: 02-22-02-17
Página: 1 de 1

DATOS BÁSICOS

CÓDIGO: 21898 CLIENTE O USUARIO: Jorge Landa Zabal Hernández
DIRECCIÓN: DE 217B 19D-161 BARRIO: Primero de Mayo
FECHA: 09-04-2026 MUNICIPIO: TEL/CEL: 311 3969328

DATOS DEL MEDIDOR

TIPO DE MEDIDOR: LECTURA (con decimales y enteros)
MARCAS: Contro Agua SERIAL: 25 00V980
OBSERVACIONES:
Se Recibe Medidor Para Su Instalación y Registro.

DE LA LOCALIZACIÓN DEL MEDIDOR

En el Artículo 15 DECRETO 302 DE 2000 y el Art. 10 de la Resolución CRA 457 DE 208 deja claro que la entidad prestadora de los servicios públicos la que determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura. Para cumplir con esto el medidor debe estar ubicado al frente del predio en la zona peatonal geo-referenciando, con la cajilla y mínimo una llave de control.

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y COSTOS

Para que la instalación sea efectiva y en el menor tiempo posible, el usuario debe cumplir con las condiciones antes expuestas en la localización del medidor, además, tener la cajilla, una llave de control y acometida domiciliar con las disposiciones legales y técnicas que cumplan con la ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 y el contrato de condiciones uniformes.

La instalación que tendrá un costo de \$1.027.269 pesos que será cargado a la factura luego que realice el registro en el sistema de medidor, al valor aquí cobrado es exclusivamente la instalación del medidor, accesorios para instalación, transporte, mano de obra, depreciaciones y herramientas.

Las imposibilidades para las instalaciones son generalmente: Acometidas no visibles y predios cerrajados. Estas u otras que se presenten serán notificadas al usuario según ley 142 en cuanto a la notificación refiera. Luego se reprogramará la instalación, informando al usuario el término legal que este posee para la adecuación de la acometida, y posteriormente realizar la instalación efectiva del equipo. Todo esto en un término equivalente a un periodo de facturación desde la primera visita de instalación, y seguirá realizando la determinación del consumo por promedio según Art. 146 de la ley 142 de 1994.

El medidor debe cumplir con las características del anexo técnico No. 8 del contrato de condiciones uniformes para asegurar la buena prestación del servicio. En el momento de la instalación se puede determinar que el medidor suministrado por el usuario no es apto y no cumple con las características técnicas. Se procederá a entregarlo para que el usuario realice el cambio del mismo.

CLIENTE NOMBRE: William Courrao R. CEDULA: 72095690 FIRMA: [Firma]

EXPLEDO NOMBRE: Nelson Tveques B. CEDULA: 5.091.921 FIRMA: [Firma]

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Imagen 46. Certificado de calibración ONAC.

HIDROMETRICAS S.A.
ISO/IEC 17025:2017
13 CAL 531

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
DE MEDIDOR No CC2603017320**

HIDROMETRICAS S.A.

FECHA DE RECEPCIÓN: 2024-01-09
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2024-01-22
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2024-01-22

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: FF SOLUCIONES S.A. NIT o CC: 860 030 360-5
DIRECCIÓN: CARRERA 25 No 18-23 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO OBJETO DE CALIBRACIÓN

NUMERO DE SERIAL: 25 004880 INDICADOR: Analógico CAUDAL NOMINAL (L/s): 2500 L/h
MEDIDOR: Bujuto ORIENTACIÓN: Horizontal RELACIÓN (GPH): 8 315
MARCA: CONTRO AGUA TEMPERATURA: 15 CAPACIDAD MÁXIMA DE ESCALA: 10000 L
MODELO: CAMPOUMESTRUM CLASE DE PRECISIÓN: Clase 2 DIVISIÓN DE ESCALA: 0,02 L
TIPO: Volumétrico AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 DIÁMETRO: 15 mm

CONDICIONES DURANTE LA CALIBRACIÓN

TEMPERATURA INICIAL DEL AGUA °C: 23,38 TEMPERATURA AMBIENTE INICIAL °C: 22,76 HUMEDAD RELATIVA INICIAL %: 66,08
TEMPERATURA FINAL DEL AGUA °C: 22,81 TEMPERATURA AMBIENTE FINAL °C: 22,75 HUMEDAD RELATIVA FINAL %: 65,38

TRAZABILIDAD METROLÓGICA

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	Nº DEL CERTIFICADO	ENTIDAD QUE CALIBRA
TRANSMISIÓN DE PRESIÓN	CC-074-188 CC-074-188	HIDROMETRICAS S.A.
TERMORESISTENCIA PT 100	CC-074-188 CC-074-188	HIDROMETRICAS S.A.
RECIPENTE VOLUMÉTRICO 1 L	CC-25410-10	VOLUMES S.A.S.
RECIPENTE VOLUMÉTRICO 0,1 L	CC-25410-11	VOLUMES S.A.S.
RECIPENTE VOLUMÉTRICO 0,01 L	CC-25410-12	VOLUMES S.A.S.
RECIPENTE VOLUMÉTRICO 0,001 L	CC-25410-13	VOLUMES S.A.S.
CAUDALIMETRO 15 mm	CC-25410-17	VOLUMES S.A.S.
CAUDALIMETRO DE 25 mm	CC-25410-18	VOLUMES S.A.S.

RESULTADOS DE LA PRUEBA

PRUEBA	CAUDAL PROMEDIO (L/h)	LECTURA INICIAL (L)	LECTURA FINAL (L)	(V) VOLUMEN INDICADO MEDIDOR (L)	(V9) VOLUMEN DE INDICACIÓN PATRÓN (L)	ERROR RELATIVO DE INDICACIÓN (%)	INCERTIDUMBRE (%)	E.M.P.S.
Q1	8,45	229,700	234,680	4,980	5,020	-0,80	0,34	45
Q2	12,54	234,280	239,260	5,000	5,020	-0,40	0,34	47
Q3	2447,72	126,820	223,940	97,120	96,200	0,96	0,13	42

REVISÓ Y AUTORIZÓ

CC: 1032368034 TÉCNICO DE LABORATORIO
Firma: [Firma]

Nombre: JHON MONTAÑO
COORD. LABORATORIO VOLUMEN Y CAUDAL
Firma: [Firma]

FIN

Cámara 26 No. 22 C - 47 PBX (501) 3379766
Bogotá D.C. Colombia
www.hidrometricas.co

RCM-0101-070101 Mod. 32-250521

Página 1 de 1

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Por otra parte, el prestador remitió copia del documento denominado “Propuesta general de un programa de gestión de micromedición”, el cual de manera resumida, está orientado a fortalecer el control y la medición del consumo de agua potable mediante la renovación del parque de medidores,

la implementación de procesos de gestión metrológica y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de EMDUPAR S.A. E.S.P. El programa tiene como objetivos principales reducir el Índice de Agua No Contabilizada (IANC), incrementar la cobertura y precisión de la micromedición, detectar y corregir anomalías en el sistema de medición, superar barreras técnicas y sociales, y mejorar el recaudo. Asimismo, contempla la puesta en funcionamiento del banco de calibración de medidores y la acreditación del laboratorio ante la ONAC.

Como parte del diagnóstico, el documento identifica un número significativo de anomalías en el parque de medidores, entre las que se destacan 8.076 suscriptores sin medidor, 7.921 suministros no encontrados, 3.641 conexiones directas, 315 medidores dañados, además de otras situaciones como medidores de difícil acceso, vidrios ilegibles o rotos y conexiones suspendidas. Para atender estas problemáticas se proyecta la instalación de 1.800 micromedidores en un plazo de tres meses, con una meta de 600 instalaciones mensuales, mediante un proceso de priorización basado en análisis de bases de datos, inspecciones en campo y criterios relacionados con fraudes, antigüedad de los equipos, obsolescencia normativa y tecnológica.

El programa estima una inversión de \$267.750.000 (IVA incluido) para la adquisición de los 1.800 micromedidores. Adicionalmente, establece un esquema de intervención para la ciudad de Valledupar, la cual se encuentra dividida en siete sectores hidráulicos. A abril de 2026, EMDUPAR S.A. E.S.P. reporta 111.285 usuarios, identificando como población prioritaria 8.376 usuarios sin medidor y aproximadamente 3.241 usuarios con conexión directa, respecto de los cuales se plantea una estrategia en dos etapas que comprende actividades de sensibilización con los usuarios, inspección técnica e instalación progresiva de nuevos micromedidores, priorizando las zonas con mayor incidencia de anomalías.

Finalmente, es e resaltar que el plan de micromedición formula un cronograma de implementación de tres meses; no obstante, no indica fechas precisas que definan su oriente de implementación. Verificado el documento, no se observa que este tenga asignado codificación alguna, o corresponda a un documento oficializado.

5.5.5.5 Suscriptores facturados por promedio con micromedición

Tabla 46. Suscriptores del servicio de acueducto facturados por diferencias de lecturas y por promedio. Vigencia 2024.

Periodo	Suscriptores facturados por diferencia de lecturas	Suscriptores facturados por promedio	Suscriptores facturados por promedio con micromedición	Causal de no lectura	Suscriptores facturados por promedio sin micromedición
Enero	71.557	32.767	12.682	14.149	5.936
Febrero	71.832	32.856	12.555	14.115	6.204
Marzo	71.632	33.380	13.588	13.666	6.146
Abril	74.998	29.999	10.479	13.561	5.985
Mayo	76.476	28.756	9.047	13.525	6.205
Junio	77.477	28.038	7.952	13.761	6.339
Julio	77.776	28.205	7.949	13.731	6.533
Agosto	77.828	28.899	8.239	13.567	7.108
Septiembre	78.712	28.550	7.632	13.591	7.342

Periodo	Suscriptores facturados por diferencia de lecturas	Suscriptores facturados por promedio	Suscriptores facturados por promedio con micromedición	Causal de no lectura	Suscriptores facturados por promedio sin micromedición
Octubre	80.326	27.191	6.460	13.807	6.939
Noviembre	80.791	27.045	6.293	13.815	6.951
Diciembre	82.027	26.161	5.286	13.834	7.056

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Conforme con lo remitido por el prestador, la casilla destinada para establecer la principal causa por la cual no se efectúa la facturación por medio de lectura el medidor, se diligenció con información numérica.

Conforme con la información reportada por el prestador, durante la vigencia 2024 se observa que la facturación por diferencia de lecturas constituye el principal mecanismo de determinación del consumo, registrando entre 71.557 y 82.027 suscriptores facturados mensualmente, con una tendencia creciente a lo largo del año y un incremento aproximado del 14,6% entre enero y diciembre. Por su parte, la facturación por promedio presenta una tendencia decreciente, pasando de 32.767 suscriptores en enero a 26.161 en diciembre, lo que representa una disminución cercana al 20,2%, evidenciando una mayor consolidación de la facturación basada en lecturas reales.

Tabla 47. Suscriptores del servicio de acueducto facturados por diferencias de lecturas y por promedio. Vigencia 2025.

Periodo	Suscriptores facturados por diferencia de lecturas	Suscriptores facturados por promedio	Suscriptores facturados por promedio con micromedición	Causal de no lectura	Suscriptores facturados por promedio sin micromedición
Enero	80.498	27.791	6.527	14.317	6.947
Febrero	76.334	32.278	11.304	13.857	7.129
Marzo	78.290	30.544	9.432	13.961	7.164
Abril	79.859	29.280	8.146	13.813	7.340
Mayo	82.496	26.899	5.743	13.793	7.376
Junio	82.594	27.132	6.177	13.406	7.562
Julio	82.507	27.411	6.541	13.263	7.624
Agosto	82.861	27.164	6.380	13.210	7.588
Septiembre	82.916	27.283	6.264	13.357	7.673
Octubre	82.430	28.116	6.769	13.388	7.974
Noviembre	82.453	28.163	6.870	13.307	8.005
Diciembre	83.041	27.743	6.295	13.429	8.037

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, durante la vigencia 2025 la facturación por diferencia de lecturas continúa siendo el mecanismo predominante para la determinación del consumo, registrando entre 76.334 y 83.041 suscriptores mensuales y evidenciando estabilidad durante el periodo analizado. En comparación con la vigencia anterior, se observa un incremento en

el número de usuarios facturados mediante lectura efectiva, acompañado por una reducción general en la utilización de la facturación por promedio, la cual oscila entre 26.899 y 32.278 suscriptores.

En cuanto a la composición de la facturación por promedio, se evidencia una reducción significativa de los usuarios con micromedición, cuyos registros fluctúan entre 5.743 y 11.304 suscriptores, mientras que la causal de no lectura permanece relativamente estable alrededor de 13.200 a 14.300 usuarios durante toda la vigencia. Asimismo, la facturación por promedio sin micromedición presenta un leve incremento respecto a 2024, ubicándose entre 6.947 y 8.037 suscriptores, comportamiento que sugiere estabilidad en este segmento de usuarios.

Tabla 4818. Suscriptores del servicio de acueducto facturados por diferencia de lecturas y por promedio. Vigencia 2026.

Periodo	Suscriptores facturados por diferencia de lecturas	Suscriptores facturados por promedio	Suscriptores facturados por promedio con micromedición	Causal de no lectura	Suscriptores facturados por promedio sin micromedición
Enero	79.979	30.896	9.123	13.831	7.959
Febrero	78.792	32.139	10.501	13.707	7.949
Marzo	79.557	31.512	9.620	13.856	8.053

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Conforme con la información reportada para el primer trimestre de 2026, la facturación por diferencia de lecturas mantiene su predominancia dentro del proceso de facturación del prestador, registrando entre 78.792 y 79.979 suscriptores durante los tres primeros meses del año. De igual manera, la facturación por promedio presenta valores entre 30.896 y 32.139 suscriptores, comportamiento consistente con el observado al cierre de la vigencia anterior.

Respecto a la distribución de la facturación por promedio, se observa que la causal de no lectura continúa representando el mayor número de usuarios, con registros cercanos a 13.700 usuarios mensuales, seguida por la facturación por promedio con micromedición, que oscila entre 9.123 y 10.501 suscriptores, y por la facturación por promedio sin micromedición, con valores entre 7.949 y 8.053 suscriptores. En términos generales, durante el periodo analizado se evidencia estabilidad en los mecanismos de facturación empleados por el prestador, manteniéndose la facturación basada en diferencias de lectura como la modalidad predominante para la determinación del consumo.

5.5.6 Facturación y Recaudo

5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

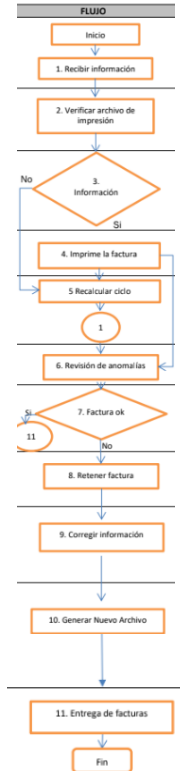
Procedimiento de facturación

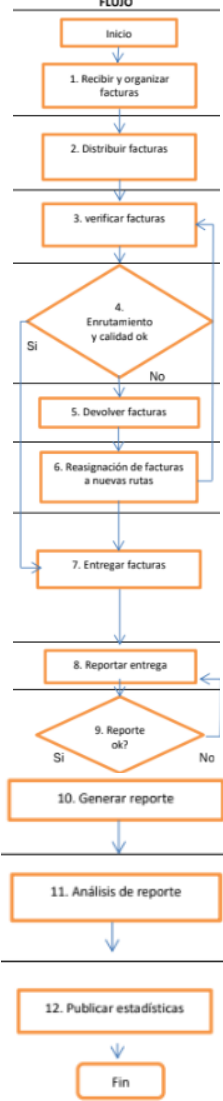
La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió como procedimiento de facturación, los siguientes documentos que conforman su macro proceso de facturación:

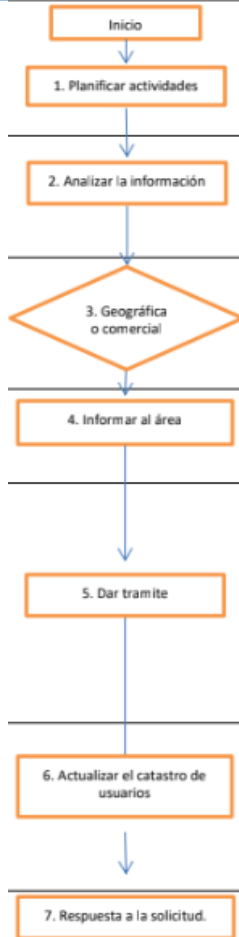
Tabla 49. Procedimientos de facturación - EMDUPAR S.A. E.S.P.

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
PR-GC-21	02-19-07-11	Ejecutar	Establecer los	5.1. El Auxiliar de Apoyo Logístico revisa en el sistema los

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
		proceso de facturación	lineamientos para llevar a cabo el procedimiento por medio del cual se ejecuta el proceso de facturación.	ciclos a facturar. 5.2 Liquidar el ciclo en el sistema. 5.3. Automáticamente el sistema emite la factura después de la preliquidación y la liquidación. 5.4. El sistema se encarga de actualizar el histórico de la factura. 5.5. El sistema se encarga de calcular el consumo promedio de la factura. 5.6. El Auxiliar de Apoyo Logístico genera informe del proceso de Facturación.
PR-GC-22	02-19-07-11	Crítica de factura	Verificar en el sistema el estado de los usuarios.	5.1. El Analista de Facturación ingresa al sistema las lecturas de los diferentes ciclos que traen los lectores para procesarlas. (Son 12 ciclos.) 5.2. El Analista de Facturación verifica en el sistema el estado de los usuarios con el fin de que sea correcta la lectura o ver que daño o error tiene para hacer la revisión. 5.3. Los Operadores de Campo van a campo y verifican el estado del medidor con el fin de verificar si está el medidor o tiene el talco partido o no funciona. 5.4. El Analista de Facturación después que se ha generado toda esta información se procede al proceso de facturación. Generar factura sin errores de los diferentes ciclos el proceso se lleva a cabo desde las 6:00pm hasta la 01:00am
PR-GC-23	02-19-07-11	Revisiones en campo por alto y bajo consumo.	Hacer revisiones en campo por alto y bajo consumo.	5.1. El Auxiliar de Apoyo Logístico se acerca a la oficina de Control Comercial a recibir el formato (FO-GC-02) de revisiones en campo por alto y bajo consumo. 5.2. El Auxiliar sale a terreno hacer las revisiones en campo por alto y bajo consumo y enruta las direcciones. 5.3. El Auxiliar se presenta donde el Cliente, le dice que va de parte de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P para la revisión por su alto o bajo consumo. 5.4. El Auxiliar le pide al Cliente que cierre todas las salidas de agua en la casa para hacer la revisión correspondiente. 5.5. El Auxiliar revisa el medidor y determina en su formato si está detenido, gira irregular, medidor obstruido, registró en mal estado. También se puede detectar el cuerpo de medidor perforado, fisurado o roto, conexión invertida. 5.6. El Auxiliar procede a llenar el acta de revisión con los datos del cliente y registrando los datos que se registraron en la revisión. 5.7. El Auxiliar le dice al Cliente determinando si hay fugas perceptibles o imperceptibles, si son perceptibles se hacen las recomendaciones pertinentes al usuario, si son imperceptibles se genera una recomendación de revisión con el geófono en el acta. 5.8. Por último, se le entrega la copia del acta de revisión al usuario.
PR-GC-25	02-19-07-11	Analizar controlar y evaluar comportamiento de facturación.	Analizar, controlar y evaluar comportamiento mensual de facturación.	5.1. El Jefe de la División de Facturación analiza, controla y evalúa el comportamiento mensual de la facturación de los servicios de agua y alcantarillado. 5.2. El Jefe realiza informe mensual de facturación que consta de lo facturado mensualmente de todas las categorías. (Residencial, comercial, especial e

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
				industriales), realizando el análisis de los subsidios que deben cobrarse al municipio. 5.3. El Jefe envía el informe mensual de facturación al Jefe del Departamento Comercial y al Jefe de la División de Contabilidad.
PR-GC-28	01-09-04-19	Procedimiento impresión de facturas	Asegurar que se impriman las facturas a distribuir en óptimas condiciones de calidad, tanto de la impresión como la de los datos impresos	 <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> 1[1. Recibir información] 1 --> 2[2. Verificar archivo de impresión] 2 --> 3{3. Información} 3 -- No --> 1 3 -- Si --> 4[4. Imprime la factura] 4 --> 5[5. Recalcular ciclo] 5 --> 1((1)) 1 --> 6[6. Revisión de anomalías] 6 --> 7{7. Factura ok} 7 -- No --> 6 7 -- Si --> 8[8. Retener factura] 8 --> 9[9. Corregir información] 9 --> 10[10. Generar Nuevo Archivo] 10 --> 11[11. Entrega de facturas] 11 --> Fin([Fin]) </pre>

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
PR-GC-29	01-09-04-19	Procedimiento de reparto de facturas	Garantizar que las facturas sean entregadas a los usuarios del servicio, según el calendario definido, en el tiempo establecido en el contrato de gestión y de acuerdo a las normas vigentes.	FLUJO  <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> 1[1. Recibir y organizar facturas] 1 --> 2[2. Distribuir facturas] 2 --> 3[3. verificar facturas] 3 --> 4{4. Enrutamiento y calidad ok} 4 -- Si --> 7[7. Entregar facturas] 4 -- No --> 5[5. Devolver facturas] 5 --> 6[6. Reasignación de facturas a nuevas rutas] 6 --> 7 7 --> 8[8. Reportar entrega] 8 --> 9{9. Reporte ok?} 9 -- Si --> 10[10. Generar reporte] 9 -- No --> 8 10 --> 11[11. Análisis de reporte] 11 --> 12[12. Publicar estadísticas] 12 --> Fin([Fin]) </pre>

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
PR-GC-32	01-09-04-19	Procedimiento de catastro de usuarios	Realizar las actividades necesarias para garantizar que los parámetros comerciales y geográficos de los usuarios se encuentren actualizados en los sistemas de información respectivos; con el fin de asegurar una correcta facturación, minimizando los errores y maximizando los ingresos.	 <pre> graph TD Inicio[Inicio] --> 1[1. Planificar actividades] 1 --> 2[2. Analizar la información] 2 --> 3{3. Geográfica o comercial} 3 --> 4[4. Informar al área] 4 --> 5[5. Dar trámite] 5 --> 6[6. Actualizar el catastro de usuarios] 6 --> 7[7. Respuesta a la solicitud.] </pre>

Código	Versión	Proceso	Objetivo	Desarrollo
PR-GC-38	01-25-06-19	Procedimiento vinculación de nuevo usuarios	Realizar el ingreso de los usuarios al sistema de información de Emdupar.	 <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> 1[1. Recepción y revisión de solicitud] 1 --> 2[2. Traslado a División De proyectos y construcciones] 2 --> 3{3. Ordenes ok} 3 -- SI --> 4[4. Creación de orden de trabajo] 4 --> 5[5. Inspección Técnica y Comercial] 5 --> 6[6. Notificación usuario] 6 --> 7[7. Legalización] 7 --> 8[8. Codificación] 8 --> 9{9. Cargue ok?} 9 -- SI --> 10[10. Construcción de acometidas e instalación equipo de medida] 10 --> 11[11. Recepción de Soportes y Autorización] 11 --> 12[12. Registro de Medidor] 12 --> 13[13. Actualización de datos catastrales y redes] </pre>

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección marzo 2026.

Procedimiento de recaudo

La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el documento denominado “RECAUDO”, el cual establece como objetivo *“establecer los lineamientos para realizar los reportes de notas débito, crédito,*

recaudos, recaudos por servicio en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar”. Por otra parte, el documento define el siguiente alcance “Inicia con el informe generado por parte del Jefe de división de Control comercial División Control Comercial y termina con el informe enviado a contabilidad.”.

El documento establece lo siguiente en su desarrollo:

“(…) 5.1. El Jefe de División de control comercial genera un informe los primeros 5 días de cada mes con el fin de sacar el informe de recaudos, notas débito, notas crédito y recaudos por servicio.

5.2. El Jefe de División de Control Comercial envía el informe a División de Contabilidad con copia Departamento Comercial, Administrativo y financiero, Presupuesto y Archivo (…)”

5.5.6.2 Facturación y recaudo

El prestador remitió la información de facturación mensual para los servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2025 y lo transcurrido de la vigencia 2026. En consecuencia, a continuación, se presenta el consolidado de la información suministrada.

Tabla 50. Facturación y recaudo – servicio de acueducto – vigencia 2024.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	5.123.921	8.180.832.676	3.156.927.997	38,59%
Estrato 2	6.296.846	9.872.195.252	6.929.706.758	70,19%
Estrato 3	3.490.604	5.600.846.366	4.911.246.653	87,69%
Estrato 4	1.347.774	2.097.269.093	1.998.783.383	95,30%
Estrato 5	625.254	968.342.459	1.468.838.384	151,69%
Estrato 6	210.672	311.054.586	484.700.718	155,82%
Total Residencial	17.095.071	27.030.540.432	18.950.203.894	70,11%
Comercial	2.107.021	2.979.488.555	3.733.797.579	125,32%
Industrial	145.584	172.215.480	210.168.304	122,04%
Oficial	1.373.359	1.635.864.760	1.535.450.435	93,86%
Especial	79.568	103.584.458	95.497.577	92,19%
Total No Residencial	3.705.532	4.891.153.253	5.574.913.895	113,98%
TOTAL	20.800.603	31.921.693.685	24.525.117.790	76,83%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Para la vigencia 2024, el prestador facturó un total de \$31.921.693.685 y recaudó \$24.525.117.790, alcanzando un índice de recaudo de 76,83%. El sector residencial concentró la mayor parte de la facturación, con \$27.030.540.432 (84,67%), mientras que el sector no residencial representó \$4.891.153.253 (15,33%). Dentro del segmento residencial, los estratos 2 y 1 registraron los mayores valores facturados, con participaciones del 30,93% y 25,63%, respectivamente. En términos de recaudo, los estratos 1, 2, 3 y 4 presentaron índices de recaudo del 38,59%; 70,19%; 87,69% y 94,76% respectivamente, mientras que los estratos 5 y 6 registraron recaudos que superan el 50,95 y el 55,24 respectivamente del valor facturado inicialmente, reflejando recuperación de cartera de vigencias anteriores. El sector no residencial presentó un índice de recaudo agregado de 118,16%, superior al observado en el segmento residencial (70,91%).

Tabla 51. Facturación y recaudo – servicio de alcantarillado – vigencia 2024.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	4.937.214	7.256.048.051	2.906.476.712	40,06%
Estrato 2	6.217.642	9.063.663.564	6.388.521.480	70,48%
Estrato 3	3.487.584	5.140.962.771	4.485.671.544	87,25%
Estrato 4	1.337.836	1.941.853.288	1.840.042.075	94,76%
Estrato 5	625.254	904.707.448	1.365.665.780	150,95%
Estrato 6	210.672	297.542.373	461.900.963	155,24%
Total Residencial	16.816.202	24.604.777.496	17.448.278.554	70,91%
Comercial	1.985.795	2.759.070.041	3.525.022.386	127,76%
Industrial	152.533	209.229.923	339.088.597	162,07%
Oficial	1.011.163	1.293.127.583	1.191.327.135	92,13%
Especial	53.150	72.091.458	64.932.930	90,07%
Total No Residencial	3.202.641	4.333.519.006	5.120.371.047	118,16%
TOTAL	20.018.843	28.938.296.501	22.568.649.601	77,99%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Durante 2024, el servicio de alcantarillado registró una facturación total de \$28.938.296.501 y un recaudo de \$22.568.649.601, obteniendo un índice de recaudo de 77,99%. El componente residencial representó 85,02% de la facturación total, equivalente a \$24.604.777.496, mientras que el sector no residencial participó con 14,98%. Los estratos 1 y 2 concentraron conjuntamente el 56,74% de la facturación total. Al igual que en acueducto, los estratos 5 y 6 registraron índices de recaudo superiores al 100%, mientras que el estrato 1 presentó el menor nivel de recuperación, con 40,06%. El sector no residencial alcanzó un índice de recaudo de 118,16%, evidenciando una recuperación de saldos pendientes.

Tabla 52. Facturación y recaudo – servicio de acueducto – vigencia 2025.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	5.009.917	8.498.400.652	3.275.684.253	38,54%
Estrato 2	6.165.505	10.225.965.438	7.227.186.312	70,67%
Estrato 3	3.538.696	5.965.766.099	5.246.524.986	87,94%
Estrato 4	1.331.040	2.184.081.538	2.080.378.421	95,25%
Estrato 5	624.561	1.017.529.241	1.545.656.246	151,90%
Estrato 6	210.284	325.257.116	501.385.994	154,15%
Total Residencial	16.880.003	28.216.998.680	19.876.816.212	70,44%
Comercial	1.984.389	3.043.595.942	3.809.463.828	125,16%
Industrial	128.337	155.607.115,2	225.462.311	144,89%
Oficial	1.357.107	1.689.789.474	1.594.181.384	94,34%
Especial	157.935	206.912.679,5	173.007.556	83,61%
Total No Residencial	3.627.768	5.095.905.211	5.802.115.079	113,86%
TOTAL	20.507.771	33.312.903.891	25.678.931.291	77,08%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Para la vigencia 2025, el prestador facturó \$33.312.903.891 y recaudó \$25.678.931.291, alcanzando

un índice de recaudo de 77,08%, superior al registrado en 2024. El sector residencial participó con \$28.216.998.680 (84,70%) y el sector no residencial con \$5.095.905.211 (15,30%). Los estratos 1 y 2 continuaron representando la mayor proporción de la facturación, con participaciones de 25,51% y 30,70%, respectivamente. El recaudo residencial alcanzó un índice de 70,44%, mientras que el sector no residencial registró 113,86%, manteniendo una recuperación superior a la facturación del período. Se evidencia un incremento tanto en los valores facturados como recaudados respecto de la vigencia anterior.

Tabla 53. Facturación y recaudo – servicio de alcantarillado – vigencia 2025.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	4.867.498	7.534.580.696	3.045.981.562	40,43%
Estrato 2	6.109.828	9.361.966.956	6.746.226.779	72,06%
Estrato 3	3.536.688	5.461.862.382	4.883.770.692	89,42%
Estrato 4	1.323.295	2.016.191.734	1.949.953.720	96,71%
Estrato 5	624.561	947.658.585	1.458.246.964	153,88%
Estrato 6	210.284	310.813.678	494.109.728	158,97%
Total Residencial	16.672.154	25.633.074.031	18.578.289.445	72,48%
Comercial	1.910.652	2.836.387.162	3.623.498.112	127,75%
Industrial	127.085	165.414.222	297.949.653	180,12%
Oficial	970.590	1.296.105.730	1.230.831.601	94,96%
Especial	81.657	113.385.876	89.112.306	78,59%
Total No Residencial	3.089.984	4.411.292.991	5.241.391.672	118,82%
TOTAL	19.762.138	30.044.367.022	23.819.681.117	79,28%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

En el servicio de alcantarillado para 2025 se facturaron \$30.044.367.022 y se recaudaron \$23.819.681.117, obteniendo un índice de recaudo de 79,28%, superior al observado en 2024. El sector residencial concentró \$25.633.074.031 (85,32%) de la facturación total, mientras que el sector no residencial representó \$4.411.292.991 (14,68%). Los estratos 1 y 2 continuaron siendo los de mayor participación, aportando conjuntamente 56,25% de la facturación total. El sector residencial alcanzó un índice de recaudo de 72,48%, mientras que el no residencial registró 118,82%, manteniendo niveles de recuperación superiores a la facturación corriente y evidenciando recaudo de cartera acumulada.

Tabla 54. Facturación y recaudo – servicio de acueducto – vigencia primer trimestre de 2026.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	1.227.522	2.170.402.833	871.724.858	40,16%
Estrato 2	1.512.880	2.608.732.181	1.904.448.126	73,00%
Estrato 3	884.824	1.543.181.429	1.411.796.122	91,49%
Estrato 4	342.068	575.747.101	561.076.181	97,45%
Estrato 5	162.358	270.436.836	413.629.460	152,95%
Estrato 6	54.549	86.409.564	142.854.332	165,32%
Total Residencial	4.184.201	7.254.909.943	5.305.529.079	73,13%
Comercial	486.213	768.371.319	1.011.259.381	131,61%
Industrial	31.455	40.240.013	51.765.173	128,64%
Oficial	337.438	433.868.379	277.411.827	63,94%

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Especial	38.678	52.322.593	49.330.938	94,28%
Total No Residencial	893.784	1.294.802.304	1.389.767.319	107,33%
TOTAL	5.077.985	8.549.712.247	6.695.296.398	78,31%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Durante el primer trimestre de 2026, el prestador facturó \$8.549.712.247 y recaudó \$6.695.296.398, alcanzando un índice de recaudo de 78,31%. El segmento residencial representó 84,86% de la facturación total con \$7.254.909.943, mientras que el sector no residencial participó con 15,14%. Los estratos 1 y 2 concentraron el 55,91% de la facturación total del servicio. El recaudo residencial registró un índice de 73,13%, mientras que el sector no residencial alcanzó 107,33%, manteniendo la tendencia observada en las vigencias anteriores de recuperación adicional de cartera.

Tabla 55. Facturación y recaudo – servicio de alcantarillado – vigencia primer trimestre de 2026.

ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	1.192.876	1.914.631.263	871.724.858	45,53%
Estrato 2	1.499.629	2.379.941.424	1.904.448.126	80,02%
Estrato 3	884.473	1.411.420.267	1.411.796.122	100,03%
Estrato 4	339.927	532.792.478	561.076.181	105,31%
Estrato 5	162.358	253.007.066	413.629.460	163,49%
Estrato 6	54.549	82.879.205	142.854.332	172,36%
Total Residencial	4.133.812	6.574.671.703	5.305.529.079	80,70%
Comercial	471.269	716.698.957	1.011.259.381	141,10%
Industrial	30.526	41.931.193	51.765.173	123,45%
Oficial	242.389	334.356.354	277.411.827	82,97%
Especial	18.323	26.439.779	49.330.938	186,58%
Total No Residencial	762.507	1.119.426.283	1.389.767.319	124,15%
TOTAL	4.896.319	7.694.097.986	6.695.296.398	87,02%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – Anexo plantilla requerimiento SSPD.

Para el primer trimestre de 2026, el servicio de alcantarillado presentó una facturación de \$7.694.097.986 y un recaudo de \$6.695.296.398, obteniendo el mayor desempeño de las tablas analizadas, con un índice de recaudo de 87,02%. El sector residencial concentró \$6.574.671.703 (85,45%) de la facturación total y el sector no residencial \$1.119.426.283 (14,55%). Los estratos 1 y 2 aportaron conjuntamente el 55,81% de la facturación total. El recaudo residencial alcanzó 80,70%, mientras que el sector no residencial registró 124,15%, reflejando nuevamente una recuperación de cartera acumulada y un mayor comportamiento general del recaudo frente a las vigencias anteriores.

Por otra parte, el prestador remitió mediante certificación (sin fecha de expedición) los puntos de recaudo con los cuales cuenta actualmente EMDUPAR S.A. E.S.P. y remitió los soportes en formato (.pdf) de los contratos y/o convenios con entidades de recaudo:

Tabla 56. Convenios para el recaudo - EMDUPAR S.A. E.S.P. vigencia 2025 y 2026.

Entidad	Verificación del convenio y/o contrato
Super GIROS	Verificada
Efecty	Verificada
BBVA	Sin soporte documental
Banco de Bogotá	Verificado
Davivienda	Verificado

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Imagen 47. Comunicado de convenios de recaudo vigentes.

	INFORME	FO-GD-15 Versión: 02-19-07-11 Página: 1 DE 1
---	----------------	--

Convenios de recaudo vigentes de EMDUPAR

Con el propósito de brindar mayor comodidad, cobertura y facilidad en el pago de los servicios públicos, EMDUPAR S.A. E.S.P. mantiene convenios de recaudo con reconocidas entidades financieras y redes de corresponsales a nivel nacional, permitiendo a los usuarios realizar sus pagos de manera rápida, segura y oportuna.

Actualmente, los usuarios pueden efectuar el pago de sus facturas en todos los puntos autorizados y corresponsales de las siguientes entidades:

- Super GIROS
- Efecty
- BBVA
- Banco de Bogotá
- Davivienda.

ANEXAMOS CONVENIOS


JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL
 Jefe División de Tesorería

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

5.5.7 Facturas

5.5.7.1 Requisitos de la factura

La verificación de los requisitos de la factura se efectuó mediante la selección de una factura de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

manera aleatoria del conjunto de facturas remitidas por el prestador, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CRA 768 de 2016, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y el Contrato de Condiciones Uniformes.

Tabla 57. Contenido mínimo de las facturas Resolución CRA 768 de 2016, CRA 943 de 2021 y CCU.

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de los descuentos a aplicar por la persona prestadora cuando se produzca incumplimiento en las metas de los estándares de servicio, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 95 de la Resolución CRA 688 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o aclare.	N/A
8. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	SI
9. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	SI
10. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	SI
11. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	SI
12. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	NO
13. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	NO
14. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	SI
15. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	NO

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Imagen 48. Factura 18513111 Marzo 2026 – anverso.

FACTURA DE SERVICIO
Acueducto y Alcantarillado
Calle 15 No. 15-40 • www.emdupar.gov.co
NIT: 892.300.548-8

CÓDIGO DE USUARIO (CONTRATO): 58377
FACTURA DE VENTA No.: 18513111
ZONA / BARRIO: LAS DELICIAS
MES FACTURADO: MARZO/2026
FECHA DE FACTURA: 03/03/2026
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 58377

DIRECCIÓN: TR 18A DG 20B - 70
DIRECCIÓN ENVÍO: TR 18A DG 20B - 70
CICLO: 1
CÓDIGO REPARTO: 010101089600006
RUTA: 010101 DELICIAS - VALLE CENTRO

CLASIFICACIÓN
CATEGORÍA: Residencial
SUBCATEGORÍA: ESTRATO 2

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	6,297.21	3,007.40
CMLP	1,270.88	1,389.73

DATOS DEL USUARIO
BOLIVAR DIANA

LECTURAS
ANTERIOR: 16/01/26
LECTURA: 1,061
ACTUAL: 17/02/26
LECTURA: 1,149

CONSUMO MESES ANTERIORES
FEB ENE DIC NOV OCT SEP

DATOS DEL MEDIDOR
NÚMERO: METREX-420641
No. ORDEN MEDICIÓN: 17607584

USUARIO CON LECTURA
ESTIMADO USUARIO: 1,149

CONSUMOS
CONSUMO: 88
DÍAS DE CONSUMO: 30
PROMEDIO: 44

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6,297.21		-1,385.38	
CONSUMO ACUEDUCTO	111,837.44		-4,473.50	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3,007.40		-961.03	
SERVICIO ALCANTARILLADO	120,540.64		-4,821.63	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	480.29			
AJUSTE	0.17			
TOTALES	242,163.15		-11,342.15	

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
00 - 10 Básico	10	1,270.88	20,334.08
11 - 12 Complementario	16	1,270.88	20,334.08
>12 Suntuario	56	1,270.88	71,189.28
TOTAL:	88		111,837.44

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
00 - 10 Básico	10	1,389.73	21,918.45
11 - 12 Complementario	16	1,389.73	21,918.48
>12 Suntuario	56	1,389.73	76,797.68
TOTAL:	88		120,540.64

REPORTE DE PAGOS
FECHA ÚLTIMO PAGO: 11/02/26
FECHA PAGO OPORTUNO: 13/03/26
PERÍODO DEUDA: 138,751.00
0.50

OTROS CONCEPTOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	0.00	0.00

SALDO A FAVOR \$ 0.00
SALDO FINANCIADO \$ 0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19 \$ 0.00

TOTAL MES 230,821
SALDO ANTERIOR 0
VALOR EN RECLAMO 0
TOTAL FACTURA 230,821

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

FECHA DE PAGO OPORTUNO 14/03/26
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 14/03/26

AVISO IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

FAVOR LEER EL RESPALDO

BOLIVAR DIANA

INFORMACIÓN DEL USUARIO
CÓDIGO: 58377
CUPÓN: 20357660
PERÍODO: MARZO/2026
PAGO OPORTUNO HASTA: 13/03/26
TOTAL MES \$ 230,821

BOLIVAR DIANA

INFORMACIÓN DEL USUARIO
CÓDIGO: 58377
CUPÓN: 20357660
PERÍODO: MARZO/2026
PAGO OPORTUNO HASTA: 13/03/26
TOTAL FACTURA \$ 230,821

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Imagen 49. Factura 18513111 Marzo 2026 – Reverso.

Ponte al día con
EMDUPAR

**FINANCIAMOS
TU FACTURA HASTA**
120
MESES

para que tu servicio sea
EFICIENTE Y OPORTUNO

**DESCUENTOS DEL
100%**
DE INTERESES POR
RECARGOS MORATORIOS

PUNTOS DE RECAUDO

  **EMDUPAR - Sede principal**
Calle 15 No. 15-40 • Barrio Alfonso López. **9**

Paga tu factura de agua con mayor comodidad
desde tu casa, tu trabajo o tu móvil;
y sin necesidad de hacer filas.
www.emdupar.gov.co

Estimado suscriptor:
Evítese molestias y cargos adicionales
por no pagar puntualmente.
Los valores son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
SUSPENSIÓN	\$18.200,00
REINSTALACIÓN	\$15.600,00
CORTE SENCILLO	\$31.200,00
RECONEXIÓN SENCILLA	\$28.600,00

Valores ajustados según Resolución CRA 424 de 2007. **10**

Ingresa al portal transaccional y PSE
Pagos seguros en línea

SÍGANOS EN REDES SOCIALES
y entérese de nuestras noticias

 @EmduparESP  @emduparsa  EMDUPAR ESP

Denuncias de fraudes • Reporte de daños • Consultas
Sugerencias • Peticiones, Quejas y Reclamos

LINEA 116
MARQUE DESDE
FIJO O MOVISTAR

**DESDE OTROS
OPERADORES**
605 588 5177

CANCELE SU FACTURA
¡Evite la suspensión del servicio.
Cuidar el AGUA es responsabilidad de todos!

CANCELE SU FACTURA
¡Evite la suspensión del servicio.
Cuidar el AGUA es responsabilidad de todos!

**soy correcto
no corrupto** 

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Verificados los requisitos mínimos de la factura, se establece que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 768 de 2016, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y la cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.

5.5.7.2 Rangos de consumo

La Resolución CRA 750 de 2016, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, introdujo modificaciones a los rangos de consumo complementario y suntuario con el propósito de fomentar el uso eficiente del recurso hídrico, promover su ahorro y desincentivar su utilización inadecuada. Estas disposiciones deben ser aplicadas por todas las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como en sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

En el marco de dicha resolución, se establecieron cuatro (4) etapas de progresividad, siendo la última de ellas exigible a partir del 1 de enero de 2018. En consecuencia, a partir de dicha fecha, todas las personas prestadoras del servicio debían adoptar y aplicar los niveles de consumo básico definidos en la mencionada norma.

Tabla 58. Rangos de consumo Resolución CRA 750 de 2016.

Altitud	Consumo Básico Anterior Resol. CRA 151	Consumo Básico Actual Resol. CRA 750/2016			
		01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 msnm	20 m ³	17 m ³	15 m ³	13 m ³	11 m ³
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 msnm	20 m ³	18 m ³	16 m ³	14 m ³	13 m ³
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm	20 m ³	19 m ³	18 m ³	17 m ³	16 m ³

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016.

Teniendo en cuenta que el prestador brinda el servicio a una altura inferior a los 1.000 metros sobre nivel del mar, le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m³ y menor o igual a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Imagen 50. Factura 18504091 Marzo 2026.

EMDUPAR S.A. - E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

FACTURA DE SERVICIO
Acueducto y Alcantarillado
Calle 15 No. 15-40 • www.emdupar.gov.co
NIT. 892.300.548-8

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico		1,270.88	
17 - 32 Complementario		1,270.88	
>32 Suntuario		1,270.88	
TOTAL:	0		

CLASIFICACIÓN

CATEGORÍA	Oficial
SUBCATEGORÍA	1/2

DATOS DEL USUARIO

USUARIO: MZ F BGA 1 PARQUE IND.
USUARIO ENVÍO: MZ F BGA 1 PARQUE IND.
REPARTO: 070701008500001
070701 VIA AEROPUERTO LA PAZ
PARQUE INDUSTRIAL REST.

REPORTE DE PAGOS

FECHA ÚLTIMO PAGO	11/02/26	16,639.00	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	17/03/26	0.50	1

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico		1,270.88	
17 - 32 Complementario		1,270.88	
>32 Suntuario		1,270.88	
TOTAL:	0		

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico		1,369.78	
17 - 32 Complementario		1,369.78	
>32 Suntuario		1,369.78	
TOTAL:	0		

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	6,297.21			
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3,007.40			
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	4,658.24			
AJUSTE	0.15			
TOTALES	13,963.00			

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico		1,369.78	
17 - 32 Complementario		1,369.78	
>32 Suntuario		1,369.78	
TOTAL:	0		

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Verificada la aplicación de los rangos de consumo sobre la factura identificada con número 18513111, se evidencia que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., cumple con la facturación de los rangos de consumo para municipios con altitud promedio por debajo de los 1.000 m.s.n.m., establecidos en la Resolución CRA 750 de 2016, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021.

5.5.8 Cartera

El prestador presentó información de la cartera para las vigencias 2025 y 2026 en formato Excel:

Tabla 59. Cartera por edades servicio de acueducto y alcantarillado – EMDUPAR S.A. E.S.P. – Vigencia diciembre 2024.

Edad	Comercial	Especial	Industrial	Oficial	Residencial	Total
360	120.595.937	1.428.025	525.873	5.805.501	1.019.287.942	1.147.643.278
330	127.274.224	1.846.930	500.328	6.391.552	1.015.170.017	1.151.183.051
300	135.456.934	1.650.505	546.235	7.698.092	1.089.887.645	1.235.239.411

Edad	Comercial	Especial	Industrial	Oficial	Residencial	Total
270	143.453.665	1.534.182	560.829	10.327.224	1.076.795.448	1.232.671.348
240	140.998.070	1.545.115	623.933	10.836.496	1.116.895.192	1.270.898.806
210	140.455.333	1.636.672	433.334	11.969.490	1.114.391.406	1.268.886.235
180	146.573.455	1.812.383	265.138	16.557.924	1.117.471.904	1.282.680.804
150	158.506.957	1.914.567	352.941	16.065.469	1.135.824.795	1.312.664.729
120	168.927.421	1.634.783	547.940	15.722.093	1.171.907.535	1.358.739.772
90	189.878.725	2.092.040	443.379	18.371.445	1.268.585.305	1.479.370.894
60	202.757.666	2.168.782	1.775.200	47.856.822	1.307.037.480	1.561.595.950
30	308.789.894	4.321.593	25.935.768	173.274.067	2.076.865.185	2.589.186.507
0	332.192	-	-	-	3.896.679	4.228.871
Mayo	5.725.121.432	99.233.899	23.839.207	241.905.763	79.997.081.995	86.087.182.296
TOTAL	7.992.886.196	124.708.072	56.350.105	582.781.938	99.213.630.336	107.970.356.647

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

La cartera total asciende a \$107.970.356.647, de la cual el sector residencial concentra \$99.213.630.336 (91,89 %), constituyéndose en el principal componente de la cartera. Le siguen el sector comercial con \$7.992.886.196 (7,40 %), el sector oficial con \$582.781.938 (0,54 %), el sector especial con \$124.708.072 (0,12 %) y el sector industrial con \$56.350.105 (0,05 %). En cuanto a la antigüedad, los mayores saldos se concentran en la cartera de 30 días (\$2.589.186.507) y en la cartera con antigüedad de 360 días (\$1.147.643.278), reflejando la coexistencia de obligaciones de reciente vencimiento y de cartera de difícil recuperación.

Tabla 60. Cartera por edades servicio de acueducto y alcantarillado – EMDUPAR S.A. E.S.P. – Vigencia diciembre 2025.

Edad	Comercial	Especial	Industrial	Oficial	Residencial	Total
360	123.233.971	1.476.570	278.591	13.093.421	762.258.114	900.340.667
330	142.076.356	1.709.781	394.907	15.673.155	929.481.608	1.089.335.807
300	146.443.264	1.682.644	396.186	15.873.018	911.774.747	1.076.169.859
270	172.244.139	8.504.709	410.303	17.221.977	950.169.281	1.148.5530.409
240	152.216.754	8.825.700	411.265	14.664.979	975.936.854	1.152.055.552
210	164.835.106	8.045.939	406.002	16.011.896	1.000.781.999	1.190.080.942
180	150.933.005	7.849.652	470.427	20.511.893	1.012.723.404	1.192.488.381
150	156.128.281	9.146.780	428.627	17.985.676	1.066.493.017	1.250.182.381
120	162.381.708	11.398.143	426.514	17.016.250	1.059.987.783	1.251.210.398
90	167.891.031	7.566.708	441.063	24.164.477	1.111.647.637	1.311.710.916
60	202.393.193	5.849.622	355.391	58.851.890	1.281.622.747	1.549.072.843
30	289.911.926	10.748.338	425.452	137.936.943	1.896.549.876	2.335.572.535
0	-	-	-	102.256	4.039.004	4.141.260
Mayo	6.616.733.949	97.579.036	29.432.658	328.244.565	82.855.413.602	89.927.403.810
TOTAL	9.245.317.537	188.858.514	34.739.564	754.572.434	104.896.890.420	115.120.378.469

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Para la vigencia 2025, la cartera alcanza un valor total de \$115.120.378.469, lo que representa un incremento de \$7.150.021.822 (6,62 %) respecto de 2024. El sector residencial continúa siendo el de mayor participación con \$104.896.890.420 (91,12 %), seguido del sector comercial con

\$9.245.317.537 (8,03 %). Los sectores oficial, especial e industrial registran participaciones de 0,66 %, 0,16 % y 0,03 %, respectivamente. Por antigüedad, los mayores valores corresponden a la cartera de 30 días (\$2.335.572.535) y a la cartera con 360 días (\$900.340.667).

Tabla 61. Cartera por edades servicio de acueducto y alcantarillado – EMDUPAR S.A. E.S.P. – Vigencia abril 2026.

Edad	Comercial	Especial	Industrial	Oficial	Residencial	Total
360	141.508.683	8.825.700	411.265	14.189.536	930.193.270	1.095.128.454
330	152.039.019	8.045.939	406.002	15.391.675	948.816.029	1.124.698.664
300	133.242.232	7.849.652	470.427	18.725.003	951.347.937	1.111.635.251
270	139.965.600	9.146.780	428.627	17.170.185	988.661.994	1.155.373.186
240	144.707.820	11.398.143	426.514	14.906.287	977.517.227	1.148.955.991
210	140.201.571	7.232.718	441.063	14.618.320	997.020.819	1.159.514.491
180	155.863.186	4.378.887	355.391	18.350.258	1.030.193.623	1.209.141.345
150	164.932.793	5.462.591	425.452	17.532.306	1.075.468.499	1.263.821.641
120	147.770.248	5.861.231	437.202	50.312.443	1.048.450.484	1.252.831.608
90	178.603.254	5.244.725	431.897	82.093.310	1.093.661.392	1.360.034.578
60	193.829.199	4.956.095	419.447	79.610.441	1.180.244.571	1.459.059.753
30	237.591.889	7.292.727	1.562.764	134.376.052	1.777.076.898	2.157.900.330
0	610.029	-	-	-	1.440.521	2.050.550
Mayo	6.933.925.946	110.205.396	30.912.647	380.072.648	84.726.427.740	92.181.544.377
TOTAL	9.510.266.258	199.764.083	37.470.812	859.451.798	106.655.469.503	117.262.422.454

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Con corte a la información reportada para 2026, la cartera total asciende a \$117.262.422.454, registrando un incremento de \$2.142.043.985 (1,86 %) frente a 2025. El sector residencial mantiene la mayor participación con \$106.655.469.503 (90,95 %), seguido del sector comercial con \$9.510.266.258 (8,11 %). Por su parte, los sectores oficial, especial e industrial representan 0,73 %, 0,17 % y 0,03 % del total de la cartera, respectivamente. La distribución por edades evidencia que los mayores saldos corresponden a la cartera de 30 días (\$2.157.900.330) y a la cartera con antigüedad de 360 días (\$1.095.128.454), lo que refleja la permanencia de obligaciones vencidas de larga data junto con el ingreso continuo de nueva cartera.

5.5.8.1 Políticas de Cartera

El prestador remitió los siguientes documentos que establecen la política de cartera de EMDUPAR S.A. E.S.P:

- Resolución No. 0170 de 08 de marzo de 2024.
- Resolución No. 0447 de 08 de agosto de 2024.

ETAPA PERSUASIVA: Es la etapa tendiente a gestionar el pago voluntario de las obligaciones, con el fin de obtener la recuperación total e inmediata de la cartera. El término total para adelantar el proceso de cobro persuasivo y pre jurídico, no podrá exceder de (18) meses. La etapa persuasiva es para la cartera entre uno (1) a ciento ochenta (180) días de mora.

Mensualmente, el jefe de control comercial realiza un análisis del estado conforme a la clasificación antes mencionada para identificar los deudores de la empresa a quienes va dirigido el cobro

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

persuasivo e iniciar las siguientes actividades de gestión:

- a) Suspensión del servicio
- b) Envío de las deudas reales que presente el usuario para inicio del trámite pertinente de acuerdo Decreto 624 de 1989.
- c) Notificación del corte definitivo
- d) Corte del servicio.
- e) Recopilación de la información del deudor.
- f) Realización de comunicaciones telefónicas y escritas.
- g) Realización de visitas.
- h) Identificación de bienes del deudor.
- i) Acuerdos de pago.
- j) Pago de la obligación.
- k) Abstención de suscribir acuerdos de pago.
- l) Conformación del expediente.

ETAPA PROCESO PRE-JURÍDICA: para la cartera de ciento ochenta y un (181) días hasta quinientos cuarenta (540) días, con periodicidad mensual, la dependencia de Control Comercial hace la clasificación de acuerdo con lo siguiente:

- Cartera por usos: Incluye el total de los usuarios y el monto de la cartera de acuerdo con los usos que dispone la EMDUPAR S.A. E.S.P. clasificándola en usuarios oficiales, comerciales, residenciales (estrato 1, 2, 3, 4, 5, y 6), industriales, especiales y provisionales.
- Cartera por estados: Se clasifica dependiendo del estado en que se encuentre, ya sea normal o en proceso de cobro Pre jurídico, Persuasivo y ejecutivo.
- Cartera por servicios: A fin de tomar decisiones frente a las actividades de suspensión se debe realizar clasificación de la cartera por servicios.
- Según la cuantía: Según lo determinado por el código general del proceso Art. 25.
- Según la naturaleza: Deberán cobrarse todas las obligaciones en mora por concepto de Acueducto, alcantarillado y demás de conformidad a la Ley a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Las actividades a desarrollar en la etapa de cobro pre jurídica:

- a) Verificar que el expediente cumpla con los requisitos exigidos en la etapa persuasiva, en caso que no cumpla, deberá devolver el expediente con la anotación e identificación del motivo de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

la devolución, para que el mismo sea subsanado en el término improrrogable de 3 días hábiles.

- b) Elaborar y enviar las respectivas comunicaciones de cobro pre jurídicos, a los usuarios morosos, en la cual se debe advertir e inmediata al inicio del proceso ejecutivo.
- c) Agotar la etapa de conciliación extrajudicial de ser necesario.
- d) Suscribir los acuerdos de pago con los usuarios que pretendan normalizar la obligación en la etapa de cobro pre jurídico.
- e) Una vez finalizado el acuerdo de pago, este deberá ser enviado a la oficina de control comercial, para su custodia y seguimiento.
- f) Exigir y estudiar las garantías para la suscripción de acuerdos de pago propuestas por el usuario.
- g) Ampliar la investigación de bienes en las diferentes entidades bancarias, en la oficina de Registro de instrumentos públicos, cámara de comercio, ADRES, DIAN, oficina de tránsito municipal y departamental y demás entidades que puedan brindar la información financiera y de activos del deudor.

COBRO EJECUTIVO: es la etapa mediante al cual se ejecuta la obligación de mora, la cual se adelanta ante la jurisdicción ordinaria, contra las personas naturales o jurídicas que le adeude a EMDUPAR S.A. E.S.P., por concepto de acueducto y alcantarillado, conforme al código general del proceso (Ley 1564 de 2012). El cobro ejecutivo tiene por objetivo iniciar y adelantar procesos ejecutivos ante la jurisdicción ordinaria con la finalidad que se libre mandamiento de pago por concepto de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, para hacer efectiva las obligaciones en moras, con periodo superior a dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Actividades de la etapa jurídica. La oficina de gestión jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P., realizará las siguientes actividades:

- a) Designar al coordinador de procesos ejecutivos.
- b) Coordinar a los abogados externos, y personal adscrito a la oficina de Gestión Jurídica para el cumplimiento de los objetivos propuestos por EMDUPAR S.A. E.S.P. a través del recaudo judicial.
- c) Seguimientos de los procesos ejecutivos presentados por los abogados externos ante la jurisdicción ordinaria.
- d) Verificar la existencia de títulos judiciales, en los diferentes procesos ejecutivos.
- e) Realizar acuerdos de pagos.
- f) Realizar un informe mensual de los procesos ejecutivos radicados por los abogados externos, con indicación del número de procesos presentados, nombre del demandado, juzgado, cuantía, fecha de mandamiento de pago, estado actual del proceso.

5.5.8.2 Gestiones realizadas para disminuir cartera

Conforme con la información contenida en el Plan de Gestión y Recuperación de la Cartera Morosa de EMDUPAR S.A. E.S.P., se evidencia que el prestador ha formulado e iniciado la implementación

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

de un conjunto de estrategias de carácter comercial, operativo, jurídico y social orientadas a mejorar el recaudo, disminuir la cartera vencida y contener el crecimiento de las obligaciones de difícil recuperación.

En el componente comercial, el prestador implementó un proceso de segmentación de la cartera por número de facturas vencidas y por riesgo de incobrabilidad, priorizando la intervención de los usuarios con mayor probabilidad de recuperación. Asimismo, estableció un cronograma de gestión diferenciado para la cartera entre 1 y 24 meses, entre 61 y 70 meses y superior a 71 meses, con el fin de orientar las acciones de cobro persuasivo, acuerdos de pago y cobro jurídico según el nivel de riesgo identificado.

Como parte de las estrategias de recuperación, el prestador diseñó diversos planes de financiación y alivio financiero, entre los que se encuentran los programas Guatapurí, Juglares, Cañahuat, Provincia y Festival Vallenato, mediante los cuales ofrece facilidades de pago, ampliación de plazos y exoneraciones parciales o totales de intereses moratorios, priorizando principalmente a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 y a la población con mayores dificultades de pago.

Desde el punto de vista operativo, el plan contempla el fortalecimiento de la gestión en terreno mediante la conformación de cuadrillas especializadas para ejecutar suspensiones, cortes drásticos, reinstalaciones y visitas técnicas, así como la vinculación de gestores de cartera encargados de realizar cobro persuasivo, negociar acuerdos de pago y efectuar seguimiento permanente a los usuarios morosos. De igual forma, el prestador priorizó la corrección de 15.796 anomalías técnicas que limitan la gestión comercial, relacionadas con acometidas no visibles, predios enrejados, obstáculos físicos y otras condiciones que impiden la lectura de medidores y la ejecución de acciones comerciales.

Adicionalmente, el prestador implementó actividades dirigidas al saneamiento de la información comercial, mediante la actualización de bases de datos, visitas técnicas de verificación, depuración de registros inconsistentes y validación de usuarios con observaciones operativas, con el propósito de mejorar la calidad de la facturación y facilitar la ejecución de las acciones de recaudo.

En materia jurídica, se propone fortalecer los procesos de cobro mediante la estructuración de expedientes para el inicio de acciones judiciales y la adopción de un reglamento interno de recaudo orientado a la implementación del cobro coactivo para las obligaciones susceptibles de este procedimiento. Asimismo, se plantea realizar procesos de depuración contable de la cartera de difícil recaudo, evaluar la prescripción de obligaciones superiores a sesenta meses y adoptar medidas para suspender la causación de intereses moratorios en determinados segmentos de la cartera, previa evaluación por el Comité de Cartera.

En cuanto a las acciones sociales e interinstitucionales, el prestador informó la realización de campañas de sensibilización para fortalecer la cultura de pago, la ejecución del programa "EMDUPAR Va a tu Barrio", la programación de brigadas de normalización en los sectores con mayor concentración de cartera y la articulación con presidentes de Juntas de Acción Comunal. Igualmente, adelantó requerimientos a la Alcaldía de Valledupar, al Fondo de Vivienda Municipal y a otras entidades para verificar la situación jurídica de barrios subnormales, procesos de legalización, existencia de redes de acueducto y alcantarillado, así como la validación de información en bases de datos como el Registro Nacional del Estado Civil, SISBÉN y el Registro de Instrumentos Públicos, especialmente para los usuarios del ciclo 21, identificado como el de mayor riesgo de incobrabilidad.

Finalmente, el documento evidencia que el prestador estableció un tablero de control con indicadores

y metas para realizar seguimiento periódico a la ejecución del plan, orientado a incrementar el recaudo en un 12%, normalizar los usuarios intervenidos, corregir las anomalías técnicas identificadas y fortalecer la gestión de cartera mediante el monitoreo permanente de las actividades operativas y comerciales implementadas. No obstante, el documento no indica de manera expresa la fecha de inicio de las acciones asociadas al tablero de control y de la formulación de indicadores y metas.

5.5.9 Subsidios y contribuciones

En atención al requerimiento formulado por esta Superintendencia, el prestador allegó los actos administrativos correspondientes a los acuerdos mediante los cuales se establecieron los factores de subsidio y de contribución aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios para las vigencias 2024, 2025 y el período transcurrido de 2026.

- Acuerdo No. 005 de 23 de mayo de 2018, “*Por medio del cual se definen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado, y aseo, a través del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos a aplicar en los periodos 2018 - 2022 el municipio de Valledupar*”.
- Acuerdo No. 015 de 23 de septiembre de 2024, “*Por medio del cual se definen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado, y aseo, a través del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos a aplicar en los periodos 2025-2029 el municipio de Valledupar*”.

El acuerdo 005 de 2018 establece lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Las empresas que presten los servicios públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Valledupar podrán aplicar en lo sucesivo como tope máximo los siguientes factores de subsidios a las tarifas*

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	SERVICIO ORDINARIO
1	43%	43%	43%	43%	22%
2	20%	20%	20%	20%	18%
3	5%	5%	5%	5%	5%

(…)

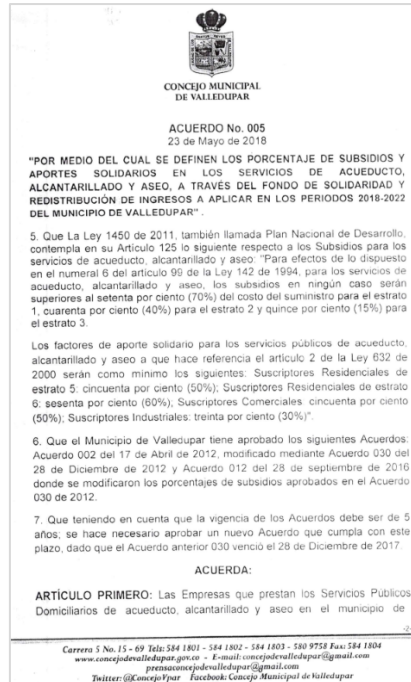
***ARTÍCULO TERCERO.** Las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo en el municipio de Valledupar como mínimo aplicarán en lo sucesivo los siguientes factores de aporte solidario a las tarifas. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011.*

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	SERVICIO

		BÁSICO		BÁSICO	ORDINARIO
5	60%	60%	60%	60%	60%
6	65%	65%	65%	65%	65%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

(...)"

Imagen 51. Acuerdo No. 005 de 23 de mayo de 2018. Factores subsidios y contribuciones – Valledupar.



Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 - Acuerdo No. 005 de 23/05/2018.

Asimismo, el acuerdo 015 de 2024 establece lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y ASEO en el municipio de Valledupar, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el periodo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000. Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FACTORES DE SUBSIDIO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	<i>Cargo Fijo</i>	<i>Consumo Básico</i>	<i>Cargo Fijo</i>	<i>Consumo Básico</i>	<i>Servicio Ordinario</i>
Estrato 1	45%	45%	45%	45%	25%
Estrato 2	22%	22%	22%	22%	19%
Estrato 3	5%	5%	5%	5%	7%

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Valledupar, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el periodo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

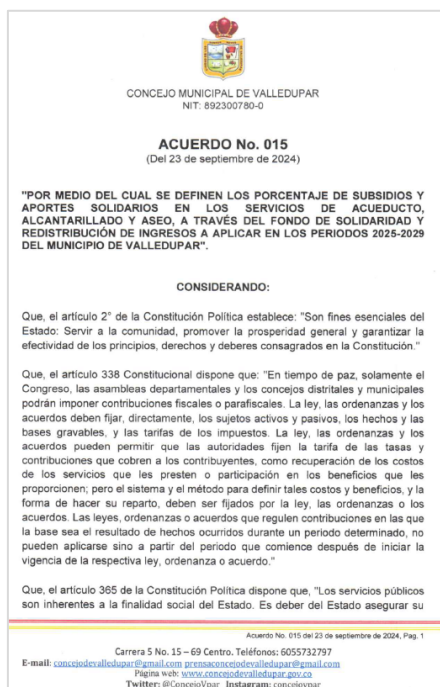
FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario
Estrato 5	60%	60%	60%	60%	60%
Estrato 6	65%	65%	65%	65%	65%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

(...)"

Imagen 52. Acuerdo No. 015 de 23 de septiembre de 2024. Factores subsidios y contribuciones – Valledupar.



Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 - Acuerdo No. 015 de 23/09/2024.

A continuación, se relaciona el listado de facturas junto con su respectivo período de facturación, del cual se efectuó la verificación de la aplicación de los factores de subsidio o aporte solidario, incluyendo los porcentajes, conforme al uso y estrato socioeconómico del suscriptor, para los servicios de acueducto y alcantarillado, durante la vigencia 2024, 2025 y primer trimestre de la vigencia de 2026.

Tabla 62. Listado de facturas verificadas – Factores de subsidios y contribuciones solidarias.

Número de factura	Periodo facturado	Uso / Estrato	Subsidio / Aporte Acuerdo Municipal		Aplicación del factor	Observación
			Acueducto	Alcantarillado		
16253749	Febrero-2024	Residencial estrato 1	-43%	-43%	Correcta	Acuerdo vencido
16313094	Febrero-2024	Residencial estrato 2	-20%	-20%	Correcta	Acuerdo vencido
16227177	Febrero-2024	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo vencido
16917736	Junio-2024	Residencial estrato 1	-43%	-43%	Correcta	Acuerdo vencido
16965884	Junio-2024	Residencial estrato 2	-20%	-20%	Correcta	Acuerdo vencido
16855382	Junio-2024	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo vencido
17549642	Octubre-2024	Residencial estrato 1	-43%	-43%	Correcta	Acuerdo vencido
17598677	Octubre-2024	Residencial estrato 2	-20%	-20%	Correcta	Acuerdo vencido
17511134	Octubre-2024	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo vencido
17849717	Diciembre-2024	Residencial estrato 1	-43%	-43%	Correcta	Acuerdo vencido
16543673	Abril-2024	Residencial estrato 5	60%	60%	Correcta	Acuerdo vencido
16550430	Abril-2024	Residencial estrato 6	65%	65%	Correcta	Acuerdo vencido
16556579	Abril-2024	Industrial	50%	50%	Correcta	Acuerdo vencido
16709953	Mayo-2024	Comercial	30%	30%	Correcta	Acuerdo vencido
1	Febrero-2025	Residencial estrato 2	-22%	-22%	Correcta	Acuerdo Vigente
70761	Febrero-2025	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo Vigente
1	Marzo-2025	Residencial estrato 2	-22%	-22%	Correcta	Acuerdo Vigente
70761	Marzo-2025	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo Vigente
25886	Junio-2025	Residencial estrato 1	-45%	-45%	Correcta	Acuerdo Vigente
38137	Mayo-2025	Residencial estrato 5	60%	60%	Correcta	Acuerdo Vigente
3343	Mayo-2025	Residencial estrato 6	65%	65%	Correcta	Acuerdo Vigente
91589	Mayo-2025	Comercial	50%	50%	Correcta	Acuerdo Vigente
91590	Mayo-2025	Industrial	30%	30%	Correcta	Acuerdo Vigente
91591	Jun-2025	Industrial	30%	30%	Correcta	Acuerdo Vigente
113563	Enero-2026	Residencial estrato 1	-45%	-45%	Correcta	Acuerdo Vigente
1504	Enero-2026	Residencial estrato 2	-22%	-22%	Correcta	Acuerdo Vigente
52065	Enero-2026	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo Vigente
58377	Marzo-2026	Residencial estrato 2	-22%	-22%	Correcta	Acuerdo Vigente
58378	Marzo-2027	Residencial estrato 3	-5%	-5%	Correcta	Acuerdo Vigente
2891	Febrero-2026	Residencial estrato 5	60%	60%	Correcta	Acuerdo Vigente
2924	Febrero-2026	Residencial estrato 6	65%	65%	Correcta	Acuerdo Vigente
2	Febrero-2026	Comercial	50%	50%	Correcta	Acuerdo Vigente
2891	Marzo-2026	Residencial estrato 5	60%	60%	Correcta	Acuerdo Vigente
2924	Marzo-2026	Residencial estrato 6	65%	65%	Correcta	Acuerdo Vigente

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Con fundamento en las facturas allegadas por el prestador y con el propósito de verificar la correcta aplicación de los factores de subsidio y de contribución solidaria, durante la visita de inspección se efectuó la selección aleatoria de 35 facturas correspondientes a cada una de las vigencias objeto de evaluación. Como resultado del análisis y verificación de la información contenida en dichas facturas, se evidenció lo siguiente:

En cuanto a la vigencia 2024, se verificó la aplicación de los factores de subsidio y contribución de las facturas de los servicios de acueducto y alcantarillado. Se observa que el prestador aplica los mismos factores de subsidios y contribuciones solidarias que están definidos en el Acuerdo No. 005 del 23/05/2018. No obstante, el artículo quinto del referido acuerdo establece su vigencia de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO QUINTO: Los factores de subsidio y aporte solidario determinados en el presente acuerdo regirán a partir de la fecha de sanción y publicación del mismo, con una vigencia igual a cinco (5) años; no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones (…)”
(Cursiva y subraya y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo expuesto, si bien de la verificación efectuada se evidencia que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. aplicó correctamente los factores de subsidio y de contribución solidaria en las facturas objeto de análisis, también se observa que dicha aplicación se sustenta en un acuerdo que presuntamente no se encontraba vigente para el período correspondiente.

Por otra parte, respecto de la vigencia 2025 y del período transcurrido de la vigencia 2026, se verificó la aplicación de los factores de subsidio y de contribución solidaria en las facturas previamente referidas correspondientes a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el prestador aplicó correctamente los factores de subsidio y de contribución solidaria, en concordancia con los porcentajes establecidos en el Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024. En consecuencia, se concluye que el prestador cumple con lo dispuesto en el citado acto administrativo, así como con las disposiciones aplicables de la Ley 142 de 1994.

5.5.9.1 Gestión de cobro ante el municipio

Mediante comunicación interna GC-DF-003 de 09 de enero de 2026, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el informe de balance de subsidios con vigencia de diciembre de 2025, en el cual establece lo siguiente:

Tabla 63. Balance de subsidios vigencia diciembre 2025.

TOTAL SUBSIDIO	TOTAL APOORTE	TOTAL DÉFICIT / SUPERAVIT
892.405.212,42	389.079.885,69	-503.325.326,73

Fuente: Comunicado GC-DF-003 de 09/01/2026.

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió comunicado el día 13 de enero de 2026 identificado con radicado 2026-1-101-000071 Id:1642515 con destino a la Alcaldía Municipal de Valledupar, en el cual establece lo siguiente:

“(…) Mediante el presente envío Cuenta de Cobro del mes de noviembre de 2025, por concepto de SUBSIDIOS, aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por valor de: QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (-503.325.326,73) (…)”

Se observa que el prestador manifiesta que la cuenta de cobro corresponde al mes de noviembre de 2025; sin embargo, del análisis de las cuantías consignadas en dicha cuenta se infiere que estas

corresponderían al mes de diciembre de 2025, circunstancia que debe ser aclarada por el prestador. Así mismo, se evidenció que la información suministrada no contiene soportes documentales que permitan acreditar o desvirtuar la realización del pago de los recursos correspondientes al déficit por concepto de subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, para el mes de diciembre de 2025 por cuenta de la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Imagen 53. Cuenta de cobro subsidios estratos 1, 2 y 3 -servicio acueducto y alcantarillado – diciembre 2025.

 EMDUPAR Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	COMUNICACIÓN EXTERNA	FD-GD-15
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 1

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
DEBE A:

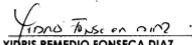
LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por concepto de SUBSIDIOS aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 correspondientes al periodo de facturación de DICIEMBRE de 2025. Una vez terminado el calendario de Facturación de la misma vigencia y generado los hechos económicos de facturación, (Estructura Tarifaria febrero de 2010); por los siguientes servicios:

-Subsidio Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$892.405.212,42
-Aportes Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$389.079.885,69
Total	\$ -503.325.326,73

La suma total es de: **QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (-503.325.326,73).**

Para constancia se firma en Valledupar (Cesar), a los quince días (13) del mes de enero de 2026.

 KATHY GONZÁLEZ ROMERO Jefa Gestión Comercial	 YIDIS REMEDIO FONSECA DÍAZ Jefe Gestión Financiera
---	---

Anexo: copia Secretaría de Hacienda Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Beatriz M. Vilero	Aux. Adm. Control Comercial	
Proyectado por:	Beatriz M. Vilero	Aux. Adm. Control Comercial	
Revisado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.

Calle 15 No. 15 – 40 – Comutador: 5945623 / 5947113 – Valledupar – www.emdupar.gov.co – NIT 892.300.548-8

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

En cuanto a los subsidios del mes de enero, de acuerdo con la información suministrada por el prestador, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió comunicado el día 06 de febrero de 2026, en el cual establece lo siguiente:

“(…) Mediante el presente envío Cuenta de Cobro del mes de noviembre de 2025, por concepto de SUBSIDIOS, aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por valor de: QUINIENTOS cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa centavos m/cte. (-504.415.687,94)

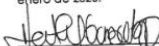
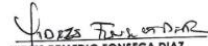
Se observa que el prestador manifiesta que la cuenta de cobro corresponde al mes de noviembre de 2025; sin embargo, del análisis de las cuantías consignadas en dicha cuenta se infiere que estas corresponderían al mes de enero de 2026, circunstancia que debe ser aclarada por el prestador.

Tabla 64. Balance de subsidios vigencia enero 2026.

TOTAL SUBSIDIO	TOTAL APOORTE	TOTAL DÉFICIT / SUPERAVIT
892.331.744,47	387.916.056,53	-504.415.687,94

Fuente: Comunicado GC-GC-033 de 08/04/2026.

Imagen 54. Cuenta de cobro subsidios estratos 1, 2 y 3 -servicio acueducto y alcantarillado – enero 2026.

		COMUNICACIÓN EXTERNA Versión : 03-19-07-11 Página : 1 de 1
EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEBE A: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.		
Por concepto de SUBSIDIOS aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 correspondientes al periodo de facturación de ENERO de 2026. Una vez terminado el calendario de Facturación de la misma vigencia y generado los hechos económicos de facturación, (Estructura Tarifaria febrero de 2010); por los siguientes servicios:		
-Subsidio Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 892.331.744.47	
-Aportes Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$387.916.056.53	
Total	\$ -504.415.687.94	
La suma total es de: QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (-504.415.687.94).		
Para constancia se firma en Valledupar (Cesar), a los seis (06) del mes de enero de 2026.		
 KATHY GONZALEZ ROMERO Jefe Gestión Comercial	 YIDIS REMEDIO FONSECA DIAZ Jefe Gestión Financiera	
Anexo: copia Secretaría de Hacienda Municipal		
Elaborado por:	Nombre	Cargo
Proyectado por:	Sevicio M. Vilero	Aux. Administrativo General
Revisado por:	Sevicio M. Vilero	Aux. Administrativo General
Revisado por:	Kathy Gonzalez Romero	Jefe Gestión Comercial
Los arlos firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.		

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Adicionalmente, en la información remitida por el prestador se presentan los documentos correspondientes a la nota bancaria de tesorería que indica la transferencia de los recursos por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado para el mes de enero.

Imagen 55. Nota bancaria de transferencia de recursos de la Alcaldía de Valledupar al prestador – enero 2026.

Página 1 de 1		Formato ContC02			
					
Comprobante	NOTA BANCARIA DE TESORERIA	Número	2026000029		
Fecha	01/06/2026	Centro de Costo	9999999999		
Tercero	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	NIT	800098911		
Documento	Fecha 01/07/2026	Valor	504,415,687.94		
Concepto	REGISTRAMOS CONSIGNACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR				
Detalle	POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE LOS ESTRATOS , Y 3,CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026				
No. Doc.	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
		1110050301	Bogotá 6255880-6 / MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	500,000,000.00	50.00
		1110050301	Bogotá 6255880-6 / MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	4,415,687.94	50.00
		13180801	VIGENCIA ACTUAL SERVICIO DE ACUEDUCTO / MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	50.00	277,283,133.41
		13180901	VIGENCIA ACTUAL SERVICIO DE ALCANTARILLADO / MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	50.00	227,132,854.53
Sumas iguales				504,415,687.94	504,415,687.94
Elaboró	Revisó Contabilidad	Revisó Presupuesto	Fecha: Día/Mes/Año		

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Posteriormente, mediante comunicación interna GC-GC-023 de 03 de marzo de 2026, EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió comunicado por concepto de subsidios con vigencia de febrero de 2026, en la cual establece lo siguiente:

“(…) Mediante el presente envío Cuenta de Cobro del mes de febrero de 2026, por concepto de SUBSIDIOS, aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (-497.006.910,39) (…)”

Tabla 65. Balance de subsidios vigencia febrero 2026.

TOTAL SUBSIDIO	TOTAL APOORTE	TOTAL DÉFICIT / SUPERAVIT
898.862.627,02	401.855.716,63	-497.006.910,39

Fuente: Comunicado GC-GC-029 de 02/03/2026.

En ambos comunicados al ente territorial, el prestador adjuntó como anexo los requisitos para la radicación de cuentas de cobro de subsidios.

Imagen 56. Cuenta de cobro subsidios estratos 1, 2 y 3 -servicio acueducto y alcantarillado – febrero 2026.



COMUNICACIÓN EXTERNA

FO-ED-15
Versión: 02-19-07-11
Página: 1 de 1

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
DEBE A:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por concepto de SUBSIDIOS aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 correspondientes al periodo de facturación de FEBRERO de 2026. Una vez terminado el calendario de Facturación de la misma vigencia y generado los hechos económicos de facturación, (Estructura Tarifaria febrero de 2010); por los siguientes servicios:

-Subsidio Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 898.862.627,02
-Aportes Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 401.855.716,63
Total	\$ - 497.006.910,39

La suma total es de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (-497.006.910,39).

Para constancia se firma en Valledupar (Cesar), a los tres (03) del mes de marzo de 2026.

Kathy González Romero
KATHY GONZÁLEZ ROMERO
Jefa Gestión Comercial

Yidis Remedio Fonseca Díaz
YIDRIS REMEDIO FONSECA DIAZ
Jefe Gestión Financiera

Anexo: copia Secretaría de Hacienda Municipal

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Beatriz M. Villano	Aux. Adm. Control Comercial	<i>[Firma]</i>
Proyectado por: Beatriz M. Villano	Aux. Adm. Control Comercial	<i>[Firma]</i>
Revisado por: Kathy González Romero	Jefa Gestión Comercial	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.

Calle 15 No. 15 – 40 – Corredor: 5849623 / 5847113 – Valledupar – www.emdupar.gov.co – NIT 852.300.548-8

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Mediante comunicación interna GC-GC-033 de 08 de abril de 2026, EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió comunicado por concepto de subsidios con vigencia de marzo de 2026, en la cual establece lo siguiente:

“(…) Mediante el presente envío Cuenta de Cobro del mes de marzo de 2026, por concepto de SUBSIDIOS, aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, por el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (-498.027.523,65) (…)”

Al verificar lo indicado en el documento, se observa que la cifra indicada en letras, no coincide con el valor

indicado en números, por lo cual el prestador debe aclarar la situación evidenciada.

Tabla 66. Balance de subsidios vigencia marzo 2026.

TOTAL SUBSIDIO	TOTAL APOORTE	TOTAL DÉFICIT / SUPERAVIT
901.725.009,69	403.697.486,04	-498.027.523,65

Fuente: Comunicado GC-GC-033 de 08/04/2026.

En ambos comunicados al ente territorial, el prestador adjuntó como anexo los requisitos para la radicación de cuentas de cobro de subsidios.

Imagen 57. Cuenta de cobro subsidios estratos 1, 2 y 3 -servicio acueducto y alcantarillado – marzo 2026.

 EMDUPAR Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	COMUNICACIÓN EXTERNA	FO-05-15 Versión: 03-19-07-21 Página: 1 de 1
---	-----------------------------	--

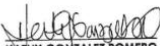
EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 DEBE A:
 LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
 EMDUPAR S.A. E.S.P.

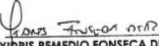
Por concepto de SUBSIDIOS aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 correspondientes al periodo de facturación de MARZO de 2026. Una vez terminado el calendario de Facturación de la misma vigencia y generado los hechos económicos de facturación, (Estructura Tarifaria febrero de 2010); por los siguientes servicios:

-Subsidio Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 901.725.009,69
-Aportes Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 403.697.486,04
Total	\$ - 498.027.523,65

La suma total es de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (-498.027.523,65).

Para constancia se firma en Valledupar (Cesar), a los tres (03) días del mes de abril de 2026.


KATHY GONZALEZ ROMERO
 Jefa Gestión Comercial


YIDIS REMEDIO FONSECA DIAZ
 Jefe Gestión Financiera

Anexo: copia Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Beatriz M. Villero	Aux. Adm. Control Comercial	
Proyectado por:	Beatriz M. Villero	Aux. Adm. Control Comercial	
Revisado por:	Kathy Gonzalez Romero	Jefa Gestión Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Adicionalmente, en la información remitida por el prestador se presentan los documentos correspondientes a la nota bancaria de tesorería que indica la transferencia de los recursos por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado para el mes de febrero y marzo.

Imagen 58. Nota bancaria de transferencia de recursos de la Alcaldía de Valledupar al prestador – febrero y marzo 2026.

Página 1 de 1 Formato Cont02

EMDUPAR S.A.

Comprobante	NOTA BANCARIA DE TESORERIA	Número	2026000027
Fecha	19/05/2026	Centro de Costo	9999999999
Tercero	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	NIT	800008611
Documento		Fecha	18/05/2026
Concepto	REGISTRAMOS CONSIGNACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Valor	995.034.434.04
Detalle			
POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE LOS ESTRATOS 1,2, Y 3, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026			

No. Doc.	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Debito	Crédito
110000001			Pagosa Efectiva al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	997.000.010.79	00.00
110000001			Pagosa Efectiva al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	998.000.000.00	00.00
110000001			AGENCIA ACTIVA SERVICIO DE ACUEDUCTO Y	00.00	275.355.991.84
110000001			MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	00.00	275.355.991.84
110000001			AGENCIA ACTIVA SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y	00.00	224.941.016.76
110000001			MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	00.00	224.941.016.76
110000001			AGENCIA ACTIVA SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y	00.00	225.000.000.00
110000001			MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	00.00	225.000.000.00
Sumas Iguales				100.000.000.00	995.034.434.04

Elaboró: [Firma] Revisó Contabilidad: [Firma] Revisó Presupuesto: [Firma] Fecha: Día/Mes/Año

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Adicionalmente, esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) deja constancia de que la información allegada por el prestador no evidencia la existencia de obligaciones pendientes de pago por concepto de subsidios correspondientes a los estratos 1, 2 y 3, asociados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, respecto de periodos anteriores a los expresamente informados, a cargo del Municipio de Valledupar y a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

5.5.10 Índice de reclamaciones (IQR)

En cuanto al indicador IQR, el cual evalúa el comportamiento del prestador con relación a los reclamos comerciales por facturación, resueltos a favor del suscriptor en segunda instancia durante un período de evaluación de seis (6) meses; el prestador remitió la siguiente información:

“(…) De conformidad con la regulación vigente, el indicador de Reclamos Comerciales (IQR) mide el número de reclamos comerciales por exactitud en la facturación, resueltos a favor del suscriptor en segunda instancia, por cada mil (1.000) suscriptores, durante el periodo de evaluación analizado.

Para la determinación del indicador se tuvieron en cuenta los reclamos resueltos mediante actos modificatorios y revocatorios, así como el promedio de suscriptores del sistema, conforme a los parámetros regulatorios aplicables y la metodología definida por la CRA (…)

Tabla 67. Índice de reclamos comerciales IQR.

Vigencia	Indicador MIQR _i registrado por el prestador	Indicador MIQR _i Meta 2025
2024 semestre II	0,90	4
2025 semestre I	1,21	4
2025 semestre II	1,03	4

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – SURICATA.

Conforme con la información remitida por el prestador, se observa que para el primer y segundo periodo de la vigencia 2025, el indicador IQR es inferior a 4, evidenciando que EMDUPAR S.A. E.S.P. cumplió con la meta establecida referente a los reclamos comerciales. No obstante, el prestador no remite estadísticas sobre las PQR de mayor reiteración, que permite evidenciar el

comportamiento del IQR.

En lo referente a las acciones adelantadas por el prestador para la disminución de PQR de mayor reiteración, EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió lo siguiente:

Tabla 68. Acciones adelantadas para la disminución de PQR.

Causal identificada	Acciones implementadas	Área(s) Involucrada	Finalidad
INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO (ALTO CONSUMO)	• Seguimiento permanente a las causales de mayor incidencia. • Incremento y seguimiento de revisiones técnicas. • Articulación en sitio con personal de la División de Facturación para validación y atención de casos. • Orientación personalizada al usuario respecto al proceso de facturación y medición. • Seguimiento a recursos de reposición y apelación. • Implementación de control operativo mediante digiturno. • Rediseño de las instalaciones de la Sala de Atención al Usuario. • Refuerzo con personal de apoyo para agilizar la atención presencial. • Implementación de filtro inicial de atención mediante funcionario encargado de direccionar y orientar al usuario según el trámite requerido.	División PQR y Atención al Usuario – División de Facturación.	Reducir la reiteración de reclamaciones y fortalecer la atención oportuna de las inconformidades presentadas por los usuarios.
COBROS POR PROMEDIO	• Seguimiento y control a casos asociados con facturación por promedio. • Articulación con la División de facturación y personal operativo para validación de novedades de lectura. • Verificación de casos con imposibilidad de acceso a predios y novedades reportadas en terreno • Fortalecimiento de la trazabilidad de información relacionada con ciclos de lectura y facturación. • Orientación al usuario respecto al procedimiento aplicado en facturación por promedio. • Implementación de medidas de control operativo en sala para priorización y direccionamiento de casos reiterativos. • Refuerzo de personal de apoyo y filtro inicial	División PQR y Atención al Usuario – División de Pérdidas Comerciales – División de Facturación	Mejorar el control sobre los procesos asociados a facturación por promedio, optimizar la validación de novedades operativas y disminuir la reiteración de reclamaciones relacionadas con consumos estimados.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

5.5.11 Estratificación

En el marco de la reunión de cierre de la visita de inspección, realizada de manera virtual el día 29 de mayo de 2026, se manifestó que, una vez verificada la información cargada en el repositorio dispuesto para la visita (Drive), se evidenció que no reposaba la copia de los últimos decretos de estratificación aplicados por el prestador.

En este sentido, y de conformidad con lo consignado en el acta de la visita de inspección y vigilancia, se dejó establecido el siguiente compromiso entre el prestador y la SSPD:

“(…) Para la documentación que no haya sido entregada, se establece un plazo adicional hasta el próximo 5 de junio de 2026, para ser remitida a los mismos correos en carpeta con acceso para su revisión y descarga (…)”

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el día 01 de julio se realizó nuevamente la verificación del drive, donde se observó que la información cargada corresponde a dos documentos en formato (.pdf) denominados:

- ACUERDO-N-005-DEL-23-DE-MAYO-DE-2018
- ACUERDO-015-DEL-23-DE-SEPTIEMBRE-DE-2024-ESCANEO-20240925_11531044

Verificada la información, se observa que la documentación cargada por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. no corresponde con lo solicitado por esta SSPD, la cual requería los últimos decretos de estratificación aplicados por la empresa. En tal sentido, EMDUPAR S.A. E.S.P. no cumplió con la entrega de la información requerida mediante el radicado SSPD 20264241001011 emitido por esta Superintendencia, actuación adelantada en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control conferidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, por lo cual, la no atención del referido requerimiento facultará a esta Superintendencia para iniciar las acciones de control a las que haya lugar.

5.5.11.1 Comité de Estratificación CPE

Tabla 69. Reuniones del Comité de Estratificación – Vigencias 2024 y 2025.

Fecha	Acta de reunión	Tema
0001	23/01/2024	Instalación de la vigencia 2024, revisión de proyectos y pagos pendientes de EMDUPAR, y trámite de un recurso de apelación.
0002	28/02/2024	Aprobación del ajuste presupuestal 2024 y resolución de recurso de apelación, confirmando el estrato 4.
0003	08/05/2024	Conformación del nuevo comité 2024-2026, elección de Presidente y Veedor, y seguimiento a pagos pendientes de EMDUPAR.
0004	28/05/2024	Revisión del reglamento interno, avances en visitas de estratificación de Ranchomío y seguimiento al pago del concurso económico.
0005	18/06/2024	Aprobación del cronograma 2024, presentación de resultados de

Fecha	Acta de reunión	Tema
		visitas y programación de recurso de apelación.
0006	10/07/2024	Resolución de recurso de apelación, incorporación de nuevo integrante y definición de actividades de capacitación.
0008	14/08/2024	Capacitación del DANE sobre el marco normativo y funciones del comité en materia de estratificación.
0009	21/08/2024	Resolución de recurso de apelación, presentación del Vocal de Control y seguimiento a contrato de dotación institucional.
0010	29/08/2024	Continuación de la capacitación del DANE sobre metodologías de estratificación urbana.
0011	11/09/2024	Seguimiento a compromisos, programación de visita por recurso de apelación y revisión presupuestal 2025.
0012	25/09/2024	Asamblea con autoridades municipales para gestionar la actualización general de la estratificación del municipio.
0013	03/10/2024	Capacitación del DANE sobre metodología urbana y entrega de dotación institucional al comité.
0014	16/10/2024	Resolución de recurso de apelación, anuncio del diplomado y discusión sobre funcionamiento del comité.
0015	18/10/2024	Revisión detallada del proyecto de presupuesto 2025 y definición de ajustes.
0016	28/10/2024	Aprobación del presupuesto 2025, reglamento interno y cronograma anual de sesiones.
0017	05/11/2024	Revisión de recursos de apelación y propuesta para implementar la nueva metodología urbana del DANE.
0018	13/11/2024	Seguimiento a recursos, incorporación de recursos no ejecutados al presupuesto y revisión de tutela.
0019	03/12/2024	Resolución de apelaciones, seguimiento a tutela y priorización de visitas rurales en Mariangola.
001	26/02/2025	Sesión suspendida por falta de quórum y reprogramación de la reunión.
002	05/03/2025	Revisión de recursos de apelación, estado de reclamos pendientes y propuestas de capacitación.
003	07/04/2025	Modificación de estrato en segunda instancia, seguimiento a reclamos y definición de nuevas gestiones institucionales.
004	14/05/2025	Elección de Presidente y Veedor, presentación del informe técnico-financiero 2024 y análisis de actualización de usos del suelo.
005	05/06/2025	Presentación del estudio de manzanas sin estratificar y propuestas para actualización catastral y capacitación SIG.
006	12/06/2025	Mesa de trabajo con Hacienda para coordinar acciones sobre actualización catastral e integración de información.
007	08/07/2025	Definición de lineamientos técnicos para la unificación de bases de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Fecha	Acta de reunión	Tema
		datos entre las entidades participantes.
009	14/08/2025	Revisión de recursos contra la Resolución 2038 y seguimiento a la actualización de zonas campestres.
010	27/08/2025	Definición de criterios para resolver recursos de reposición y preparación de solicitud de actualización catastral.
011	08/10/2025	Atención a reclamos de Mariangola, ajustes normativos sobre subsidios rurales y planeación presupuestal 2026.
012	20/10/2025	Análisis del régimen de los vocales de control y revisión de estratificación de proyectos VIP/VIS.
013	29/10/2025	Revisión preliminar del presupuesto 2026 y evaluación de componentes no ejecutados durante 2025.
014	12/11/2025	Presentación de la estructura definitiva del presupuesto 2026 y aprobación de sus componentes.
015	01/12/2025	Aprobación del presupuesto final y cronograma de actividades para la vigencia 2026.
016	12/12/2025	Presentación del avance del informe técnico-financiero 2025 y gestión de pagos pendientes de EMDUPAR.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Verificada la documentación correspondiente a las actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación (CPE) allegada por el prestador, se evidencia que no reposan las actas correspondientes a las sesiones realizadas durante el período transcurrido de la vigencia 2026. En consecuencia, no se aportó soporte documental que permita acreditar el desarrollo de las reuniones del Comité para dicha vigencia.

5.5.11.2 Concurso Económico

La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió documentación correspondiente al recibo de pago del concurso económico.

Tabla 70. Listado soportes de pago concurso económico.

Comprobante de egreso No.	Descripción del soporte	Valor (\$)	Vigencia pagada
2024000414 de 28/05/2024	Pago de los aportes correspondientes al Concurso Económico como Empresa Comercializadora de Servicios Públicos a la Estratificación del Municipio de Valledupar, para la vigencia fiscal 2023 según Resolución No. 0005 del 01 de febrero del 2023.	52.261.250,00	2023
2024000413 de 27/05/2024	Pago de los aportes correspondientes al concurso económico como Empresa Comercializadora de Servicios Públicos a la Estratificación del Municipio de Valledupar, para la vigencia fiscal 2024 según Resolución No. 0002 del 07 de marzo de 2024 emitida	28.119.530,00	2024

	por la oficina de Planeación Municipal de Valledupar. -Valor correspondiente por Acueducto Vigencia 2024 \$14.059.765. -Valor correspondiente por alcantarillado Vigencia 2024: \$14.059.765.		
2025000758 23/07/2025	Pago de los aportes correspondientes al Concurso Económico como Empresa Comercializadora de Servicios Públicos a la Estratificación del Municipio de Valledupar, para la vigencia fiscal 2025 según Resolución No. 0006 del 17 de marzo del 2025 emitida por la oficina de Planeación Municipal de Valledupar. Valor correspondiente por Acueducto Vigencia2025: \$21.993.570. Valor correspondiente por Alcantarillado Vigencia: \$21.993.570 De conformidad con la Resolución No. 0550 del 02 de julio el 2025.	43.987.140,00	2025

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – SURICATA.

Imagen 59. Orden de pago concurso económico vigencia 2024.

Orden de Pago Form with sections: 1. DATOS DEL BENEFICIARIO, 2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL, 3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE. Includes fields for account numbers, amounts, and signatures.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.



Imagen 62. Recibo de pago concurso económico vigencia 2025.



NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMDUPAR PLAN RETIRO
NIT: 992300548
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGOS012
Secuencia: AA
Número de cuenta a debitar: 52342808661

Fecha: 23-07-2025 **Hora:** 11:19:18
Fecha de Generación: 23-07-2025

Fecha de envío del pago: 23-07-2025
Fecha para Procesar el pago: 23-07-2025

Impreso por: Jpalomino2870

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$43.987.140,00	Valor Registros Procesados: \$0,00	Valor Registros Rechazados: \$0,00	Valor Registros Pendientes: \$43.987.140,00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000256000733459	Ahorros	800098511	MUNICIPIO DE VALLE	43.987.140,00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	23-07-2025

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

De conformidad con la información remitida por el prestador, se evidencia la realización del pago por concepto de concurso económico por un valor de \$28.119.530,00 y \$43.987.140,00 para las vigencias 2024 y 2025 respectivamente. En ese sentido, se verifica que EMDUPAR S.A. E.S.P. cumplió con lo dispuesto en la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 0007 de 2010.

5.5.12 Desincentivo al uso excesivo

La medida de desincentivo al consumo excesivo de agua potable fue establecida mediante la Resolución CRA 887 de 2019, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y su aplicación fue activada mediante la Resolución UAE-CRA 39 de 2024 en el territorio nacional, en el marco de las condiciones derivadas del Fenómeno de El Niño. Posteriormente, se publicó su terminación definitiva mediante Resolución UAE-CRA 1080 de 2024.

Asimismo, la Resolución CRA 887 de 2019 contempló excepciones relacionadas con la capacidad de abastecimiento y almacenamiento de agua, las cuales para la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., no aplicaron.

A continuación, se informan las comunicaciones y actuaciones efectuadas en el marco de la aplicación de la medida de desincentivo al consumo excesivo de agua potable:

Tabla 71. Actuaciones del prestador y la SSPD por aplicación de la medida de desincentivo al consumo excesivo de agua potable.

Radicado	Fecha	Descripción
20254242139271	02/07/2025	La SSPD requirió a EMDUPAR S.A. E.S.P. para que remita los soportes de los giros realizados al FONAM por concepto del desincentivo al consumo excesivo de agua potable aplicado durante 2024, con base en la información reportada en el SUI, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para su entrega.
20255292764762	11/07/2025	EMDUPAR S.A. E.S.P. dio respuesta al requerimiento de la SSPD remitiendo los soportes de los giros efectuados al FONAM por concepto del desincentivo al consumo excesivo de agua potable, en cumplimiento de lo solicitado mediante el oficio No. 20254242139271.

Radicado	Fecha	Descripción
20254242325971	18/07/2025	La SSPD requirió a EMDUPAR S.A. E.S.P. para que, en un plazo máximo de tres (3) meses, informe el estado de los giros pendientes al FONAM y remita los soportes correspondientes, debido a que, de los recursos reportados por desincentivo al consumo excesivo de agua en 2024, aún registra un saldo pendiente por transferir de \$340.732.000.

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Imagen 63. Soporte transferencias FONAM 2024.

Página 1 de 1
viernes, 29 de mayo de 2026

FormatoContG17

Auxiliar Contable de Terceros Entre Fechas 01/01/2024 y 30/12/2024
Entre Terceros 830025267001 y 830025267001
Tercero: 830025267 Sucursal: 001 Nombre: FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM-

Fecha	Nombre	Número	Auxiliar	Gen. Costo	Cuenta	Nombre Cuenta	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito
13/02/2024	EGRESOS	2024000134			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000018	0.00	455,386.00
15/02/2024	EGRESOS	2024000141			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000112	0.00	664,761.98
02/04/2024	EGRESOS	2024000245			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000201	0.00	143,178.04
08/04/2024	EGRESOS	2024000275			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000280	0.00	7,406,688.25
16/05/2024	EGRESOS	2024000381			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000386	0.00	2,847,001.62
14/06/2024	EGRESOS	2024000477			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000485	0.00	8,628,986.98
24/07/2024	EGRESOS	2024000590			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000604	0.00	2,061,658.00
15/08/2024	EGRESOS	2024000659			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000675	0.00	766,570.00
20/09/2024	EGRESOS	2024000793			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000795	0.00	3,983,817.05
09/10/2024	EGRESOS	2024000871			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024000892	0.00	1,126,836.28
29/11/2024	EGRESOS	2024001028			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024001066	0.00	602,437.49
17/12/2024	EGRESOS	2024001079			1110050605	CTE CTE 52342808561 PTMO EMPLEADOS	CANCELACIÓN ORDEN DE PAGO NO. 2024001118	0.00	614,948.00
Sumas								0.00	29,102,269.69
TOTAL:								0.00	29,102,269.69

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Verificada la documentación allegada por el prestador, se evidencia que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. facturó por concepto del desincentivo al consumo excesivo de agua potable un valor total de \$369.834.266. De dicho monto, a la fecha únicamente se acredita el traslado al Fondo Nacional Ambiental (FONAM) de la suma de \$29.102.266, permaneciendo pendiente de transferencia un saldo de \$340.732.000.

Esta situación fue puesta en conocimiento del prestador mediante el radicado SSPD 20254242325971 del 18 de julio de 2025, a través del cual se le requirió informar el estado de los giros pendientes y remitir los respectivos soportes. No obstante, conforme con lo expuesto y una vez analizada la documentación allegada por el prestador, se evidencia que esta no contiene soportes que acrediten la continuidad de las transferencias correspondientes al saldo pendiente de giro al Fondo Nacional Ambiental (FONAM), registrándose un retraso superior a diez (10) meses, razón por la cual el prestador debe aclarar las razones por las cuales no ha continuado efectuando las transferencias de los recursos recaudados de la medida de desincentivo al FONAM.

5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

En cumplimiento de las funciones de inspección y verificación, se efectuó el cotejo de la información comercial remitida por el prestador, relativa a suscriptores, micromedición, facturación y recaudo, con

aquella reportada en el Sistema Único de Información (SUI), de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y la regulación expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Suscriptores y micromedición

De la comparación de la información contenida en el archivo “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN” con los reportes del Formato de Facturación y del Formato 1539 – Información Comercial de Acueducto y Alcantarillado, se establece que, para la vigencia 2024, la información reportada es consistente entre las fuentes verificadas. Para la vigencia 2025, la consistencia es parcial, en razón a que únicamente se dispone de información reportada hasta el mes de agosto, lo que impide validar la totalidad del período.

Respecto de la vigencia 2026, se evidencia la ausencia de reporte de información relacionada con el número de suscriptores y los indicadores de micromedición, circunstancia que imposibilita adelantar la correspondiente verificación y análisis técnico de dichos componentes.

Tabla 72. Comparativo del número suscriptores de información remitida por el prestador vs información reportada SUI – Servicio acueducto.

Vigencia	Información “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION”	Formato de facturación	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado
2024	108.188	108.290	108.188
(Agosto) 2025	110.784	110.026	110.026
2026	111.070	No reporta	No reporta

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026.

Tabla 73. Comparativo del número suscriptores de información remitida por el prestador vs información reportada SUI – Servicio alcantarillado.

Vigencia	Información formato de facturación	Formato de facturación	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado
2024	106.672	106.773	106.672
2025	109.246	108.502	108.501
2026	109.531	No reporta	No reporta

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – SUI.

Facturación y recaudo

En cuanto a la información de facturación y recaudo reportada por el prestador durante la visita de inspección en el “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACIÓN”, y la información cargada en el formato 1539 “Información Comercial acueducto y alcantarillado”, ésta no es consistente ya que se observa que los siguientes valores difieren entre sí para los mismos servicios y periodos.

Tabla 74. Comparativo del valor de facturación y recaudo de la información remitida por el prestador vs información reportada SUI – Servicio acueducto.

Vigencia	Información “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” Facturación	Información “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” Recaudo	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado Facturación	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado Recaudo
2024	31.921.693.685	24.525.117.790	1.518.283.186.717,00	816.842.565.992,00
(Agosto)2025	33.312.903.891	25.678.931.291	1.036.169.020.796,00	598.961.042.811,00
2026	8.549.712.247	6.695.296.398	No reporta	No reporta

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – SUI.

Tabla 75. Comparativo del valor de facturación y recaudo de la información remitida por el prestador vs información reportada SUI – Servicio alcantarillado.

Facturación Alcantarillado	Información “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” Facturación	Información “ANEXO-REQUERIMIENTO INFORMACION” Recaudo	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado Facturación	Formato 1539 Información Comercial acueducto y alcantarillado Recaudo
2024	28.938.296.501	22.568.649.601	1.256.601.413.111,00	798.348.806.588,00
(Agosto) 2025	30.044.367.022	23.819.681.117	859.292.185.772,00	455.161.203.481,00
2026	7.694.097.986	6.695.296.398	No reporta	No reporta

Fuente: Información remitida por EMDUPAR S.A. E.S.P. – visita de inspección mayo 2026 – SUI.

Estado del cargue al SUI

Con fundamento en la verificación realizada en el Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador no ha reportado la información desde septiembre de 2025, incumpliendo su obligación de reporte oportuno y limitando las funciones de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia.

Tabla 76. Estado de información reportada en el Sistema Único de Información SUI.

Periodo	Estado	Fecha de certificación	Extemporáneo
Enero-2024 a Diciembre 2024	Certificado	2/27/2024 4:29:56 AM	NO
Enero-2025	Certificado	2/10/2025 9:43:56 AM	SI
Febrero-2025	Certificado	3/25/2025 9:55:02 AM	SI
Marzo-2025	Certificado	9/16/2025 9:20:16 AM	SI
Abril-2025	Certificado	9/16/2025 9:21:24 AM	SI
Mayo-2025	Certificado	9/16/2025 9:22:13 AM	SI
Junio-2025	Certificado	9/16/2025 9:22:49 AM	NO
Julio-2025	Certificado	10/14/2025 9:22:56 AM	NO
Agosto-2025	Certificado	10/14/2025 9:23:16 AM	NO
Septiembre-2025 a diciembre-	Pendiente	-----	-----

2025			
Enero-2026 a junio-2026	Pendiente	-----	-----

Fuente: Consulta SUI - SSPD.

Tabla 77. Estado de reporte en el SUI de la información comercial.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de Condiciones uniformes	SI	Verificada la información, se encontró que el CCU se encuentra cargado en la plataforma SUI, el cual tiene fecha de suscripción del 23 de agosto de 2024. El documento se encuentra cargado así: - Número de imprimible: 20264129459634. - Fecha de impresión: 29/04/2026 - Estado: Certificado
Suscriptores	Información Comercial acueducto y alcantarillado	NO	CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Acueducto Al verificar la información del NÚMERO DE USUARIOS para la vigencia 2024, se observa que la información remitida por el prestador es CONSISTENTE con el formato de facturación, así como con el formato “ <i>Información Comercial acueducto y alcantarillado</i> ”. En cuanto a la vigencia 2025, se observa que si bien la información es CONSISTENTE entre la información remitida y los formatos SUI, solo se cuenta con disponibilidad de información hasta el mes de agosto, y los periodos restantes no cuentan con reporte de información. Alcantarillado Al verificar la información del NÚMERO DE USUARIOS para la vigencia 2024, se observa que la información remitida por el prestador es CONSISTENTE con el formato de facturación, así como con el formato “ <i>Información Comercial acueducto y alcantarillado</i> ”. En cuanto a la vigencia 2025, se observa que si bien la información es CONSISTENTE entre la información remitida y los formatos SUI, solo se cuenta con disponibilidad de información hasta el mes de agosto, y los periodos restantes no cuentan con reporte de información. ESTADO EN SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación															
			Al verificar la información reportada en SUI, se observa que los periodos de septiembre de 2025 y los periodos transcurridos de 2026 a la fecha, se encuentran en estado PENDIENTE . Para los periodos de junio a agosto de 2025, la información fue reportada de manera EXTEMPORANEA .															
Micromedición	Información Comercial acueducto y alcantarillado	NO	CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Acueducto Al verificar la información del NÚMERO DE USUARIOS para la vigencia 2024, se observa que la información remitida por el prestador es CONSISTENTE con el formato de facturación, así como con el formato “ <i>Información Comercial acueducto y alcantarillado</i> ”. En cuanto a la vigencia 2025, se observa que si bien la información es CONSISTENTE entre la información remitida y los formatos SUI, solo se cuenta con disponibilidad de información hasta el mes de agosto, y los periodos restantes no cuentan con reporte de información. ESTADO EN SUI Al verificar la información reportada en SUI, se observa que los periodos de septiembre de 2025 y los periodos transcurridos de 2026 a la fecha, se encuentran en estado PENDIENTE . Para los periodos de junio a agosto de 2025, la información fue reportada de manera EXTEMPORANEA .															
Facturación y recaudo	Información Comercial acueducto y alcantarillado	NO	Facturación Al verificar la información de FACTURACIÓN de los servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2024 y 2025, se observa que la información remitida por el prestador es NO ES CONSISTENTE con el formato “ <i>Información Comercial acueducto y alcantarillado</i> ”. <table><tr><th>Facturación Acueducto</th><th>Información remitida por el prestador</th><th>Información reportada SUI</th></tr><tr><td>2024</td><td>31.921.693.685</td><td>1.518.283.186.717</td></tr><tr><td>2025</td><td>33.312.903.891</td><td>1.036.169.020.796,00</td></tr><tr><td>2026</td><td>8.549.712.247</td><td>No reporta</td></tr></table> <table><tr><th>Facturación Alcantarillado</th><th>Información remitida por el</th><th>Información reportada SUI</th></tr></table>	Facturación Acueducto	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI	2024	31.921.693.685	1.518.283.186.717	2025	33.312.903.891	1.036.169.020.796,00	2026	8.549.712.247	No reporta	Facturación Alcantarillado	Información remitida por el	Información reportada SUI
Facturación Acueducto	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI																
2024	31.921.693.685	1.518.283.186.717																
2025	33.312.903.891	1.036.169.020.796,00																
2026	8.549.712.247	No reporta																
Facturación Alcantarillado	Información remitida por el	Información reportada SUI																

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación												
			<table><tr><th colspan="3">prestador</th></tr><tr><td>2024</td><td>28.938.296.501</td><td>1.256.601.413.111,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>30.044.367.022</td><td>859.292.185.772,00</td></tr><tr><td>2026</td><td>7.694.097.986</td><td>No reporta</td></tr></table>	prestador			2024	28.938.296.501	1.256.601.413.111,00	2025	30.044.367.022	859.292.185.772,00	2026	7.694.097.986	No reporta
			prestador												
			2024	28.938.296.501	1.256.601.413.111,00										
			2025	30.044.367.022	859.292.185.772,00										
			2026	7.694.097.986	No reporta										
			ESTADO EN SUI												
			Al verificar la información reportada en SUI, se observa que los periodos de septiembre de 2025 y los periodos transcurridos de 2026 a la fecha, se encuentran en estado PENDIENTE . Para los periodos de junio a agosto de 2025, la información fue reportada de manera EXTEMPORANEA .												
			Recaudo												
			Al verificar la información del RECAUDO de los servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2024 y 2025, se observa que la información remitida por el prestador NO ES CONSISTENTE con el formato “ <i>Información Comercial acueducto y alcantarillado</i> ”.												
			<table><tr><th>Recaudo Acueducto</th><th>Información remitida por el prestador</th><th>Información reportada SUI</th></tr><tr><td>2024</td><td>24.525.117.790</td><td>816.842.565.992,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>25.678.931.291</td><td>598.961.042.811,00</td></tr><tr><td>2026</td><td>6.695.296.398</td><td>No reporta</td></tr></table>			Recaudo Acueducto	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI	2024	24.525.117.790	816.842.565.992,00	2025	25.678.931.291	598.961.042.811,00	2026
Recaudo Acueducto	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI													
2024	24.525.117.790	816.842.565.992,00													
2025	25.678.931.291	598.961.042.811,00													
2026	6.695.296.398	No reporta													
<table><tr><th>Recaudo Alcantarillado</th><th>Información remitida por el prestador</th><th>Información reportada SUI</th></tr><tr><td>2024</td><td>22.568.649.601</td><td>798.348.806.588,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>23.819.681.117</td><td>455.161.203.481,00</td></tr><tr><td>2026</td><td>6.695.296.398</td><td>No reporta</td></tr></table>			Recaudo Alcantarillado	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI	2024	22.568.649.601	798.348.806.588,00	2025	23.819.681.117	455.161.203.481,00	2026	6.695.296.398	No reporta	
Recaudo Alcantarillado	Información remitida por el prestador	Información reportada SUI													
2024	22.568.649.601	798.348.806.588,00													
2025	23.819.681.117	455.161.203.481,00													
2026	6.695.296.398	No reporta													
ESTADO EN SUI															
Al verificar la información reportada en SUI, se observa que los periodos de septiembre de 2025 y los periodos transcurridos de 2026 a la fecha, se encuentran en estado PENDIENTE . Para los periodos de junio a agosto de 2025, la información fue reportada de manera EXTEMPORANEA .															
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	NO	Verificada la información, se evidenció que las facturas no cumplen en la totalidad con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 768 de												

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
			2016, y el Contrato de Condiciones Uniformes CCU.
Aplicación de subsidios y contribuciones	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	NO	Verificadas las facturas de los servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2024, se establece que el prestador si bien ha aplicado los factores de subsidio y aporte solidario conforme con el Acuerdo No. 005 de 23 de mayo de 2018, dicho acuerdo no se encontraba vigente para el año en que se efectuó la aplicación de los factores. En cuanto a la vigencia 2025 y el periodo transcurrido de 2026, el prestador ha aplicado de manera correcta los factores de subsidios y contribuciones solidarias.

Fuente: Consulta SUI realizada 17 de abril de 2026.

5.6 Aspectos Tarifarios

5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

El prestador dio inicio de aplicación a lo contenido en la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, a partir del 1 de julio de 2016, para la APS Valledupar, la cual se encuentra aplicando hasta la fecha, como se muestra a continuación:

Tabla 78. APS Vs Metodología.

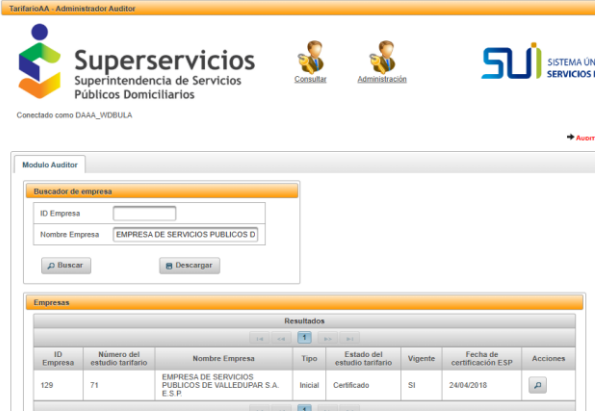
APS	Metodología	Segmento	Servicios
Valledupar	Resolución CRA 688 de 2014	Segmento 1	Acueducto y Alcantarillado

Fuente: SURICATA – SUI

5.6.2 Estado de reporte SURICATA

El reporte del estudio de costos y tarifas de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., a junio de 2026, se encuentra en estado Certificado, desde el 24 de abril de 2018.

Imagen 64. Estado Estudio Tarifario reportado en Suricata.



Fuente: SURICATA

5.6.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Conforme a los registros hallados en el Sistema de Gestión de Documental de esta entidad, EMDUPAR S.A. E.S.P., desde el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria adoptada, es decir, desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha, ha dado cumplimiento a las disposiciones del título 6, parte 8, de la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con la aplicación e información de las variaciones tarifarias.

Para los años 2024 y 2025, se tienen las siguientes modificaciones realizadas por parte de la empresa y los costos en cada periodo sin subsidios ni contribuciones para la APS de Valledupar:

Tabla 79. Modificaciones y/o Actualizaciones Tarifarias 2024 y 2025 – EMDUPAR S.A. E.S.P. – Valledupar.

Descripción	Componentes modificados	Soporte de la modificación		Fecha de aplicación		Costos de referencia			
		Normativo /Regulatorio	Acto Empresarial	Inicio	Fin	Acueducto		Alcantarillado	
Actualización por acumulado de IPC 3.23% entre el periodo abril 2023 y noviembre de 2023.	CMA-CMO-CMI	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0037 de enero 2024	1/02/2024	30/04/2024	5728,30	1156,31	2735,71	1247,44
Actualización por acumulado de IPC 3.20% entre el periodo noviembre de 2023 y marzo de 2024.	CMA-CMO-CMI	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0246 de abril 2024	1/05/2024	31/03/2025	5911,61	1193,22	2823,25	1286,86
Actualización de tarifas por modificación de porcentajes de subsidios y aportes - Acuerdo 015 de 2024	Subsidios y aportes	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0001 de ene de 2025	1/02/2025	a la fecha	5911,61	1193,22	2823,25	1286,86
Actualización por variación acumulada de IPC de 3.36% entre el periodo marzo de 2024 y enero de 2025.	CMA-CMO-CMI	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0246 de abril 2025	1/04/2025	30/09/2025	6110,24	1233,22	2918,11	1329,57
Actualización por variación acumulada de IPC de 3.06% entre el periodo enero y julio de 2025.	CMA-CMO-CMI	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0752 de septiembre 2025	1/10/2025	30/04/2026	6297,21	1270,88	3007,40	1369,78
Actualización por variación acumulada de IPC de 3.33% entre el periodo julio 2025 y febrero de 2026.	CMA-CMO-CMI	Artículo 125 de la Ley 142 de 1994	Resolución No. 0284 de mayo 2026	01/05/2026	a la fecha	6506,91	1313,11	3107,55	1414,88

Fuente: Visita de Inspección EMDUPAR S.A. E.S.P.

Al observar las diferentes modificaciones y actualizaciones tarifarias realizadas por el prestador entre 2024 y 2025, y observar los diferentes soportes y las justificaciones del caso, estas se acogen a los fundamentos normativos establecidos para dichos fines.

5.6.4 Tarifas aplicadas

De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante la visita, y la reportada en SUI mediante el formato “Costos de referencia y Tarifas aplicadas”, las tarifas que se aplicaron a los

suscriptores para el cobro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la APS Valledupar, fueron las siguientes, entre enero de 2024 y abril de 2026.

Tabla 80. Tarifas Aplicadas en APS Valledupar. Enero 2024 a abril de 2026

PERÍODO APLICACIÓN DE TARIFAS	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO VARIABLE	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE
Enero de 2024	Estrato 1	3.162,97	638,53	1.510,56	689,07
	Estrato 2	4.439,26	896,18	2.120,09	967,12
	Estrato 3	5.271,62	1.064,21	2.517,60	1.148,45
	Estrato 4	5.549,07	1.120,22	2.650,11	1.208,90
	Estrato 5	8.878,51	1.792,35	4.240,18	1.934,24
	Estrato 6	9.155,97	1.848,36	4.372,68	1.994,69
	Industrial	7.213,79	1.456,29	3.445,14	1.571,57
	Comercial	8.323,61	1.680,33	3.975,17	1.813,35
	Oficial	5.549,07	1.120,22	2.650,11	1.208,90
Febrero a abril de 2024	Estrato 1	3.265,13	659,10	1.559,35	711,04
	Estrato 2	4.582,64	925,05	2.188,57	997,95
	Estrato 3	5.441,89	1.098,49	2.598,92	1.185,07
	Estrato 4	5.728,30	1.156,31	2.735,71	1.247,44
	Estrato 5	9.165,28	1.850,10	4.377,14	1.995,90
	Estrato 6	9.451,70	1.907,91	4.513,92	2.058,28
	Industrial	7.446,79	1.503,20	3.556,42	1.621,67
	Comercial	8.592,45	1.734,47	4.103,57	1.871,16
	Oficial	5.728,30	1.156,31	2.735,71	1.247,44
Mayo de 2024 a marzo de 2025	Estrato 1	3.369,62	680,14	1.609,25	733,51
	Estrato 2	4.729,29	954,58	2.258,60	1.029,49
	Estrato 3	5.616,03	1.133,56	2.682,09	1.222,52
	Estrato 4	5.911,61	1.193,22	2.823,25	1.286,86
	Estrato 5	9.458,58	1.909,15	4.517,20	2.058,98
	Estrato 6	9.754,16	1.968,81	4.658,36	2.123,32
	Industrial	7.685,09	1.551,19	3.670,23	1.672,92
	Comercial	8.867,42	1.789,83	4.234,88	1.930,29
	Oficial	5.911,61	1.193,22	2.823,25	1.286,86
Abril a octubre de 2025	Estrato 1	3.360,63	678,27	1.604,96	731,26
	Estrato 2	4.765,99	961,91	2.276,13	1.037,06
	Estrato 3	5.804,73	1.171,56	2.772,20	1.263,09
	Estrato 4	6.110,24	1.233,22	2.918,11	1.329,57
	Estrato 5	9.776,38	1.973,15	4.668,98	2.127,31
	Estrato 6	10.081,90	2.034,81	4.814,88	2.193,79
	Industrial	7.943,31	1.603,19	3.793,54	1.728,44
	Comercial	9.165,36	1.849,83	4.377,17	1.994,36
	Oficial	6.110,24	1.233,22	2.918,11	1.329,57
Noviembre de 2025 a abril de 2026	Estrato 1	3.463,47	698,98	1.654,07	753,38
	Estrato 2	4.911,82	991,29	2.345,77	1.068,43
	Estrato 3	5.982,35	1.207,34	2.857,03	1.301,29
	Estrato 4	6.297,21	1.270,88	3.007,40	1.369,78

	Estrato 5	10.075,54	2.033,41	4.811,84	2.191,65
	Estrato 6	10.390,40	2.096,95	4.962,21	2.260,14
	Industrial	8.186,37	1.652,14	3.909,62	1.780,71
	Comercial	9.445,82	1.906,32	4.511,10	2.054,67
	Oficial	6.297,21	1.270,88	3.007,40	1.369,78

Fuente: SUI.

Se debe señalar que el reporte de los formatos de Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado al SUI según los lineamientos de la Resolución No. SSPD 20211000313835 del 14 de junio de 2021 se realiza mensualmente, y que, asimismo, el prestador EMDUPAR S.A. E.S.P., maneja su facturación de manera mensual.

5.6.5 Información sobre inversiones

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.10.1¹ de la Resolución CRA 943 de 2021, las empresas prestadoras deben proceder a realizar el cálculo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), una vez finalizado el sexto año tarifario, y de manera periódica en los años subsiguientes. Así mismo, les corresponde informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el instrumento financiero seleccionado para depositar los recursos en mención a más tardar el 31 de diciembre de cada año, cuyos soportes de cálculo de dicha provisión deben quedar a disposición de esta Superintendencia.

Así las cosas, EMDUPAR S.A. E.S.P., mediante información entregada en la visita, presentó a esta Superintendencia el saldo por provisión de inversiones a corte del año tarifario 9 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, del cual hace parte la APS de Valledupar, como se observa a continuación:

Tabla 81. Saldo Provisión de Inversiones Año Tarifario nueve (9) \$ corrientes.

APS	Acueducto y Alcantarillado
Valledupar	4.463.984.564

Fuente: Visita de Inspección EMDUPAR S.A. E.S.P.

Es de aclarar que, no fue posible verificar la consistencia de la información utilizada para el cálculo de la provisión de inversiones, particularmente en lo relacionado con las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, así como la estructura general del modelo aplicado por el prestador, toda vez que el prestador no allegó el cálculo de la Provisión de Inversiones correspondiente a los años tarifarios 8 y 9, especificando si modificaron el POIR junto con los avances en la ejecución de inversiones para acueducto y alcantarillado llevadas a cabo por el prestador con los recursos obtenidos vía tarifa (por CMI), desde el 1 de enero de 2022 hasta abril de 2026.

5.6.6 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta el detalle del estado de reporte de la información tarifaria al SUI:

¹ Resolución CRA 688 de 2014, art. 109, modificado por las Resoluciones CRA 735 de 2015 y CRA 938 de 2020. A su vez, el artículo 2.1.2.1.10.1 fue modificado por las Resoluciones CRA 950 de 2021 y CRA 971 de 2022.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 82. Estado de reporte en el SUI de la información tarifaria.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Estudio de Costos	SURICATA	Sí	Desde 24/04/2018
Tarifas Aplicadas	Costos de referencias y tarifas aplicadas AA	Sí	Certificado a abril 2026

Fuente: SUI corte junio 2026

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

5.7.1 Medición de riesgo en la prestación a partir del IUS

5.7.1.1 Resultados IUS 2023 - 2024

A continuación, se presenta la medición del Indicador Único Sectorial (IUS) correspondiente a las dos últimas vigencias, calificada y publicada para el Área de Prestación de Servicio (APS) de Valledupar, a cargo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Este documento expone los resultados de las ocho (8) dimensiones que componen el cálculo, de acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Tabla 83. Consolidado de resultados IUS.

Vigencia IUS	CS	EP	EO	GE	SF	GYT	SA.	GT	IUS	Nivel de Riesgo
2023	12,49	7,79	9,96	12,50	6,82	0,00	12,50	2,47	64,53	Riesgo Medio
2024	12,48	7,79	9,96	12,50	7,63	3,13	12,50	0,00	65,99	Riesgo Medio

El resultado muestra un nivel de Riesgo Medio para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2023 y 2024). La gestión de la empresa muestra una leve mejora global al pasar de un puntaje IUS de 64,53 a 65,99, manteniéndose en el nivel de riesgo.

Dimensiones con riesgo IUS 2024

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2024), con las dimensiones que apliquen:

Dimensión 2: Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones – EP

De los seis (6) indicadores que conforman la dimensión, dos (2) no son calculados a este prestador, dado que reportó que no proyectó ejecución de inversiones en el año de evaluación para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Respecto a los indicadores que sí deben calcularse, el prestador reportó la información necesaria para las siguientes subdimensiones:

- EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto: Específicamente para el indicador EP.1.1. Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto - IIAAC

- EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado: Específicamente para el indicador EP.2.1. Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto - IEAIAC.

Como resultado se evidencia que el prestador no ha cumplido con las obras proyectadas para ambos servicios, con mayor retraso para el servicio de acueducto.

En cuanto a la subdimensión Planificación ante Emergencias, el prestador reportó información para los dos servicios en los formularios requeridos, de lo que se concluye que el prestador cuenta con las herramientas necesarias para la atención de riesgos y amenazas relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Por todo lo anterior, la calificación final obtenida para la dimensión E.P. es de 7,79 puntos sobre 12,5 posibles.

Dimensión 3: Eficiencia en la Operación – EO

El indicador EO. 1.5 Modelo Hidráulico (MH) obtuvo una calificación de cero (0) ante la falta de reportes en el SUI. Al respecto, es importante señalar que la SSPD extrae la información para este indicador del Formulario Encuesta modelo hidráulico / Formato Modelo hidráulico (Resolución SSPD No. 20211000316965 del 15/07/2021); por lo tanto, la omisión en dicho cargue afecta directamente el resultado. En contraste, el resto de los indicadores de esta dimensión sumaron un puntaje de 9,96.

Dimensión 5: Sostenibilidad Financiera – SF

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD No. 20251000216935 del 2025, con datos asociados al año fiscal 2024.

Una vez revisada la información del prestador, se evidenció que los indicadores de SF 1.1 Liquidez - L, SF 1.3 Cubrimiento de Costos y Gastos – CG, SF 1.5 Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago - RC y SF 2.3 Endeudamiento - E, obtuvieron una calificación de cero (0) debido a que no cumplieron con el estándar de medición definido en las fichas técnicas.

Por otra parte, se encontró que los indicadores SF 1.2 Eficiencia en el Recaudo - ER y SF 1.4 Relación de Endeudamiento - RDP no cumplieron con el estándar de medición para la calificación de 100 puntos. En todo caso, esta Superintendencia a partir de la información reportada en SUI, procedió con el cálculo normalizado, obteniendo una calificación de 92,51 y 47,50 puntos.

Dimensión 6: Gobierno y Transparencia – GYT

Los indicadores GYT 2.1 Valor Económico Agregado – EVA y GYT. 3.1 Cumplimiento del PGR, obtuvieron una calificación de cero (0) debido a que no cumplieron con el estándar de medición definido en las fichas técnicas.

Respecto al indicador GYT.4.1 Cumplimiento del PUEAA – CPUEAA, se aclara que su peso porcentual fue redistribuido en atención a lo previsto en la ficha técnica del indicador, dado que la autoridad ambiental del área de jurisdicción donde opera el prestador no reportó al SUI información para la vigencia 2024.

Dimensión 8: Gestión Tarifaria – GT

Se verificó la aplicación de los costos de referencia aprobados para acueducto (cargo fijo y por consumo - GT.1.1) y alcantarillado (cargo fijo y por consumo - GT.2.1), donde se evidenció que los costos de referencia aplicados vs los aprobados presentan una variación mayor al 5%, por tal razón la calificación de ambos indicadores fue 0.

Con respecto a los indicadores GT.1.3. Cumplimiento Metas de Continuidad Acueducto – CMCON, GT.1.4. Cumplimiento Metas de Reducción de Pérdidas – CMPEP, GT.1.5. Cumplimiento Medición del Agua Captada – CMCAP y GT.2.2 Cumplimiento Metas de Cobertura Alcantarillado – CMCOBAL no se dispone de información para calcular los indicadores, la ausencia de esta información podría acarrear sanciones por incumplimiento de metas.

En consecuencia, la calificación para la dimensión GT es de 0 de 12,5 puntos posibles.

SECCIÓN II. Oportunidades de mejora en el marco del IUS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.2.3 de la Resolución 943 de 2021, no le es exigible al prestador elaborar y reportar al SUI el Tablero de Acciones de Mejora, ya que su nivel de riesgo para el último año de evaluación del IUS (2024) fue clasificado como Medio.

No obstante, se sugiere al prestador considerar las observaciones realizadas sobre las dimensiones analizadas en este informe, con el fin de implementar medidas correctivas, ya sea en el reporte de la información al SUI y/o en las acciones que determine para mejorar el desempeño de los indicadores aquí citados.

5.8 Reporte y calidad de la información al SUI

5.8.1 Actualizaciones de RUPS

La SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores (RUPS) una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 84. Periodicidad de actualización.

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el prestador realizó la actualización del registro mediante No. de imprimible 20264129459634 del 29 de abril de 2026, de manera extemporánea.

5.8.2 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se indica el estado de reporte en el SUI por parte de la EMDUPAR S.A. E.S.P.

Tabla 85. Estado de cargue de información al SUI.

Año	ID	Empresa	Número de Reportes Pendientes	Número de Reportes Radicados	Porcentaje de Cargue
2002	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	116	100%
2003	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	123	100%
2004	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	242	100%
2005	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	271	100%
2006	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	200	100%
2007	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	209	100%
2008	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	177	100%
2009	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	298	100%
2010	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	385	100%
2011	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	380	100%
2012	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	367	100%
2013	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	358	100%
2014	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	356	100%
2015	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	382	100%
2016	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	413	100%
2017	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	363	100%
2018	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	0	347	100%
2019	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	1	341	99%
2020	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	1	351	99%
2021	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	2	349	99%
2022	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	19	347	94%
2023	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	18	328	94%
2024	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	33	325	90%
2025	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	134	215	61%
2026	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	119	30	20%
TOTAL	129	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.	327	7273	95%

Fuente: Consulta SUI 15 de julio de 2025.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

6. HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Administrativo: Omisión de entrega de información y documentación.	Artículo 79.7 de la Ley 142	La empresa no remitió información y documentación de certificación de competencias laborales, ni de Cuentas por cobrar desagregadas por estrato, solicitadas por esta Superintendencia en el Marco de la Evaluación Detallada.	No cumple
2	Financiero: Presunta aplicación de Marco Normativo Financiero incorrecto.	Resolución 414 de 2014.	La empresa frecuentemente toma como base la NIIF para Pymes para la preparación y presentación de información financiera, a pesar de que su Marco Normativo aplicable corresponde al definido por la Resolución 414 de 2014.	No cumple
3	Financiero: Omisión de Revelación de información relevante.	Marco Conceptual y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.	La empresa no reveló información relevante sobre los conceptos de Otros Activos no Financieros, Préstamos por Pagar, y Otros Ingresos.	No cumple
4	Financiero: Calidad de reporte de información financiera al SUI.	Resolución SSPD 20261000382725 del 07 de mayo de 2026.	Reiteradamente el prestador presenta diferencias entre cifras reconocidas en los Estados Financieros y aquellas reveladas en las notas anexas.	No cumple
5	Técnico – operativo Mantenimiento	Artículo 94 de la Resolución 0330 de 2017	No se evidenció verificación anual del estado de la aducción (purgas, ventosas, compuertas, etc.)	No cumple
6	Técnico – operativo Operación y mantenimiento	Artículos 29 y 30 de la Resolución 330 de 2017.	Se evidenció desgaste y rupturas en las ventillas del tanque con capacidad de 2.000 litros, que se encuentra ubicado en la infraestructura de las PTAPs. Los tanques de almacenamiento de agua La Pedregosa y La Popa presentan filtraciones. El prestador no cuenta con certificado o procesos de calibración de las bombas dosificadoras de cloro gaseoso. De acuerdo con la información reportada por el prestador, la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la red de acueducto, para el periodo de enero a abril de 2026, fue del 48% para el mes	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			de enero, del 77,80% para febrero, del 62,5% para marzo y del 87,5% para el mes de abril. El prestador no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados, así como tampoco se evidenció la información de programación y mantenimientos correspondiente al año 2025. No se evidenció programación de mantenimientos para los años 2025 y 2026 correspondiente a la Planta de Tratamiento de Agua Potable. El prestador no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados a estas estructuras en el año 2026. No se evidenciaron procesos de mantenimientos realizados a los componentes del sistema de acueducto mencionados en el manual de operación tales como: captación, bocatoma, sistema de dosificación de coagulante, floculadores y sistema de cloración, ni registros asociados a estas actividades Se evidenciaron condiciones de desgaste y presencia de óxido en compuertas, volantes, rejillas y en la zona de derivación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAP Salguero. De acuerdo con la información reportada por el prestador, la ejecución de las 4 actividades de mantenimiento realizados al sistema de alcantarillado fue del 92,33% para el mes de enero, del 62,14% para febrero, del 85,63% para marzo y del 70,15% para el mes de abril. No se evidenció la información de programación y ejecución de mantenimientos correspondiente al año 2025. El prestador no documentó el registro de las actividades de mantenimientos realizados a la PTAR Salguero de enero a abril de 2026. En el área de lechos de secado se evidenció acumulación de residuos sólidos provenientes del proceso de cribado, y ausencia de mantenimiento No se evidenció el manual de operación del sistema de alcantarillado del municipio, ni soportes de las inspecciones y monitoreos realizados para todos los componentes del sistema.	

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
7	Técnico – operativo Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento	Artículo 9, numeral 2, del Decreto 1575 de 2007 Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.	No se evidenciaron procesos de lavado y desinfección para los cuatro tanques durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026; el prestador no documentó el registro de la ejecución de esta actividad.	No cumple
8	Técnico – operativo Macromedición y calibración	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el art.19 de la Resolución 799 de 2021.	No se evidenciaron instrumentos de medición de caudal en los siguientes puntos del sistema de acueducto: En la salida de las plantas de tratamiento (exceptuando macromedidor Distrito Nevada) En la red de abastecimiento En la salida de los tanques de almacenamiento. No se evidenció certificado de calibración para el macromedidor Distrito Nevada.	No cumple
9	Técnico – operativo Instrumentación y control en sistemas de potabilización	Artículo 122 de la Resolución 330 de 2017.	No se evidenció la medición de los aspectos mínimos de calidad de agua y operación que se deben medir en la entrada PTAP, toda vez se observaron registros de medición de los meses de abril y mayo de 2026, únicamente para el parámetro de turbiedad.	No cumple
10	Técnico – operativo Gestión de subproductos de la potabilización	Artículos 123, 124 y 125 de la Resolución 0330 de 2017	El prestador no realiza tratamiento a los lodos generados en el proceso de potabilización de agua. No cuenta con caracterización de lodos.	No cumple
11	Técnico – operativo Catastro de redes	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017 y artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000.	La última actualización formal disponible del catastro de redes de acueducto y alcantarillado es del año 2014. No se evidencian datos de profundidad, año de instalación, ni información de los demás componentes de las redes	No cumple
12	Técnico – operativo Sectorización hidráulica	Artículo 58 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el art.75 de la Resolución 799 de 2021	El sistema no cuenta con sectorización hidráulica	No cumple
13	Técnico – operativo Presiones de servicio mínimas en la red de	Artículo 61 de la Resolución 330 de 2017 y Contrato Único de	De acuerdo con los registros de presiones en m.c.a reportados por el prestador, y los verificados in situ	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	distribución.	Condiciones Uniformes CCU	durante la visita de inspección, se evidenció que en el año 2025 y de enero a abril de 2026, el prestador no cumplió, de manera continua, con la presión mínima establecida para el suministro de agua en su área de prestación, exceptuando los puntos El Amparo y San Joaquín para lo correspondiente a los meses evaluados en el año 2026 .	
14	Técnico – operativo Medidores de presión	Artículo 74 de la Resolución 330 de 2017.	Se evidenció que la lectura de presiones en red se realiza mediante manómetros análogos, los cuales no permiten el almacenamiento mensual de datos de presión; adicionalmente estos equipos de medición, no cuentan con procesos de calibración.	No cumple
15	Técnico – operativo Programa de reducción de pérdidas	Resolución CRA 688 de 2014 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 – implementación de acciones efectivas de reducción de pérdidas.	El prestador no cuenta con un programa de control y reducción de pérdidas de agua	No cumple
16	Técnico – operativo Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo.	Artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.	El acta presentada por el prestador no contiene el reporte de los puntos concertados ni demás información requerida normativamente	No cumple
17	Técnico – operativo Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución.	Artículo 3 de la Resolución 811 de 2008	La cantidad de puntos de muestreo concertados es inferior a la cantidad establecida normativamente de acuerdo a la población atendida. El prestador cuenta con 27 puntos de muestreo y requiere 30.	Cumple parcialmente
18	Técnico – operativo Requisitos mínimos para la autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano	Artículo 27 del Decreto 1575 de 2007	El laboratorio encargado de realizar el análisis de las muestras de control de la calidad de agua en la red de distribución, no se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano	No cumple
19	Técnico – operativo Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano	Artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.	Se evidenció que las cantidades de muestras registradas como analizadas, son inferiores a las establecidas en la Resolución 2115 de 2007 en los siguientes parámetros: color aparente, turbiedad, pH, hierro total, sulfatos y nitritos en el mes de enero de 2025;	Cumple parcialmente

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			color aparente, turbiedad, pH en el mes de febrero de 2026; coliformes totales y E. coli en los meses de marzo, mayo y agosto de 2025 y febrero de 2026; hierro total, sulfatos y nitritos para el mes de abril de 2025. No se registró reporte de análisis de los parámetros COT y Fluoruros para la vigencia 2025	
20	Técnico – operativo Información en sistemas de potabilización	Artículo 133 de la Resolución 330 de 2017.	El prestador no cuenta con la implementación de un sistema de almacenamiento de información del sistema de potabilización, que tenga como mínimo los registros de medición de caudales, tablas de control de caracterización de agua cruda, tablas de control de calidad de agua tratada, registros de actividades de mantenimiento y paradas del sistema, consumo de reactivos, costos energéticos, operacionales e indicadores energéticos, análisis e Informes periódicos de dichas actividades que, posteriormente, hagan parte del plan de mejora continua de la operación de la PTAP	No cumple
21	Técnico – operativo Mantenimiento de lagunas de oxidación o estabilización	Numeral 2 del artículo 218 de la Resolución 330 de 2017 Numeral 2 del artículo 218 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con lo informado por el prestador, la última extracción de lodos en el STAR fue realizada en el año 2018, posteriormente realizó batimetría en el año 2025, es decir 7 años después aproximadamente, y en el momento de la vista de inspección se evidenció que los lodos no habían sido removidos. Se evidenció la presencia de material flotante en las lagunas anaeróbicas de la fase I, en la PTAR Salguero.	No cumple
22	Técnico – operativo Caracterización operativa en los sistemas de tratamiento de aguas residuales	Artículo 217 de la Resolución 330 de 2017 Resolución No. 0466 de 2021 (CORPOCESAR)	Se evidenció que, en las vigencias evaluadas, el prestador no reportó caracterización de aguas residuales para el segundo semestre del año 2025.	Cumple parcialmente
23	Técnico – operativo Laboratorio de pruebas y análisis para PTAR	Artículo 215 de la Resolución 330 de 2017.	La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Salguero no cuenta con laboratorio para el control operativo de la misma	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
24	Comercial Cobertura de micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Conforme con la información presentada por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., el porcentaje de cobertura de micromedición nominal no supera el porcentaje mínimo del 95% establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 para las vigencias 2024, 2025 y el periodo transcurrido de 2026.	No cumple
25	Comercial Procedimiento para el cambio de medidores	Artículos 1.13.2.2.4. y 1.13.2.2.5. de la Resolución CRA 943 de 2021.	Conforme con la información presentada por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., no se observa en el documento del procedimiento para el cambio de los dispositivos de medición, las precisiones frente a los tiempos establecidos para asegurar al suscriptor el derecho a solicitar la asesoría o participación de un técnico en caso de revisiones, y para la notificación al usuario sobre el retiro del dispositivo de medición, evidenciando que el procedimiento no se encuentra armonizado con lo establecido en las Resoluciones CRA 413 de 2006, CRA 457 de 2008 y artículos 1.13.2.2.4. y 1.13.2.2.5. de la Resolución CRA 943 de 2021.	No cumple
26	Comercial Requisitos mínimos de las facturas.	Artículo 148 de la Ley 142 de 1994. Resolución CRA 768 de 2016. Artículo 2.3.1.13 de la Resolución CRA 943 de 2021. Cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.	Conforme con verificación de las facturas presentadas por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., no se evidencia el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el contenido de las facturas del cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2024, 2025 y el periodo transcurrido de 2026, conforme lo dispuesto en el Artículo 148 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 768 de 2016, Artículo 2.3.1.13 de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.	No cumple
27	Comercial Calidad de información reportada al SUI	- Ley 142 de 1994, Resolución SSPD 321 de 2003. - Resolución SSPD 20171300039945 de 2017. - Resolución SSPD 20151300054575 de 2015. - Resolución SSPD 20188000076635 de 2018.	Conforme con la información remitida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y la verificación efectuada a los componentes de suscriptores, micromedición, facturación, recaudo, se observa inconsistencias para la vigencia 2025 para los servicios de acueducto y alcantarillado respecto de la facturación y recaudo. De igual manera, desde el mes de septiembre hasta el primer trimestre de 2026, se encuentra pendiente por certificar, evidenciando el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Resolución SSPD 321 de 2003,	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			Resolución SSPD 20171300039945 de 2017, Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 y Resolución SSPD 20188000076635 de 2018.	

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe y los cuales se encuentran listados en el numeral 6.

8. CONCLUSIONES

8.1 Aspectos Administrativos

- El prestador no remitió información y documentación de certificación de competencias laborales, ni de Cuentas por Cobrar desagregadas por estrato, solicitadas por esta Superintendencia en el Marco de la Evaluación Integral.
- Para el periodo 2025, el prestador no realizó auditorías o evaluaciones internas de las áreas administrativa y financiera, por lo que no se identificaron eventuales incumplimientos normativos, riesgos, o situaciones que pudieran involucrar actos de corrupción o llegar a comprometer la estabilidad o perdurabilidad financiera de la empresa. Se resalta que el prestador no ha publicado el resultado de la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno.
- Las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal de Valledupar sobre las vigencias 2024 y 2025 han configurado Hallazgos y Observaciones de connotación administrativa, disciplinaria, fiscal, y penal.

8.2 Aspectos Financieros

- El prestador omitió revelación de información relevante en sus notas, en los conceptos de Otros Activos no Financieros, Préstamos por Pagar, y Otros Ingresos, presuntamente incumpliendo las condiciones de revelación y presentación establecidas en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- En términos de resultados, la situación financiera del prestador no fue favorable, tras haber reducido la eficiencia en la operación, haber aumentado el endeudamiento, y al haber presentado envejecimiento de su cartera, situaciones que generaron pérdidas en las actividades ordinarias y en el Resultado Neto. Si se tiene en cuenta la incertidumbre que generan los Estados Financieros, es posible que el escenario en su representación fiel sea aún más crítico.
- Se generó alerta por la calidad de la cartera dado su envejecimiento y deterioro, que afectan negativamente el flujo de caja.
- Con base en la depuración y conciliación contable que al cierre del año 2025 se encontraba en ejecución, existe incertidumbre sobre la situación financiera del prestador, considerando que es posible que se hayan infravalorado estimaciones de gastos, especialmente en Provisiones de litigios, Deterioro, y Depreciaciones.
- En septiembre de 2025 el prestador realizó compra de un portafolio de cartera mayoritariamente

concentrada en un periodo de antigüedad superior a 360 días, que a corte de diciembre de 2025 no había podido ser recaudada.

8.3 Aspectos Técnico – Operativos

8.3.1 Servicio de Acueducto

- EMDUPAR S.A. E.S.P presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Valledupar, con una cobertura del 99,91% para el servicio de acueducto y 98,51% para el servicio de alcantarillado. El sistema de acueducto tiene al río Guatapurí como única fuente de captación de agua, cuenta con dos plantas de tratamiento de agua potable, PTAP Huaricha y PTAP La Gota Fría, con un caudal total distribuido en el sistema entre 1.300 y 2.200 l/s, y 4 tanques de almacenamiento de agua, dos de ellos ubicados en las PTAP, otro ubicado en el batallón La Popa y otro en el casco urbano del municipio. En cuanto al tratamiento de aguas residuales, el sistema cuenta con la PTAR Salguero, compuesta principalmente por una zona de cribado y desarenado (pretratamiento), lagunas anaerobias, lagunas facultativas y lagunas de maduración, además de una planta de aireación. El vertimiento es realizado sobre el río Cesar.
- Los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado en general carecen de acciones fortalecidas de mantenimiento rutinario y preventivo, orientadas a su correcto funcionamiento, que permitan prevenir fallas en los mismos, en la maquinaria, equipos e instalaciones. Si bien es cierto, se evidenció soporte de ejecución de mantenimientos en algunos de los componentes, no se evidenció mantenimiento en el sistema de acueducto, a componentes como captación, aducción, bocatoma, sistema de dosificación de coagulante, floculadores, sistema de cloración, tanques de almacenamiento. No se evidenciaron soportes de calibración de equipos, bitácoras de todas las acciones realizadas, ni programación de mantenimientos para todos los componentes del sistema; asimismo, en el sistema de alcantarillado no se evidenció mantenimiento a la planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAP Salguero, especialmente en compuertas, volantes, rejillas, zona de derivación, y lagunas. Tampoco se evidenciaron soportes de mantenimientos realizados a la PTAR de enero a abril de 2026.
- En lo correspondiente al control y reducción de pérdidas de agua, se concluye que actualmente el prestador no cuenta con las herramientas técnicas que le permitan gestionar e implementar este programa, toda vez que el sistema de acueducto carece de instrumentos de medición de caudales en los puntos obligatorios, establecidos normativamente: En la salida de las plantas de tratamiento (exceptuando macromedidor Distrito Nevada), en la red de abastecimiento y en la salida de los tanques de almacenamiento; así como tampoco cuenta con sectorización hidráulica, lo que dificultaría la detección de fugas, la regulación de presión, la optimización del sistema, los procesos de mantenimiento, y el índice de pérdidas por usuario facturado IPUF.
- En cuanto a la vigilancia y control de calidad del agua, se evidenció en los reportes del Instituto Nacional de Salud, y en el registro del Sistema de Vigilancia de Calidad de Agua Potable SIVICAP, que durante el periodo evaluado (año 2025 y de febrero a mayo de 2026), el agua suministrada por el prestador se clasificó en un IRCA inferior al 5 %, sin riesgo, indicando el suministro de agua apta para consumo humano.
- Se evidenciaron presuntos incumplimientos normativos relacionados con las acciones y medidas de control, que requieren de especial atención por parte del prestador, para garantizar la calidad requerida para el agua apta para el consumo humano: Falta de análisis de todos los parámetros establecidos en la caracterización del agua cruda (únicamente se mide el parámetro de turbiedad, lo que podría afectar los cálculos de coagulante y floculante requerido); falta de identificación de puntos de muestreo concertados en el acta realizada con la autoridad sanitaria; la cantidad de puntos de muestreo concertados es inferior a la cantidad establecida

normativamente; las cantidades de muestras de control analizadas, son inferiores a las establecidas en la Resolución 2115 de 2007 para algunos parámetros (color aparente, turbiedad, pH, hierro total, sulfatos y nitritos, coliformes totales y E. coli), o no se reporta análisis de algunos parámetros (COT y Fluoruros para la vigencia 2025).

- El laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P., en el que se realizan los análisis de muestras de control, no se encuentra certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo que implica que los resultados emitidos puedan carecer de validez y respaldo en los procesos de control de calidad del agua apta para el consumo humano.
- De acuerdo con la información reportada por el prestador, y el análisis realizado, para el año 2025 la prestación del servicio de acueducto tuvo un promedio anual de 23,96 horas /día y de 23,94 horas/día para el periodo de enero a abril de 2026, lo que se encuentra clasificado como prestación del servicio CONTINUA de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el Contrato de Condiciones Uniformes CCU.
- Se evidenció que el catastro de redes de acueducto y alcantarillado no se encuentra actualizado, la última actualización formal disponible es del año 2014, lo que podría repercutir en la seguridad del sistema, la eficiencia de los mantenimientos, la prevención de afectaciones accidentales en las redes y la optimización de los sistemas.
- Según la información reportada por el prestador, y la verificación realizada insitu durante la visita de inspección, se evidenció que, el prestador suministró agua con una presión inferior a la establecida en los rangos aceptables para garantizar un suministro continuo y estable (15. m.c.a); lo que representa presunto incumplimiento a lo establecido en el contrato de condiciones uniformes y a la normatividad aplicable, además de la afectación a los usuarios.
- El sistema de acueducto no cuenta con un sistema de información que le permita al prestador consolidar y procesar la información relevante del sistema, identificando puntos críticos, necesidades y acciones de mejora continua, que faciliten de manera oportuna la toma de decisiones y la mejora en la eficiencia de la prestación del servicio.

8.3.2 Servicio de Alcantarillado

- El municipio de Valledupar cuenta con una red de alcantarillado separado, es decir, existe un sistema de alcantarillado pluvial y otro sistema de alcantarillado sanitario. La red se compone de canales, acequias, box culvert y tuberías en gres, concreto y PVC cuyos diámetros varían entre 4 y 48 pulgadas. En total, Valledupar cuenta con una longitud aproximada de 678,8 km de redes. Adicionalmente cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Salguero, la cual tiene como único punto de vertimiento el río Cesar.
- Se evidenció que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Salguero actualmente opera con un caudal superior (1.600 - 2000 l/s) en comparación con su caudal de diseño (800 l/s); lo que podría conllevar a la pérdida de la eficiencia del sistema, fallas operativas y mayores costos de mantenimiento. Así mismo, se evidenció que la última extracción de lodos se realizó en el año 2018, presencia de material flotante en las lagunas anaeróbicas de la fase I, y residuos de cribado en el área de lechos de secado; lo que reflejaría la falta de un programa de mantenimiento preventivo y continuo.
- En el recorrido realizado, se identificó la presencia de semovientes en inmediaciones de las lagunas; el prestador manifestó que lo anterior obedece a ocupaciones irregulares dentro del predio de la PTAR (Invasiones), situación que se encuentra en proceso jurídico y que, según lo informado, persiste desde hace aproximadamente cinco (5) años.
- El prestador cuenta con la Resolución N° 495 del 04 de mayo de 2010, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) del municipio de Valledupar, Cesar, en su componente urbano; y la Resolución N° 0466 del 23 de septiembre de 2021,

mediante la cual se modifica y actualiza el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del componente urbano del Municipio de Valledupar, para un nuevo periodo de 10 años, abarcando la vigencia 2021-2031; ambas Resoluciones fueron emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

8.4 Aspectos Comerciales

- De la documentación aportada se verificó que el Contrato de Condiciones Uniformes CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado cuenta con Concepto de Legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) el 22 de agosto de 2024. El CCU se encuentra publicado en la página web institucional del prestador.
- Conforme con la inspección virtual realizada a la sede principal del prestador, no se evidenció la publicación visible del Contrato de Condiciones Uniformes en la oficina de atención al usuario, ni elementos que permitieran verificar el cumplimiento de la publicación del clausulado del contrato, por lo cual, aunque el Contrato de Condiciones Uniformes cuenta con concepto de legalidad vigente y se encuentra publicado en la página web institucional, durante la visita de inspección no fue posible verificar su disponibilidad física en un lugar visible de atención al usuario. En consecuencia, el prestador presuntamente no cumple con el deber de publicidad previsto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 16 del propio contrato.
- Con fundamento en la información verificada durante la visita de inspección, se evidenció que EMDUPAR S.A. E.S.P. no cumple las metas de suscriptores del servicio de acueducto (102.657 suscriptores actuales) establecidas en el Estudio de Costos (107.070 suscriptores) y en SURICATA (104.021 suscriptores); de igual manera para el servicio de alcantarillado, no cumple dichas metas, ya que el número de suscriptores con corte a 2026 no supera la meta registrada en SURICATA (104.021 suscriptores), al igual que la establecida en el estudio de Costos (107.067 suscriptores). Adicionalmente, se identificó un presunto incumplimiento de la meta del indicador DACAL, al registrarse una diferencia de 1.435 suscriptores entre los servicios de acueducto y alcantarillado, pese a que la meta definida en SURICATA corresponde a una diferencia de cero (0).
- De acuerdo con la información presentada por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, se evidencia que el porcentaje de cobertura de micromedición nominal para cada una de las vigencias 2024 (82,57%), 2025 (82,25%) y primer trimestre de 2026 (82,16%) no supera el valor mínimo exigido del 95%, evidenciando que el prestador presuntamente no cumple con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. remitió el procedimiento denominado *“INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES”* (código PR-GC-36 Versión: 01-25-06-19), el cual regula la reposición de medidores. No obstante, el documento no contempla de manera expresa los tiempos que garantizan al suscriptor el derecho a solicitar asesoría o la presencia de un técnico durante las revisiones, ni establece lineamientos claros sobre la notificación al usuario respecto del retiro del medidor.
- Con fundamento en la verificación documental de expedientes correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y el primer trimestre de 2026, relacionados con los procedimientos de reposición y cambio de medidores, se evidenció que, aunque los expedientes de 2024 y 2025 contienen, en términos generales, las notificaciones técnicas de instalación y las actas de revisión, en algunos casos la comunicación al suscriptor sobre el cambio del medidor fue realizada el mismo día de la reposición, mientras que en los expedientes del primer trimestre de 2026 no se evidenció la notificación previa, reposando únicamente los soportes de adquisición del medidor, el acta de

entrega y el certificado de calibración expedido por el organismo acreditado por el ONAC.

- Verificados los ítems de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado expedida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., se observa que esta presuntamente no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 768 de 2016, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y la cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes CCU.
- La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P aplicó correctamente los rangos de consumo definidos en la Resolución CRA 750 de 2016 y en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, para municipios ubicados por debajo de los 1.000 m.s.n.m.
- Con fundamento en la revisión de los actos administrativos y de una muestra de 35 facturas de las vigencias 2024, 2025 y primer trimestre de 2026, se verificó que los factores de subsidio y contribución fueron aplicados conforme a los porcentajes establecidos en los acuerdos municipales y liquidados correctamente en las facturas; no obstante, para la vigencia 2024 dichos factores se sustentaron en el Acuerdo Municipal No. 005 de 2018, cuya vigencia había expirado. Por su parte, para las vigencias 2025 y 2026 se constató la correcta aplicación de los factores conforme al Acuerdo No. 015 de 2024.
- La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., no presentó los últimos decretos de estratificación adoptados y aplicados, conforme lo requerido en el marco de la visita de inspección, lo cual fue requerido mediante el radicado SSPD 20264241001011 emitido por esta Superintendencia. En tal sentido, presuntamente el prestador no cumple con los requerimientos efectuados por esta SSPD en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control conferidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
- En lo referente al índice IQR, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., indica un IQR inferior a cuatro (4), cumpliendo con la meta establecida referente a los reclamos comerciales.
- La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., presentó los soportes del pago del concurso económico correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, cumpliendo lo requerido por la SSPD y Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias.
- Verificada la documentación presentada por el prestador, se evidencia que esta no contiene soportes que acrediten la continuidad de las transferencias correspondientes al saldo pendiente de giro al Fondo Nacional Ambiental (FONAM), registrándose un retraso superior a diez (10) meses.

8.5 Aspectos Tarifarios

- El prestador cumple de manera general con el régimen tarifario vigente, aplicando correctamente la metodología definida por la CRA y realizando las actualizaciones tarifarias conforme a los lineamientos regulatorios.
- Las variaciones en tarifas (IPC, costos operativos, tasas ambientales) se encuentran debidamente justificadas, lo que refleja una adecuada gestión técnica del modelo tarifario.
- Existe coherencia entre los costos de referencia, las tarifas aplicadas y la información reportada en SUI, lo que evidencia integridad en la gestión tarifaria. La existencia de soportes documentales (actos empresariales) permite garantizar trazabilidad en las decisiones tarifarias.
- El prestador presuntamente no da cumplimiento a las disposiciones regulatorias relacionadas con el seguimiento y provisión de recursos del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, toda vez que no entregó el cálculo de la Provisión de Inversiones correspondiente a los años tarifarios 8 y 9 especificando si

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

modificaron el POIR junto con los avances en la ejecución de inversiones para acueducto y alcantarillado llevadas a cabo por el prestador con los recursos obtenidos vía tarifa (por CMI), desde el 1 de enero de 2022 hasta abril de 2026.

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

9. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

9.1 Responsable General

Diana Marcela Perdomo Beltrán – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

9.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Carlos Mario González F – Profesional Especializado GGP DTGAA
 Carolina Enciso Méndez - Profesional Especializado GGP DTGAA
 César Augusto Faustino Faustino – Profesional Especializado GGP DTGAA
 Lina Lucía Sánchez Mariño - Profesional Especializado GGP DTGAA
 Revisó: Lina María Rodríguez Pinilla – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGAA
 Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

10. ANEXOS

No aplica